

**LA CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO DE SANTANDER Y EL  
JUZGADO DE MENORES DE BUCARAMANGA, CASTIGO DISCIPLINARIO DE  
NIÑOS Y JÓVENES DELINCIENTES, BUCARAMANGA, 1925-1939.**

**ANDREA LUCÍA ORTIZ CRIOLLO**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE HISTORIA  
BUCARAMANGA  
2012**

**LA CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO DE SANTANDER Y EL  
JUZGADO DE MENORES DE BUCARAMANGA, CASTIGO DISCIPLINARIO DE  
NIÑOS Y JÓVENES DELINCIENTES, BUCARAMANGA, 1925-1939.**

**ANDREA LUCÍA ORTIZ CRIOLLO**

**Tesis de grado para optar al título de  
HISTORIADORA**

**DIRECTOR  
JUAN ALBERTO RUEDA CARDOZO  
MAGISTER EN HISTORIA**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE HISTORIA  
BUCARAMANGA  
2012**



UNIVERSIDAD  
INDUSTRIAL DE  
SANTANDER

NOTA DE PROYECTO DE GRADO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE <b>ANDREA LUCIA ORTIZ CRIOLLO</b>		CODIGO: <b>2000660</b>	
PROYECTO DE GRADO <b>LA CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO DE SANTANDER Y EL JUZGADO DE MENORES DE BUCARAMANGA, CASTIGO DISCIPLINARIO DE NIÑOS Y JÓVENES DELINCUENTES, BUCARAMANGA 1925 - 1939</b>			
REGISTRO No.	FACULTAD <b>CIENCIAS HUMANAS</b>	CARRERA <b>HISTORIA</b>	
CUATRO.CINCO(4.5)			CREDITOS <b>15</b>
<b>DIRECTOR DEL PROYECTO</b>			
NOMBRE <b>JUAN ALBERTO RUEDA CARDOZO</b>		FIRMA 	
<b>CALIFICADORES</b>			
 F N <b>RENÉ ÁLVAREZ OROZCO</b>		 F F N <b>LUIS RUBÉN PÉREZ PINZÓN</b>	
FECHA			
A	M	D	
<b>12</b>	<b>03</b>	<b>05</b>	



UNIVERSIDAD  
INDUSTRIAL DE  
SANTANDER

NOTA DE PROYECTO DE GRADO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE <b>ANDREA LUCIA ORTIZ CRIOLLO</b>		CODIGO: <b>2000660</b>	
PROYECTO DE GRADO <b>LA CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO DE SANTANDER Y EL JUZGADO DE MENORES DE BUCARAMANGA, CASTIGO DISCIPLINARIO DE NIÑOS Y JÓVENES DELINCUENTES, BUCARAMANGA 1925 - 1939</b>			
REGISTRO No.	FACULTAD <b>CIENCIAS HUMANAS</b>	CARRERA <b>HISTORIA</b>	
<b>APROBADA</b>			CREDITOS
<b>DIRECTOR DEL PROYECTO</b>			
NOMBRE <b>JUAN ALBERTO RUEDA CARDOZO</b>		FIRMA 	
<b>CALIFICADORES</b>			
 F N <b>RENÉ ÁLVAREZ OROZCO</b>		 F F N <b>LUIS RUBÉN PÉREZ PINZÓN</b>	
FECHA			
A	M	D	
<b>12</b>	<b>03</b>	<b>05</b>	



**ENTREGA DE TRABAJOS DE GRADO, TRABAJOS  
DE INVESTIGACION O TESIS Y AUTORIZACIÓN  
DE SU USO A FAVOR DE LA UIS**

Yo, **Andrea Lucía Ortiz Criollo**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 37.864.445 de Bucaramanga, actuando en nombre propio, en mi calidad de autor del trabajo de grado, del trabajo de investigación, o de la tesis denominada(o):

**LA CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO DE SANTANDER Y EL  
JUZGADO DE MENORES DE BUCARAMANGA, CASTIGO DISCIPLINARIO DE  
NIÑOS Y JÓVENES DELINCUENTES, BUCARAMANGA, 1925-1939,**

hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos de ser el caso, en formato digital o electrónico (CD o DVD) y autorizo a LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento. PARÁGRAFO: La presente autorización se hace extensiva no sólo a las facultades y derechos de uso sobre la obra en formato o soporte material, sino también para formato virtual, electrónico, digital, óptico, uso en red, Internet, extranet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

EL AUTOR – ESTUDIANTE, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad sobre la misma. PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL AUTOR / ESTUDIANTE, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos la Universidad actúa como un tercero de buena fe.

Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Bucaramanga, a los 9 días del mes de Marzo de Dos Mil Doce (2012)

**EL AUTOR / ESTUDIANTE:**

  
**Andrea Lucía Ortiz Criollo**

*A mis padres Elena y Jairo  
Mis hermanos María Cecilia, Javier y Daniel.*

## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco a mi director de proyecto, Juan Alberto Rueda por su amabilidad y sus oportunas orientaciones, así como por su disposición para leer y corregir mi trabajo, en una acertada posición de estimular la investigación entre los estudiantes como principal finalidad del oficio del historiador. Igualmente al historiador Francisco Javier Gómez Silva, quien sin estar vinculado a la Universidad, cedió generosamente parte de su tiempo para leer las primeras elaboraciones del proyecto, hizo algunas apreciaciones y animó a abordarlo a pesar de que desde sus inicios parecía una tarea “odiséica”; labor por la que también agradezco al sociólogo Laurentino Rueda. También debo reconocer el trabajo de los funcionarios de archivo y bibliotecas que hicieron posible la recolección de fuentes y bibliografía.

Mis sentimientos más hondos de gratitud los dirijo a mi mamá, Elena Criollo y a mi papá, Jairo Ortiz, por sus esfuerzos, inmensa generosidad, paciencia, demostraciones de unión y apoyo en todas mis decisiones, pero fundamentalmente, porque siempre han sido un referente importante para mi formación intelectual y como persona. A mi preciosa hermana María Ce, por su preocupación constante porque este proyecto llegara a su fin, sus palabras sabias y de aliento en varias noches de caminata y porque junto con Marlon y Juan David me abrieron las puertas de su casa cuando se me hacía preciso alejarme de todos para poder trabajar. Igualmente a mis tías Leonor e Inés y a Julio por sus cálidos recibimientos durante mis estadías en Bogotá y estar pendientes en la distancia del desarrollo de este trabajo. A mi abuelita Cecilia por su compañía durante sus vacaciones en momentos en que ambas tejíamos sueños.

Agradezco a mi entrañable amigo Wilmer Hernández, por compartir desde hace mucho tiempo gratos momentos, anhelos y preocupaciones. Reconozco que en sus palabras hallé aportes indispensables para pensar y desarrollar este proyecto, por lo que ha sido importante para mi formación como historiadora. Gracias por ayudarme a ubicar algunas fuentes en Bogotá, por acompañarme, por las discusiones, cervezas y por estar pendiente de mi trabajo, pero ante todo, por manifestarme en varias ocasiones aprecio y apoyo incondicional.

Deseo agradecer también a mi querida amiga y ahora colega Laura Rodríguez, con quien hemos compartido no sólo la formación académica, sino los dramas de un oficio que como ella diría en su acostumbrado tono de burla, parece ser para “machas”.

Al resto de compañeros de carrera Diana, Violeta, Paola, Camilo, Juan Pablo y mono, por acompañarme en el tiempo de estudio y a mis amigos María Jael, Nidia, Tim y William por compartir otras facetas de la vida cuando era justo alejarse de la rigurosa y a veces tediosa vida académica.

Mil gracias a todos ustedes por haber hecho posible que este trabajo llegara a su fin y por esperarlo a pesar de algunas temporadas de silencio y ausencia.

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>1. NUEVO MODELO DE CASTIGO PARA NIÑOS Y JÓVENES “ANORMALES” .....</b>	<b>32</b>
<b>1.1. PRIMERAS CASAS DE CORRECCIÓN DE MENORES: BOGOTÁ, BELLO Y BUCARAMANGA .....</b>	<b>35</b>
<b>1.2. REFORMA A LA SITUACIÓN CARCELARIA Y JUDICIAL DEL MENOR DE EDAD.....</b>	<b>50</b>
1.2.1. PRINCIPALES CRÍTICAS A LA TRADICIÓN DE JUSTICIA SOBRE EL MENOR .....	53
1.2.1.1. Establecimientos de castigo y métodos de reforma: “contagio moral”, sanciones e higiene. ....	54
1.2.1.2. Discernimiento y responsabilidad penal.....	61
1.2.2. MODELO DE CASTIGO PROPUESTO .....	63
1.2.2.1. La Casa de Menores y Escuela de Trabajo .....	64
1.2.2.2. El Juzgado de Menores .....	79
<b>2. LA CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO DE SANTANDER .....</b>	<b>94</b>
<b>2.1. AISLAMIENTO .....</b>	<b>99</b>
2.1.1. Aislamiento del exterior .....	101
2.1.2. Clasificación interior .....	134
2.1.3. Vigilancia .....	149
2.1.4. Condiciones de vida de los internos y fugas. ....	155
<b>2.2. ENTRENAMIENTO LABORAL Y EDUCACIÓN ELEMENTAL.....</b>	<b>172</b>
2.2.1. Administración del tiempo.....	174
2.2.2. Talleres artesanales e instrucción en oficios .....	179
2.2.3. Instrucción agrícola.....	189
2.2.4. Educación elemental .....	193
2.2.5. Conferencias morales, higiénicas y ejercicio físico.....	197
<b>2.3. CONTROL DE LA DURACIÓN DEL TIEMPO DE INTERNAMIENTO.....</b>	<b>201</b>
2.3.1. Grupos correccionales, disciplina, estímulos y castigos.....	202
2.3.2. Incorregibles y reincidentes .....	207
<b>3. EL JUZGADO DE MENORES DE BUCARAMANGA .....</b>	<b>215</b>
<b>3.1. LOS ACUSADOS .....</b>	<b>219</b>

<b>3.2. ASOCIACIÓN DE SABERES MÉDICO Y JURÍDICO EN EL ESTUDIO DEL MENOR .....</b>	<b>238</b>
<b>3.3. AUDIENCIA Y SANCIONES .....</b>	<b>257</b>
3.3.1. AMONESTACIÓN Y LIBERTAD VIGILADA .....	259
3.3.3. EL CONCERTAJE .....	262
3.3.4. LA CASA DE MENORES, LA COLONIA PENAL Y AGRÍCOLA DE ACACÍAS Y EL ARRESTO POLICIAL. ....	270
3.3.5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y “PROFILAXIS” .....	278
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>281</b>
<b>FUENTES .....</b>	<b>283</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>285</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>289</b>



**LISTA DE TABLAS**

**Pág.**

Tabla 1. Niños y jóvenes internos entre 1925 y 1939 .....157

Tabla 2. Enseñanza agrícola en la Casa de Menores y Escuela de Trabajo .....192

Tabla 3. Clasificación escolar de los internos entre 1929 y 1938 .....193

Tabla 4. Situaciones y contravenciones por las que los niños y jóvenes fueron procesados en el Juzgado de Menores de Bucaramanga.....224

Tabla 5. Delitos e infracciones contra la propiedad por las que los niños y jóvenes fueron procesados en el Juzgado de Menores de Bucaramanga (1928-1937) .....235

Tabla 6. Delitos e infracciones contra las personas por las que los niños y jóvenes fueron procesados en el Juzgado de Menores de Bucaramanga (1928-1937) .....237

Tabla 7. Lugar de procedencia de los menores encausados en el Juzgado de Menores (1928-1937) .....240

## LISTA DE GRÁFICOS

Pág.

Gráfico 1. Número de internos en la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander (1925 – 1939).....	157
Gráfico 2. Oficios artesanales desempeñados por los grupos pedagógicos A y B de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo.(1928-1935).....	180
Gráfico 3. Menores procesados en el Juzgado de Menores de Bucaramanga (1928-1937) .....	220
Gráfico 4. Distribución por edad de los niños y jóvenes procesados en el Juzgado de Menores de Bucaramanga (1928-1937) .....	221
Gráfico 5. Faltas procesadas en el Juzgado de Menores de Bucaramanga (1928 – 1929) .....	222
Gráfico 6. Faltas procesadas en el Juzgado de Menores de Bucaramanga (1931 y 1934-1937) .....	222
Gráfico 7. Lugar de nacimiento y de residencia de los niños y jóvenes procesados en el Juzgado de Menores en 1936.....	241
Gráfico 8. Filiación de los niños y jóvenes procesados en el Juzgado de Menores de Bucaramanga en 1936.....	243
Gráfico 9. Escolaridad de los niños y jóvenes procesados en el Juzgado de Menores de Bucaramanga en 1936.....	244
Gráfico 10. Sanciones aplicadas en el Juzgado de Menores de Bucaramanga durante el segundo semestre de 1936 .....	262

## LISTA DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Banda de "El Siote"1934.....	119
Figura 2. Esquema de clasificación pedagógica para asistencia a clases.....	144
Figura 3. Esquema de clasificación pedagógica para asistencia a talleres y agricultura .....	144
Figura 4. Esquema de clasificación correccional para asistencia a clases, talleres y granja, 1938.....	148
Figura 5. Esquema de clasificación para comedores y dormitorios, 1938. ....	148
Figura 6. Luis Bárcenas y Pastor Suárez (a) "El Negro", prófugos de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo en 1935. ....	172
Figura 7. Distribución del tiempo en 1925.....	176
Figura 8. Distribución del tiempo en 1926.....	177
Figura 9. Distribución del tiempo de 1927 a 1938.....	177
Figura 10. Distribución del tiempo en 1937.....	178
Figura 11. Internos trabajando en el taller de tejidos, 1938. ....	187
Figura 12. Internos operando una máquina del taller de hilados .....	187
Figura 13. Taller de carpintería, 1938.....	188
Figura 14. Internos en labores de enfermería .....	198
Figura 15. Formación de los internos para salir a excursión y baño, 1937 .....	199
Figura 16. Internos de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo en 1925. ....	200
Figura 17. Ficha Individual para Juzgados de Menores en 1938 .....	249
Figura 18. Cuadro Estadístico de los comparecientes en el Juzgado de Menores de Bucaramanga en 1938.....	256
Figura 19. Menores procesados para remitirse a la Colonia Penal y Agrícola de Acacias.....	277

## LISTA DE ANEXOS

Pág.

Anexo A. Organización Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander ..	290
Anexo B. Directores y Subdirectores de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander de 1925 A 1939 .....	291
Anexo C. Equipo de bertillonage.....	292
Anexo D. Obras ejecutadas en los talleres de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo en 1925 y 1931 .....	293
Anexo E. Necesidades de los talleres, 1931 .....	294
Anexo F. Boleta de internamiento de un menor en el Reformatorio de Fagua, emitida por el Juzgado de Menores de Bogotá, 1936.....	295

## RESUMEN

**Título:** La Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander y el Juzgado de Menores de Bucaramanga, castigo disciplinario de niños y jóvenes delincuentes, Bucaramanga, 1925-1939.\*

**Autora:** Andrea Lucía Ortiz Criollo.\*\*

**Palabras Clave:** Castigo disciplinario, continuo carcelario, institución judicial medicalizada, Casa de Menores y Escuela de Trabajo, aislamiento, trabajo, modulación de la pena, Juzgado de Menores.

Esta investigación busca explicar la creación de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander y del Juzgado de Menores de Bucaramanga como instituciones que configuraron un modelo de castigo disciplinario destinado a niños y jóvenes entre los 7 y 17 años de edad, cuyo propósito era ajustar su comportamiento a la figura de un trabajador honesto y productivo. El proceso se produjo en el contexto de crecimiento urbano y poblacional que permitió a las autoridades de Bucaramanga afirmar el presunto incremento de casos de vagancia y ratería entre 1925 y 1939.

Siguiendo los conceptos “continuo carcelario” e institución judicial medicalizada formulados por Foucault, se plantea que, primero, ambas instituciones fueron propuestas por los gobiernos conservadores para modernizar la situación penal y carcelaria de los menores, patologizándolos y proponiendo su “regeneración” en manos de médicos y pedagogos “expertos” en niños “anormales”. Segundo, aunque la Casa de reforma se propuso como alternativa a la prisión, extendió en alguna medida sus métodos a través de los principios de aislamiento, trabajo y modulación de la pena, ejerciendo poder sobre el cuerpo y alma de los internos en condiciones particulares de escasez. Y tercero, el Juzgado de Menores fue instalado como apoyo de la técnica correctiva al centrarse en los antecedentes socio-familiares de los acusados. Así, amplió el rango de niños y de faltas procesadas, alteró el rol del juez y dio a los médicos la facultad de decidir sobre el castigo. Sin embargo, también permitió la sanción en manos privadas.

En conjunto, el nuevo modelo de castigo tendió a ser arbitrario, pues criminalizó más, aproximó a los reincidentes a otras instituciones penitenciarias y dio continuidad a viejas prácticas punitivas. Resulta claro entonces que modernización no necesariamente significaba mejores condiciones para los reclusos ni para los procesados en el juzgado.

---

\*Tesis de grado en Historia

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Director: Mg. Juan Alberto Rueda Cardozo.

## ABSTRACT

**Title:** The Santander Casa de Menores y Escuela de Trabajo and Bucaramanga Juzgado de Menores, disciplinary punishment of children and Young offenders, Bucaramanga, 1925-1939.\*

**Author:** Andrea Lucía Ortiz Criollo.\*\*

**Key words:** Disciplinary punishment, carceral continuum, medicalized judicial institution, reform school, isolation, work, modulation of the penalty, juvenile court.

This research aims to explain the appropriation of The Santander Casa de Menores y Escuela de Trabajo and the Bucaramanga Juzgado de Menores as institutions that shaped a disciplinary model of punishment for 7 to 17 year old offenders, which purpose was to adjust their behavior to the figure of an honest and productive worker. This process took place in a context of urban expansion and population growth between 1925 and 1939, which lead local authorities to state a supposed increase of vagrancy and petty theft cases in town.

Following the foucaultian concepts of “carceral continuum” and medicalized judicial institution, it is argued that first, both institutions were proposed by conservative governments in order to modernize the penal and carceral situation of young offenders by pathologizing them and setting their “regeneration” in hands of experts, namely “abnormal” children pedagogues and physicians. Second, although the reform school was set as an alternative to prison, it spread in some extent its methods through the principles of isolation, work and modulation in the time of incarceration in order to exercise power over the inmate’s body and soul, and in a particular context of inadequate facilities and scarce economic resources. And third, the Children’s Court was set to support the corrective technique as it focused on the individual’s social and familial background. Therefore, it widened the range of children and the offenses that were processed, modified the judge role and gave to physicians the faculty to decide in the punishment. However, it also allowed the correction by private hands.

In conclusion, the new model of punishment as a whole tend to criminalized more, approached recidivists to penitentiary institutions and gave continuity to old punitive practices. Consequently, it is clear that modernization didn’t mean better conditions for inmates and processed children in the court.

---

\*Research project of Undergraduate History program.

\*\*Faculty of Human Sciences. Department of History. Director: M. Juan Alberto Rueda Cardozo.

# **LA CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO DE SANTANDER Y EL JUZGADO DE MENORES DE BUCARAMANGA, CASTIGO DISCIPLINARIO DE NIÑOS Y JÓVENES DELINCIENTES, BUCARAMANGA, 1925-1939.**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente proyecto de investigación se inscribe dentro de los estudios sobre las técnicas e instituciones de castigo. En este caso, se analiza la implantación y funcionamiento de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander y del Juzgado de Menores de Bucaramanga, dos modelos apropiados en la ciudad entre 1925 y 1939 para el control y normalización de niños y jóvenes de 7 a 17 años de edad, acusados de delitos y de infracciones de policía, según las pautas emitidas por el gobierno nacional en los tres primeros años de la década del veinte.

Ambas instituciones reunían en una sola instancia el control policial, la sanción penal y la intervención asistencial para actuar sobre individuos definidos previamente como anormales y peligrosos dentro de una retórica de patologización de los problemas sociales y una política de modernización del castigo que incluía la “profilaxis” de la criminalidad. De esta manera, se procesaron e institucionalizaron hijos díscolos; niños y jóvenes acusados de vagancia, pequeños hurtos, robos, abusos de confianza, entre otras transgresiones legales; y a los “abandonados física y moralmente”, usualmente mendigos y huérfanos, también denominados “en peligro”, pues se consideraban en vía al crimen. Su situación se sustentó en explicaciones “científicas” sobre el origen biológico y ambiental de la delincuencia, propuestas por la criminología positivista y seguida por la pedagogía de anormales o campo médico-pedagógico, según las cuales se trataba de individuos en los que se manifestaban ciertas anomalías y estigmas producto de la herencia y de su pertenencia a un ambiente social y familiar presuntamente inmoral y vicioso.

Sin embargo, puesto que se trataba de niños y jóvenes, de sujetos con potencial a futuro, se proponía que podían ser “curados” o ajustados a las normas sociales a través del encierro en la Casa de Menores y Escuela de Trabajo, con un programa de corrección basado en el modelo médico-pedagógico, característico de las instituciones

para niños “anormales” europeas y norteamericanas de finales del siglo XIX y principios del XX, presentado como una mejora y alternativa al encierro carcelario. La labor correctiva se apoyaba en el Juzgado de Menores, un aparato judicial basado en el modelo de Tribunales de Menores norteamericano originado en la última década del siglo XIX, que en lugar de juzgar la falta y aplicar penas de acuerdo al hecho cometido y la edad del acusado, se centraba en él para indagar sus antecedentes personales y familiares, así como su modo de vida y elegir la forma más eficaz de corrección. La acción de las dos instituciones que buscaban alejarse de la forma de castigar legada desde los gobiernos republicanos decimonónicos, configuraron una nueva forma de castigo para los niños y los jóvenes hasta los 17 años de edad en las décadas de 1920 y 1930.

El nuevo modelo de castigo para los menores con sus dos instituciones características fue apropiado en Bucaramanga entre 1924 y 1926, para controlar el presunto aumento de adolescentes de 14 a 16 años acusados de vagancia y ratería, y extender ese control a los “desamparados y pobres”, como medida preventiva, de acuerdo a la retórica de las leyes nacionales y su proyecto técnico-político. La apropiación se produjo en el contexto de un centro urbano que en ocasiones se debatía con rasgos rurales y experimentaba por esos años un aumento de población sin precedentes, donde no todos los niños y jóvenes estaban escolarizados, y para los que se veía el deber de ocuparse como una obligación que iniciaba desde la temprana edad, sobre todo en las clases populares, aunque no en ciertos oficios que requerían contacto con la calle, comúnmente desempeñados por niños. Para las autoridades, había que aislar a estos jóvenes de familias vistas como negligentes en las labores de crianza, para mejorarlos, disciplinarlos mediante la educación elemental y formación de hábitos higiénicos, morales y de trabajo.

Pese a acogerse una forma de castigo por medio de una institución de encierro, la tradición local respecto a los establecimientos carcelarios se caracterizaba por sus deficientes recursos fiscales e instalaciones mal acondicionadas, donde los modelos penitenciarios no habían cumplido sus principios básicos. Este rasgo era evidente en la cárcel municipal donde se encarcelaban a los niños mayores de 12 años, en los



calabozos de la policía, y también en la Casa de Corrección y Escuela de Trabajo abierta en Bucaramanga en 1918 para niños entre 7 y 11 años y que duró poco menos de un año funcionando. A ello se suma el hecho de que el castigo de los niños y jóvenes no siempre había privilegiado la opción institucional, pues a principios del siglo XX el concertaje continuaba siendo una forma de control policial de gran legitimidad social que había pervivido en las legislaciones de policía desde tiempos coloniales. Este marco de las instituciones de castigo locales también fue compartido por la Casa de Menores santandereana durante sus primeros años de funcionamiento, además de otros inherentes a la etapa inicial de reforma como las políticas y procedimientos poco claros. Igualmente, los jueces de menores continuaron acudiendo al concertaje que dejaba la corrección de los menores en manos de particulares al presentarse fallas en el modelo de encierro institucional.

En estas condiciones, podríamos preguntar, ¿Cómo instituciones como la Casa de Menores y Escuela de Trabajo y el Juzgado de Menores, implementados por el gobierno local para intervenir a los niños y jóvenes de Bucaramanga acusados de delitos e infracciones de policía entre 1925 y 1939 con el fin de disciplinarlos, se apropiaron en un contexto social de crecimiento urbano y poblacional, e institucional de separación entre lo pautado por el gobierno y las condiciones reales en que funcionaron estos organismos de control y normalización locales?

Para construir el tema de investigación nos hemos basado en el análisis de Michel Foucault sobre el castigo moderno y en la propuesta que hacen los historiadores Salvatore y Aguirre sobre el empleo de sus aportes para estudiar las tecnologías de castigo en los países de América Latina, teniendo en cuenta que el marco temporal de los diferentes discursos punitivos identificados por el filósofo-historiador como monárquico, contractual y disciplinario, fue diferente del europeo y del norteamericano. Igualmente que los modelos de castigo se originaron en el extranjero de acuerdo a contextos específicos, que al ser implantados en estos territorios fueron modificados, por lo general, dando continuidad a antiguas prácticas punitivas, de ahí que se plantee un mayor énfasis en las condiciones particulares en que se dieron estas apropiaciones por parte de los gobiernos locales.

De esta manera, rescatamos la propuesta del primero para ilustrar las prácticas correctivas en la Casa de Menores y Escuela de Trabajo como propias del castigo disciplinario y para explicar la existencia del Juzgado de Menores como producto de la medicalización del aparato judicial, ahora centrado en la norma y el individuo, puesto en función de la técnica de corrección. Con ello se evita un tipo de relato que explique estas apropiaciones como resultado de políticas más humanitarias tendientes al progreso en el modo de castigar y por ende a una mejor condición de los niños y jóvenes bajo el nuevo modelo, evidenciando en su lugar la búsqueda de métodos eficaces para sancionarlos y controlarlos de acuerdo a un proyecto técnico-político definido.

Por su parte, los planteamientos de los historiadores latinoamericanos nos ofrecen un marco temporal para explicar la apropiación de la tecnología de castigo por los gobiernos locales de acuerdo a dos hitos diferenciados para el castigo moderno, el primero, que inicia con la instalación de los primeros gobiernos republicanos después de la independencia prolongándose, en la mayoría de países de América Latina, hasta finales del siglo XIX; caracterizado por la adopción del constitucionalismo, la codificación europea y los primeros proyectos de organización penitenciaria. Y el segundo, por la difusión de la criminología positivista a partir de las dos últimas décadas del siglo XIX hasta 1940 en el caso colombiano con un proceso de reforma carcelaria que tenía como fin introducir elementos técnicos sustentados en la medicina y la criminología dentro de los procedimientos de castigo, configurándose como modelos de rehabilitación centrados en un individuo definido como criminal. Para ambos períodos se tiene en cuenta la pervivencia de viejas formas de castigar y la presencia de obstáculos en el acondicionamiento de los nuevos modelos que no fueron inventados por las élites locales.

Ahora bien, en cuanto al castigo o técnica correctiva, tenemos la propuesta de Foucault, quien en “Vigilar y Castigar” hizo una crítica de lo que se asumía generalmente sobre el progreso y el humanitarismo contenido en los recuentos históricos sobre prisiones, al estudiarlos en el contexto europeo. En la obra plantea que en los inicios de la modernidad emergió una nueva forma de ejercer el poder

sobre los individuos al que denomina disciplina, con mecanismos como la vigilancia, la normalización y el examen que transformaron los procedimientos punitivos y permearon las instituciones legales, pasando del castigo corporal a la formación de la técnica correctiva. Esta forma de castigar consiste en la transformación del individuo a partir del control de sus actitudes y comportamientos y, de acuerdo a una racionalidad necesaria para la formación del capitalismo, apunta a establecer una relación de docilidad-utilidad, es decir, a hacer de los sujetos sobre quienes es aplicado, obedientes y productivos.<sup>1</sup>

La nueva forma de castigo, implica asimismo la producción de un sujeto delincuente sobre el que se ejercen mecanismos de poder-saber mediante el lenguaje científico de la criminología positivista y la psiquiatría para definirlo como anormal de acuerdo a ciertas anomalías y estigmas y legitimar las acciones disciplinarias que apuntan a corregirlo o reducir sus desviaciones. La definición científica del delincuente ligado a la patología transformó la teoría penal y la práctica judicial, y sus procedimientos pasaron de centrarse en el hecho delictivo al individuo infractor, constituyéndose en elementos del poder correctivo.

El castigo disciplinario no sólo se ejecuta dentro de la prisión, también se extiende a otras instituciones y dispositivos no necesariamente dentro de establecimientos compactos, que Foucault denomina “continuo carcelario”.<sup>2</sup> Esta red de instituciones y dispositivos se caracteriza por reproducir sobre los individuos a quienes están destinadas, los procedimientos de disciplina carcelaria, la que se erige siempre como una etapa de castigo mayor y que constituye algo así como una “forma pura” sin atenuaciones. De ellas, la más representativa, y también más cercana a la prisión, es la correccional para niños y jóvenes.

Esta institución destinada a normalizar o encauzar conductas, a pesar de plantearse como alternativa al encierro carcelario, emplea sobre los internos una técnica correctiva que deviene de la prisión, la que, con ciertas atenuaciones, busca ejercitar

---

<sup>1</sup> FOUCAULT, Michel. Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión. México : Siglo Veintiuno Editores, 1976., p.p. 217, 221.

<sup>2</sup>Ibíd., p.304.

y dominar el cuerpo y alma de los internos de acuerdo a determinadas relaciones de poder que también buscan formar sujetos obedientes y productivos. Por tanto, “prisión defectuosa” que también aísla del exterior y establece un sistema de clasificación al interior, capacita para el trabajo por medio de un aprendizaje intensificado y repetido para ajustar a un sistema de producción, y modula la pena por medio de un sistema de premios y castigos que definen el tiempo de estancia y los alcances de la corrección. Mediante estos elementos, se controlan los efectos del castigo a través del papel desempeñado por el personal que la dirige, “técnicos de la conducta”, constituyendo de esta manera un poder autónomo que regula el tiempo y el proceso de transformación “útil” del recluso por medio de una terapia que busca curar anormalidades, reducir la desviación a la norma o corregir.

La Casa de Menores y Escuela de Trabajo fue presentada por el gobierno como una institución de reforma, que por su orientación educativa de acuerdo al modelo médico-pedagógico, garantizaba, según exponían los reformadores, una modernización, en el sentido de mejora al sistema de castigo aplicado sobre los menores de edad que se había originado en el siglo XIX.<sup>3</sup> Con ella se planteaba un tipo de intervención que, en teoría, aplicaría procedimientos técnicos sustentados en la medicina y la pedagogía experimental, empleados en Europa y Norteamérica para tratar a toda una gama de sujetos, pertenecientes a las clases populares, entre los que se hallaban los transgresores de las disposiciones penales y policiales, los insumisos en el hogar, los retrasados escolares, todos ellos catalogados como niños “anormales”. De acuerdo a la retórica de quienes reformaron el sistema de castigo, el nuevo modelo sustraería a los niños de los procedimientos de la justicia ordinaria, del encierro con reos adultos y transformaría los métodos de las casas de corrección existentes, presentándose de este modo como una mejora de sus condiciones en tanto serían puestos en manos expertas para corregir sus anormalidades o desviaciones.

---

<sup>3</sup> Este consistía, en encierro carcelario para mayores de 12 años, salvo en Bogotá y Antioquia donde se habían establecido con anterioridad instituciones de corrección de menores que funcionaban más como cárceles y asilos. ambos establecimientos eran lugares para cumplir penas sentenciadas por un juez de acuerdo a la falta y edad del transgresor donde según se afirmaba, se carecía de elementos técnicos y de sustento científico para la corrección de los reclusos.

La institución así concebida buscaba encargarse de todos los aspectos del interno como la educación moral, física, capacitación laboral, conducta cotidiana, actitudes y habilidades, por lo que, al igual que la prisión puede afirmarse que es omnidisciplinaria y emplea la educación total, según Foucault es la institución disciplinaria en el estado más intenso.<sup>4</sup> De modo que, puntos fundamentales del método médico-pedagógico empleado como programa correctivo, como la observación, el examen y la capacitación laboral de los internos, se ejecutan dentro de los procedimientos carcelarios, aunque atenuados, de aislamiento, trabajo y modulación de la pena. Así, se segregaba a los menores de la vida exterior y una vez reclusos incursionaban dentro de un sistema de doble clasificación; pedagógica, privilegiando anormalidades relacionadas con escolaridad de acuerdo a escalas de inteligencia y aptitud verbal, y correccional de acuerdo a una gradación progresiva de etapas a las que se promovían de acuerdo al comportamiento y aprovechamiento en la institución. Se les impartía enseñanza básica, entrenamiento en oficios artesanales, agricultura, entre otras enseñanzas morales, higiénicas y ejercicios físicos, en horarios rigurosos que constituían la rutina cotidiana. A la vez, se sometían a mediciones corporales, se vigilaban y registraban aspectos de su comportamiento y se les promovía en categorías correccionales mediante el empleo de premios y castigos que definían su tiempo de estancia en la casa de reforma.

En estas condiciones, el método empleado apuntó a la regulación moral y el mejoramiento físico, es decir, a convertir a niños y jóvenes valorados como anormales y peligrosos en seres honrados, obedientes, auto-contenidos, ejercitados y trabajadores, lo que en efecto, respondía a un proyecto técnico y político para la posterior incursión en la sociedad y el trabajo en labores propias de la economía local, pues como se argumentaba desde el gobierno, debían formarse individuos con cuerpos vigorosos y hábiles, para el taller, la fábrica y el campo. Este procedimiento llevado a cabo sobre los internos gozaba de un respaldo legal mediante una institución judicial que más que establecer hechos para imputar una falta, se centraba

---

<sup>4</sup> FOUCAULT, Michel. Op.cit., p.300.

en aspectos como antecedentes, modo de vida e índole del individuo procesado, para hallar en sus actos la indisciplina.

La aparición de las instituciones destinadas al procesamiento judicial de niños y jóvenes como el Juzgado de Menores, plantea Foucault, son una manifestación del poder médico-judicial en el aparato de justicia,<sup>5</sup> es decir, de atribuir al juez funciones terapéuticas (medicalización) y al médico funciones judiciales. Este proceso tiene que ver con una nueva concepción sobre el delincuente y el castigo ligado a la readaptación o a la técnica correctiva. Debido a que el crimen y el criminal empezaron a ser patologizados, el discurso médico-psiquiátrico empezó a jugar un papel importante en el sistema legal, posicionando discursos de verdad que legitimaron los procedimientos de estas instituciones por su estatus “científico”. Además, a partir de su incidencia en la criminología, permitió que se introdujeran cambios en la legislación penal para efectos del castigo. En este sentido, la importancia que alcanzó la criminología positivista al definir al sujeto delincuente ligado a una serie de factores físicos y ambientales, permitió darle un giro al sistema penal pasando del énfasis en el hecho punible propuesto por la teoría penal clásica, a centrarse en el individuo (sus anomalías o anormalidades) y su transformación.

La creación del Juzgado de Menores se inscribe dentro de este proceso debido a que el modelo de tribunales de menores norteamericano en el que se hallaba fundamentado, se centraba en los principios de la criminología positivista, el darwinismo social y la imaginería médica de patología, infección, inmunización y tratamiento.<sup>6</sup> Por tal motivo, no sólo se presentaba su intervención sobre individuos, de quienes se afirmaba que sus “anormalidades” o desviaciones eran causadas por la herencia y el medio social, sino como una medida profiláctica, redentora de los niños de los procedimientos de los juzgados ordinarios basados en el hecho punible, la edad y capacidad de discernimiento, producto los principios de la escuela clásica del derecho, los cuales apuntaba a transformar centrándose en el estudio de

---

<sup>5</sup> FOUCAULT, Michel. *Los Anormales. Curso en el Collège de France (1974-1975)*. Argentina, Fondo de Cultura Económica, 1999., p.47.

<sup>6</sup> PLATT, Anthony. *Los “salvadores del niño” o la invención de la delincuencia*. Siglo XXI Editores. Bogotá, 1982., p. 44.

antecedentes del niño acusado y su forma de vida. Un proceso que, no obstante su retórica protectora, se encontraba respaldado por la fuerza policial.

Las explicaciones sobre la delincuencia y sus causas, que en el caso de los menores se articulaban al papel de la familia, dieron respaldo a los procedimientos empleados en el juzgado. Primero, se vinculó la práctica penal y policial, ampliando con ello el rango de acusados, que iban desde los encausados por transgredir las normas legales, los insumisos en el hogar, hasta los catalogados como “abandonados física y moralmente”, todos considerados a la vez peligrosos y delincuentes en potencia. Y segundo, permitió la introducción de elementos técnicos en los procedimientos judiciales, derivados del saber médico y jurídico que, a la vez que reunían información completa del acusado, modificaron el rol del juez en el sentido de una labor medicalizada donde este actuaba como consejero, estableciendo una relación terapéutica con el acusado, y apoyando su labor en el concepto médico para el estudio de los casos mediante fichas diagnósticas y exámenes mentales de cada individuo que comparecía. En consecuencia, como bien plantea Foucault, el juez se atribuye la tarea de curar y readaptar en lugar de la de juzgar. Labor que lo vincula directamente con la Casa de Menores y la labor de corrección.

En efecto, una nueva forma de castigo que pretende transformar al individuo requiere que este sea previamente estudiado, es decir, que se indague en sus antecedentes personales, familiares y sociales, en su modo de vivir y comportamiento, más que en el crimen cometido, la causa de la delincuencia a fin de elegir la medida de corrección pertinente. Esta labor fue realizada por el Juzgado de Menores,<sup>7</sup> por ello, tiene sentido el hecho de que se ordenara realizar la instalación del aparato judicial en los lugares donde se contara con una casa de reforma para menores, sustentada en un modelo educativo y de readaptación.

Pero, aunque el encierro en la Casa de Menores era la medida principal entre las que disponía el juez de menores para corregir al acusado, no fue la única. Éste podía emplear también la amonestación, la libertad vigilada, el arresto policial, el concertaje

---

<sup>7</sup>FOUCAULT, Michel. *Los Anormales*. Op. Cit., p. 48.

y el confinamiento en una colonia penal y agrícola. Mientras que las dos primeras se reservaban para los casos menos graves, las últimas tuvieron gran relevancia cuando la Casa de Menores presentó problemas de hacinamiento, fugas de los internos y presencia de insubordinados y reincidentes. De hecho, la última se destinó únicamente a los adolescentes e incorregibles, evidenciando de esta manera el concepto criminológico de su escaso potencial de readaptación y de posible contagio a los internos de menor edad.

Este fue el contexto de funcionamiento del Juzgado de Menores de Bucaramanga, abierto en la ciudad un año después de inaugurarse la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. La institución judicial funcionó según lo prescrito por la norma nacional, se encargó de casos penales y policiales, también de averiguar algunos antecedentes del acusado y su familia con el fin de hallar la indisciplina, aunque no tenía poder de quitar derechos parentales. Con respecto a la Casa de Menores, ante las fallas institucionales dio continuidad a una vieja forma de castigar como el concertaje, ampliamente aceptado en el espacio local, al parecer, por la escasa tradición de institucionalizar a los niños y jóvenes. Una atención a los acusados, a la forma en que se asociaron el juez y el médico para indagar los casos de los niños y jóvenes que comparecían en el juzgado y las sanciones empleadas, darán una visión del funcionamiento de esta institución en la ciudad, en el período de estudio.

La presencia de las dos instituciones mencionadas es un indicador de lo que Salvatore y Aguirre proponen para caracterizar el segundo hito para la periodización de los sistemas de castigo en América latina. Este comprende la disposición del enfoque científico o positivo para el estudio de los delincuentes y la transformación de las instituciones de castigo, posibilitado por la criminología positivista, la cual cuestionó los principios básicos de la penología clásica unida en torno al tratamiento individualizado, la rehabilitación en lugar del castigo, y la detención clínica de los elementos peligrosos.

Como consecuencia de este proceso, se anota el surgimiento de un optimismo de los gobiernos nacionales por los proyectos penitenciarios. El objetivo de ello, según la retórica de las autoridades, era erradicar las cárceles ruinosas, insalubres, ineficientes



e inhumanas y reemplazarlas por instituciones modernas, “científicas”, y rehabilitadoras para transformar al delincuente en un sujeto trabajador y obediente. Para ello, realzaron el poder de los expertos médicos y maestros dentro de las instituciones carcelarias, reconociéndoles un papel sobre el proceso reformativo, generaron las estadísticas necesarias para analizar los problemas del crimen, y gradualmente indujeron cambios en la legislación penal para incorporar las innovaciones europeas y norteamericanas más recientes en la “ciencia” del castigo.<sup>8</sup>

En este proceso los niños y jóvenes se ubican en la apertura de una red de instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención y tratamiento del crimen como las casas de reforma y las colonias penales, las que a su vez se insertan en una máquina médico-legal-policial compleja que envolvió la evaluación, la clasificación y diferenciación de delincuentes potenciales. Aspecto que lo vincula con la formación del continuo carcelario, según el concepto de Foucault.

No obstante, al lado de la institucionalización, pervivieron antiguas prácticas de castigo lo que bien se evidencia en el contexto local, pues el código de policía conservó el concertaje, una medida para aislar y ubicar a personajes calificados como vagos, díscolos y abandonados en un lugar de trabajo, empleada desde el siglo XVIII y de gran relevancia en contextos donde no primaron medidas de institucionalización. Aunque, al parecer, esta medida era planteada para faltas menores, los jueces de menores de Bucaramanga acudieron a ella por las pésimas condiciones de la Casa de Menores para albergar a los internos y la presión de las autoridades de policía entre 1928 y 1930.

En líneas generales, el desarrollo de esta investigación busca esclarecer las formas de ejercer poder sobre los niños y jóvenes que transgredían las normas, por lo general pobres, sin ocupación u oficio, de escasa escolaridad, que fueron objeto de mecanismos disciplinarios que definen al castigo moderno cuyo fin es normalizar o encauzar la conducta. De modo que busca identificar los agentes encargados de la labor de control y normalización, en este caso la Casa de Menores y Escuela de

---

<sup>8</sup>SALVATORE, Ricardo y AGUIRRE, Carlos (Ed.) *The birth of the penitentiary in Latin America, essays on criminology, prison reform and social control, 1830-1940*. Texas: University of Texas press. 1996., p. IX.

Trabajo de Santander y el Juzgado de Menores de Bucaramanga y dar cuenta de sus procedimientos sustentados en saberes como la medicina, la pedagogía y la criminología, las que aportaron el discurso que legitimó estas acciones, puesto que ofrecían marcos de explicación a los problemas sociales del período, definiendo un sujeto con problemas en tanto patología y unos medios de intervención y “regeneración” en manos expertas.

Igualmente se tiene en cuenta que las formas de ejercer poder responden a un proyecto que el Estado planteó para la niñez y que ubicaba en el orden de lo práctico y la racionalidad moderna el problema de la pobreza y la delincuencia; y en ese sentido, está inscrito dentro de la relación establecida entre el Estado y los sectores populares. En este caso, las medidas de disciplinamiento de los niños y jóvenes que planteaban la transformación de su carácter o anormalidad, apuntaban a la formación de hombres “robustos y vigorosos”, con espíritu templado, honrados y preparados para la lucha futura que les esperaba al ser candidatos para el taller, la fábrica o el campo. Lo que deja ver claramente el objetivo normalizador que debían cumplir las instituciones encargadas de llevarlas a cabo, así como una relación más amplia con el contexto económico de la región.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, se busca explicar de qué manera niños y jóvenes, pertenecientes en su mayoría a los sectores populares de Bucaramanga, fueron objeto de la forma de castigo propuesta, mediante la reclusión en un establecimiento, que a pesar de plantearse como alternativa al encierro carcelario, en tanto estaba sustentado “científicamente” en el modelo médico-pedagógico, administró una técnica correctiva característica del castigo disciplinario que consistía en la transformación de los internos o “mejora de su conducta” a partir del trabajo sobre sus hábitos, actitudes, cuerpo, siguiendo en cierta medida los principios carcelarios de aislamiento, trabajo y modulación de la pena, contando a la vez con el respaldo legal del Juzgado de Menores de Bucaramanga, un aparato judicial destinado sólo a los menores de edad que se constituyó después de instaurada la Casa de Menores, para servir a los fines de readaptación, pues más que juzgar y lejos de centrarse en la falta cometida, se enfocaba en el sujeto infractor, sus antecedentes

personales, familiares y sociales, cambiando el rol de juzgar por el de curar y readaptar.

Asimismo, se apunta a aclarar que esta transformación del castigo se produjo en un contexto en el que pervivieron viejas prácticas de control policial como el concertaje, al que se acudió cuando el castigo institucional falló. Ello por varios motivos, igualmente obstáculos al funcionamiento de la Casa de Menores, como la ausencia de recursos económicos suficientes para acondicionar programas de reforma, instalaciones, etc., ya tradicionales en la apropiación de modelos de instituciones punitivas, que llevó a la desvinculación entre lo propuesto y la práctica. También porque precisamente concertar a niños y jóvenes por su estado de abandono o por ser acusados de vagancia era una práctica que había surgido ante la escasa institucionalización de niños en el espacio local desde tiempos coloniales, que había sido continuada por los gobiernos republicanos.

Un estudio sobre las prácticas e instituciones alrededor de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander y de su funcionamiento, permitirán ilustrar los procedimientos que actuaron sobre los niños y jóvenes vistos por el gobierno local y nacional como potencialmente peligrosos, “larvas del crimen” que podían generar cargas onerosas al Estado en el futuro si su comportamiento no era transformado de acuerdo a un proyecto ejecutado por expertos. Surge así la idea de abordar el análisis de un establecimiento de castigo con su respectiva institución judicial que atravesaron todo el siglo llegando a nuestros días, aún no historiados en el espacio local.

Las razones que nos han impulsado a definir a Bucaramanga como marco espacial de la investigación radican primero, en que era un centro en crecimiento urbano y poblacional durante las décadas de 1920 y 1930, que generó ciertas situaciones como la presencia de niños y jóvenes en la calle, desocupados o empleados en trabajos no reconocidos y asociados a la delincuencia, los cuales despertaron la alarma de las autoridades y élite local, que considerándolos indeseables y “peligrosos” buscaron un medio “moderno” para su castigo, por medio de su separación de la familia de origen, considerada ineficiente y portadora de taras y malos ejemplos, y del aislamiento del

espacio urbano, ya que eran considerados un problema de orden. Segundo, porque fue una de las primeras ciudades en Colombia, después de Bogotá y Medellín, y junto con Manizales y Barranquilla que implantaron los modelos propuestos por el gobierno nacional para tratar exclusivamente a los niños y jóvenes, en cuanto a su procesamiento y su castigo. Y tercero, fundamentalmente porque si bien la jurisdicción de los nuevos organismos para tratar a los menores acusados era de orden departamental, la mayoría de individuos procesados por el Juzgado de Menores y encerrados en la Casa de Menores y Escuela de Trabajo, provenían de la ciudad, seguidos de las demás poblaciones vecinas de la provincia de Soto como Piedecuesta, Rionegro, Lebrija, Floridablanca y Girón y una mínima proporción de los demás municipios de Santander. Tenemos en cuenta además, como se anotó anteriormente, que es un período en el que se está definiendo la jurisdicción de estas instituciones, que no tenían los recursos suficientes para movilizar sus acciones hasta otros municipios del departamento.

El marco temporal lo hemos definido de acuerdo al contexto de transformación en el modo de castigar de los procedimientos sustentados en la teoría penal clásica a aquellos basados en la criminología positivista, es decir, el paso del castigo contractual al disciplinario. Con respecto al panorama nacional, nos ubicamos en un periodo de transición desde el momento de apertura de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander en 1925 hasta 1939 un año después de concluida la reforma penal y penitenciaria nacional en lo que respecta a su legislación.

La adopción de Casas de Menores y juzgados para la reforma de menores se produjo en un período de transición entre la adopción de técnicas y teorías positivistas sobre el castigo y la delincuencia y la vigencia del sistema punitivo establecido desde los primeros gobiernos republicanos, basado en las ideas ilustradas y la teoría jurídica clásica. Así, mientras que las instituciones propuestas se basaban en la teoría positiva, el sistema general de prisiones y el código penal obedecían al sistema de castigo decimonónico que empieza a transformarse a mediados de la década del treinta, por lo menos en la legislación, pues bajo el gobierno de López se emitió el código penitenciario de 1934 y el código penal de 1936 que empezaría a regir en

1938, ambos, con orientaciones positivistas en cuanto a la definición y tratamiento del sujeto delincuente. En consecuencia, la reforma a la situación punitiva de los niños y los jóvenes no hace parte inicialmente de una transformación general del sistema penal y penitenciario, sino que obedece a una serie de leyes especiales emitidas por los gobiernos conservadores en la década del veinte, de acuerdo a los proyectos de médicos, maestros y abogados preocupados por la cuestión criminal que adoptaron modelos internacionales que ya habían incorporado las tesis positivistas en sus instituciones de castigo, y quienes también por su campo de saber estaban en mayor contacto con conocimientos técnicos y científicos que les permitían analizar de acuerdo a las nuevas tendencias la cuestión criminal y el castigo desde la medicina y la pedagogía experimental. No obstante, ellos lo veían como el primer paso para la reforma penal y penitenciaria en el país, o una modernización del trato punitivo.

Con las leyes emitidas en la década de 1920 que estructuraron un proyecto de castigo para los menores de edad, sólo se autorizó a los Departamentos a que instalaran Casas y Juzgados de Menores, de acuerdo a las condiciones y exigencias locales, aunque con el ánimo, por parte de los legisladores, de que las instituciones se extendieran a todo el territorio nacional.<sup>9</sup> Como resultado, sólo Bogotá, Antioquia, Santander, Caldas y Atlántico las instalaron, lo que dio paso en el panorama nacional a dos realidades punitivas, la de los niños y jóvenes internos en Casas de Menores y Escuelas de trabajo y encausados en juzgados de menores, y la de los que continuaban siendo castigados en cárceles, calabozos de policía y procesados judicialmente en los juzgados comunes. En ese sentido, las instituciones aquí estudiadas pueden constituir un antecedente a la reforma nacional del sistema penitenciario y penal llevado a cabo por los gobiernos liberales de 1934 y 1936, que introdujeron las teorías y procedimientos positivistas para dotar de elementos “técnicos y científicos” a las instituciones de castigo en el país, y que, en lo que se

---

<sup>9</sup>Sin embargo la extensión del modelo a nivel nacional pudo haberse visto frenado porque mientras que para las cámaras legislativas era inconstitucional obligar a su adopción, para los Departamentos primaba el aspecto fiscal pues casi todos los gastos como construcción o acondicionamiento de instalaciones, dotaciones, nóminas de empleados debían ser costeados por ellos pues la Dirección General de Prisiones sólo otorgaría un auxilio para alimentación de los internos y una beca de estímulo en el Instituto Técnico Central.

refería a menores, adoptaron las instituciones legisladas por los gobiernos conservadores en la década del veinte, obligando a que fueran implantadas en todos los departamentos.

Hemos estructurado el proyecto en tres capítulos. En el primero, *Nuevo modelo de castigo para niños y jóvenes “anormales”*, nos ubicamos en el marco nacional de la reforma para dar cuenta, primero, de la existencia de las primeras Casas de Corrección y Escuelas de Trabajo creadas entre finales del siglo XIX y principios del XX por iniciativas particulares en Bogotá, Antioquia y Bucaramanga, siguiendo en teoría el modelo de reformatorio para jóvenes delincuentes de Mettray de mediados del siglo XIX en Francia, pero que contrario a él, su funcionamiento y rasgos las asimilaron más a cárceles y asilos. Segundo, describiremos el modelo de castigo disciplinario propuesto, con sus pretensiones humanizadoras y a la vez con un proyecto técnico definido y fundamentado “científicamente”. En primer lugar, la propuesta de creación de Casas de Menores y Escuelas de Trabajo, sustentada en las instituciones para niños “anormales” europeas y norteamericanas que empezó a funcionar en el Departamento de Antioquia en 1920 con la Casa de Menores de Fontidueño y se retomó por el gobierno nacional tres años después para extenderlo a los demás Departamentos. Y en segundo lugar, la propuesta de crear un Juzgado de Menores en los lugares donde se contara con Casas de Reforma, propuesta por el médico y entonces ministro de gobierno Luis Cuervo Márquez, sustentado en el modelo de Tribunales de Menores norteamericanos. La propuesta de estos modelos incluía la crítica a las condiciones de castigo vigente entonces, a saber, el sistema carcelario y judicial legados del siglo XIX, no así los procedimientos de policía.

En el segundo capítulo *“La Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander”*, nos centramos en el espacio local para describir el funcionamiento de este establecimiento, que siguiendo a Foucault se ha caracterizado como institución disciplinaria, parte de lo que ha denominado “continuo carcelario”, es decir, que a pesar de ser pensada como alternativa a la prisión, reproduce sus técnicas de normalización a través de tres principios fundamentales: el aislamiento, el trabajo y régimen de premios y castigos. Se verá las motivaciones locales para abrir la

institución, el disciplinamiento de los internos a través de los tres principios carcelarios y los obstáculos al modelo, evidenciando que no necesariamente modernización significaba mejores condiciones para los reclusos.

Finalmente, en *“El Juzgado de Menores de Bucaramanga”* se describirá el funcionamiento de esta institución judicial, pensada como soporte al proceso de reforma o técnica correctiva de los menores acusados, que une lo penal con lo policial, conceptualizándose como una institución judicial medicalizada, lo que alteró el rol del juez y aumentó la importancia del médico en las decisiones de este respecto a al castigo. De él se observará los individuos que procesó o gran “mercado” que abarcó incluyendo infractores de la ley penal, contraventores de las disposiciones de policía y los catalogados como abandonados física y moralmente y la ampliación de las faltas procesadas. La asociación de los saberes médico y jurídico en su procesamiento y el tipo de sanciones aplicadas, incluyendo el empleo del concertaje y la Colonia Penal, ante todo a finales de la década del veinte ante el deseo de las autoridades locales de limpiar a la ciudad de personajes calificados de vagos.

## 1. NUEVO MODELO DE CASTIGO PARA NIÑOS Y JÓVENES “ANORMALES”

A finales del siglo XIX, cada vez que los niños y jóvenes transgredían alguna norma legal, eran procesados judicialmente o por un funcionario de policía según su falta. En caso de delito, se castigaban con la pena de reclusión y, en caso de contravención de policía se incluía además de la detención carcelaria, la amonestación, el concertaje y, para infracciones menores relacionadas con la vagancia, el internamiento en un establecimiento de beneficencia. La duración y el tipo de castigo dependían de la norma trasgredida y de si el menor era un infante o niño de 7 a 10 años, al que por lo general se excusaba y no se aplicaba pena corporal, un impúber o niño de 10 a 14 años, o un “menor adulto”, adolescente de 15 a 17 o 18 años de edad; cuyos castigos aumentaban en severidad y duración en proporción directa a la edad, pues se establecía, tenían mayor capacidad de entendimiento.<sup>10</sup>

Si bien es cierto que desde el primer gobierno republicano las élites letradas empezaron a preocuparse por modernizar el sistema de castigo, elaborando para ello códigos penales, reglamentando las infracciones de policía y adecuando instalaciones carcelarias;<sup>11</sup> también lo es que la separación de los menores no fue apremiante para quienes organizaron el ramo y que se privilegiaron métodos empleados desde la colonia para disciplinarlos como el concertaje, en caso de vagancia y comportamientos asociados como la mendicidad y la insubordinación al orden doméstico, debido a la incipiente presencia de instituciones de aislamiento fueran estas cárceles o asilos. Así las cosas, tal como lo proponen Salvatore y Aguirre para el caso de América Latina, la adopción del castigo moderno, es decir, el encierro con fines de reforma, fue un proceso irregular en el que los modelos penitenciarios

---

<sup>10</sup>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Ley 19 de 1890. Código penal*. En: leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el congreso en este año. Edición oficial. Bogotá: imprenta la luz, 1891.

<sup>11</sup>PARADA, Gilberto. *Orden y revolución* En: Anuario colombiano de historia social y de la cultura. Vol. 36. No 2. 2009. p.182. ; REY VERA, Gloria. *Administración de justicia y sistema penitenciario en el Estado de Santander (1857-1878)*. Tesis de maestría en Historia. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. 2006. *Código de enjuiciamiento civil y criminal del estado de Santander*. Pp. 255 y 259. En: MARTÍNEZ, Armando y PARDO, Orlando (Ed). *El sistema jurídico en el Estado de Santander 1857-1886*. Tomo 1. Bucaramanga: División editorial y de publicaciones Universidad Industrial de Santander, Octubre de 2008. [Cd-Rom]. CAMPUZANO CUARTAS, Rodrigo. *El sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX*. En: Revista Historia y sociedad. No. 7. Medellín: Universidad Nacional de Colombia. 2000. p. 32. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Ley 19 de 1890. Código penal*. Op. Cit.



extranjeros fueron ajustados en contextos sociales, políticos y económicos tradicionales<sup>12</sup>, dando continuidad a antiguas prácticas de castigo o dejándolo en manos particulares. En consecuencia, el control institucional no fue fuerte en este tiempo, incluso, los establecimientos que devinieron en instituciones de beneficencia vinculados al control policial, tampoco fueron lo suficientemente propagados, a excepción de la Sociedad de laicos de San Vicente de Paúl, que paulatinamente fue extendiéndose, con auxilios de los gobiernos locales, por el territorio nacional entre finales del siglo XIX y principios del XX.<sup>13</sup> En lo que respecta al caso local, en 1920 Bucaramanga contaba con el Asilo para niños Desamparados y la Casa Protectora para Niñas, a cargo de las hermanas de la caridad, de la Sociedad San Vicente de Paúl y de las mujeres de la élite, destinadas al recogimiento de niños huérfanos y mendigos que no superaran los doce años y en algunos casos los siete.<sup>14</sup>

A pesar de ello, a finales del siglo XIX se ve el primer intento por adoptar un modelo de castigo institucional destinado exclusivamente a varones menores de edad. En 1890 el gobierno nacional legisló la creación de una Casa de Corrección y Escuela de Trabajo para recluir delincuentes e hijos díscolos, teniendo como referencia la colonia penitenciaria para jóvenes delincuentes de Mettray en Francia. Sin embargo, la norma quedaría en el papel hasta concluida la guerra de los mil días, cuando se establecieron este tipo de instituciones como iniciativa de los gobiernos locales de

---

<sup>12</sup> SALVATORE Y AGUIRRE. Op. Cit., p. xii.

<sup>13</sup> CASTRO CARVAJAL, Beatriz. *Caridad y beneficencia en el tratamiento de la pobreza en Colombia 1870-1930*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007., p. 136.

<sup>14</sup> Antes de ese período es difícil hallar un registro de alguna institución de este tipo. Por ejemplo, dentro de la sección de beneficencia del código de policía del Estado de Santander durante el período liberal, se reglamenta el funcionamiento de lazaretos, al parecer única institución de su jurisdicción, ya que la ubicación de niños abandonados, desamparados, o sin domicilio como eran nombrados para efectos legales, se reglamentaba por medio del concertaje. Llama la atención que en estos años se empieza a plantear la idea de un establecimiento de corrección para jóvenes entre los 12 y 15 años reacios a la disciplina escolar, pues justamente se pretendía obligar a la población a que se instruyera, y este establecimiento, que obedecía a un proyecto de la rama educativa, que por lo demás aplicaba procedimientos penales en sus métodos de corrección escolar, debía ir anexo a la Escuela Modelo, lugar destinado a los artesanos, jornaleros, etc. Sin embargo, no es posible establecer si la disposición superó al papel. Por lo tanto, se asume que el medio institucional para controlar el a niños y jóvenes fueron casi inexistentes en este territorio. Al respecto ver: *CÓDIGO DE POLICÍA ESTADO SOBERANO DE SANTANDER*. En: MARTÍNEZ, Armando y PARDO, Orlando. Op. Cit. Tomo 3. Y REY VERA, Gloria. *“La agenda educativa del Estado Soberano de Santander”*. *Código de instrucción pública del Estado Soberano de Santander 1868*. En: MARTÍNEZ, Armando y PARDO, Orlando (Ed). Tomo 3. P. 54.

Bogotá en 1905, Medellín en 1914 y Bucaramanga en 1918, siguiendo las bases de la ley citada.

La novedad de estos establecimientos fue apartar a los menores de los reos adultos y reunir en un solo lugar a infractores de las normas penales y policiales. Sin embargo, su funcionamiento no se diferenció de las cárceles del período, pues eran espacios para cumplir condenas de acuerdo a la edad y la infracción o delito; los métodos de reforma consistieron en la aplicación al trabajo y el castigo físico a cualquier insubordinación y las condiciones de vida de los internos estuvieron determinados por los exiguos recursos. Pero, más importante aún, no se pretendió extender el modelo al país, de modo que la mayoría de niños y jóvenes continuaron reclusos en las cárceles ordinarias, en asilos o concertados, aún en las ciudades donde se abrieron estos establecimientos.

Por este motivo, a finales de la década de 1910, el encierro carcelario de los menores, el funcionamiento de los establecimientos de corrección existentes y como novedad, el procesamiento judicial, empezaron a ser cuestionados por médicos y maestros vinculados a cargos estatales y que se interesaban por la cuestión criminal, sustentando sus argumentos en las propuestas de la criminología positivista y del campo médico-pedagógico. Algunos, informados de los congresos y reformas penitenciarias internacionales, del funcionamiento de instituciones de reforma de menores extranjeras, y postulando la injerencia del conocimiento médico y la pedagogía en la intervención de los problemas sociales, que se pensaban tratables y objeto de prevención, propusieron adoptar nuevas instituciones para transformar la situación carcelaria y judicial de los niños y jóvenes colombianos, bajo un enfoque “moderno y científico”.

¿En qué consistieron estas propuestas? El objetivo de este capítulo es analizar los modelos planteados por los funcionarios del gobierno interesados en la criminalidad de los menores. Para ello se tendrán en cuenta uno, el modelo de Casa de Corrección y Escuela de Trabajo que funcionó a inicios del siglo XX, como un intento por separar a los menores de las cárceles ordinarias y reunir en un solo lugar a varios tipos de

infractores. Puesto que su funcionamiento sigue siendo similar al de las cárceles y, en cierta medida, de los asilos, se propone como antecedente al modelo establecido en la década del veinte. Y dos, la propuesta bajo la perspectiva de la criminología positivista y de la pedagogía para niños “anormales”, por erigir casas y juzgados de menores, teniendo en cuenta la asociación de saberes médico y pedagógico en los procedimientos de procesamiento y corrección, que actuaron sobre un sujeto definido como anormal. Ello, en el marco de reforma penal y penitenciaria que abarcó la década de 1920 en relación con los niños y jóvenes, y parte de la década siguiente cuando el positivismo criminológico se extiende a todo el sistema judicial y de castigo con la reforma penitenciaria de 1934 y penal de 1936, y ya no solo se autoriza, sino que se obliga a todos los departamentos a implantar estas instituciones.

El sistema de intervención de los menores propuesto, se enmarcó en una política de “prevención” o “profilaxis” de la delincuencia futura. Revestidos ahora de un lenguaje basado en la criminología y la pedagogía de niños “anormales”, a la vez que se buscaba curar a niños y jóvenes de taras atávicas que, según se pensaba, incidían en su comportamiento delictivo, y librar a la sociedad de un “peligro” en potencia, se continuó apuntando a un viejo objetivo: aplicar al trabajo a los niños y jóvenes pertenecientes a las clases bajas, ahora por medio de la modificación de las costumbres bajo la vigilancia y los procedimientos “científicos”, es decir, sustentados en la pedagogía para anormales, visto además como estrategia eugenésica.

### **1.1. PRIMERAS CASAS DE CORRECCIÓN DE MENORES: BOGOTÁ, BELLO Y BUCARAMANGA**

En 1890 José Trujillo, ministro de Instrucción Pública, presentó un proyecto acompañado de un memorial firmado por varios padres de familia, para crear en Bogotá una Casa de Corrección con una Escuela de Trabajo anexa para castigar y corregir, a solicitud de sus padres, a los alumnos varones pertenecientes a los establecimientos de enseñanza públicos o privados que observaran mala conducta y

les fuera insuficiente la aplicación de las penas ordinarias en el régimen escolar.<sup>15</sup> La construcción, el personal y el reglamento de la institución debían ir ajustados, “hasta donde la situación, necesidades, costumbres y medios pecuniarios” de Colombia lo permitieran, al plan de trabajos, disciplina y enseñanza empleado en la colonia agrícola y penitenciaria para jóvenes delincuentes de Mettray en Francia.<sup>16</sup>

Esta colonia que funcionaba en el campo cerca a la ciudad de Tours, se había convertido desde su apertura en 1840, en un modelo de institución para disciplinar a los menores delincuentes, que ejerció una extraordinaria influencia dentro y fuera de Francia<sup>17</sup>. El gran atractivo radicaba en que podía ser claramente distinguida de las instituciones penales convencionales, pues el objetivo, de acuerdo con sus fundadores, era “*rescatar a los jóvenes delincuentes de la influencia de la vida en prisión, y reemplazar los muros con los que habían sido rodeados, por la libertad y la labor al aire abierto*”.<sup>18</sup> Para hacer inútiles los altos muros que caracterizaban a las cárceles y al mismo tiempo garantizar la disciplina del establecimiento y la reforma de los internos, se impuso el trabajo constante de los reclusos y una rígida vigilancia de su conducta cotidiana.

Ello fue posible a través del “sistema familiar”. En él los reclusos eran considerados “hermanos” y los oficiales los “padres”, quienes eran divididos y alojados en casas separadas. Cada familia estaba a cargo de dos “hermanos mayores” y un cabeza de hogar, a los cuales se les asignaba un color y un emblema para diferenciarse entre sí.<sup>19</sup> Los jóvenes trabajaban de 9 a 10 horas en labores agrícolas o artesanales y los vigilantes dirigían desde el acto de levantarse y acostarse, la limpieza y los ejercicios físicos, hasta la instrucción elemental que recibían. Estas actividades se convertían en instrumentos de apreciación constante de los internos mediante las anotaciones que

---

<sup>15</sup>Diario Oficial. Año XXVI. Bogotá, viernes 23 de Enero de 1891. No 8290. Senado de la República. Sesión del martes 18 de Noviembre de 1890.

<sup>16</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. “Ley 123 (23 Diciembre) sobre casas de corrección y Escuelas de trabajo, y por la cual se da al Gobierno ciertas autorizaciones”. En: Leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el congreso este año. Hecha bajo la dirección del consejo de Estado. Bogotá: editorial oficial, imprenta la luz. P.378-379.

<sup>17</sup> DRIVER, Felix. “*Bodies in space: Foucault's account of disciplinary power*”. En: JONES, Colin y PORTER, Roy. Reassessing Foucault: power, medicine and the body. London: Routledge, 1994., p.123.

<sup>18</sup>Ibíd., p.125.

<sup>19</sup> FOUCAULT, Michel. Vigilar y castigar.Op. Cit., pp.300-301.

hacían los vigilantes y de las cuales se obtenía un conocimiento para el proceso de reforma. Los registros detallados de los progresos de cada colono eran conservados y clasificados de acuerdo al nivel de conducta en ‘tablas de honor’ expuestas a la vista de todos. Debido al método de reforma empleado en Mettray, Foucault argumenta que esta institución abrió una nueva época en las técnicas del poder disciplinario, pues reunió en un solo lugar todas las tecnologías del comportamiento al reproducir no sólo el modelo de la familia, sino del ejército, la escuela, el taller y de las instituciones judiciales<sup>20</sup>.

La ley 123 de 1890 “*sobre Casas de Corrección y Escuelas de Trabajo para varones menores de edad*” que pretendía seguir los métodos de la institución francesa contempló el castigo, no sólo de los escolares díscolos, como había propuesto el ministro de instrucción pública en el proyecto, sino de quienes transgredieran las disposiciones legales. Para tal efecto, el establecimiento quedaba dividido en una Casa de Corrección, y anexa a ella una Escuela de Trabajo. La primera, sería destinada únicamente a los menores delincuentes que remitieran las autoridades judiciales y la segunda, a los niños y jóvenes rebeldes, a solicitud escrita al gobierno por parte de sus padres, madres o tutores, presentando un certificado con juramento del director del colegio o escuela donde hubiera cursado el joven, en el que constara que habían sido inútiles los apremios y procedimientos ordinarios para obtener su enmienda.

Aunque los delincuentes eran considerados presos y los díscolos no, ambos estaban sujetos a los mismos procedimientos de corrección. Estos consistían, como en Mettray, en la aplicación al trabajo; aunque sin incluir la organización del establecimiento mediante el “sistema familiar”, y fortaleciendo en su lugar, la idea de Escuela de Trabajo o talleres artesanales, a los que debían asistir todos los reclusos.

---

<sup>20</sup>“De esta manera, cada sección constituía un modelo de ejército pues cada familia mandada por su jefe y cada detenido, con su respectivo número de matrícula debía aprender los ejercicios militares esenciales, someterse a la revista de aseo diaria y a lista tres veces en el día. Era un modelo de taller, pues la institución estaba dotada de jefes y contra maestres que aseguraban el encuadramiento en el trabajo y el aprendizaje de los más jóvenes. Era, asimismo, una forma de escuela, pues los menores recibían una hora y media de clase al día. Finalmente, en ella había algo del modelo judicial, pues la menor desobediencia tenía un castigo severo como el aislamiento en una celda”. *Ibidem*.

Para que la implantación del modelo de la colonia francesa y sus técnicas de corrección fueran efectivas, se establecía que el director debía ser preferentemente extranjero y que las instalaciones debían construirse según los planos de sus homólogas europeas o norteamericanas.

Como era la primera vez que se pensaba en recluir en la casa de corrección a todos los menores de edad que infringieran la ley, el proyecto también proponía la modificación de los artículos del código penal recién promulgado para que todas las penas a las que fueran condenados se cambiaran por el encierro en esta institución. El gobierno ejecutivo de Carlos Holguín sancionó la ley esperando que se dispusiera del presupuesto para la construcción y contratación del personal de la casa, y que el Consejo de Estado resolviera la situación de los menores en el código penal. A pesar ello, dos años después de formulada la ley no se había construido, ni se había reglamentado su funcionamiento. A lo que se sumó el concepto poco prometedor del Consejo de Estado, a quien se había solicitado que modificara el código penal vigente para que los menores de edad cumplieran las penas en la casa de reforma en lugar de las cárceles.

El representante del Consejo de Estado, Juan Pablo Restrepo, quien también había redactado el código penal de 1890, basándose en la teoría del discernimiento, no observaba ningún tipo de inconveniente para modificar las disposiciones del código referentes a los niños menores de 12 años ya que, como el mismo funcionario había escrito en la exposición de motivos al redactar el código, debía evitarse su reclusión en los establecimientos de castigo para que los demás presos no los envilecieran con su mal ejemplo; por lo tanto, podían ser enviados a ese establecimiento para recibir una educación conveniente.<sup>21</sup>

La situación era diferente para los adolescentes, sobre todo aquellos que estuvieran cercanos a cumplir la mayoría de edad, donde se pensaba más difícil el trabajo correctivo. En su opinión, era pertinente agregar tan sólo una autorización, y no

---

<sup>21</sup> RESTREPO, Juan Pablo. *Exposición de motivos relativa al proyecto de código penal. En: Diario Oficial. Consejo de Estado. Año XXVI. No 8060. Bogotá, Martes 13 de mayo de 1890. P.422.*

obligar por ley al gobierno para disponer que las penas de presidio, reclusión, prisión, arresto, destierro y confinamiento se cumplieran en la casa de corrección o en la escuela de trabajo anexa, pues podían presentarse casos de “notoria perversión” que no convendría llevar a la institución. A pesar de estos apuntes, Restrepo en realidad opinaba que era mejor no hacer ninguna reforma al código penal hasta que no tuviera una práctica lo suficientemente larga para conocer cuáles eran realmente sus defectos. Ello, sumando a que no se había establecido la casa de corrección y a que no creía que fuera posible por los próximos dos años, hizo que no se considerara urgente expedir una ley, por lo tanto, no se legisló sobre el particular.

Durante los siguientes años no se volvió a decir nada sobre la Casa de Corrección y Escuela de Trabajo, sin embargo la ley 123 de 1890 no fue derogada<sup>22</sup>. Es después de la guerra de los mil días que los gobiernos locales empiezan a abrir las primeras instituciones destinadas exclusivamente al castigo de los menores basándose en esta ley; al parecer, por la proliferación de vagabundos, voceadores de periódicos, lustrabotas y pequeños rapazuelos entre las clases pobres, y para evitar que los jóvenes díscolos fueran reclusos en las prisiones comunes<sup>23</sup>. Tal es el caso de Paiba, abierta en 1905 en Bogotá, por los problemas de vagancia y delincuencia que se agudizaron después de 1903<sup>24</sup>; la de Medellín, abierta en 1914 con el propósito de separar los niños de los reclusos adultos en las cárceles y para evitar que los “incorregibles” siguieran siendo llevados a los cuarteles de policía por sus padres; y la de Bucaramanga en 1918, a petición del director de policía de la ciudad para ponerle coto a la “depravación infantil” ante el aumento de casos ante ese despacho.

---

<sup>22</sup> En cuanto a la iniciativa para disciplinar a los niños y jóvenes díscolos, el ministerio de instrucción pública se propuso hacer un convenio con el Asilo San José de Bogotá para establecer en esa institución la Escuela de Trabajo. En ella debían recibir enseñanza de religión, moral y un oficio, además de mantenerse permanentemente vigilados. Al parecer este proyecto tampoco pudo materializarse, y el asilo fue fusionado con la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad durante la guerra de los mil días. En: *“De la Escuela de Trabajo destinada a la corrección de alumnos de establecimientos públicos”*. Ministerio de Instrucción Pública. Decreto No 1238 de 1892, orgánico de instrucción pública, secundaria y profesional. Diario Oficial. Año XXVIII. No 8691. Bogotá. Miércoles 27 de Enero de 1892, p.121.

<sup>23</sup> Catalina Reyes anota para el caso de Medellín que también se hizo evidente una preocupación por los jóvenes díscolos de la élite, para quienes se estableció escuelas especiales, como en el caso de la Escuela Tutelar. Sin embargo, se trató de experiencias de corta duración, según la autora, porque estos establecimientos estaban diseñados específicamente para los niños de las clases bajas. En REYES, Catalina. *Aspectos de la vida cotidiana en Medellín 1890-1930*. Colcultura, 1996. P.229.

<sup>24</sup>PACHÓN, Ximena. *“La casa de corrección de niños de Paiba en Bogotá”*. En:RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Pablo y MANARELLI, María Emma. (Coord). *Historia de la infancia en América Latina*: Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007., p. 325.

Al reorganizarse el ramo penitenciario durante el gobierno de José Vicente Concha en 1914, se reconoció como “establecimientos de castigo” a las instituciones existentes en las que “los menores de edad sufrieran penas conforme a la ley 123 de 1890”. A pesar de ello, no fue un proyecto del Estado dirigido a transformar completamente la situación de estos sujetos en el sistema carcelario, por lo que la mayoría continuaría recluida en las cárceles municipales. La norma sólo fijaba que algunos rublos para su sostenimiento quedarían incluidos en el presupuesto nacional del ramo de prisiones,<sup>25</sup> sumado a lo que ya otorgaban los gobiernos locales. Las Casas de Corrección y Escuelas de Trabajo que funcionaron hasta 1920, además de estos rasgos en cuanto a su apertura, presentaron otros más que las diferenciarían con las que se propusieron en las reformas de 1920, en cuanto a los sujetos que aprisionaba, los métodos de corrección empleados y su relación con el sistema de justicia.

Los reclusos de estas instituciones eran varones transgresores de las normas penales, policiales y los considerados díscolos en las escuelas y hogares, de lo que dependía la clasificación en los planteles. La edad de los internos varió de acuerdo a la institución, así, mientras que en Bogotá y Medellín se podían recluir desde los 12 a los 18 años, la de Bucaramanga solamente de 7 a 12. Esto último se debía a que la legislación nacional no había resuelto las edades de reclusión en estos centros, puesto que se dudaba, por el principio de discernimiento, de la capacidad de corrección de los adolescentes<sup>26</sup> y se creía en su habilidad para “pervertir” a los más pequeños o apenas iniciados.

En lo que se refiere a métodos de corrección, al igual que los demás establecimientos carcelarios, buscaban la reforma por medio del trabajo para que los reclusos incursionaran posteriormente en la vida productiva de la ciudad como artesanos u obreros. Por lo tanto, en ellas se establecieron de preferencia, talleres para la capacitación en oficios manuales. La labor agrícola, rasgo característico del modelo de colonia de Mettray, no fue significativa, debido a que estas instituciones se

---

<sup>25</sup>

<sup>26</sup> Este aspecto no había quedado aclarado en la ley 123 de 1890, de ahí que el Consejo de Estado viera más viable la reclusión de menores de 12 años en estas instituciones, el otorgar autorización para los menores de 18 y si el caso ameritaba por “notoria perversión”, recluirlas en las cárceles comunes.



adecuaron en antiguas casonas dentro de los centros urbanos. Asimismo, el mantenimiento de la disciplina estaba respaldado únicamente por los castigos físicos, y aunque sus directores estaban en contacto con procedimientos disciplinarios, no fueron un grupo homogéneo si se les considera en conjunto: comunidades religiosas expertas en administración de prisiones y asilos, militares en retiro y funcionarios del sistema carcelario.

En relación con el sistema de justicia, eran lugares de ejecución de sentencia por el tiempo que determinara la infracción cometida. Además, al ser establecimientos de iniciativa departamental, contribuyeron a que se creara una doble realidad y una doble legislación para castigar a niños y jóvenes, dando continuidad a la aplicación de viejas formas de castigar. Por ejemplo, durante el gobierno de Marco Fidel Suárez en 1918, se hizo una nueva reglamentación sobre los procedimientos de detención<sup>27</sup>. En ella se establecía que los menores de 16 años sindicados o procesados por delitos contra la propiedad, no debían detenerse provisionalmente sino enviarse a la Casa de Corrección, si ella existía en el respectivo distrito judicial. Si todavía no se contaba con esa institución, los menores podían ser concertados, es decir, entregados a alguna “sociedad, empresa agrícola o industrial o persona caritativa” que se comprometiera a someterlo a régimen correctivo, a satisfacción del funcionario de instrucción competente, quedando así como su “guarda”. Si ello no era posible, el menor debía enviarse al establecimiento de castigo correspondiente a su falta.

De las casas de corrección que existieron en estos años, la de Bogotá era la más antigua. Funcionaba en una casona de propiedad de la Nación<sup>28</sup>, en un sector denominado Paiba en los extramuros de la ciudad, regentada por las hermanas de la caridad. El ambiente de la casa era similar al de los conventos o colegios de comunidades religiosas<sup>29</sup>, sus instalaciones contaban con habitaciones que servían

---

<sup>27</sup> Ley 52 de 1918 que reforma la No 83 de 1915, sobre detención y libertad provisional y suspensión de condenas judiciales. En: Diario Oficial. No 16554, Noviembre de 1918. También en: CONSEJO DE ESTADO, Leyes expedidas por el Congreso Nacional en su legislatura de 1918. Bogotá: Imprenta Nacional, 1939.

<sup>28</sup> CUERVO MÁRQUEZ, Luis. Memoria que el ministro de gobierno presenta al Congreso de 1921. Colombia, Ministerio de Gobierno. Imprenta Nacional de Colombia, 1921., p. LXXX.

<sup>29</sup> PACHÓN, Ximena. Op. Cit., p.328.

también de talleres, una capilla, cocina y una sala de visitas. Aunque en sus inicios recluyó a niñas y niños, a partir de 1910 el establecimiento fue solamente masculino. El régimen interno adoptó el modelo escuela-taller para vincular la corrección de los menores con la enseñanza en la destreza de un oficio como el procesamiento del fique, zapatería y carpintería; además, se les daba algo de instrucción primaria y religiosa. A la par de las labores cotidianas del plantel, la élite bogotana hacía acciones de caridad y filantropía hacia los reclusos como amenizar fiestas, enviar ropa y otros recursos.

La Casa de Corrección y Escuela de Trabajo antioqueña abierta en 1914 funcionó inicialmente en una casa estrecha a orillas del río Santa Elena en Medellín, abandonada un año después y trasladada al municipio de Bello porque no ofrecía las condiciones para la vigilancia “panóptica” de los reclusos. En las nuevas instalaciones, los internos debían formarse como “ciudadanos obedientes, prevenidos del libertinaje y la homosexualidad, dentro de los imperativos de la moral católica”<sup>30</sup>, en un espacio físico con dormitorios bien repartidos, donde se pudiera impartir los métodos de corrección “sin miradas ni oídos impertinentes”. Desde ese momento el establecimiento fue conocido como Casa de Corrección y Escuela De Trabajo de Fontidueño.

Allí, fueron reclusos niños varones entre los 12 y los 18 años de edad, condenados por cualquier autoridad del orden judicial y los díscolos, quienes debían llevar un certificado constatando su mala conducta y los medios empleados antes para su corrección. En concordancia con el motivo de ingreso, el establecimiento se dividió en tres secciones: la primera para los condenados a presidio y reclusión; la segunda, para los condenados a prisión, arresto o trabajo en obras públicas; y la tercera, para los reclusos por desórdenes domésticos.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> REYES, Catalina. Op. Cit. p. 240.

<sup>31</sup>Esta clasificación se conservó después del cambio de métodos correctivos en 1920. Ver: BOTERO, Julio E. *Decreto No 81 de 1920 por la cual se reglamenta el funcionamiento de la Casa de Menores y escuela de trabajo.*

A pesar de que en la ordenanza que establecía esta institución se disponía que su organización debía hacerse de manera “científica”, ajustándose para ello, en cuanto fuera posible, a los modelos similares de Europa y Estados Unidos<sup>32</sup>, -fórmula que se repetiría en lo sucesivo en la legislación de estos establecimientos-, la institución, en manos de militares retirados, se caracterizó por los rudos procedimientos disciplinarios sobre los reclusos. Además de los métodos propios de estos lugares para “regenerar moralmente y modificar las costumbres” a través de la instrucción elemental, la enseñanza religiosa y el trabajo, en ella se castigó a los jóvenes con gritos, látigo, reglazos y encierro en un calabozo. El director de la casa justificaba este método de amoldamiento argumentando que Fontidueño era “una casa de hombría, del bien, que endereza, educa y enseña a trabajar”<sup>33</sup>.

Por su parte, como un proyecto para festejar el futuro de la patria, la Casa de Corrección y Escuela de Trabajo de Bucaramanga empezó a funcionar el 20 de Julio de 1918 en una casa tres cuadras al norte de la Iglesia de San Laureano por orden del gobierno departamental<sup>34</sup>. El establecimiento contaba con 15 reclusos remitidos por el alcalde y bajo la dirección del señor Martín Fierro, quien también fue alcaide de la cárcel de hombres de la ciudad. La casa en la que fue adecuada, se caracterizaba por sus buenas instalaciones, mobiliario y alumbrado eléctrico, siendo valorada por sus contemporáneos como una “obra de adelanto y conveniencia social”<sup>35</sup>. A pesar de ello, su existencia sería muy corta pues duraría menos de un año abierta. En consecuencia, las normas pautadas para su organización y procedimientos relacionados con los menores no operaron con todo el rigor o no se aplicaron, por lo que el funcionamiento fue muy distinto a lo previsto en el reglamento.

El establecimiento se planteaba como fin recluir y dar enseñanza teórica y práctica a los varones que infringieran las normas de policía, los que fueran destinados a

---

<sup>32</sup> MARULANDA, Jesús. *Exposición de motivos*. En: Gobernación de Antioquia. Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Compilación de disposiciones que rigen sobre la materia. Medellín. Imprenta oficial. 1920. P.3.

<sup>33</sup> REYES, Catalina. Op. Cit. P.239.

<sup>34</sup> MARTÍNEZCOLLAZOS, David. “Una visita a la correccional de menores”.En: Vanguardia liberal. Bucaramanga, viernes 8 de Diciembre de 1939. Año XXI N°6230. Rollo 033. P.3 y 7.

<sup>35</sup> CARRIZOSA, Gonzalo. Informe anual del secretario de gobierno. Bucaramanga, febrero 16 de 1919. En: Gaceta de Santander. Año LXXX. p.27.

reclusión por delito cometido de acuerdo a lo dispuesto en el código penal, y a los que los padres decidieran recluir por atentados a la autoridad doméstica, tal como lo contemplaba el código civil y de policía. Los primeros debían cumplir condena por el tiempo señalado en la legislación penal, los segundos serían reclusos por un mes como mínimo. Sin embargo, a diferencia de sus similares en Bogotá y Medellín sólo internaría a niños entre los 7 y 11 años de edad<sup>36</sup>. Por lo tanto, los adolescentes debían seguir pagando sus condenas en las cárceles comunes.

Una vez ingresaron los menores, se había ordenado vestirlos con el uniforme de la casa que constaba de pantalón, camisa, saco y cachucha. Y al igual que en las instituciones penitenciarias, se estableció la separación de detenidos y presos, y su posterior ubicación, como en Fontidueño, en el departamento que le correspondiera de acuerdo a la falta. Uno destinado a los condenados a presidio y reclusión, otro para los condenados a prisión, arresto o trabajo en obras públicas, y el tercero para los hijos insubordinados<sup>37</sup>. Sin embargo, esta separación no era obligatoria ni en las clases, ni en los talleres, ni en los actos de la comunidad, donde la vigilancia debía ser muy rigurosa. Debido al escaso número de reclusos durante el tiempo que funcionó la institución es posible que ningún tipo de separación se haya operado.

Contrario a la gama de personajes contemplados por el reglamento para el funcionamiento del correccional: uno o dos agentes de policía para que prestaran los servicios indispensables en el establecimiento, profesores de clase, maestros de taller, un portero vigilante y el director; la labor correctiva de los menores terminó recayendo sobre los tres últimos. De ellos dependió el aprendizaje práctico y teórico, la vigilancia y la aplicación de los castigos.

Los menores debían cumplir su labor de corrección mediante el aprendizaje de oficios prácticos en la Escuela de Trabajo, además de las faenas agrícolas al interior de la

---

<sup>36</sup>GOBERNACIÓN DE SANTANDER. *Ordenanza No 20 de 1918 por la cual se establece una Casa de Corrección y Escuela de Trabajo*. En: Asamblea del departamento de Santander. Ordenanzas. Sesiones ordinarias 1917-1918. Edición oficial. Bucaramanga: imprenta de "La Unión Católica". P.130.

<sup>37</sup>GOBERNACIÓN DE SANTANDER. *Decreto No 168 bis de 1918 (Junio 28) reglamentario de la ordenanza 20 de 1918*. Gaceta de Santander. Bucaramanga, sábado 27 de julio de 1918. Año LXIX No 4786. P.499-500.

casa. Para tal efecto, se había destinado la apertura de talleres de tejidos en fique y tipografía, a cargo de los maestros respectivos, donde en las horas de la tarde se debía enseñar todo lo relacionado con estos oficios. También de clases de agricultura y horticultura por parte del director. En la práctica, los menores se ocuparon en el cultivo de una huerta en uno de los patios de la casa y en la realización de manufacturas en fique. Estas últimas incluían tareas como cardar o hilar la fibra, y la elaboración de cordeles, tejidos y artefactos como hamacas, mochilas, alpargatas, estereras, aperos y sacos para empaque y pisos.

Además del trabajo manual, debían recibir clases de lectura, escritura, catecismo e instrucción cívica, a cargo de maestros de escuela primaria en las horas de la mañana. Cada profesor, al igual que los maestros de los talleres, debía llevar un registro de cada alumno donde constara su conducta, condiciones de inteligencia, sentimientos, voluntad, sentido moral, aptitudes y vocación. Los maestros tenían la obligación de mantener el orden en sus clases y aplicar los castigos correspondientes como el arresto o encierro. Pasados unos meses de abierta la casa de corrección, no se habían contratado los profesores de clase, por lo tanto se encargó al director para que impartiera la instrucción teórica, además de una conferencia semanal sobre los deberes de los internos y la forma de cumplirlos.

Mientras que el maestro de labores de fique y el director se hacían cargo del adiestramiento de los reclusos, el portero vigilante tenía la responsabilidad de mantener la disciplina dentro del plantel. Por este motivo, debía asegurarse que los internos asearan diariamente sus personas y vestidos; llevar el control de cada individuo en una libreta en la que figuraran sus nombres, edad, día de ingreso y relación diaria de la conducta y aplicar castigos cuando fuera conveniente. Asimismo, se encargaba de la seguridad de la casa y de regular la entrada de personas externas a la institución y las visitas a los menores.

Los demás empleados contratados para prestar sus servicios a la Casa de Corrección eran el médico de las Escuela Normal y el capellán de las cárceles de circuito. El primero, se destinaba a cuestiones de higiene del establecimiento y salud física de los

reclusos. De modo que debía visitar la casa de corrección una vez por semana y revisar las condiciones de salubridad de las instalaciones, la limpieza de los menores, su alimentación, vacunarlos cuando fuera necesario y trasladarlos al hospital en caso de enfermedades graves. El segundo, debía prestar los servicios de su ministerio a todo el personal de la casa cuando éstos lo solicitaran, al igual que hacía en las demás cárceles.

Debido a que era considerada un establecimiento de castigo, la casa de corrección dependía de la secretaría de gobierno. En este despacho se debía revisar y aprobar lo relacionado con el ingreso y salida de los reclusos, así como los asuntos administrativos y presupuestales del establecimiento. Sin embargo, fueron varios los problemas presentados a este respecto. Aunque en el reglamento se establecían con claridad las funciones de los empleados de alto rango, su relación con los reclusos y la provisión de recursos para mantenimiento de la casa; fueron estos aspectos los que más dificultades presentaron para su cumplimiento y los que, en últimas, ocasionaron la clausura de la institución.

De acuerdo con el reglamento, el Secretario de Gobierno había sido nombrado como la máxima autoridad de la Casa de Corrección. Entre las funciones asignadas se establecía que todas las solicitudes para la admisión de los menores y sus expedientes debían pasar por su despacho para que allí se revisara si cumplían con las condiciones exigidas para su ingreso, como la edad de los acusados, las faltas y el estado de pobreza en caso de tratarse de menores concertados por sus padres o guardadores. Una vez se diera el visto bueno de la Secretaría, el menor debía ser recluido en la casa de corrección donde el director, jefe inmediato del establecimiento, registraría y asignaría el uniforme y mobiliario correspondiente.

Con relación al ingreso de los menores, el director debía llevar dos libros separados para los penados por las autoridades judiciales y para los que, por su rebeldía, eran reclusos a solicitud de los padres o representantes. A los primeros correspondía el de *condenas*. En él que se anotaba el nombre del penado, la resolución de la autoridad respectiva, la fecha de la sentencia condenatoria, filiación, nombre de los padres,

domicilio, religión, señales particulares, día en que empezaba a cumplir la condena y en el que debía terminarla, dejando páginas en blanco para anotar mensualmente las observaciones sobre el menor. Los segundos eran registrados en el libro de *admisiones*. En él debía ir el nombre, la edad, el defecto o falta principal de la cual se quisiera corregir o se deseara castigar, su filiación como en el de condenas, y el tiempo por el cual se comprometían los padres a mantenerlo dentro del establecimiento, respaldado por su firma.

Aunque existían estas normas para pautar la reclusión de los menores en la Casa de Corrección, a finales de 1918 los 15 reclusos encarcelados por el alcalde al inaugurarse la institución elevaron, con la anuencia del nuevo director, un memorial a la Gobernación en el que manifestaban no saber por qué estaban presos, ni cuánto era el tiempo de su condena, también, que habían oído decir que a todo preso se le rebajaba la pena impuesta<sup>38</sup>. Esta situación dejaría ver las deficiencias en el procesamiento de los menores y el incumplimiento de las ordenanzas y el reglamento de la institución de castigo.

Según parece, el Consejo Disciplinario de la Casa, compuesto por el director, el vigilante, el maestro y el capellán, quien debía dar respuesta a cualquier tipo de reclamo por parte de los menores, no lo hizo. Así que, para dar solución al memorial, el nuevo Secretario de Gobierno solicitó de su despacho las sentencias que justificaban la prisión de los manifestantes, pero no fue hallado ningún registro. Como se sabía que los menores habían sido remitidos por el alcalde saliente, se buscaron en esa oficina los expedientes, resultando sólo una sentencia en la que se condenaba con exceso de 5 meses, a 6 meses de prisión a un joven cuyo padre había solicitado su encarcelamiento por incorregible en el hogar. Los 14 restantes habían sido reclusos en la casa de corrección por el alcalde sin fórmula de juicio. En consecuencia, se decidió que los padres de los menores tuvieran la última palabra sobre su permanencia en la institución.

---

<sup>38</sup> CARRIZOSA. Op.cit. p.28.

El secretario de Gobierno dispuso que el director del establecimiento de castigo llamara a los padres de los reclusos y les preguntara si era su voluntad mantenerlos presos. Sólo fue posible inquirir a los padres de 6 reclusos. De ellos, cinco fueron retirados inmediatamente y el otro fue dejado en la institución por exigencia de su padre. En cuanto a los otros 8 se concluyó que habían sido encarcelados por llegar a la población tras huir del hogar, se trataba pues de niños que llegaban a aventurar a la ciudad, seguramente provenientes de las zonas rurales aledañas. Respecto a estos casos, se decidió que continuaran reclusos en la casa “contra toda ley y por caridad”, según lo exponía el secretario de gobierno Gonzalo Carrizosa en 1919.

A esta situación se sumó el problema presupuestal y administrativo de la casa. Para su funcionamiento se había asignado la suma de \$2500 anuales provenientes del presupuesto departamental. Cualquier suministro de materiales y enseres, así como los contratos necesarios para la marcha del establecimiento debían hacerse con intermediación de la secretaría de gobierno, pues este tipo de operaciones hacía parte del ramo de administración carcelaria, y dependía de las condiciones fiscales del departamento.

En la Casa, era el director quien se encargaba de las labores administrativas, que incluían todo lo relacionado con los empleados, el mantenimiento o adecuada “higiene y embellecimiento” del plantel y la solicitud de provisiones a la secretaría de gobierno. Para estos efectos, se debía llevar el registro correspondiente de la contabilidad y un libro de inventario y suministro de raciones para los presos.

Desde los primeros meses de organización de la casa de corrección se hacía evidente la escasez de recursos destinados por el Departamento para cumplir lo que se había pautado para su organización, lo que terminó constituyéndose en un gran obstáculo para su marcha. Basta sólo comparar el personal contemplado en el reglamento de la institución para las labores correctivas de los menores y los que en realidad se contrataron. Al director terminó encomendándose, aparte de las labores administrativas de la casa, la instrucción teórica y las conferencias morales de los reclusos, porque no se habían nombrado los profesores de clase. La Escuela de Trabajo funcionó sólo con el taller de hilados de fique y no con el de tipografía como



se había proyectado. El capellán de la casa, que además hacía parte del Consejo Disciplinario, empezó a ejercer sus funciones cuatro meses después de haberse fundado la institución. Al parecer, además del presupuesto, otras dificultades importantes fueron la indiferencia del nuevo gobierno para continuar la obra y la labor de gestión del segundo director.

El primer director duró unos pocos meses, y con el cambio de gobierno se nombró otro, al parecer para saldar compromisos políticos<sup>39</sup>. Meses después, la situación de la casa empezó a desmejorar. En un diario liberal se describía al nuevo director como un “anciano sin energías ni iniciativa”, pues no gestionaba los recursos suficientes para el mantenimiento de la casa. La situación pareció agravarse al mismo tiempo en el presupuesto departamental y tras el memorial enviado por los reclusos a la gobernación. En consecuencia, la Asamblea del Departamento no destinó partida para el sostenimiento de la casa de corrección, decidió clausurarla y donar sus enseres y los uniformes de los reclusos al Orfanato de San José.

En general, las Casas de Corrección y Escuelas de Trabajo que funcionaron a principios de siglo, pueden ser considerados instituciones que oscilaban entre la cárcel y el asilo, los niños y jóvenes reclusos se les denominaba presos, y a los establecimientos casas de corrección, cárceles o prisiones de menores donde los reos cumplían una condena de acuerdo a su falta. En cuanto a los métodos correctivos, en realidad estuvieron lejos de adoptar el sistema de Mettray, basado en la organización “familiar”, el trabajo agrícola y el régimen de premios y castigos; por las instalaciones en las que funcionaron, el número reducido de reclusos, el personal encargado de la reforma y los castigos empleados. Tampoco fueron un proyecto para transformar la situación carcelaria de todos los menores de edad, puesto que todavía se contemplaba la posibilidad de recluir en las prisiones a los jóvenes entre 14 y 18 años de edad y no se pretendió establecerlas por parte del gobierno nacional en todos los distritos judiciales.

---

<sup>39</sup> “Correccional de menores” en: El Debate. Semanario liberal. Bucaramanga, 21 de septiembre de 1918. No 51. P.3.

Aunque en Bucaramanga los menores continuaron siendo encarcelados o concertados, en Medellín se empezó a vivir una nueva etapa de apropiación de las teorías extranjeras para tatar al menor delincuente, transformando de esta manera los métodos de la Casa de Corrección de Fontidueño. Estas ideas fueron tenidas en cuenta por el gobierno nacional a inicios de la década de 1920 para impulsar una reforma general que tenía como fin implantar en todos los departamentos el nuevo modelo de castigo para los menores de edad, y con ella la transformación de su proceso judicial mediante la creación de juzgados de menores, ahora, vinculados al proyecto correccional del individuo transgresor en las Casas de Menores y Escuelas de Trabajo.

## **1.2. REFORMA A LA SITUACIÓN CARCELARIA Y JUDICIAL DEL MENOR DE EDAD**

A finales de la década de 1910, médicos y maestros planteaban que parte de su competencia profesional debía dirigirse a los problemas que suscitaran los niños y jóvenes de las clases “menos favorecidas”, entre ellos la criminalidad, por lo común asociada a este sector de la población. En consecuencia, desde altas posiciones en el gobierno, impulsaron la creación de instituciones especializadas en el manejo de los menores y la transformación de las existentes; se interesaron en la criminología experimental y participaron activamente en las reformas de los códigos legales en el país<sup>40</sup>.

Tal es el caso del secretario de Gobierno de Antioquia en 1919, Jesús Marulanda y del pedagogo Tomás Cadavid, quienes modificaron los métodos de la Casa de Corrección y Escuela de Trabajo de Fontidueño, con el fin de darle un enfoque

---

<sup>40</sup>Los médicos y la “cuestión social” En: Obregón, Diana. Sociedades científicas en Colombia: la invención de una tradición. 1859-1936. Bogotá, Banco de la República. 1992. Pp. 84-87. De acuerdo con Sáenz (et.al), el médico era un portador por excelencia de los saberes modernos como la fisiología, la psicología y la psiquiatría (que reorientaron la práctica pedagógica). Se trataba además de un intelectual con una pluralidad de funciones y espacios de práctica profesional. Era el intelectual más autorizado para analizar los problemas de desequilibrio, enfermedad, anormalidad y degeneración del niño y del pueblo entendido como raza, “estudiaba la salud del cuerpo, de la mente y de la moral, tanto individual como colectiva” y proponía soluciones en todas esas dimensiones. En: SÁENZ, Javier; SALDARRIAGA, Oscar y OSPINA, Armando. *Mirar la infancia: Pedagogía, moral y modernidad en Colombia, 1903-1946*. V.2. Colciencias, Foro Nacional Por Colombia, Ediciones Universidad de los Andes y Editorial Universidad de Antioquia, 1997., pp. 54-55.

educativo. También del médico conservador Luis Cuervo Márquez que, en el cargo de ministro de gobierno, presentó en 1920 un proyecto de ley al Congreso para transformar los procedimientos judiciales sobre los menores de edad, mediante la creación de juzgados de menores en los lugares donde ya estuviesen establecidas las casas de corrección bajo un enfoque educativo.<sup>41</sup> El gobierno central estaba al tanto de la reforma a la casa de corrección antioqueña y en 1923 se aprobó la ley 15 de 1923 sobre Casas de Menores y Escuelas de Trabajo, que autorizaba a los departamentos a crear estas instituciones además de los juzgados.

Santander fue uno de los primeros departamentos en implantar estos establecimientos. Pocos meses después de emitida la ley 15 de 1923, el abogado y diputado piedecuestano Luis Fernando Arenas presentó un proyecto de ordenanza a la Asamblea del Departamento para abrir en Bucaramanga una Casa de Menores y Escuela de Trabajo. La ley fue vista como una oportunidad para volver a poner en marcha el establecimiento que había sido cerrado en 1919, ahora, con recursos provenientes del gobierno nacional para el sostenimiento de los reclusos y con la posibilidad de apoyarse en un aparato judicial especializado una vez estuviese establecida la Casa, para lo que tenían que ajustarse a las nuevas disposiciones nacionales.

A diferencia del modelo propuesto a finales del siglo XIX, las Casas y Juzgados de Menores legitimaron sus procedimientos en la disposición de un enfoque científico aportado por la criminología positivista y la rama experimental de la pedagogía activa. Por un lado, Marulanda y Cadavid, sustentaron los principios de funcionamiento de las Casas de Menores y Escuelas de Trabajo en la intervención médico-pedagógica empleada en las escuelas para niños “anormales” europeas y norteamericanas. En consecuencia, se proponía que estas instituciones eran un “medio curativo” para las “malas tendencias” de los menores, mediante un tratamiento individualizado que

---

<sup>41</sup> El ministro también había trabajado como profesor de medicina legal en la Universidad Nacional y ocupado puestos en el gobierno como diputado por el departamento de Cundinamarca en el Senado, donde había presentado en 1919 un proyecto de ley para establecer dos casas de reforma para menores en Bogotá con poco éxito, ROSSELLI QUIJANO, Humberto. *Historia de la psiquiatría en Colombia*. Bogotá: Editorial Horizontes, 1968. 2 v., p.257.

consistía en la orientación al trabajo manual en oficios sencillos y la modificación de actitudes a través de la vigilancia rigurosa de la conducta. El proceso debía estar en manos de expertos y alejarse, en lo posible, de los castigos y condiciones de vida propias de las cárceles.

Por otro lado, este sistema de castigo se respaldaba en la creación de un aparato judicial especializado, con el fin de hacer más efectivas las técnicas disciplinarias desplegadas posteriormente sobre los reclusos. En esta dirección se encaminó el proyecto de creación de Juzgados de Menores propuesto por Luis Cuervo Márquez, que, al basarse en los tribunales de menores norteamericanos que funcionaban bajo los principios de la criminología positivista, transformó la práctica judicial sobre niños y jóvenes, antes basadas en los principios de la escuela penal clásica. De modo pues, que no se determinaba la responsabilidad y el castigo de acuerdo a la falta cometida y al criterio del discernimiento que imponía penas según la edad y gravedad del hecho, sino que, se tenían en cuenta las condiciones de existencia del acusado y sus antecedentes personales y familiares. Por este motivo, no se hicieron diferenciaciones entre falta policial y penal, ni entre la edad de los acusados; se dio importancia al concepto médico para establecer antecedentes criminales; en virtud de los acusados, se transformó el rol del juez para que pareciera más un padre o consejero y se dictaminó la sentencia indeterminada para que la duración del castigo en la Casa de Menores dependiera del proceso de reforma y no de una tarifa de penas.

En conjunto, estos rasgos transformaron la práctica judicial y de castigo sobre los niños y los jóvenes, y nos permiten afirmar, que las instituciones creadas fueron espacios de apropiación de las teorías positivistas para tratar a quien transgrediera el orden legal, precediendo de esta manera a la reforma general del sistema penal y penitenciario de la década del treinta.

En efecto, las medidas impulsadas por los gobiernos de López Pumarejo para reformar los establecimientos carcelarios en 1934 y la elaboración de un nuevo código penal en 1936, insertaron las instituciones y procedimientos para judicializar y castigar a los menores de edad propuestas y ejecutadas por los gobiernos conservadores

desde 1920 y 1923. Ambos proyectos fueron ampliamente discutidos en las cámaras por varias comisiones de abogados que fueron sustentando su aprobación en la teoría criminológica positiva y en la predilección por un método pedagógico para la reforma dentro de los centros de reclusión, considerándolo como una vía de modernización de los aparatos de justicia y castigo; también como estrategias de mejoramiento de la población, de depuración y prevención de futura criminalidad, y de evitar “onerosas cargas futuras al Estado”. En ese sentido, tanto liberales como conservadores compartieron la misma visión de la delincuencia y sus soluciones entre 1920 y 1938.

Con el fin de comprender cómo se plantearon nuevos mecanismos para castigar a niños y jóvenes, se hará referencia a las principales críticas a las cárceles, casas de corrección y procesamiento judicial que en conjunto constituían el panorama punitivo vigente puesto que de ahí surgen justificaciones para las transformaciones posteriores. En seguida, se explicará el sistema propuesto, es decir, las casas y los juzgados de menores, los modelos en que se inspiraron, principios de funcionamiento y fines.

### **1.2.1. PRINCIPALES CRÍTICAS A LA TRADICIÓN DE JUSTICIA SOBRE EL MENOR**

Los funcionarios que propusieron los modelos de castigo y las comisiones de abogados que estudiaron sus proyectos y aprobaron la reforma, sistematizaron las críticas que se hacían al encierro carcelario de los menores de edad desde la última década del siglo XIX; también de las que se empezaron a hacer al sistema de justicia relacionadas con el discernimiento y las categorías de edad para definir los procedimientos de justicia centrados en el hecho, con el fin de justificar sus demandas por erigir un sistema de castigo centrado en el estudio y transformación del niño o joven delincuente, díscolo y “abandonado moral”. Estas interpretaciones sobre las condiciones imperantes fueron ampliamente aceptadas posteriormente por los funcionarios locales que erigirían el nuevo modelo de castigo.

En correspondencia con estas ideas, se consideraron a las formas de castigo, entonces por norma general, el encarcelamiento y, en algunos casos, el internamiento

en las primeras casas de corrección de menores, en particular las de Bogotá y Medellín, que habían funcionado por más tiempo, formas arcaicas y “medievales” que constituían una “escuela del vicio y el crimen” donde los niños y jóvenes aprendían o reforzaban su conducta delictiva, por falta de instalaciones, recursos adecuados y de personal experto en la reforma de los sujetos delincuentes. Entretanto, la de Bucaramanga llegó a considerarse un “asilo de rapazuelos” debido a la edad de los reclusos y los motivos de internamiento.

Igualmente, se empezó a desaprobar el criterio del discernimiento para definir la responsabilidad penal y las tarifas de penas sustentadas en la teoría jurídica clásica que regía el código penal de 1890 y daba sentencias por tiempo determinado conforme a la edad del infractor.

#### ***1.2.1.1. Establecimientos de castigo y métodos de reforma: “contagio moral”, sanciones e higiene.***

La principal crítica realizada a la situación de los niños y jóvenes ante la justicia fue el encierro carcelario y los métodos de castigo aplicados en las casas de corrección. De las cárceles, se cuestionaban la falta de organización “científica”, es decir, las condiciones de sus instalaciones, ausencia de personal especializado en métodos de reforma y de los elementos indispensables para esta labor; pero fundamentalmente, el posible “contagio moral” que se produciría en el contacto entre los reos adultos y los menores. De las Casas de Corrección de Menores existentes en Medellín, Bogotá y posteriormente, en la de Bucaramanga, los castigos y las condiciones materiales en que vivían los reclusos.

Respecto a las prisiones, anotaba el ministro de gobierno Luis Cuervo Márquez, que se caracterizaban por la ausencia de todo propósito de reforma. A ellas sólo iban los reos a pagar en penas y trabajos lo que le adeudaban a la sociedad por el delito cometido. Los edificios que servían a este fin eran por lo general lóbregos y fríos, sin condiciones higiénicas, sin agua suficiente para el baño o para atender al aseo general, con dormitorios estrechos en los cuales se hacían presos de diferentes

edades y condiciones, que no hacían nada en la mayor parte del día o se ocupaban en rudimentarias labores de tejidos en fique o en trabajos en cuero o madera, si había talleres disponibles<sup>42</sup>.

Puesto que el control de la enmienda de los reclusos implicaba el registro de sus casos y evolución, el atraso en la organización penitenciaria también se evidenciaba, de acuerdo con Cuervo, en la falta de datos estadísticos sobre el estado de cada individuo y su mejoramiento bajo el sistema carcelario; lo que, según el médico, era muy diferente a asimilar la reforma con la religiosidad de los presos y el grado de sumisión y de registrar solamente las altas, bajas y en ocasiones el motivo de reclusión. Para la acción de los especialistas era importante cuantificar el problema; por lo tanto, se cuestionaba también la incipiente estadística criminal del país, aunque ello no era obstáculo para afirmar que iba siempre en aumento; y a fin de contrarrestar esos incrementos, los prisioneros debían ser vigilados y estudiados dentro de las instituciones para aplicarles los métodos apropiados de reforma según el caso, con el fin de lograr su “desarrollo moral”.

La situación de la cárcel municipal de Bucaramanga reflejaba en parte lo expuesto por el ministro. En 1920 funcionaba en una casa antigua ubicada en la plaza García Rovira, bajo la dirección del general Miguel Ramírez. El lugar era descrito como un “remedo de cárcel” por su estado ruinoso y desaseado; por la escasa dotación para los reos, pues vestían harapos, las habitaciones no tenían camas y el patio se empleaba para las horas de comida y para el trabajo en talleres rudimentarios e insuficientes para el número de presos.<sup>43</sup> En cuanto a los métodos de reforma, se anotaba que por su “ambiente hostil”, se disciplinaba “bárbaramente” a los reos con “caóticos conocimientos penales” en los cuales la prohibición del trabajo, al que de por sí no tenían acceso todos los prisioneros y, a pesar de que se postulaba en teoría como el principal elemento de reforma en este tipo de institución, era empleado como

---

<sup>42</sup> CUERVO MÁRQUEZ, Luis. *Memoria que el ministro de gobierno presenta al Congreso de 1921*. Op. Cit., p. LXXX.

<sup>43</sup> MARTÍNEZ COLLAZOS, David. *Una visita a la cárcel. Reflexiones y presentimientos. De la fatalidad, del dolor y del vicio. También aquí se trabaja. La hora de la sopa. Un sitio inadecuado e inconveniente*. Vanguardia liberal. Bucaramanga, miércoles 25 de febrero de 1920. Año I N° 148., p.1.

medio de castigo, además de procedimientos aprobados por el sistema carcelario como los grilletes por varios días consecutivos y, en algunos casos, el cepo.<sup>44</sup> En ella era común ver jóvenes entre 15 y 18 años por diversas “gaminerías”, de quienes se afirmaba, “empeoraban en ese lugar de pesadilla y espanto”.

Por lo general, las cárceles eran denominadas “escuelas del vicio” o “del crimen”. Aunque se afirmaba que su objetivo era la reforma de los presos, se sostenía también que estos esfuerzos se encallaban en cierto tipo de delincuentes que tendrían una mala influencia sobre los demás reos. Se hacía referencia a los completamente incorregibles o “natos” empleando la terminología de la escuela positiva italiana, a quienes, se pensaba, la enseñanza no daba resultado pero sí su encierro.<sup>45</sup> El delincuente “avezado en el crimen”, casi siempre reincidente, era una influencia negativa para los menores, aún más cuando se pensaba que el crimen, como la enfermedad, era algo crónico o que entre mayor edad se presentara era más difícil de reformar, y contagioso o que se propagaba con el trato. Al respecto anotaba Cuervo:

*“sabido es cómo los criminales irreformables hacen ostentación de sus delitos, cómo relatan sus crímenes y cómo se envanecen de sus hazañas de crueldad, en las cuales la inmoralidad y el crimen sangrientos se disputan el primer lugar. ¡Qué escuela para un niño que apenas se ha iniciado en la delincuencia, la de maestros como los que se encuentran en las cárceles!”*<sup>46</sup>

Para justificar la mala influencia de los criminales adultos sobre los menores, se apelaba a la psicología y a la criminología. Así, basados en los supuestos como que el niño tenía una personalidad en formación, capacidad de reflexión disminuida y naturaleza imitativa, se afirmaba que su conciencia no tenía la fuerza suficiente para contrarrestar el medio en que se desenvolvía, por lo que estaba inclinado a proceder como un hombre mayor sin reparar si sus actos eran buenos o malos. En cuanto a la criminología, según Cuervo, había demostrado que el niño delincuente, estimulado por el ejemplo de los criminales mayores a que los imitara, llegaba a ser un peligro

---

<sup>44</sup> *Odioso sectarismo en la cárcel de hombres. Procedimientos inhumanos. El syllabus del alcaide. Los abusos de los guardianes. Sin médico y sin higiene. Miseria, indolencia y abandono*. Vanguardia liberal. Bucaramanga, sábado, Diciembre 17 de 1921. Año III N°698. P.1.

<sup>45</sup> CUERVO MÁRQUEZ, Luis. *Informe del Ministro de Gobierno al Congreso*. Op. cit., p. LXXXI

<sup>46</sup> *Ibidem*.



social en el futuro, incluso desde la misma adolescencia.<sup>47</sup> Según se pensaba, mezclar adultos y menores significaba desarrollar las “malas tendencias” o potencial de peligrosidad que portaban los menores, o como se describía, “desarrollar los gérmenes perniciosos que llevaba consigo”, proporcionándole los medios para adquirir conocimiento anticipado de los procedimientos a que solían apelar los delincuentes para satisfacer “sus propias inclinaciones”.<sup>48</sup> A este tipo de aprendizaje por imitación, se denominaba “contagio moral”.

El abogado Alejandro Martínez, miembro de la Sociedad Jurídica de Santander, ilustraba la situación de los jóvenes reclusos en la cárcel municipal de Bucaramanga al respecto. Al igual que Cuervo, basándose en las propuestas de la criminología positivista categorizaba a la mayoría de menores presos en la institución como “criminaloides, una subdivisión de la categoría “delincuente ocasional” elaborada por el médico y criminólogo Cesare Lombroso para referirse a individuos con cierta predisposición al delito, al cual llegaban por oportunidad e imitación. Según el abogado, estos menores estaban “terriblemente predestinados al crimen por su origen bastardo”, falta de educación bien dirigida o por no alcanzar para ellos la acción de la “cristiana beneficencia”. Su situación empeoraba al ser encarcelados junto con criminales “empedernidos” en un “edificio insalubre e infecto”, por indiferencia o impotencia administrativas:

*“Un corazón inocente, inexperto, un impúber que apenas ha entrado por las puertas de la razón, a quien la fatalidad, el determinismo herencial (sic) y morboso, el hambre, la ignorancia y el descuido en la enseñanza o un mal camarada, y muchas veces la complacencia mal entendida de una madre o su incapacidad para el ejercicio de su noble autoridad; acaso el mero deseo de satisfacer una curiosidad pueril, o una emulación exenta de malicia, precipitan en la senda de la primera falta, no debe ser confundido en un rebaño de malhechores y rufianes, profesores del robo, del asesinato y de la infamia, porque fácilmente aprenderá las fatídicas lecciones, dadas a diario en el repugnante argot de los calabozos, con el cinismo de quien ya no espera nada de la sociedad ni quiere servirla, de quien no tiene esperanza de regeneración y se ha convertido en enemigo irreconciliable de los sagrados intereses de la colectividad. De allí, de esa atmósfera deletérea saldrá ese joven, antes inocente, amaestrado en el vicio y en el delito, con las degradantes credenciales de un verdadero peligro para la tranquilidad pública y para la seguridad de la propiedad. Todo porque no se ha*

---

<sup>47</sup> CUERVO MÁRQUEZ, Luis. “Exposición de motivos al proyecto de ley “por la cual se crean casas de corrección para niños”. En: Anales del Senado. Serie 1. Bogotá, lunes 11 de Agosto de 1919. N°10., p. 39.

<sup>48</sup>ZARAMA, Daniel, SALAZAR, Pedro, JIMENEZ, Ricardo, IGLESIAS, Salvador. “Informe de la comisión que estudió para segundo debate el proyecto de ley “sobre establecimientos de casas de corrección para niños”. Anales del Senado. Sesiones ordinarias de 1919. Serie 2. Bogotá, sábado 13 de Septiembre de 1919. N°36 y 37., p.148.

*tenido el cuidado de una vivisección racional que aleje los miembros tiernos y sanos de los podridos, obra esta que deben ejecutar de consuno pueblos y gobiernos por instinto de conservación y de defensa social.*<sup>49</sup>

En ese sentido, la cárcel era vista, además de lugar con instalaciones poco “científicas” para el tratamiento de los prisioneros, como una “atmósfera de corrupción” para los menores y un incentivo a la reincidencia y la criminalidad en el futuro, que era preciso evitar. Tanto los argumentos de Cuervo como los del abogado santandereano concordaban en que encerrar a un menor en la cárcel junto con el resto de criminales equivalía a alterar el “sentido moral” que pudiera tener, familiarizarlo con las diferentes formas de delito e impedir la formación o reforma de su conciencia moral; lo que no tenía sentido en una época de grandes transformaciones penales y penitenciarias en otros países.<sup>50</sup>

Para evitar los contagios morales de la cárcel, la reincidencia y en últimas que los jóvenes llegaran a convertirse en un “azote social” en el futuro<sup>51</sup>, pues la literatura criminológica había mostrado que en las cárceles se llegaban a formar los más “temibles, desvergonzados e incorregibles delincuentes”<sup>52</sup>, el médico y el abogado coincidían igualmente en que era necesario aislar al menor de edad de los reos adultos, en un establecimiento especialmente destinado a este tipo de delincuente reformable, en manos de especialistas que lo ayudaran a “ajustarse a la vida”, lo que se postulaba como una labor humanitaria, caritativa y de profilaxia social. En este aspecto comparten lo propuesto por los funcionarios del gobierno antioqueño que modificaron los métodos de la Casa de Corrección de Fontidueño.

---

<sup>49</sup> *Criminalidad infantil. Fragmentos de una importante conferencia del doctor Alejandro Martínez en el salón de la Asamblea, por designación de la sociedad jurídica de Santander.* Vanguardia liberal. Bucaramanga, sábado 28 de febrero de 1920. Año I N° 151., p.1.

<sup>50</sup> Se refieren a Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Italia y otros países que acogieron el positivismo criminológico dentro de los códigos penales y que crearon instituciones de reforma para niños y adolescentes con el fin de separarlos de las instituciones carcelarias destinadas a los reos adultos.

<sup>51</sup> *Corrección de menores. Fragmentos de una importante conferencia del doctor Alejandro Martínez en el salón de la Asamblea, por designación de la Sociedad Jurídica de Santander.* Vanguardia liberal. Bucaramanga, lunes 1 de marzo de 1920. Año I N° 152 P.1.

<sup>52</sup> Martínez citaba a Lombroso en para validar su afirmación, en vez de la experiencia local: “La historia de la criminología nos cuenta del descarado inaudito con que un presidiario citado por Lombroso en sus Pulincestos decía: ‘En las cárceles se aprende a odiar a la sociedad. Nadie se preocupa de hacer de un ladrón un hombre honrado. Son universidades de ladrones en que los viejos enseñan a los jóvenes el oficio’”*Ibíd.*

En general, las críticas que se hicieron a las casas de corrección de menores de inicios del XX sintetizan las fallas de su funcionamiento. Al respecto, hubo dos rasgos característicos en Paiba y Fontidueño que, a la vez que las hicieron conocer más allá de sus muros, se constituyeron en obstáculos que permitieron que no se diferenciaron del encierro carcelario, principal argumento defendido para crear estas instituciones, y que además las distanciaron del modelo francés que las había inspirado. El primero, era el tipo de castigos infligidos a los reclusos para mantener la disciplina y el segundo, el hacinamiento y las pésimas condiciones higiénicas de las instalaciones en que funcionaron.

El empleo de castigos estaba vinculado a la idea de corrección que sustentaba el modelo. En Paiba, el repertorio incluía la flagelación con férula y el “brete” o pequeño calabozo donde se encerraba, en algunas ocasiones desnudos, a los “incorregibles” o insubordinados por faltas graves durante cierto tiempo y en donde se les exigía rezar algunas oraciones.<sup>53</sup> Los mismos castigos se aplicaban en la Casa de Corrección de Fontidueño, por lo que fue conocida por los antioqueños como “un sitio para flagelar y torturar.”<sup>54</sup> Tal era su fama, que antes de trasladarse a Bello era común escuchar súplicas de los niños sancionados al interior de las instalaciones. Esta forma de proceder se respaldaba en la idea de que los reos eran jóvenes perversos que requerían ante todo una férrea disciplina; pero también la ausencia de personal “experto” en el trato a los menores. Transformar esta situación implicaba un método especial de intervención basado en los adelantos pedagógicos para niños anormales,<sup>55</sup> que permitiera el seguimiento y tratamiento de los internos, bajo la dirección de un maestro “experto” en psicología, apoyado por la labor de un sacerdote y un médico<sup>56</sup>.

Además de los métodos, también se cuestionaba el pésimo acondicionamiento de las instalaciones y el mobiliario insuficiente para los reclusos, lo que deterioraba las

---

<sup>53</sup> REYES, Catalina. Op.cit. p.239. PACHÓN, Ximena. Op. Cit., p. 322.

<sup>54</sup> ARANGO AGUILAR, Oscar. (ex profesor de la casa de menores y escuela de trabajo de Fontidueño-Bello). Apuntes sobre delincuencia infantil. Medellín, Editorial Librería siglo XX. 1941., p.29.

<sup>55</sup> MARULANDA, Jesús. Op. Cit., p.4.

<sup>56</sup> *Ibíd.*, p.6.

condiciones de vida del plantel. Así, se reprobaba el hecho de que la Casa de Corrección de Paiba funcionara en un local caracterizado por la mala ventilación y el hacinamiento, el establecimiento de “talleres” dentro de los dormitorios de los jóvenes, el número insuficiente de baños y las aguas contaminadas. No en vano, fue considerada en varias ocasiones, un foco de infección y difusión de enfermedades en Bogotá, sobre todo, en 1910 cuando se presentó una epidemia de fiebre tifoidea que se originó en la Casa y se extendió a la ciudad.<sup>57</sup>

Las condiciones de existencia de los menores reclusos en Fontidueño no eran mejores. Su vigilancia había llegado al límite de clavar las puertas y ventanas de los dormitorios, impidiendo su ventilación y propiciando la propagación de enfermedades. A cuatro años de funcionamiento el establecimiento empezó a ser censurado, al igual que Paiba, por sus condiciones higiénicas, el hacinamiento y la escasa dotación de talleres y artículos para los reclusos. En las condiciones en que vivían ambas instituciones era casi imposible llevar a cabo los programas correctivos pues nunca eran suficientes los materiales de los talleres, por lo que al igual que las cárceles, varios permanecían sin ocupación durante el tiempo de encierro. Para Marulanda, Cadavid y los posteriores reformadores, las casas de reforma debían estar ubicadas en lugares apartados de las ciudades, preferiblemente en el campo, en locales con espacio suficiente para los internos y los talleres.

En cuanto a la apertura de la casa de corrección de menores de Bucaramanga, bien puede catalogarse como un experimento fallido. El secretario de gobierno Gonzalo Carrizosa escribía en 1919 que la comunidad había terminado asimilando el plantel penitenciario a un “asilo de rapazuelos”, lo que indicaba la poca claridad sobre la “delincuencia” de los menores que se recluyeron. Además, al igual que las instituciones de beneficencia, internaba sólo a menores de 12 años, cuando, de acuerdo al Secretario de Gobierno, eran los adolescentes los que planteaban mayores problemas de orden al desobedecer a la autoridad paterna y frecuentar los lugares de “vicios”<sup>58</sup>. En su concepto, debía fundarse un establecimiento para “anormales”

---

<sup>57</sup> PACHÓN, Ximena. Op. Cit., P.322.

<sup>58</sup> CARRIZOSA. Gonzalo. Op. Cit., p. 28.

apoyándose en los métodos de las escuelas europeas para niños indisciplinados y los que por falta de padres estaban “en vía a ser candidatos para bandidos, vagos, viciosos”. El Estado debía tomarlos bajo su “protección” como medida de “moral e higiene pública”. En ella debía incluirse a menores hasta los 16 años, quienes debían encaminarse a tiempo a pesar de que, se pensaba, su corrección no tuviera el éxito de la de los menores de 12 años. Sumado a ello, estaba el obstáculo fiscal, ya frecuente en este tipo de instituciones.<sup>59</sup>

### ***1.2.1.2. Discernimiento y responsabilidad penal.***

El segundo punto de crítica se centraba en el criterio del discernimiento para establecer la responsabilidad penal de los niños y los jóvenes y las tarifas de penas aplicadas de acuerdo a lo prescrito en el código penal de 1890. Como se explicó anteriormente, puesto que el sistema clásico concebía al delito como una entidad jurídica en la que la transgresión al orden legal era llevada a cabo por un hombre libre basado en su voluntad e inteligencia, y en el caso de los menores, estas capacidades no estaban completamente desarrolladas; para determinar su castigo se averiguaba si había obrado o no con discernimiento, es decir, diferenciando una acción buena de otra mala y las consecuencias legales de la misma. De acuerdo a esta teoría jurídica, tal facultad iba en directa proporción con la edad y encontraba su pleno desarrollo en la adultez. Por este motivo, las penas se aplicaban de acuerdo a la etapa en la que se creía estaba desarrollada, siempre disminuidas en relación con las prescritas a un mayor de edad, con el fin de establecer un equilibrio y retribuir a la sociedad el mal causado por el delito.

De acuerdo a los reformadores, tal criterio no tenía validez científica, era absurdo aplicar una pena al niño o al joven disminuida en relación con el adulto fundándose en la capacidad de discernimiento, puesto que el delito estaba rodeado de una serie de condiciones relacionadas con el sujeto que delinquía. Sustentando sus argumentos en la antropología criminal de Ferri, afirmaban que infringir una ley no se derivaba del

---

<sup>59</sup>Este tipo de problemas fue visible en el acondicionamiento del modelo penitenciario por el que se creó el “panóptico” de Pamplona. REY VERA, Gloria. Op. Cit. p.349.

libre albedrío o la voluntad del niño delincuente, sino del medio social y las condiciones internas orgánicas y psíquicas del individuo. En su concepto, la responsabilidad penal debía ir en función de las características individuales de quien transgredía la norma legal. Con ello, el concepto de discernimiento pierde importancia y el de responsabilidad es transformado; el niño y el adolescente son irresponsables, antes que castigo, necesitan tutela, pues se afirmaba, “durante la niñez y la primera juventud los imperativos categóricos de la conciencia son tenues y febles en demasía”,<sup>60</sup> por lo común, se les considera “víctimas” de la herencia y del medio socio-familiar.

Bajo estas concepciones la atención no recae en el principio de la escuela clásica de igualdad ante la ley que exige la imposición de las mismas penas a los delincuentes que cometen determinado delito, aumentadas o disminuidas de acuerdo a circunstancias atenuantes o agravantes; sino en el sujeto criminal, es decir, en las condiciones individuales que le hacen transgredir a norma: la conducta, el carácter y antecedentes. En ese sentido, el proyecto propuesto por Cuervo Márquez para crear juzgados de menores se basaba en la antropología criminal, teoría que clasifica al delincuente, atiende a su conciencia y psicología individual, al origen de los delitos que se le imputan y a las circunstancias de orden subjetivo que rodean la falta cometida<sup>61</sup>. Es la persona del niño que delinque y no la violación de una norma legal el punto de referencia de la crítica que se hace al sistema de discernimiento y la consecuente tarifa de penas aplicada según el grado de acuerdo a la edad. Se planteaba que en lugar de castigar al menor con criterio de retribución para restablecer un equilibrio, debía estudiarse su personalidad, cuerpo y medio familiar para hallar las causas de su obrar “antisocial” y proponer nuevos métodos de corrección. Con ello, planteaban los reformadores, se incorporaba a nuestra legislación penal en el saludable movimiento de renovación que agitaba al mundo contemporáneo<sup>62</sup> para tratar a los delincuentes de acuerdo a su condición especial.

---

<sup>60</sup> YEPES, Jesús y ANGULO, Francisco. *Informe de la comisión de la Cámara de Representantes que estudió el proyecto de ley “sobre tribunales infantiles y casas de reforma y corrección para menores”*. En: CUERVO MÁRQUEZ, Luis. Memoria del ministro de gobierno en 1921. Op. Cit., p. LXI.

<sup>61</sup> *Ibíd.*, p.LI.

<sup>62</sup> *Ibíd.*, p.LI.

La responsabilidad en función de la conducta, el carácter y los antecedentes del individuo; principio angular de la escuela positiva según Foucault<sup>63</sup>, da paso a un sistema en el que averiguar todo lo referente al pasado del transgresor es un factor importante para establecer el castigo y los métodos de disciplina aplicados posteriormente en las instituciones. En el caso de los menores, le dará la facultad al juez para indagar todo sobre su medio familiar, dará paso a la influencia del saber médico sobre sus antecedentes de enfermedades relacionadas con la criminalidad, a su caso patológico relacionado siempre con su origen familiar y social. Además, esta era una condición importante para una nueva forma de castigar centrada en la transformación individual del delincuente.

### **1.2.2. MODELO DE CASTIGO PROPUESTO**

La separación de los reos adultos, los métodos correccionales de las casas de reforma existentes, las condiciones higiénicas y espaciales de los centros de reclusión en general, a lo que se sumaron la identificación de la delincuencia con la anormalidad o patología, el presunto aumento de la criminalidad infantil y juvenil, la idea de salvación de las nuevas generaciones de “taras atávicas” y modernización del castigo según los desarrollos internacionales, sirvieron como punto de partida para la propuesta de un nuevo sistema dirigido al castigo de los menores por cualquier tipo de delito o infracción, y en el que, en teoría, no interesaba tanto la falta cometida, sino los antecedentes del transgresor. Se proponía entonces un sistema especializado en el delincuente, en la mayoría de los casos reformable, argumentando que con una acción oportuna se ayudaría a prevenir un costo mayor tanto social como económico al Estado en el futuro.

Este sistema estaba compuesto por la Casa de Menores y Escuela de Trabajo y el juzgado de menores. La primera, era una institución disciplinaria que tenía como fin el encauzamiento y transformación de la conducta de los internos de acuerdo al modelo de escuelas para niños “anormales” extranjeras, que se apropió primero, en la Casa

---

<sup>63</sup> FOUCAULT, Michel. *La evolución del concepto de “individuo peligroso” en la psiquiatría legal del siglo XIX*. En: *Estética, ética y hermenéutica. Obras esenciales. Volumen III*. Barcelona, Paidós. 1999., pp. 37-58.

de Corrección de Fontidueño en Antioquia en 1920, para modificar sus métodos de reforma. Tres años después serviría de base al gobierno nacional para extender el modelo a todos los departamentos mediante la ley 15 en 1923, en la que se autorizaba a las Asambleas Departamentales para gestionar su apertura.

El Juzgado de Menores era un aparato de justicia especializado que unió sanción penal y policial y se centró, antes que en la falta, en el estudio de antecedentes individuales y sociales de cada acusado. El organismo judicial fue propuesto en 1920 al gobierno nacional por el entonces ministro de gobierno, siguiendo el modelo norteamericano de tribunales de menores. Como resultado, se aprobó la ley 98 de ese año para impulsar su instalación inicialmente en Bogotá y luego en los lugares donde se fuesen creando casas de reforma, condición indispensable para su existencia, lo que también reconoció la ley sobre casas de menores de 1923. En este aparte se tienen en cuenta las diversas justificaciones para crearlas, modelos de referencia, principios de funcionamiento y objetivos.

#### **1.2.2.1. La Casa de Menores y Escuela de Trabajo**

Después de una visita practicada en 1920 a la Casa de Corrección y Escuela de Trabajo de Fontidueño, el Secretario de Gobierno de Antioquia, Jesús Marulanda, propuso que al establecimiento debía dársele una organización exclusivamente educativa. Sus argumentos se apoyaron en el concepto sobre los internos, las instituciones de castigo y el papel de la pedagogía en relación con el proceso de reforma. Como resultado, propuso implantar un sistema combinado de enseñanza, sustentado en el modelo de intervención médico-pedagógico, ejecutado por maestros expertos en niños “anormales”, a fin de dar un giro a la forma de administrar el castigo desde 1914. En concordancia con la tendencia educativa del plantel, se dispuso cambiar el nombre de Casa de Corrección, por el de Casa de Menores, ya que ello implicaba, una ruptura con los métodos “autoritarios y represivos” por los que era conocido el establecimiento correccional.<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> REYES Catalina. Op. Cit., p. 241.



Una de las principales razones para la transformación propuesta por Marulanda, radicaba en la concepción de los jóvenes internos en Fontidueño como “anormales”. Para el Secretario de Gobierno los pequeños ladronzuelos, estafadores, vagabundos e incorregibles eran anormales físicos, morales e intelectuales. Entre estos últimos se hallaban los “arriérés” o retrasados escolares, donde ubicaba a la mayoría del establecimiento.<sup>65</sup> Esta forma de definir a los reclusos de la Casa de Corrección entraña su patologización y también cierta garantía de un sustento científico al sistema de castigo.

Si se sigue lo que propone Foucault al respecto, podemos afirmar que la categoría de “anormal” está en estrecha relación con una forma de castigar que busca la transformación individual y la readaptación, es decir, fijar al individuo a un sistema de normas. En ese sentido, le resulta indispensable referirse al criminal y al crimen como dominio de lo patológico.<sup>66</sup> Esta relación, según el filósofo-historiador, fue posibilitada por la psiquiatría, saber que centrándose en la conducta y teniendo la norma como referencia, articuló su acción dentro del aparato legal, construyó un discurso de verdad<sup>67</sup> y un campo de intervención, bajo la pretensión de mostrar su estatuto científico.<sup>68</sup> Su fin era identificar posibles amenazas para la sociedad y mostrar que era capaz de prever riesgos en todo tipo de comportamientos y sujetos. Por lo tanto, contribuyó a la creación de una red institucional –médico-legal- que modificó los métodos de castigo.

Al poner como referencia la norma, “regla informal y principio de conformidad”, y lo normal, “regularidad funcional”, hizo que todo tipo de comportamiento, en los que se incluían los que anteriormente no tenían estatus de enfermedad mental sino que

---

<sup>65</sup> MARULANDA, Jesús. Op.cit.p.4.

<sup>66</sup>FOUCAULT, Michel. *Los Anormales*. Op. Cit., p. 87 y 91.

<sup>67</sup> Discurso de verdad quiere decir, para Foucault, “*por su status científico, o como discursos formulados, [...] exclusivamente por personas calificadas, dentro de una institución científica*”. *Ibíd.*, p.19.

<sup>68</sup> La psiquiatría “*para justificarse como intervención científica y autoritaria de la sociedad, para justificarse como poder y ciencia de la higiene pública y de la protección social, tuvo que mostrar que era capaz de advertir, aún donde nadie más [podía] verlo todavía, cierto peligro; y [tenía] que mostrar que si [podía] hacerlo, era en la medida en que era un conocimiento médico*”. de tal forma, se interesó en la criminalidad, estableciendo una pertenencia esencial de la locura al crimen y del crimen a la locura; codifica a esta última como enfermedad al patologizar los desórdenes, errores, etc., y como peligro, al hacerla parecer como portadora de riesgos. *Ibíd.*, pp. 117-118.

ocupaban un lugar predominante en el ámbito moral, jurídico y disciplinario,<sup>69</sup> fueran catalogados como anomalías en tanto representaran un distanciamiento frente a la regularidad administrativa, las obligaciones familiares, la normatividad política y social, y el funcionamiento orgánico.<sup>70</sup> Ello fue posible al inscribirse en la problemática biológica y al emplear las nociones de instinto y degeneración,<sup>71</sup> de tal manera que la conducta del sujeto anormal se asimilaba a un estado patológico representado en una serie de pequeñas anomalías visibles en su cotidianidad y, en varios casos, de acuerdo a estigmas identificables en la apariencia física. En estas condiciones, el sujeto anormal es aquel que muestra un comportamiento irregular y por ello es ubicado en un campo de gradación entre lo anormal y lo normal y, en tanto es presentado como portador de riesgos para la sociedad, se le considera “peligroso”.

El discurso médico-psiquiátrico sobre la anormalidad fue incluido en la reflexión sobre las transgresiones de los niños y jóvenes realizadas por la criminología positivista y el campo médico-pedagógico, ambos, apropiados por quienes reformaron los procedimientos de las Casas de Corrección de Menores. Así pues, situaciones como

---

<sup>69</sup>Por ejemplo, las excentricidades, carácter reacio, indocilidad y toda una serie de defectos morales y descripciones biográficas, que permiten afirmar a Foucault que la pericia médico-judicial implica un aflojamiento epistemológico y un lenguaje irrisorio (“ubuesco”). A partir de todas estas descripciones surge la figura del individuo anormal, portador de anomalías, que deviene de tres personajes: el monstruo, el incorregible y el onanista, vinculados a las transgresiones naturales, familiares. *Ibíd.*, p.29.

<sup>70</sup> *Ibíd.*, p. 149-153. [...] *Jen el objeto más familiar de la psiquiatría, ésta tendrá que vérselas con algo que, por una parte, gozará de un status de irregularidad con respecto a una norma y, al mismo tiempo, deberá tener status de disfuncionamiento patológico con respecto a lo normal [...]. Entre la descripción de las normas y reglas sociales y el análisis médico de las anomalías, la psiquiatría será en esencia, la ciencia y técnica de los anormales. [...] Pequeños crímenes, desde luego, y pequeñas enfermedades mentales, minúsculas delincuencias y anomalías, [...] éste será el campo organizador fundamental de la psiquiatría [...] que podemos definir como tecnología de la anomalía.* *Ibíd.*, pp. 155-156.

<sup>71</sup> Para patologizar la conducta ya no era necesario la alienación del pensamiento, sino la distancia de la norma *Ibíd.*, p.208. El concepto de degeneración fue formulado a mediados del siglo XIX por el médico francés Bénédict Morel y ampliado, o dotado de una base más “científica”, a finales de siglo por el psiquiatra Valentin Magnan y su discípulo Paul-Maurice Legrain, al incorporar las ideas evolucionistas “lucha por la vida” y “supervivencia del más apto” de Darwin. Mientras que Morel definía la degeneración como una “desviación enfermiza de un tipo primitivo perfecto, bueno y sabio”, como un estado regresivo; los segundos la definen como un estado patológico. para ellos, el hombre primitivo estaba lejos de la perfección, este estado sólo se va alcanzando con la evolución, sin embargo, *en cualquier momento podía sobrevenir la degeneración, frenando el ascenso e impulsando una regresión que supone un estado patológico; el degenerado es un enfermo*”. Las causas se agrupan en dos grandes apartados, las hereditarias y las adquiridas; entre estas últimas, el alcoholismo y la miseria por lo general ocuparon un lugar importante para este tipo de explicaciones, puesto que implica desorden y peligro. En: CARREÑO, Miryam. “Reflexiones sobre el por qué y para qué de la educación de la ‘infancia anormal’ según el discurso médico-pedagógico español de inicios del siglo XX”, *Revista Educación y pedagogía*, Medellín, Universidad de Antioquia, Facultad de Educación, vol. XVII, núm. 42, (mayo-agosto), 2005, pp.36. disponible en [<http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/revistaeyp/article/viewFile/6039/5445>].

la ausencia escolar, el comportamiento indisciplinado, la indocilidad, antes tratadas informalmente, pasadas por alto<sup>72</sup> o consideradas infracciones policiales sin mayor castigo, empezaron a ser explicadas desde estos saberes e identificadas como delincuencia en cuanto patología.

La criminología positivista, basada en las teorías de la degeneración y la peligrosidad, planteaba una visión sobre la “clase criminal” que enfatizaba los factores biológicos y ambientales. En el caso de los niños y jóvenes, estos elementos eran vinculados directamente con la familia a través de la herencia y la crianza, por lo que la referencia al grupo familiar se hizo indispensable para explicar todo tipo de transgresión. En consecuencia, esta teoría criminológica, modificó el concepto de responsabilidad penal y propuso la transformación de la práctica judicial, en adelante centrada en el sujeto, sus antecedentes, su forma de vida. Aunque los empleados de las casas de reforma para menores apelaron a este saber para el análisis de los internos y legitimar de esta manera sus acciones sobre estos individuos, fue el campo médico-pedagógico el que ofreció un programa para intervenir y modificar quienes eran reclusos en estos establecimientos.

El campo médico-pedagógico, también denominado “pedagogía de anormales”, se originó como una vertiente experimental de la escuela activa,<sup>73</sup> a mediados y finales del siglo XIX en Europa, especialmente en Francia y Bélgica, a partir de los planteamientos sobre desarrollo de las capacidades intelectuales, de aptitudes, sentimientos, voluntad y de comportamiento del niño, elaboradas por médicos-psiquiatras como Ovidio Decroly, E. Claparède, Simón y Binet. Estos profesionales proponían el empleo de métodos de observación y la práctica del examen médico y psicológico en las escuelas, con el fin de conocer a los alumnos, identificar posibles desviaciones o anomalías y separar los “normales” de los que mostraran un desarrollo “anormal”, a quienes había que ajustar con un sistema de enseñanza especial.

---

<sup>72</sup> PLATT, Anthony. Op. Cit., p. 117.

<sup>73</sup> SÁENZ. Op. cit. p., 35.

La tendencia pedagógica terminó consolidándose a consecuencia de las políticas de obligatoriedad escolar en los países europeos, que tras aplicar los métodos propuestos, generó un gran número de niños “refractarios” e “incapaces” en las instituciones educativas, precisamente entre los que pertenecían a las clases obreras, a quienes iban dirigidas las medidas para encajarlos en el sistema escolar.<sup>74</sup> En correspondencia con los planteamientos médicos, se afirmaba que estos últimos manifestaban una serie de anomalías vagamente definidas como “retrasos” e “inestabilidades” puras o combinadas entre sí, derivadas a su vez de la nosografía psiquiátrica relativa a “trastornos profundos” como el “idiotismo” y la “imbecilidad” elaboradas por Pinel, Esquirol, Itard y Seguin, pero con ciertas gradaciones, por lo que eran considerados “trastornos menos profundos”, es decir, aquellos que no eran lo suficientemente graves para ser tratados en los hospitales, pero sí resultaban engorrosos para el sistema escolar.<sup>75</sup>

En consecuencia, fueron incluidos en la categoría de “anormal” toda una gama de individuos entre los que se encontraban los que no asistían a la escuela, algunos, con problemas de aprendizaje, entonces catalogados como “retrasados escolares” o “arriérés”; también los indisciplinados en el hogar, a quienes se consideraba jóvenes “difíciles de manejar”; todos ellos con familias “irregulares”, por lo general, pobres. La anormalidad asimilada a todo tipo de transgresión dio pie para que el campo médico-pedagógico terminara creando escuelas especiales e institutos de perfeccionamiento para niños “no aptos” para las escuelas y para que fuera apropiada en los centros de reclusión para jóvenes delincuentes como programa de corrección.

Los funcionarios antioqueños que apropiaron las reflexiones sobre las anormalidades infantiles propuestas por el campo médico-pedagógico enfatizaban principalmente las deficiencias intelectuales de los internos en la Casa de Corrección. De esta manera, acogieron los conceptos de Decroly y de los psicólogos Simón y Binet, afirmando que *“Desde el punto de vista médico este grupo de niños está conformado por aquellos que se separan*

---

<sup>74</sup> MUEL, Francine. “La escuela obligatoria y la invención de la infancia anormal”. En: CASTEL, Robert (et al.) Espacios de poder. Madrid : Ediciones La Piqueta, 1981., p.132 y 138.

<sup>75</sup> Otros representantes del campo médico-pedagógico también retoman fórmulas administrativas de la ley sobre alienados para postular que los niños anormales eran aquellos “que no pueden estar en la escuelas sin peligro para ellos mismos y para los otros escolares normales”. *Ibíd.*, pp.136 y 141.

*de lo normal y constituyen una anomalía patológica. Desde el punto de vista pedagógico son aquellos niños que no son admisibles en la escuela ordinaria, ni en el hospital. La primera institución los considera poco normales y la segunda, el hospital, no los halla bastante enfermos*<sup>76</sup>. Esto se debía a que la mayoría de reclusos, ya se tratara de díscolos o los que habían empezado a “recorrer la vía del crimen”, catalogados como “degenerados” o “tarados” y “desvalidos”, no habían pisado un centro educativo y permanecían la mayor parte del tiempo en contacto “corruptor” con la calle.<sup>77</sup>

Ahora bien, ninguno de estos sujetos podía destinarse a las cárceles comunes para evitar “contagios morales” por intermedio de los relatos de crímenes de los prisioneros diestros en el delito. En la escuela no tenían cabida porque si iban, se caracterizaban por su mala conducta o presentaban ciertas “deficiencias mentales” que hacían que su aprendizaje no fuera igual al del resto de niños; además, se consideraba que los maestros no sabían tratar estas diferencias<sup>78</sup>, de modo que su presencia se consideraba nociva para los demás. Tampoco era conveniente dejarlos en sus hogares, por la desconfianza en las familias de los sectores populares, puesto que se pensaba, podían ser abandonados, desatendidos, mal educados o no tolerados por sus padres. En estas circunstancias, se veía como una “urgencia” aislarlos “por su bien y el de la sociedad” y someterlos a un régimen clínico-pedagógico que les diera “elementos para la lucha” en la vida.<sup>79</sup>

Con la designación de los internos como “anormales”, se les insertaba dentro del campo de la patología para justificar las técnicas correctivas en la Casa de Menores. La delincuencia y los comportamientos a los que era asociada como la pereza, la

---

<sup>76</sup>CADAVID, Tomás. Revista Estudio y Trabajo. Serie I. No 7-10. Junio-Dic 1921. Citado por REYES, Catalina. Op. Cit., p. 242. Respecto a la apropiación de la tendencia experimental de la pedagogía activa Sáenz (et. al) anota su introducción primero, en la Casa de Menores de Antioquia, de donde se extendió a las que se fueron creando por esos años en los demás departamentos, sin llegar a adoptarse en las escuelas públicas. Por su parte, Reyes plantea la importancia dada por los intelectuales colombianos del período a las propuestas provenientes de Francia y Bélgica como referente para las instituciones especializadas en los niños. Esta última adaptó los desarrollos franceses al pensamiento católico, motivo que llamaba la atención de los intelectuales colombianos, fueran estos médicos, maestros y juristas, quienes importaron literatura especializada y tuvieron contacto con instituciones para niños anormales en los viajes que realizaban a esos países. Tal fue el caso de Luis Cuervo Márquez y de Jorge Bejarano.SÁENZ.. Op. Cit., p.67. Y REYES, Catalina. *Ibíd.*, p.208.

<sup>77</sup> MARULANDA, Jesús. Op. Cit., p. 4-6.

<sup>78</sup> *Ibídem*

<sup>79</sup> *Ibídem*

ociosidad, la ignorancia y la indisciplina, definida como expresión de una enfermedad, daba paso a que se planteara su intervención en manos de expertos, que tuvieran en cuenta el “psiquismo” del niño, quienes estaban autorizados a juzgar con criterio científico sus actos y legitimar métodos para “regenerarlo”. Esta concepción implicaba un cambio en la forma de castigar y de comprender el funcionamiento de las instituciones para este fin.

Aunque la respuesta de aislamiento y encierro con fines de utilidad ya se había empleado, y pese a los obstáculos propios de las instituciones carcelarias y de beneficencia, se introducía como elemento nuevo el tratamiento de los internos a través de métodos proporcionados por la pedagogía, con el fin de diferenciarse de los procedimientos empleados en las prisiones y casas de corrección de menores existentes. Precisamente se calificaban a estas últimas como “penitenciarias”, debido al modo en que se reformaba a los internos, los castigos empleados y el personal que las dirigía. Según Marulanda, los establecimientos destinados a los menores debían tener un fin más educativo que carcelario, puesto que éste consistía ante todo en corregir las deficiencias y los “malos instintos e inclinaciones” de los internos, es decir, “curarlos” de sus anomalías; por lo tanto, definía a la Casa de Menores como un “*medio curativo*” distinto de la escuela y la cárcel. Asimismo, llegó a nombrarse al interno como corrigiendo o alumno en lugar de preso, y a la Casa de Menores como escuela de corrección.

Teniendo en cuenta lo anterior, el castigo quedaría asociado en adelante, al mejoramiento de las condiciones físicas, biológicas y sociales del joven patologizado en tanto que, se pensaba, debía convertirse en una unidad “utilizable” por haber llegado con “desventaja” a la vida. Esto es, debía ser ajustado a las reglas sociales, económicas y políticas o normalizado, readaptado, fabricado.<sup>80</sup> Ello sólo era posible mediante la intervención clínico-pedagógica puesto que, según Marulanda, la ciencia

---

<sup>80</sup> Siguiendo a Foucault, para para la intervención y transformación del individuo anormal es pertinente un modelo de institución, que observe, vigile, individualice y fije al individuo a un sistema de normas. Tal modelo está sustentado en el poder disciplinario, un tipo de poder positivo que busca maximizar las fuerzas y capacidades de los individuos. En este aspecto Foucault identifica a las instituciones de readaptación con el modelo de la peste, una forma de control que incluye, que trata de asignar lugares y observa constantemente a los individuos. FOUCAULT, Michel. Los Anormales. Op. Cit., pp.52-53.

de la educación había demostrado que a ella le competía resolver problemas que se pensaban insolubles, como el caso de los niños “anormales”<sup>81</sup>. La reforma de los internos así concebida, se basaba en dos aspectos fundamentales de las instituciones médico-pedagógicas que servían de modelo al nuevo proyecto de castigo de los menores. Primero, la observación y estudio de los internos y segundo, la capacitación laboral.

Respecto a la primera, se puede catalogar a la Casa de Menores como “escuela del examen”,<sup>82</sup> es decir, aquella centrada en la observación, medición, clasificación y separación de los individuos. Para tal efecto, se implementaron algunas prácticas como el estudio social, físico y psicológico del menor delincuente, de sus antecedentes hereditarios, personalidad y debilidades de carácter; también se insertó la clasificación por grupos a partir de los resultados de test mentales y de observaciones sobre su moralidad, para “impedir la peligrosa influencia de los viciosos sobre los más sanos”. La observación, medición y clasificación proporcionaban un mejor conocimiento sobre el interno para emplear los “medios adecuados y eficaces para su reforma”.<sup>83</sup> Según lo dispuesto en los reglamentos que transformaron la Casa de Corrección en Casa de Menores, aquí era pertinente la labor del director, quien debía ser un “pedagogo aventajado” con conocimientos en niños “anormales”; de los maestros celadores, observadores cotidianos de la conducta de los menores dentro y fuera de las clases teóricas, por este motivo se pensaba que debían tener conocimientos en psicología, aunque se tuviera claro que esta no era una ciencia cultivada en el país<sup>84</sup>; también era fundamental la labor del médico y del sacerdote, quienes debían estar directamente involucrados en el proceso de reforma de los menores, no sólo en aspectos concretos como el mantenimiento de la salud física y la administración de sacramentos. La intervención de personal experto y de métodos

---

<sup>81</sup> MARULANDA, Jesús. Op. Cit., pp.3-4.

<sup>82</sup> SÁENZ. Op. Cit., p.65.

<sup>83</sup> *Decreto No 81 por el cual se reglamenta la ordenanza No 8 de 1920.* En: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Compilación de las disposiciones que rigen sobre la materia. Medellín, Imprenta Oficial. 1920. p.17.

<sup>84</sup> Según Marulanda, “el maestro a la vez que un psicólogo, es también un clínico: le incumbe conocer las buenas cualidades y las buenas disposiciones, los buenos gérmenes y la mala simiente” *ibíd.*, pp. 6 y 7.

experimentales, daban cierto carácter de científicidad al encauzamiento de los jóvenes.

La tarea de observación iniciaba con la obligación del director y de los maestros celadores de conocer los nombres y apellidos de los internos, sus antecedentes personales y familiares y sus “condiciones especiales”, es decir, inclinaciones y costumbres. Para ello se apoyaban en tres tipos de registro. Dos libros llevados por el subdirector, jefe de disciplina del establecimiento, uno de datos de los menores en el que se anotaba el nombre, edad, motivo de la detención y tiempo, religión y alfabetismo, con una página reservada a cada menor para apuntar mes por mes las observaciones sobre conducta, disposiciones y fecha de salida; y dos, el libro de condenas, en el que se referían aspectos relativos al caso de los menores o si se trataba de concertados por sus padres. El tercer registro era el libro íntimo del maestro (ficha médico-pedagógica), en el que se anotaban los antecedentes personales y de la familia de los internos y toda observación psicológica que pudiera ser útil para la clasificación escolar.

Aparte de las observaciones llevadas a cabo por los maestros celadores y directivos, estaban las del capellán y el médico de la casa. El sacerdote, quien vivía en el establecimiento, debía dictar todos los días clases de religión, observar y estudiar las condiciones e inclinaciones especiales de los menores. Por su parte, el médico además de controlar enfermedades e inspeccionar la higiene de las instalaciones y de los reclusos, a quienes debía dictar conferencias y realizar un cuidadoso examen físico y psicológico.<sup>85</sup> La valoración física incluía el examen antropométrico o de medición corporal a través de peso, talla, perímetro torácico, cráneo, etc.; examen fisiológico y de los sentidos. El examen mental o psicológico consistía en la aplicación de escalas de evaluación de aptitudes, sistema nervioso, perturbación de la palabra, etc., para determinar los grados de atraso intelectual. En ambos se incluía el análisis de la historia hereditaria, es decir, la relación de enfermedades físicas, mentales y demás anormalidades en la familia como la incidencia del alcoholismo, desnutrición y

---

<sup>85</sup> *Ibíd.*, p.6



las condiciones del medio de crianza en la delincuencia del interno<sup>86</sup>, con fines de clasificación dentro del establecimiento.

Esta clasificación era de dos tipos, la escolar, constituida por cuatro secciones con una destinada a retrasados pedagógicos o “arriérés” donde la enseñanza debía caracterizarse por la lentitud y el “método objetivo”; y tres secciones de acuerdo a los motivos de internamiento, heredada de los primeros tiempos de la Casa, una para condenados a presidio y reclusión, la siguiente para los condenados a prisión y la última para los concertados, por lo general, jóvenes díscolos recluidos por los padres. Ninguna de las dos tenía en cuenta la edad, puesto que todos recibían el mismo tipo de enseñanza teórica y práctica.

El segundo rasgo característico de la intervención médico-pedagógica era la capacitación laboral. Parte de la curación de “malas tendencias” de los menores consistía en “aprender a ganar la vida de una manera independiente”<sup>87</sup>. En consecuencia, en razón de la anormalidad o “retraso intelectual” de los internos, de sus capacidades físicas, “inclinaciones” y origen social, se proponía un máximo de instrucción práctica y un mínimo de enseñanza teórica. Así pues, a partir del diagnóstico de retrasos, inestabilidades y mediciones corporales, se ubicaba a los jóvenes en talleres para el aprendizaje de artes y oficios que sirvieran a la región y se les daba lecciones prácticas de agricultura para adaptarlos a la vida económica como artesanos y jornaleros una vez salieran de la institución<sup>88</sup>. Estas lecciones también incluían el aprendizaje de actitudes frente al trabajo y la importancia del ahorro. Con este fin los maestros de oficios registraban en cuadros mensuales los puntos obtenidos por cada menor en conducta y aprovechamiento en los talleres, incluyendo el empleo del tiempo, el cuidado de las herramientas de trabajo y el avance en el aprendizaje. También se llevaba otro para señalar el jornal que debía ganar cada interno según sus capacidades para el trabajo, de modo que los de mala conducta no

---

<sup>86</sup>La Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Fontidueño fue el establecimiento donde las técnicas de la escuela del examen de la pedagogía experimental alcanzaron sus mayores desarrollos, de acuerdo con los autores, entre las décadas de 1920 y 1940. SÁENZ (et al.). Op. Cit., P. 65.

<sup>87</sup> MARULANDA. Op. Cit. p., 8

<sup>88</sup> Ibídem.

tenían derecho a pago alguno. Lo acumulado servía como ahorro y era entregado al menor una vez se ordenaba su salida de la Casa.

Las sanciones y gratificaciones no sólo se aplicaron en las clases teóricas y prácticas, estas se extendieron a todas las actividades cotidianas de los internos, pues el sistema mostraba ser eficaz para el control de la conducta en general. Para tomar distancia de los antiguos métodos, se prohibieron los castigos torturantes, deprimentes, la privación o merma de alimentos, se suspendieron el látigo y los gritos y se dispuso su reglamentación pedagógica. En adelante, el castigo se administraría de manera técnica, empleando el sistema persuasivo, en palabras del primer director de la Casa de Menores, aquel que *“motivara a los corrigendos a mejorar su conducta a cambio de ciertas garantías como salidas al campo, de modo que los de mala conducta eran castigados al privarse de esos beneficios.”*<sup>89</sup> Si esto no era suficiente, se seguía una gradación punitiva que iniciaba con llamadas de atención o amonestaciones, considerados “medios suaves”, seguida del aislamiento en celdillas pero ahora por el tiempo que indicara el médico, -con lo que el encierro en calabozo practicado desde que empezó a funcionar la institución no fue abolido-, y finalmente la intervención de la policía para restablecer el orden en casos extremos de insubordinación parcial o total.

Después de implantarse el modelo de escuelas para niños anormales en la Casa de Corrección de Fontidueño y de transformar su nombre a Casa de Menores y Escuela de Trabajo, el establecimiento bajo la dirección del maestro Tomás Cadavid Restrepo, adquirió prestigio nacional. En el ámbito penal y judicial permitió dar un nuevo rumbo a las instituciones punitivas para menores, al tiempo que se veía más urgente la necesidad de apartarlos de las cárceles comunes para modernizar el sistema de castigo, sustentado en un plan institucional “científicamente” estructurado y legitimado que permitía establecer cómo debían ser “diagnosticados”, aislados y tratados los niños y jóvenes delincuentes, en tanto eran concebidos como “retrasados” escolares e indisciplinados.

---

<sup>89</sup> CADAVID, Tomás. Revista estudio y trabajo. Serie I. No 7-10. Junio-Diciembre 1921. Citado por REYES, Catalina. Op. Cit., p. 244.

En este último punto, hay que anotar que en 1920 a la par que se empezaba a poner en práctica el modelo en Antioquia, el Ministro de Gobierno Luis Cuervo Márquez, al tanto de las transformaciones, proponía la creación de un Juzgado de Menores inicialmente en Bogotá donde ya existía la Casa de Corrección de Paiba, pero con la posibilidad de establecer esta institución judicial más adelante en los lugares que tuvieran casas de reforma para menores. Igualmente, proponía establecer otra casa de reforma en Bogotá, a la que debía considerarse un establecimiento de educación y no de presidio<sup>90</sup>. Por tanto, a nivel nacional existía el proyecto de dar un carácter educativo y técnico a los establecimientos punitivos, de orientar a través de la intervención médico-pedagógica el proceso de reforma de los niños y jóvenes segregados en estas instituciones, experiencia que, como reconocía Cuervo, ya habían iniciado los antioqueños<sup>91</sup>. De acuerdo con el ministro y los que estudiaron el proyecto de ley, los métodos combinados de educación y sanción serían un medio eficaz para *“contrarrestar los malos instintos que la herencia, el medio ambiente y otras causas pudieran desarrollar en el carácter del niño”*<sup>92</sup> o un esfuerzo por combatir la ley de la herencia o atávica.

A pesar de lo anterior, hasta 1923 sólo existieron en el país dos lugares para reformar menores, el de Paiba en Bogotá, aún lejos de considerarse un establecimiento educativo; y el de Fontidueño, que había introducido el modelo médico-pedagógico. Ese año el gobierno nacional facultó a las Asambleas Departamentales para establecer Casas de Menores y Escuelas de Trabajo para varones, con el objeto de *“retirar de un ambiente social lleno de peligros a la “infancia desamparada de toda protección paterna o social y a la que por falta de educación o por deficiencia o anormalidad de sus facultades había caído en las redes del vicio y del delito” para corregirla e instruirla*<sup>93</sup>.

---

<sup>90</sup> CUERVO MÁRQUEZ, Luis. Op. Cit., pp.395-396.

<sup>91</sup>Ibíd.

<sup>92</sup> Anales del Senado. Sesiones ordinarias de 1920. Serie 6. Bogotá, jueves 22 de Diciembre de 1920. N°130. “Informe de la comisión que estudió para segundo debate el proyecto de ley “por el cual se crean tribunales infantiles y casas de reforma y corrección para menores”. P. 519. Y CUERVO MÁRQUEZ, Luis. Informe del ministro de gobierno en 1921. Op. Cit.

<sup>93</sup>“Informe de la Comisión que estudió para segundo debate el proyecto de ley sobre casas de menores y escuelas de trabajo”. Anales del Senado. Sesiones ordinarias de 1922. Serie 6. Bogotá, Lunes 22 de Enero 1923. N°138. P. 552.

Con la adopción del modelo de escuelas para niños anormales, se dispuso que el sistema de reforma quedara bajo la dirección de un pedagogo, respaldado por maestros expertos en la dirección de “amorales”.<sup>94</sup> Entre ellos se incluían además de los sindicados y condenados por delitos y faltas de policía, a los moralmente abandonados y que no tuvieran persona capaz que los reclamara para su custodia y educación. Yendo más lejos en su empeño educativo, se dispuso que todos los internos debían clasificarse de acuerdo al resultado de las observaciones pedagógicas que se hicieran en el instituto y no al motivo de detención ni la edad. Como resultado, niños de diferentes edades compartirían dormitorios, salones de clase y secciones destinadas a los talleres artesanales y labores agrícolas.

La labor de enmienda se caracterizó por la predilección por la instrucción práctica de oficios que sirvieran a los departamentos, dando preferencia la ley nacional a la enseñanza agrícola. Por tanto, dispuso la ubicación de los lugares de reforma en instalaciones amplias, higiénicas y alejadas de la ciudad, con dotaciones como terreno para práctica agrícola, talleres, gabinete antropométrico, enfermería, botica y baños.<sup>95</sup> Sólo se autorizaría a los departamentos para implantar estos establecimientos y contar con un auxilio nacional de \$5 mensuales para la alimentación de los internos no pensionados, es decir, aquellos reclusos por padres en condiciones económicas aceptables, si cumplían estos requisitos.

Ahora bien, en cuanto a sus fines, el sistema de castigo basado en el modelo médico-pedagógico, implantado para transformar las actitudes y comportamientos de los menores de acuerdo a métodos “científicamente” sustentados, apuntaba a la normalidad definida por la figura de un trabajador honesto y obediente, lo que estaba en correspondencia con la racionalidad propia del capitalismo<sup>96</sup>. Por un lado, cuando se propuso el establecimiento de la Casa de Menores antioqueña, Marulanda planteaba que este tipo de intervención era indispensable para preparar candidatos

---

<sup>94</sup> *Ley 15 de 1923 sobre Casas de Menores y Escuelas de Trabajo*. Anales del Senado. Sesiones extraordinarias de 1922. Serie 7. Bogotá, martes 30 de Enero 1923. N°151., p.605.

<sup>95</sup> Decreto 170 de 1923 (Diciembre 13) por el cual se reglamenta la ley 15 de 1923.

<sup>96</sup> FOUCAULT, Michel. Vigilar y Castigar. Op. Cit., p. 142.

para el taller, la fábrica, el campo y el comercio<sup>97</sup>, por lo tanto era preciso dar preeminencia a la capacitación en oficios sencillos en relación con las capacidades de los jóvenes “anormales”, -las que se planteaban eran limitadas en proporción a su deficiencia intelectual, moral o física-, así como de utilidad a la región para que éstos se ubicaran “fácilmente” a su salida de la Casa de Reforma de acuerdo a su posición social y aptitud para el trabajo.<sup>98</sup> Siguiendo esta idea, en la ley 15 de 1923, se dispuso la enseñanza de “artes y oficios de reconocida utilidad” para los departamentos, exigiéndose en el decreto reglamentario la ubicación de las Casas de Menores en un campo alejado de la ciudad con mínimo tres talleres artesanales y un terreno anexo para la enseñanza y práctica agrícola. Para mostrar al público y las autoridades locales las labores de corrección, todos los años debía realizarse en cada institución una exposición industrial y agrícola de las obras ejecutadas por los menores, que serían calificadas por un jurado perito elegido por el Consejo Disciplinario, otorgando como premio a los mejores trabajos una suma de dinero. Como estímulo adicional, se ordenaba adjudicar una beca anual en el Instituto Técnico Central de Bogotá a un joven por cada Casa de Menores existente, delegada por concurso entre todos los internos. Así pues, todas estas medidas y estímulos apuntaban a tornarlos en sujetos productivos.

Pero no sólo era preciso dar elementos que permitieran ganar la vida en el futuro, también era necesario formar trabajadores honrados y obedientes.<sup>99</sup> Así, quedaba registrado en la exposición de la ley 15 que la instrucción en la Casa de Menores debía inculcarles “*por medio del trabajo y la propaganda espiritual, hábitos y sentimientos de orden y respeto a todo derecho más aún cuando se trataba de personas que no habían llegado al pleno desarrollo de sus facultades, y cuya relajación se debía al abandono en que se han formado.*”<sup>100</sup> Por tanto, el método de reforma también se encaminaba a constituir sujetos dóciles a partir de la vigilancia de la conducta y desempeño en las clases prácticas, para que no transgredieran las relaciones de trabajo ni quebrantaran las normas legales.

---

<sup>97</sup> MARULANDA, Jesús. Op. Cit., p.4

<sup>98</sup> Pero esta aplicación al trabajo práctico también contribuye a mantener la posición social de los internos, por cuanto son oficios sencillos e identificados con las clases pobres. MUEL, Francine. Op. Cit.p.142 Y PLATT, Anthony. Op. Cit., p.21

<sup>99</sup> *Ibíd.* p.4

<sup>100</sup> En: Anales del Senado. Sesiones ordinarias de 1922. Serie 6. Op. Cit., p.25

La utilidad o productividad, así como la obediencia o docilidad están articuladas a un proyecto técnico y político y hace parte de toda forma de castigo moderno que busca la transformación del individuo, y que en el caso colombiano coincide con un contexto de cambio económico y crecimiento urbano que operó en las décadas de 1920 y 1930. Para el Estado, era un problema a futuro tener fuerzas desocupadas por la fuente de “peligro” y la pérdida de dinero que representarían, pues, se pensaba, estos niños y jóvenes serían los delincuentes que llenarían las penitenciarías a cargo del Estado. Para contrarrestarlo, se proponía el tratamiento y disciplina rigurosa en las Casas de Menores. Como apuntaría en 1936 el Director de Prisiones Francisco Bruno sobre sus fines: *“el reformatorio es una institución que prepara al menor para una vida de laboriosidad y de acatamiento a las leyes sociales”*<sup>101</sup>

Por otro lado, estos seres “deficientes física, intelectual y moralmente”, que estaban predispuestos a la delincuencia y la cárcel debido a factores hereditarios y ambientales, podían “mejorarse”, es decir, “robustecer su carácter, vigorizar su cuerpo y templar el espíritu”<sup>102</sup>, ya que, debido a su edad, todavía estaban a tiempo de transformarse. Marulanda, y Cuervo reivindicando el proyecto antioqueño, señalaban que esta era la tendencia de la “civilización moderna”<sup>103</sup>. La normalización asociada a la cura de anomalías o reducción de desviaciones a la norma física por medio del ejercicio, el trabajo, la higiene, alimentación adecuada y el control de enfermedades; de la norma social por medio del trabajo directo sobre las actitudes individuales para la “corrección de malas tendencias” como la pereza, mentira, etc., conferencias morales y clases teóricas, apuntaban a largo plazo, a “salvar a nuestro pueblo de una degeneración completa”<sup>104</sup>. Por tanto, el encierro en la Casa de Menores era vista como una estrategia de regeneración racial, idea central en los intelectuales colombianos en esos años que está en estrecha relación con la apropiación de teorías deterministas derivadas de la biología, que llevaron a patologizar los comportamientos

---

<sup>101</sup>BRUNO, Francisco. *“Instituciones de prevención y profilaxia de la delincuencia infantil, (exposición al Primer congreso colombiano del niño).*En: Anales del primer congreso del niño que se verificaron en la ciudad de Barranquilla del 13 al 19 de Diciembre de 1936. p. 286.

<sup>102</sup> CUERVO MÁRQUEZ. Op. Cit., p.287.

<sup>103</sup> *Ibíd.*, p. 8. cita a un “sabio psicólogo” sin aclarar de quién se trata, lo interesante de la nota es que Cuervo la retoma para justificar juzgados de menores. Es posible que ambos se refirieran a los médicos Simón y Binet.

<sup>104</sup> CUERVO, Luis. Op. Cit., p. LVIII.

sociales<sup>105</sup>. En ese sentido, como apunta Sáenz, el establecimiento de Casas de Menores y Escuelas de Trabajo es una respuesta remedial y defensiva<sup>106</sup>, que busca normalizar a niños de clases bajas.

Junto con los fines eugenésicos, también se daba importancia a la idea de “modernizar” el sistema de castigo, de renovar las instituciones punitivas en el país de acuerdo a las transformaciones internacionales. Por ejemplo, se anotaba que debía adoptarse el sistema clínico-pedagógico porque la experiencia de los países donde se trataba “científicamente” el problema, había mostrado que era preciso seguir las indicaciones de la psiquiatría y adoptar métodos combinados de educación y sanción<sup>107</sup>. Además, la criminología positivista daba respaldo al método, el Quinto Congreso de Antropología Criminal reunido en Amsterdam en 1901 propuso que los niños delincuentes que tras examen aparecieran “degenerados” debían ser puestos en establecimientos médico-pedagógicos para su reforma intelectual y moral. Sumado a ello, el sistema de castigo debía complementarse con un aparato judicial especializado en el menor de edad.

#### **1.2.2.2. El Juzgado de Menores**

El juzgado de menores fue propuesto para separar a los niños y jóvenes de los procedimientos de justicia ordinarios y someterlos a un sistema basado en el sujeto transgresor, que a través de una mayor vigilancia, una jurisdicción más amplia, y el estudio de condiciones de vida y antecedentes personales, sociales y familiares de los individuos que comparecían en él, buscaba en últimas contribuir a su disciplinamiento para convertirlos en seres “útiles a la sociedad”. Para tal efecto, el médico Luis Cuervo Márquez, quien ocupaba el puesto de ministro de gobierno en 1920, presentó un

---

<sup>105</sup> De acuerdo con Sáenz (et. al), el interés por normalizar a los menores se encuentra en la preocupación médica por la anormalidad de la raza. Durante estos años se suscita el debate en torno a la “degeneración de la raza colombiana”, iniciada en 1918 con la conferencia “*Nuestros pueblos decaen*” de Luis López de Mesa, que reunió a médicos, abogados, maestros y representantes de las nacientes ciencias sociales. sus teorías se sustentaban en el concepto de degeneración de Morel, el darwinismo social, algunos dando más peso a los factores biológicos y otros a los sociales. Entre esta última se encuentran el médico Jorge Bejarano. Op. Cit., p.25.

<sup>106</sup> *Ibíd*em

<sup>107</sup> Cuervo Márquez, Luis. Informe del Ministro de Gobierno al Congreso. Op. Cit., p. LVIII

proyecto para apropiarse a las condiciones nacionales, el modelo de Tribunales de Menores que surgió a finales del siglo XIX en Estados Unidos.

Estas instituciones se generaron en ese país como resultado de un proceso de reforma social que tenía como fin un mayor control por parte de los organismos del Estado a niños y adolescentes pertenecientes a familias pobres de las ciudades, en un contexto de desarrollo industrial, proletarización, crecimiento urbano y problemas de pobreza derivados, que hizo que estos sujetos se hicieran visibles como problema para la sociedad.<sup>108</sup> Las reformas fueron llevadas a cabo por movimientos filantrópicos encabezados por médicos, abogados y mujeres de la élite, quienes sustentaron el modelo en la teoría sobre el origen biológico y ambiental del crimen, propuesto por la criminología positivista, los principios del darwinismo social y la imaginación médica de patología, infección, inmunización y tratamiento.<sup>109</sup> De esta manera, señalaban la índole temporal y reversible de la delincuencia de los menores, planteando que era posible llevar a cabo medidas profilácticas en los primeros años e impedir que prosiguieran la carrera criminal, lo que los llevó a afirmar que existía la posibilidad de “salvarlos” mediante un sistema de justicia especial.

Una vez instalado el primer Tribunal de Menores 1899 en el Estado de Illinois, la institución ganó popularidad y prestigio internacional a través de los congresos de penología y reforma penitenciaria que se llevaron a cabo por esos años en Europa y Estados Unidos, y terminó extendiéndose en poco tiempo en esos países y en los de América Latina, a la par que sus legislaciones adoptaban las teorías positivistas que legitimaban los nuevos procedimientos.<sup>110</sup>

---

<sup>108</sup> PLATT, Anthony. Op. Cit., pp. 20 y 21.

<sup>109</sup> Ibíd., p.44. Este movimiento es denominado por Platt “movimiento pro-salvador del niño”, su fin no es redimir sino lograr un mayor control por parte del Estado sobre los niños y las familias de las clases populares. Un planteamiento similar es propuesto por Jacques Donzelot para el caso francés. DONZELOT, Jacques. *La policía de las familias*. Valencia: Pretextos. 1979., p.10.

<sup>110</sup> RIZZINI, Irene. “*The child-saving movement in Brazil ideology in the late nineteenth and early twentieth centuries*”. En: HECHT, Tobias (Ed). *Minor Omissions. Children in Latin American History and society*. Wisconsin: University of Wisconsin Press. 2002., p. 171. Patricia O'Brien, también habla de la conformación de una comunidad penológica a nivel internacional (europeo) que permitió la expansión de un nuevo modelo de justicia y castigo. O'BRIEN, Patricia. “*Prison reform in France and other European countries in the nineteenth century*”. En: FINZSCH, Norbert y JÜTTE, Robert. (Ed.) *Institutions of Confinement: Hospitals, Asylums, and Prisons in Western Europe and North America, 1500-1950*. Cambridge: Historical institute Washington DC., Cambridge university press. 1996., p. 293.



Respaldado por la rápida expansión en los países europeos y por los principios “científicos” en los que sustentaba el modelo de Tribunales de Menores, el proyecto presentado por Luis Cuervo Márquez proponía la creación de una institución de este tipo para el procesamiento judicial de niños y jóvenes mayores de 7 y menores de 17 años de edad. La apertura de un aparato judicial especializado en los menores de edad, fue planteada por el ministro y las comisiones de la Cámara y el Senado que lo estudiaron, como un paso importante para la reforma penal y del sistema penitenciario en el país, no sólo por la separación de los menores de los procedimientos ordinarios de justicia y castigo, al hacer parecer el sujeto como objeto de educación y a la pena como proceso educativo, sino porque la recepción de los principios en que se basaba, permitirían incorporar a Colombia en un “saludable movimiento de renovación” que agitaba al mundo por esos años.<sup>111</sup>

*“Esta moderna y trascendental reforma marca una etapa de extraordinario progreso en la ciencia penal, al tratar a los menores por un sistema que sustituye el castigo por la educación y la severidad por la dulzura. Esta reforma sortea principalmente el escollo del confuso empirismo que en otras épocas, puede decirse, que igualaba a la infancia con la edad adulta y las sucesivas en materia de sanciones penales y procedimientos, lo que entraña una monstruosa desigualdad”.*<sup>112</sup>

Junto con este fin de modernización institucional, también se proponía como una estrategia de “profilaxis” y prevención de la delincuencia, de mejoramiento de la niñez y de regeneración racial, ante la decadencia moral que suponía la criminalidad, presuntamente en aumento en las ciudades en expansión.

Aunque los reformadores colombianos no adoptaron el modelo del tribunal colegiado, aprobaron la creación de juzgados con un juez único especializado que fallaría en primera instancia todas las faltas en que un menor estuviera involucrado, teniendo como base el estudio de las condiciones sociales y familiares que le rodeaban, apoyándose para ello, en el concepto de un médico. Dentro de la organización judicial, tenían el rango e importancia de los juzgados superiores y su jurisdicción era departamental, o por lo menos se decretaba su establecimiento en los lugares donde

---

<sup>111</sup> CUERVO MÁRQUEZ, Luis. Op. Cit., p. XLVII; YEPES y ANGULO.Op.cit., p. LI.

<sup>112</sup>“Informe de la comisión que estudió para segundo debate el proyecto de ley “por el cual se crean tribunales infantiles y casas de reforma y corrección para menores”.Anales del Senado. Sesiones ordinarias de 1920. Serie 6. Bogotá, jueves 22 de Diciembre de 1920. N°130. P. 519.

se contara con una Casa de Reforma de menores y en los demás cuando se probara la eficacia de las instituciones, que ya se planteaba, debían tener propósitos educativos, bajo la influencia de modelo de rehabilitación sustentado en la medicina y la pedagogía activa experimental. Por este motivo, se puede afirmar que este aparato judicial tenía como propósito servir a los fines de normalización aplicados posteriormente en las casas de menores, sin ser esta la única sanción que contemplara para castigar las faltas de los acusados.

Las propuestas “científicas” de la criminología positivista, dieron respaldo a los procedimientos empleados en este aparato de justicia especializado. Este saber ofrecía una explicación sobre la delincuencia y sus causas que, en el caso de los niños y jóvenes, se encontraba articulado al papel de la familia. Ello tuvo dos consecuencias importantes. La primera, fue que vinculó la práctica penal y la policial, es decir, amplió el rango de acusados, incluyendo no sólo los que infringían la ley penal, sino también los que contravenían las disposiciones de policía y los llamados abandonados física y moralmente, considerados comportamientos pre delictivos, a la par que fijó su atención en los modos de vida de las familias de los sectores populares.

La segunda, consistió en la introducción de elementos técnicos en los procedimientos judiciales, derivados del saber médico y jurídico que, a la vez que reunían información completa del acusado, modificó el rol del juez e incluyó el concepto médico para estudiar los casos y hacer breve su comparecencia ante esta instancia, en contraste con los procesos judiciales de los juzgados comunes. Asimismo, para la elección del castigo, se dejaron atrás la teoría jurídica del discernimiento de acuerdo a la edad y las tarifas o tiempo de duración de la pena en relación con el delito o contravención, característicos de la justicia inspirada en la escuela penal clásica. En adelante, éste dependería de los antecedentes del menor y el tiempo sería indeterminado o lo que durara el proceso de reforma. Sin embargo, junto con estas innovaciones que permitirían hablar de una modernización del castigo, la ley nacional dio continuidad a viejas sanciones como el concertaje.

La criminología positivista, puso a la familia como referencia para la explicación de las anormalidades de los menores a fin de enfatizar los factores biológicos y ambientales en la producción de la delincuencia, justificar la intervención de las instituciones del Estado en estos grupos y legitimar los medios de castigo. Tanto los acusados como los padres de familia debían ser indagados en sus antecedentes y amonestados para el cumplimiento de sus deberes, o bien, se separaba a los hijos encerrándolos en instituciones como la Casa de Menores, o dejando su castigo en manos de particulares, ubicándolos en calidad de trabajadores a través del concertaje.

Según planteaba, la familia era la directa responsable de la criminalidad de los niños y jóvenes por ser la portadora de los males por herencia o taras atávicas (factor biológico) y por ser la encargada de la crianza y educación de los hijos (factor medioambiental). En relación con estas ideas, Luis Cuervo y los demás funcionarios de las Cámaras que aprobaron la reforma, convenían en que la herencia podía despertar los malos instintitos de los menores y trastocar el desarrollo de su carácter, pero, dando más peso a los factores sociales, afirmaban que las causas de los niños “prodigios de perversión” podían hallarse en un ambiente familiar y social “vicioso y corrompido”, más aún cuando según sostenía la psicología, estos individuos todavía no poseían la fuerza suficiente para controlar y contrarrestar la acción del medio social y físico en el que vivían.<sup>113</sup> Por lo general, el ambiente identificado con las clases populares conducía a temas como el consumo de bebidas fermentadas, el contacto con la calle, el trabajo a temprana edad y la poca atención a la educación formal.

Marulanda y Cadavid, al reorganizar la Casa de Corrección de Fontidueño, también acogían los planteamientos sobre la delincuencia planteada por la criminología positivista para sustentar “científicamente” los métodos empleados en el establecimiento para apartar a los internos de las familias y normalizarlos. De esta manera, argumentaban que los jóvenes reclusos, además de ser retrasados pedagógicos e indisciplinados, eran “víctimas” de sus antepasados, en su mayoría, *“hijos de alcohólicos, sífilíticos y dementes, que tenían que llevar una vida angustiada a causa de*

---

<sup>113</sup> Informe de la cámara de representantes. Op. Cit., pp. LXI y LXII.

*las taras físicas [sic] con que venían a la vida*".<sup>114</sup> Además de "tarados" por la herencia, también lo eran por el medio social y familiar que los rodeaba; tal es el caso de los vagos, abandonados y díscolos, a quienes, según el funcionario, la familia no podía o no sabía educarlos, y estaban "abandonados por las calles y plazas *sin Dios y sin ley, (...) en gran peligro de corromperse*".<sup>115</sup> Estos individuos debían apartarse de sus familias y la sociedad y ponerse bajo un régimen clínico-pedagógico. Por lo general, los niños y adolescentes que infringían las normas legales eran calificados como "delincuentes ocasionales", por tanto, se afirmaba que sus faltas y su índole podían ser corregidas mediante acciones preventivas o de "profilaxis social", puesto que, ante todo, se debía prevenir criminalidad futura, aislar y tratar a los sujetos peligrosos, en este caso, en un establecimiento correccional por el tiempo necesario para lograr su reforma.

El análisis sobre la delincuencia de los niños y jóvenes y su relación con la familia fue llevado más lejos a finales de la década de 1920 por el médico Jorge Bejarano. Después de participar en el debate sobre el problema de la "degeneración del pueblo colombiano" en 1918, realizó varios viajes a Europa donde se familiarizó con instituciones dedicadas a jóvenes delincuentes y niños abandonados.<sup>116</sup> Por ejemplo, visitó las colonias de Mettray y Saint Hilaire y la clínica de profilaxis mental de Heuyer en Francia, el Stoubeshopf alemán, las industrial schools, truant schools y reformatory schools en Inglaterra y las colonias de Oliveira y Marcos Paz en Argentina.<sup>117</sup> En 1929 publicó una conferencia sobre delincuencia infantil en Colombia, en la que calificaba como enfermos y anormales a los menores infractores. De este modo afirmaba que *"estar enfermo es [...] también ser retardado en la inteligencia, ser turbulento, distraído, inestable, malo, cruel o delincuente"*.<sup>118</sup> Igualmente, basado en los planteamientos criminológicos de Enrico Ferri, afirmaba que las causas de la delincuencia podían dividirse en dos grandes grupos: las enfermedades y los factores sociales, con las que se podía construir una "etiología" de la delincuencia infantil en el país.

---

<sup>114</sup>MARULANDA, Jesús. Op. Cit., pp.4-6. Posición sostenida también por Tomás Cadavid, director de la Casa de Menores y escuela de trabajo antioqueña en 1921.

<sup>115</sup> P.6-7.

<sup>116</sup> BEJARANO, Jorge. *La delincuencia infantil en Colombia y la profilaxis del crimen: conferencia dictada en el Teatro Municipal de Bogotá a beneficio de la Cruz Roja Nacional*. Bogotá: Editorial Minerva, 1929. p.4.

<sup>117</sup>Ibíd., Ver también REYES, Catalina. Op. Cit. p., 237. El médico recalca en su obra la primacía de los factores sociales, no obstante no se aleja de las tesis degeneracionistas propuestas por Morel.

<sup>118</sup>Ibíd., p.32.

Entre las primeras estaban aquellas que eran consecuencia de la herencia, las más importantes eran las neuropatías producidas por “toxi-infecciones”. Estas últimas eran enfermedades que habían sido contraídas por los padres antes de concebir al “potencial delincuente” como la sífilis, la diabetes, la anemia tropical, el mal funcionamiento de las glándulas endocrinas y otras condiciones como el alcoholismo, los cuales eran vistos como factores de degeneración física y moral que heredaban a los menores anomalías como obsesiones, debilidades intelectuales y cognitivas como lo que entonces se denominaba “imbecilidad”, “idiotismo” y otros estados, directamente relacionados por el saber médico-psiquiátrico con la delincuencia. Los menores cuyas anomalías tuvieran un origen por “infección tóxica” eran denominados heredo-específicos.

*“El espermatozoide y el óvulo intoxicados o parasitados no pueden dar un producto normal. La infección o intoxicación que no ha alcanzado en los padres a interesar su sistema nervioso por estar este elemento ya defendido en su pleno desarrollo, ejercerá en cambio su fatídica acción sobre el sistema nervioso del niño, órgano (sic) que si se halla en plena evolución y por consiguiente apto para sufrir los ataques de cualquier causa, física, química o patológica”. (...) la sífilis hereditaria pasa por todas las gamas de monstruosidades físicas e intelectuales, debilidad intelectual, alteraciones de la motricidad, convulsiones o epilepsia. (...) Esta enfermedad puede provenir tanto de padre como de la madre por sus ascendientes. En Colombia sus desastres son inmensos. La anemia tropical, terrible mal que por siglos ha diezariado al pueblo en Colombia, produce también perturbaciones de orden psíquico que en ocasiones se traducen por reacciones contra el orden social. Factor de nuestra criminalidad y de nuestra delincuencia que involucra un problema de higiene (...) origina insuficiencias en glándulas de secreción interna como la tiroides, el páncreas, el ovario, (...) así como sobre el cerebro y la moral de los que la sufren. El alcoholismo (...) Toxi-infección muy frecuentemente realizada entre nosotros, crea inaptos, inútiles, paranoicos y obsesivos: El agente tóxico parece exasperar las aptitudes y las tendencias legadas, ya sea que se trate de aptitudes particulares útiles al individuo y a la sociedad, o de tendencias paranoicas perversas o de obsesiones. (...) El alcoholismo en su fatal acción tóxica sobre la descendencia no es extraño a las perversiones infantiles que nosotros (los padres de familia colombianos) castigamos con injusticia e ignorancia y que en otros países sólo sirven para que el niño que las sufre sea aislado de su hogar y educado en una labor y en un medio que logren corregir la impregnación nerviosa que hizo el tóxico maldito.”<sup>119</sup>*

A pesar de sus anotaciones sobre la relación de la criminalidad con las “infecciones de origen tóxico”, el médico consideraba más importantes los factores sociales o ambientales en la *etiología* de la delincuencia infantil en Colombia, los que, en su concepto, tenían como causa principal la decadencia del grupo familiar. Esta consistía en la presencia de familias “irregularmente constituidas o disociadas por las

---

<sup>119</sup> Bejarano, Jorge. Op. Cit., pp. 33-47.

separaciones, los abandonos o los divorcios”, que planteaba, eran un espacio seguro para crear delincuentes, puesto que en ellas se exageraban los actores patológicos, hereditarios o funcionales que alteraban la inteligencia y carácter del niño. La desorganización familiar generaba, a juicio del médico, tres situaciones que no permitían que la sociedad colombiana esperara un fruto lozano y óptimo del niño: el abandono moral y físico, el desinterés por la instrucción o aprendizaje y la explotación precoz de los menores en trabajos que no requerían preparación profesional.

Dentro del abandono moral y físico, el médico incluye la falta de higiene, el contacto con la calle, al mal ejemplo en la familia y los maltratos físicos a los niños. La calle y la plaza según Bejarano, eran para el niño en Colombia un prolongamiento de su hogar y el primer paso para el abandono. Este lugar, era pensado como un espacio corruptor, que ofrecía siempre peligros, por lo que quienes deambulaban por ella no tenían porvenir moral: *“Desde la capital de la república, hasta el último villorrio, dos cosas se imponen a la vista del viajero y del observador: la cantidad de niños que pululan por las calles y el abandono físico que ellos exhiben”. [...] Bandadas de niños que recorren las plazas y calles de día y de noche. Si tienen un hogar que los asila, en la calle pasan la mayor parte del tiempo; si no hay ese hogar, la calle es entonces para el abandonado o huérfano el único refugio*<sup>120</sup>. Para el médico, la calle es un veneno moral para el niño que requería reforzar los procedimientos de policía contra la vagancia a temprana edad.

Los malos ejemplos, que incidían de manera importante en *“la núbil inteligencia y en la frágil conciencia del niño”*, provenían además del contacto con la calle, del comportamiento de los padres, a quienes se consideraba *“alcohólicos inveterados [que si] no podían velar [por] el bienestar físico del niño cuánto menos podría velar por el bienestar moral”*<sup>121</sup>. La crueldad con que se trataba a los hijos también se consideraba un factor que causaba delincuencia. Según el médico, muchos de los niños reclusos en Paiba habían sido arrastrados al delito por padres que bajo castigo los obligaban a él, o porque amenazados o golpeados habían huido de su hogar hasta que el hambre o el amigo los había inducido al robo.

El desinterés total por la instrucción y el aprendizaje en especial aquel que encaminara al desempeño de oficios “útiles”, según Bejarano, era un hecho evidente

---

<sup>120</sup> Ibíd., p. 49.

<sup>121</sup> Ibíd., p.53.

en las estadísticas escolares. En su concepto, en Colombia, la clase obrera sólo podía aspirar a la escuela primaria, único lugar en el que podían adquirir conocimientos, pero que no garantizaba la orientación profesional. De modo que sólo contribuía a arrojar niños desorientados que se lanzaban precozmente a la lucha por la vida, bien porque se lo imponían los padres o porque se veían obligados a trabajar tempranamente para su propia subsistencia.<sup>122</sup> Al no existir una institución que orientara las *“aptitudes e inclinaciones naturales”* de los escolares para el trabajo, se daba pie a que el niño hiciera *“toda clase de ensayos hasta que desalentado o rechazado en los varios oficios que ha[bía] ensayado, decid[ía] lanzarse a la vagabundería y al vicio, y en no lejano día a la delincuencia y al crimen”*.<sup>123</sup> El médico justificaba su afirmación en el hecho de que, varios niños reclusos en Casas de Corrección decían haber ejercido hasta ocho oficios distintos pero no conocían de las más triviales nociones de los mismos.

Finalmente, la explotación precoz del niño empleado en trabajos que no necesitaban ninguna formación profesional era considerada un “verdadero cáncer social” que se veía en todas las ciudades y pueblos de Colombia. Con ello se hacía referencia a oficios no calificados, ni reconocidos, que se desempeñaban en las calles

*“Para extranjeros como para nacionales, nada hay que impresione más desagradablemente que la llegada a una de nuestras poblaciones, así sean grandes capitales como humildes pueblecitos, porque al arribo del tren, del barco o del automóvil, éstos se ven asediados, importunados por una banda de chicuelos sucios y desharrapados, que venden, ya alimentos en las más deplorables condiciones higiénicas, ya libros que no debieran estar en las manos de un niño, periódicos o billetes de lotería”*.<sup>124</sup>

Según se planteaba, los vendedores de la calle, los voceadores de periódico, loteros y lustrabotas, catalogados como vagos e incluso, mendigos, eran niños precoces y rebeldes cuyas ocupaciones no les permitían ni instruirse, ni someterse a las disciplinas del hogar, por lo que se afirmaba, constituían la base sobre la que descansaba la mayor parte de la delincuencia infantil. La explicación dada a esta situación residía en la presunta explotación que los padres o extraños hacían de los niños y adolescentes, quienes, al ganar un jornal diario, se emancipaban

---

<sup>122</sup> *Ibíd.*, pp.50-51.

<sup>123</sup> *Ibíd.*, p.51.

<sup>124</sup> *Ibíd.*, p.55.

tempranamente de la tutela paterna. Por otra parte, se anotaba la inexistencia de una legislación que impidiera que estos niños fueran explotados por padres o extraños.

Todo tipo de transgresión a las normas, incluyendo delitos, contravenciones policiales y la situación de abandono, llegaron a ser consideradas “conductas antisociales”, atribuidas a los “defectos” físicos y ambientales de las familias de las clases bajas de los sectores urbanos, que debían ser controladas como una forma de prevención de la criminalidad futura. Como resultado, el radio de intervención de los juzgados de menores buscó cubrir una amplia gama de infractores, tal como lo proponía el modelo de tribunales norteamericano.<sup>125</sup> Así, la ley 98 de 1920 que sancionaba la creación de estas instituciones en el país, puso bajo su jurisdicción a todos los menores que violaran cualquier disposición penal que pudiera acarrearles enjuiciamiento criminal, a los que cometieran faltas de policía, los que se encontraran en estado de abandono físico o moral, vagancia, prostitución o mendicidad, y los hijos de personas que estuvieran en la cárcel o presidio por crimen o delito cometido y que carecieran de medios de educación o subsistencia<sup>126</sup>.

Además, ampliaba su radio de intervención a todos los menores de edad con medidas policiales como prohibir el expendio de tabaco, bebidas alcohólicas y fermentadas, la entrada a cinematógrafos, cantinas, casas de juego, centros de prostitución y, en general, a todo establecimiento que en alguna manera pudiera perjudicar su vida física o moral. En este aspecto, las acciones del juzgado eran calificadas como moralizadoras y se vinculaban a los proyectos de mejoramiento del pueblo colombiano, a través de su acción sobre los niños, quienes al representar las futuras generaciones eran estimados como objeto de regeneración racial.

*“Se habla mucho entre nosotros de que es preciso fortalecer la raza a fin de que el pueblo colombiano pueda afrontar con probabilidades de éxito la lucha por la existencia en una época en que los Estados poderosos abaten y conculcan sin escrúpulo la soberanía de los pueblos débiles. Para tener una población fuerte, vigorosa, de alta mentalidad, urge poner valla infranqueable a la lenta y segura intoxicación de las generaciones nuevas por el alcohol y la nicotina, que a la par que debilitan la salud física del individuo y corrompen las fuentes mismas de la vida, amenguan su inteligencia, disuelven su voluntad y pervierten las más nobles facultades del espíritu”<sup>127</sup>*

---

<sup>125</sup> PLATT, Anthony. Op. cit., pp.117 y 152.

<sup>126</sup> Ley 98 de 1920.

<sup>127</sup> Comisión informe op. Cit. pp. LXII y LXIII.



Como el sistema de justicia no quería parecer represivo sino protector, se proponía que su administración fuera “paternal y equitativa”, diferente en varios aspectos de los procesos criminales ordinarios, con el fin de mostrar al niño y al joven que sólo se buscaba su propio bien. Por este motivo, se planteaba que la comparecencia de los menores ante el juzgado no tenía como fin acusarlos de delito o contravención, sino ofrecerle ayuda y guía mediante un estudio pormenorizado de su caso, para elegir la medida de corrección pertinente, la cual no era nombrada como pena sino como un proceso educativo. Sin embargo, las acciones de esta institución judicial estaban respaldadas por la fuerza policial.<sup>128</sup>

Asimismo, se entendía que la intervención en su vida no le pondría el estigma de un antecedente penal, por lo tanto, los expedientes judiciales no solían ponerse a disposición de la prensa ni del público y las audiencias se celebraban en un ambiente relativamente privado. Puesto que se establecía que el modelo de justicia debía basarse en la personalidad del niño y no en el ente jurídico que suponía el delito o falta, se proponía estudiar sus antecedentes personales y familiares para informarse sobre aspectos sociales y psicológicos del menor mediante entrevistas y fichas diagnósticas que incluían la historia familiar, llevadas a cabo por el juez y el médico del juzgado.

El estudio de los casos en manos de un juez auxiliado por un médico, trataba de identificar la personalidad moral del menor con el fin de intervenir para “salvar” y ajustarlo a las normas sociales. Para ello, el rol del juez se transforma del funcionario judicial que juzga un hecho delictivo al que ejerce una labor enfocada en términos médico-terapéuticos. Siguiendo lo propuesto por Platt al analizar el tribunal de menores norteamericano, se puede plantear que el juez de menores adopta el papel de doctor-consejero y no el de abogado, pues se esperaba que trabara una relación de uno-a-uno con el menor, se mostrara simultáneamente amistoso y firme, y ofreciera la esperanza de una vida mejor.<sup>129</sup> Para Cuervo Márquez, la labor del juez

---

<sup>128</sup> PLATT, Anthony. Op. Cit., p.28.

<sup>129</sup> PLATT, Anthony., op.cit., p. 157.

debía estar estrechamente vinculada a resaltar el carácter del menor, es decir, el modo de ser que lo había llevado a delinquir y a no centrarse en la falta:

*“El juez a quien se someta un niño delincuente, no puede limitarse a estudiar el delito, que apenas es un incidente del proceso de investigación o un indicio para llegar a la verdad que se busca: la personalidad del niño. Un juez de niños puede, y aún debe, ignorar el código penal, pero no puede ignorar la psicología infantil”<sup>130</sup>*

Para garantizar la labor paternal del juez, la ley 98 establecía como requisitos para ser elegible ser casado y padre de familia. Por su parte, el médico debía ser experto en psicopatías y enfermedades infantiles, ya que debía diagnosticar y emitir un concepto al juez. Estos funcionarios también se entendían con las familias de los acusados para estudiarlas, amonestarlas para el cumplimiento de sus deberes, o bien, para separarlas de los menores, aunque sin la facultad de multarlas o negarles la patria potestad o derechos parentales.

La importancia dada al estudio diagnóstico de los menores en los juzgados, se explica, siguiendo lo propuesto por Foucault, en que una nueva forma de castigo, en este caso el implantado en las Casas de Corrección de Menores, que pretendía transformar la conducta de los niños y jóvenes internos, con unos fines bien establecidos, requería que estos sujetos fueran previamente estudiados, que se identificaran las causas de sus acciones, su índole más que el crimen cometido. Por lo tanto, la aparición de estas instituciones, como plantea el filósofo-historiador, son una manifestación del poder médico-judicial en los aparatos de justicia centrados en las virtualidades de los individuos para su posterior normalización.<sup>131</sup>

La medicalización del sistema judicial a raíz de la introducción de las teorías positivistas, llevó a que la información de que estaba encargado el juez fuera esencialmente social, médica y psicológica, y que resultara indispensable para elegir la sanción pertinente de acuerdo a los antecedentes del menor. Además del aislamiento por medio del encierro renovada por las ideas de reeducación mediante métodos “científicos” sustentados en el saber médico-psiquiátrico a través de la

---

<sup>130</sup> CUERVO MÁRQUEZ, Luis. Sistema penal. Noveno Congreso Internacional de Penalidad; comentarios por el Dr. Luis Cuervo-Márquez. París: J. J. Durand, 1925., p. 110.

<sup>131</sup> FOUCAULT, Michel. *Los Anormales*. Op. Cit., pp. 46 y 47.

criminología y la pedagogía para anormales, la ley 98 de 1920 disponía de un gran abanico de sanciones que incluían viejas y nuevas prácticas de castigo. Según la ley nacional sobre juzgados de menores, el fallo que dictaba el juez podía ser:

- a) *Absolución plena y total*
  - b) *Absolución previa una amonestación del niño o a sus padres o tutores,*
  - c) *Dejarlo en su hogar bajo vigilancia diaria de un empleado del tribunal,*
  - d) *Separación de sus padres o cuidadores y colocación en una casa de familia, o en un establecimiento industrial o agrícola, que de plenas garantías de buen trato para el niño y de ejemplo de moralidad y de buenas costumbres,*
  - e) *Internarlo en una casa de reforma y corrección por tiempo indeterminado hasta que se obtenga el resultado de mejoramiento o de formación del sentido moral que se persigue.*
- [...] Art. 18. *Podrá el Juzgado, cuando así lo requiera el caso, enviar a los menores de 15 a 17 años a una colonia agrícola.*

El juez quedaba ampliamente facultado para elegir entre cinco medidas de corrección disponibles por la ley, la que mejor se acomodara a la situación del menor teniendo en cuenta ante todo lo averiguado en los antecedentes personales del acusado y su medio familiar, y no tanto la falta legal infringida. En los casos menos graves o al tratarse de infractores de la norma por primera vez y en los que el medio no fuera tan “deficiente”, se amonestaba al menor y su familia junto con la absolución plena o la determinación de la libertad vigilada. Para los casos más graves de incorregibilidad o que se considerara pertinente aislar y apartar al menor del medio en que vivía o si éste no lo tenía, se determinaba el concierto, el encierro en la casa de reforma por tiempo indeterminado, y si el inculcado era mayor de 15 años, podía ser destinado a una colonia penal, política a la que se apeló también tras la promulgación de la ley 48 en 1936 contra vagancia y ratería. Además de estas sanciones, estaban otras medidas de carácter preventivo destinadas a todos los menores de edad como la prohibición de asistir a cine, casas de juego, ingerir bebidas alcohólicas, cigarrillo, incrustadas en medidas para “el mejoramiento de la raza”.

Dentro de estas medidas, el concertaje dio continuidad a viejas prácticas de castigo. Se trataba de una antigua medida policial para contrarrestar la vagancia y abandono de niños cuando no se les podía institucionalizar, que en la legislación recién promulgada se establecía para separar a todos los menores de sus padres o cuidadores y ubicarlos en una casa de familia o en un establecimiento industrial o

agrícola, con el fin de garantizar “el buen trato, ejemplo de moralidad y buenas costumbres”<sup>132</sup>. Al parecer, la preocupación principal era asegurar la moralización del menor, pues la regulación de la relación entre el concertado y el concertante no quedó claramente establecida en la ley, tampoco cuando fue considerada parte de la libertad vigilada en 1936; y los jueces de menores describían benévolamente la medida como situar al menor con un patrón o familia honrada. Por ello, es posible que en la práctica, la policía tuviera que regular estas relaciones si eran reglamentadas en las ordenanzas departamentales cuando alguna de las dos partes tuviera alguna queja, claro está, legitimando la posición subordinada del concertado. Igualmente llama la atención del confinamiento en la Colonia Penal y Agrícola de Acacias, con la cual se aproximaba al joven, por lo general ex -correccional y reincidente a un castigo mayor, es decir, estipulado como propiamente penitenciario.

Los planteamientos derivados del modelo americano permitieron poner a los niños “delincuentes y peligrosos” como blanco de intervención con fines preventivos de la futura criminalidad, dejar de fijar la atención en el ente jurídico del delito para ponerla exclusivamente en el niño, su personalidad, según Cuervo y en el problema de su corrección, para convertirlo por medio de la educación, por tiempo indeterminado, en un “elemento de utilidad social”, e ingresar, en concepto de los legisladores, en una etapa de extraordinario progreso que había marcado la ciencia penal.<sup>133</sup> Fin de mejoramiento y profilaxia que incluía la intervención en las familias populares.

Paradójicamente, pese a este afán de modernización y junto con castigos como el internamiento en la Casa de Menores, se dio continuidad una sanción de origen colonial como el concertaje, al parecer, por la incipiente red institucional para niños abandonados, vagos, mendigos, indisciplinados, incluso, para quienes voluntariamente se quisieran insertar en el sistema laboral. Esta práctica, contribuyó a preservar los vínculos de dependencia social y personal, al entregar a niños y jóvenes

---

<sup>132</sup> Ley 98 de 1920. Art. 17.

<sup>133</sup> COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PENAL SENADO. (ZARAMA, Daniel, GARCÍA, Alejandro, ARCILA, Luis, y TASCÚN, Tulio). “Informe de la comisión que estudió para segundo debate el proyecto de ley “por el cual se crean tribunales infantiles y casas de reforma y corrección para menores”. En: Anales del Senado. Sesiones ordinarias de 1920. Serie 6. Bogotá, jueves 22 de Diciembre de 1920. N°130., p . 519.

en calidad de sirvientes a unos patronos, no a padres de familia encargados de su educación, es decir, dejando su castigo en manos de particulares.

Como estaba previsto en la ley 98 de 1920, el primer juzgado de menores fue abierto en Bogotá en 1920 donde ya funcionaba la Casa de Corrección de Menores de Paiba. El resto de instituciones judiciales fueron implantadas en los departamentos después de instituidas las respectivas Casas de Menores a solicitud de los diputados de las Asambleas departamentales. En Medellín en 1924 y en Bucaramanga en 1926. Con la reforma penitenciaria de 1934 y penal de 1936 se obligó a todos los departamentos a erigir el sistema especializado para menores de edad.

## **2. LA CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO DE SANTANDER**

La Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander fue abierta por el gobierno departamental con el fin de controlar el presunto aumento de adolescentes entre 14 y 16 años acusados de vagancia y ratería, e invocando a la ley nacional, para ampliar ese control a los “desamparados y pobres”. La apertura de la institución se enmarca en una nueva forma de castigo que se centra en la transformación de un individuo considerado molesto y peligroso por las autoridades y la sociedad del período, y cuya situación era relacionada directamente con la familia de origen, pensada como causante de todos los males físicos y morales.

Por lo tanto, el aislamiento en un medio cerrado que permitiera separarlos de vida exterior y su familia y someterlos a un método especial para modificar hábitos, pequeñas anomalías, mal carácter, etc., era planteado, primero, como garantía de un trato punitivo diferente del heredado del siglo XIX, en el que una vez se superaba los 12 años de edad se les aprisionaba junto con los reos adultos en las cárceles municipales o se sometían a medidas policiales como el arresto o el concertaje, según la norma legal transgredida, y en ese sentido se presentaba como una modernización de su posición ante la justicia, que buscaba su readaptación así como la prevención de la criminalidad futura, “salvándolos” de doble forma: de un ambiente corrupto y de sus “malas tendencias”. Y segundo, se planteaba por los funcionarios locales como una “saludable forma de educación popular”, en la medida en que actuaba sobre algunas familias de los sectores populares, vistas como viciosas o negligentes en la crianza de los hijos.

En cuanto a la modernización de los métodos de castigo, de acuerdo a lo postulado por la reforma iniciada en la década del veinte, estos individuos debían enmendarse bajo un método educativo que consistía en disciplina estricta, vigilancia cotidiana de la conducta e instrucción en oficios de “utilidad” a la región, otorgándose gran importancia al trabajo agrícola, para regularlos moralmente y transformar los hábitos que los habían conducido a su encierro. Precisamente estos puntos subrayados por la ley 15 de 1923 sobre Casas de Menores y Escuelas de Trabajo, iban más allá de lo

que había planteado y alcanzado la Casa de Corrección que había funcionado en Bucaramanga. Por un lado, en ella se recluyeron únicamente niños entre los 7 y los 12 años, cuando las autoridades locales afirmaban que eran los adolescentes quienes ejecutaban mayor número de transgresiones, pero, puesto que se dudaba de su capacidad de corrección, continuaron sometidos al procedimiento punitivo común. Por otro lado, aunque el método de reforma para quienes eran internados en la Casa, se basaba en las labores artesanales, recalcando la idea de “Escuela de Trabajo”, los escasos ingresos destinados para su dotación, contratación de maestros y en general, el funcionamiento de la institución, actuó como freno importante al proceso. En estas condiciones quedó asimilada a un asilo en el que se custodiaron niños huidos del hogar y sin ninguna fórmula de juicio, como se expuso anteriormente.

Se trae a colación la experiencia de la antigua Casa de Corrección de Bucaramanga porque los funcionarios locales presentaron la apertura de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo santandereana como una ocasión propicia para volver a poner en funcionamiento la institución cerrada en 1919. Ahora con la posibilidad de implementar el modelo de establecimientos para niños anormales y el método médico-pedagógico como programa técnico para la reforma de menores de 7 a 17 años de edad que, por diversas faltas que iban desde la indisciplina doméstica, la vagancia, los atentados contra la propiedad, hasta por el hecho de encontrarse en “abandono físico y moral”, eran catalogados bajo esta noción médica, además de ser presentados como individuos “peligrosos” o con riesgos para la sociedad. Igualmente, este modelo destinado a transformar a los jóvenes con diversas “anomalías”, explicadas en la herencia y el medio social, era aceptado en tanto estaba “científicamente” respaldado por la medicina, la pedagogía y la criminología.

La implantación de esta nueva forma de castigar en la que los jóvenes, una vez reclusos eran examinados, clasificados y sometidos a vigilancia continua e instrucción laboral, fue propuesta a la Asamblea del Departamento por el abogado y entonces diputado conservador, Luis Fernando Arenas, quien afirmaba los efectos benéficos que tendría a nivel local un establecimiento para rehabilitar y prevenir la “perversión” de quienes, decía, sólo servían a la sociedad como “*gérmenes de*

*infección moral y fomentadores de la vagancia*".<sup>134</sup> Por su parte, para el gobierno local, el modelo de castigo bajo el método médico-pedagógico propuesto, poseía ciertas ventajas que lo hacían más eficaz frente al encierro carcelario y el funcionamiento de la antigua Casa de Corrección, como la ampliación de la población de internos en edades y motivos de encierro, incluyendo el control de las mínimas infracciones, los potenciales peligros. La implementación de un método que, por presentarse como una orientación educativa dirigida específicamente a niños anormales, daba en teoría la garantía de un trato diferente al de la cárcel ordinaria, donde, se afirmaba, no existían las condiciones materiales suficientes ni los métodos apropiados para reformar a los presos, además de estar latente la amenaza de posibles "contagios morales" por parte de los reos adultos hacia los menores. También estaba el hecho de contar con dos tipos de respaldo, el de un aparato judicial especializado en los menores de edad y el auxilio económico del gobierno central a través de la Dirección General de Prisiones para alimentación de internos no pensionados y una beca en el Instituto Técnico Central de Bogotá que, en principio, se planteó como estímulo para el mejoramiento de la conducta de los jóvenes reclusos.

En este marco, la Asamblea Departamental ordenó en 1924 la instalación de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo para la "protección y corrección" de menores varones. Para garantizar su funcionamiento de acuerdo al modelo propuesto por la legislación nacional, se adaptaron los reglamentos de la Casa de Menores de Antioquia y lo prescrito en la ley 15 de 1923 y el decreto reglamentario 170 del mismo año. Asimismo, el diputado Luis Fernando Arenas se ocupó de la organización del establecimiento y fue el jefe máximo de esta al ocupar el cargo de Secretario de Instrucción Pública una vez empezó a funcionar en 1925. Posteriormente sería también el primer juez de menores al decretarse la apertura de la institución judicial en la ciudad.

Para garantizar la orientación educativa de la institución se ordenaba, por un lado, realizar la clasificación de los internos de acuerdo a los resultados de observaciones

---

<sup>134</sup> ARENAS, Luis Fernando. *Informe que el Director de Instrucción Pública rinde al Sr. Gobernador del Departamento. Feb. 1926.* En: Revista La Escuela Primaria. Órgano de la Secretaría de Educación Pública de Santander. Bucaramanga. Año. XXXVI, Enero y Febrero. No 1511 y 1512. 1926., p. 47.



pedagógicas, lo que incluía examen, medición y registro de características corporales y actitudes intelectuales-verbales. Por lo tanto, se requería la intervención de expertos pedagogos que dirigieran el establecimiento y para los cargos de maestros celadores, pues debían informarse de los antecedentes, vigilar y ajustar permanentemente la conducta cotidiana de los internos. Asimismo, se tenía que contar con un médico con su respectivo gabinete antropométrico para las mediciones corporales y el diagnóstico psicológico de acuerdo a escalas de aptitudes mentales, en apoyo a la labor de los maestros celadores y labor correctiva.

Por otro lado, para asegurar la instrucción práctica, se dispuso que la ubicación del establecimiento se hiciera en un campo alejado de Bucaramanga, o en alguna de las poblaciones vecinas que tuviera anexo un terreno suficiente para la enseñanza agrícola y en el que se pudiera adecuar mínimo tres talleres para la instrucción de oficios artesanales. A finales de 1924 se decidió situar la Casa de Menores en Piedecuesta, puesto que según los funcionarios, disponía de una casa con terreno apropiado para el trabajo agrícola y, al estar ubicada a 20 km de Bucaramanga, resultaba muy útil para aislar a niños y jóvenes acusados de rateros, vagos y díscolos que provenían, en su mayor parte, de la ciudad. Asimismo, como exigía la legislación nacional, reunía las condiciones higiénicas indispensables, con baños suficientes para los reclusos y espacio para enfermería y botica.<sup>135</sup>

Ahora bien, a pesar de lo dispuesto, la apropiación de esta nueva forma de castigo, tuvo su propia dinámica en el contexto local, estableciendo, en términos generales, una brecha entre el modelo médico-pedagógico adoptado en Antioquia y señalado por la norma nacional y la práctica, debido a una serie de situaciones en parte heredadas en la organización de instituciones punitivas. Entre ellas, se encuentran, primero, la poca claridad de las nuevas políticas, que al no incluir procedimientos específicos y dar autonomía a cada departamento, terminó creando algunas diferencias en el funcionamiento de la institución respecto a las de otras partes del país, adoptando sus propias medidas, ante todo en tiempos de crisis. Segundo, la escasez de recursos para el funcionamiento de estos establecimientos, ya tradicional en la adecuación de

---

<sup>135</sup> *Ibíd.*, p.24.

centros carcelarios, con sus correspondientes efectos en cuanto a contratación de personal, condiciones de vida de los internos y trabajo correctivo. Tercero, la relación con los niños y jóvenes recluidos en la casa, individuos que también participan poniendo límites al trabajo de corrección. Y cuarto, la pervivencia de viejas formas de castigo como el concertaje, que dejaba en manos de particulares la enmienda de los menores, a la que se acudió cuando el modelo institucional daba lugar a fallas como hacinamiento y fugas de los reclusos.

Bajo estas circunstancias podemos preguntar, ¿Cómo se disciplinó a los niños y jóvenes una vez eran recluidos en la Casa de Menores santandereana? El presente capítulo busca describir los métodos a través de los cuales se pretendió ajustar a la norma a niños y jóvenes entre los 7 y 17 años de edad, recluidos por diversas faltas, empleando un método correctivo que, fundado en la medicina y la pedagogía, aplicó con cierta intensidad los principios carcelarios de aislamiento, instrucción laboral y elemental, y modulación de la pena; contrastándolo con situaciones que limitaron estos procedimientos carcelarios.

Ello nos dará una perspectiva local de la apropiación de un nuevo modelo de castigo que buscaba disciplinar a sujetos provenientes de los sectores populares, previamente definidos como anormales y peligrosos, entre el momento de apertura de la Casa en 1925 y 1939, al introducirse los cambios previstos por el gobierno liberal referentes a la administración penitenciaria y cuando el modelo médico-pedagógico fue realmente difundido por todos los departamentos; y que a nivel institucional cubre las cinco primeras administraciones de la Casa de Menores dirigidas por maestros expertos en niños “anormales”.

En efecto, puesto que esta “prisión defectuosa” parte del “continuo carcelario” y prototipo del castigo disciplinario funcionó en un contexto de separación entre lo pautado y la realidad vivida dentro de la institución, la pervivencia de antiguas prácticas punitivas, etc., vincularemos los tres principios carcelarios expuestos por Foucault de la forma en que se pusieron en práctica en la institución de reforma con sus respectivas limitantes. Así, frente al aislamiento del exterior y clasificación interior,

las condiciones materiales de la Casa, situación de maestros celadores, hacinamiento y fugas. Frente a la instrucción laboral y educación elemental, los pocos recursos para talleres, falta terrenos para la granja agrícola e incumplimiento de estímulos nacionales. Finalmente, frente al control del proceso correctivo por medio de la observación de la conducta, sistema correccional y premios y castigos, el empleo de castigos “no pedagógicos”, las insubordinaciones dentro del plantel y las reincidencias.

## **2.1. AISLAMIENTO**

De acuerdo con Foucault, el aislamiento es uno de los principios fundamentales que caracterizan el funcionamiento de las instituciones carcelarias. Este opera de dos formas, apartando al penado del exterior, es decir, de todo lo que lo ha motivado a la infracción, para lo que se emplea la forma de institución cerrada; pero también, opera al interior de sus instalaciones evitando los posibles “contagios” producto del trato entre los reclusos, por medio de un sistema de clasificación que permita las separaciones adecuadas de acuerdo a las técnicas de castigo.

En nuestro caso, la existencia de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo se planteó como un medio para aislar a individuos considerados peligrosos para la sociedad, la ciudad y algunas familias, con fines de readaptación. La medida, que se justificaba en el presunto aumento de las causas policiales y judiciales seguidas a niños y jóvenes por vagancia y ratería en Bucaramanga, halló en las explicaciones sobre la delincuencia propuestas por la criminología positivista, los factores causantes de las infracciones de los que había que apartarlos.

Primero, del contacto con la calle, representado como un lugar corruptor y en gran medida asociado a la práctica de determinados oficios que daban cabida a una vida desordenada, poco productiva, inmoral y sin escolarización, rasgos asociados a las figuras del vago y del ratero. Y segundo, de una familia considerada “deficiente” en varios aspectos como la estructura de conformación que transgredía la imagen de “sagrada familia”; las taras herenciales, con las cuales había una vinculación de la delincuencia con la enfermedad o las llamadas “toxi-infecciones” (heredo-patologías) y

otras condiciones como el consumo de bebidas fermentadas que, se planteaba, predisponían a ciertos comportamientos; y finalmente, en la crianza de los hijos y malos ejemplos que constituían un ambiente familiar deficiente (caldo de cultivo de delincuencia) donde entraban una serie de situaciones como el oficio desempeñado por los padres, costumbres, vistos como vicios e inmoralidades, el poco freno a los hijos, etc. Con el encierro de los jóvenes, comúnmente relacionados con sectores populares, se libraba a la ciudad de un “azote social”, a la vez que se les protegía de una “carrera segura” de delincuencia, y por tanto, de futura prisión. En ese sentido, medida de “defensa social”, de depuración y de prevención. Para ello, se establecía la ubicación de la Casa de Menores en un campo alejado de la ciudad, lo que fue una transformación respecto a las antiguas casas de corrección, que además garantizaba la educación práctica, sobre todo de labores agrícolas.

Pero una vez aislados del medio exterior, se requerían unas condiciones al interior del establecimiento que permitieran llevar a cabo los fines correctivos. Puesto que se planteaba que estas instituciones no debían semejarse a las prisiones con sus muros y celdas, con sus separaciones de acuerdo a la infracción, se prohibió clasificarlos por la causa que había motivado su encierro y por la edad, y se dispuso que su organización se hiciera de manera pedagógica. En consecuencia, se ensayaron dos métodos de clasificación, el médico-pedagógico y el correccional, derivados de la pedagogía de niños anormales de las instituciones de perfeccionamiento europeas y del sistema penitenciario progresivo. Ambos, buscaban evitar asociaciones inconvenientes entre los internos en las clases, los talleres y labores agrícolas, los dormitorios, baños, comedores y recreos, apoyándose concepto experto; también apuntaba a sacar el máximo de provecho a su transformación de acuerdo a sus capacidades individuales.

El aislamiento y la clasificación debían garantizar el orden dentro del plantel pero sobre todo, el encauzamiento del interno, que este efectivamente acatara normas o transformara su comportamiento originado por su contacto con la calle y la pertenencia a una familia heredera de taras y malos ejemplos. Pues bien, estas tareas recaían en los maestros celadores, cuyo rol estaba en estrecha relación con el

individuo a intervenir. Debido a que se planteaba que los internos eran niños anormales, es decir, diferentes a los de la escuela por sus taras herenciales y del medio, los legisladores plantearon que era preciso contar con una persona enérgica que administrara el tratamiento correctivo. Sus tareas eran educar y vigilar, es decir, desarrollar aptitudes y crear hábitos para “enderezar inclinaciones torcidas y contrarrestar vicios atávicos” inspeccionando la higiene, desarrollo moral, intelectual de los internos, a la vez que observando y registrando progresos y retrocesos, y por supuesto manteniendo el orden en la casa y evitando fugas.

Pese a estos lineamientos para el funcionamiento de la Casa de Menores, en realidad, la arquitectura, tamaño y estado deteriorado de la edificación, el aumento en el número de internos, las labores recargadas y escaso número de maestros celadores y de presupuesto destinado por el Departamento para el sostenimiento de la institución y los menores, fueron elementos problemáticos para los fines de aislamiento y clasificación al interior de la institución. En consecuencia, se produjeron situaciones como hacinamiento, escasez de dotaciones para los internos lo que se traducía en situación de vida precaria y fugas.

### **2.1.1. Aislamiento del exterior**

Durante las cuatro primeras décadas del siglo XX, Bucaramanga vivió una serie de transformaciones económicas y sociales que paulatinamente la configuraron como una ciudad intermedia en el contexto nacional con un número de 44.083 habitantes en 1928.<sup>136</sup> En el Plano económico, se caracterizaba por las actividades agrícolas y artesanales propias de los municipios que conformaban la provincia de Soto, que hacían que todavía predominara un ambiente de relativa ruralidad. Entre las primeras se distinguían el cultivo y beneficio de café y tabaco. El grano aún mantenía cierta importancia en la economía local pese a su desplazamiento a nivel nacional por el auge cafetero del occidente del país y al interior por la manufactura del tabaco, que a mediados de la década de 1910 se constituyó en la principal actividad en la ciudad. La elaboración de cigarrros y cigarrillos se basaba en un sistema semi-fabril caracterizado

---

<sup>136</sup>ÁLVAREZ, Jaime y RUEDA, Néstor. *Historia urbana de Bucaramanga 1900-1930*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander- SIC Editorial, 2001., P.107.

por la existencia de pequeñas fábricas con maquinaria importada y de talleres caseros, conocidos como fabriquines, ubicados en los barrios de extracción popular como La Guacamaya, Piñitas, Girardot, La Concordia, Mutualidad, Escalones, Puyana y Chorreras,<sup>137</sup> que ocupaba a gran parte de los habitantes, especialmente mujeres y niños de los que, se afirma, constituyen el origen del sector obrero bumangués.<sup>138</sup> Junto a la siembra y procesamiento de estos productos, se continuaba desempeñando actividades artesanales tradicionales como el procesamiento de fique para sombreros, alpargatería, sacos y telas de empaque; sastrería; zapatería; carpintería; talabartería, elaboración de dulces, velas, curtiembres, etc. Sin embargo, a diferencia de los municipios vecinos, en Bucaramanga se concentraba la actividad comercial de la región, producto de las actividades agroexportadoras, constituyéndose en centro de acopio, lugar de intercambio laboral y social, y por tanto, en el municipio más activo de Santander.

Estas actividades permitieron que la élite de negociantes local acumulara capital, que se invirtió en los primeros intentos de desarrollo fabril y en el proceso de urbanización y construcción de obras públicas llevadas a cabo fundamentalmente en la década del veinte, hechos conectados con el incremento en el número de habitantes de la ciudad. En efecto, de un proceso de crecimiento poblacional sostenido desde inicios de siglo hasta 1918 cuando Bucaramanga llegó a albergar 24.919 habitantes según el censo realizado ese año, se produjo un incremento más dinámico que duplicó la cifra de pobladores en el término de los diez años siguientes. Las investigaciones locales señalan al respecto, que el flujo poblacional que arribó por esos años se derivó de la descomposición del campesinado ligada a la expansión de obras públicas como carreteras, el proyecto de ferrocarril de Wilches y la actividad urbanizadora que generaban mejores salarios, haciendo atractivo el desplazamiento de jornaleros desde

---

<sup>137</sup> VALDERRAMA BENÍTEZ, Ernesto. *Santander y su desarrollo económico de 1932*. Bucaramanga, Imprenta del Departamento, 1933., p. 122-130.

<sup>138</sup> VALDIVIESO, Susana. *Bucaramanga: historias de setenta y cinco años*. Bucaramanga, Cámara de Comercio de Bucaramanga, 1992. Pp., 17 y 47. ÁLVAREZ y RUEDA; Op. Cit. p., 135.

las zonas aledañas y en menor medida de otros municipios santandereanos y demás departamentos.<sup>139</sup>

La mayoría de los nuevos pobladores que arribaron continuaron dando forma espacial y social al centro urbano, en especial a los barrios habitados por los estratos medios y populares del occidente como Piñitas y Chorreras; del sur como La Guacamaya, Filadelfia, Siglo XX y Aposentos; y del norte como Payacuá y Girardot.<sup>140</sup> Estos barrios eran lugares de guaraperías, pesebreras, aguadas, pensiones y zonas de pequeño comercio que tenían gran contacto con las poblaciones cercanas de Piedecuesta, Floridablanca, Girón, Lebrija y Rionegro. Quienes allí habitaban se dedicaban, además de las actividades que acabamos de citar, a oficios como albañilería, lavandería, servicios domésticos, alternándolas en varios casos con las labores agrícolas, por lo que algunos trabajadores en estos sectores se desplazaban en tiempos de cosecha hacia municipios vecinos como Rionegro, que concentraba el 50% del total de producción cafetera santandereana y donde se alegaba escasez mano obra.

Pero si el aumento de población en la ciudad servía por una parte para consolidar los proyectos de urbanización y modernización de la “ciudad promesa”, otros miembros de la élite lo planteaban como causante de varios desequilibrios sociales. Por lo menos, desde 1918, y ante todo, a inicios de la década del 30, con la crisis económica que dejó brazos desocupados en la ciudad, eran comunes las apreciaciones hechas por autoridades del gobierno, comerciantes, etc. sobre la “alarmante” pobreza, mendicidad e inseguridad que percibían en Bucaramanga, relacionando estas situaciones con el crimen y la incapacidad institucional de los establecimientos de beneficencia y policía para hacerles frente.

Entre las apreciaciones referentes a los niños y los jóvenes, se afirmaba el incremento de casos de vagancia y ratería, enfatizando de esta manera en aquellos que llevaban

---

<sup>139</sup> *Ibíd.*, p. VALDIVIESO., Op. Cit., pp. 24 y 25. VALDERRAMA BENÍTEZ, E. *Santander y su desarrollo económico, 1929*. Imprenta del Departamento. 1929., p. 214.

<sup>140</sup> Para la caracterización de los barrios de Bucaramanga durante las tres primeras décadas del siglo ÁLVAREZ y RUEDA., pp. 122-143.

una vida sin disciplina. Mientras que la primera era una antigua forma para tipificar una serie de comportamientos relacionados directamente con la falta de aplicación al trabajo y la escuela, con el control del ocio y el poder paterno, que en el ámbito legal constituía una contravención de policía; la segunda vinculaba las infracciones contra la propiedad, que iban desde pequeños hurtos hasta robos organizados sin emplear la violencia, con observaciones sobre formas de vida y sujetos particulares, derivados del discurso criminológico.

Ello condujo a la construcción de estos sujetos como “niños peligrosos”, es decir, aquellos que por su forma de vida, atentaban contra el orden e ideales de la élite para modernizar a la población y que abarcaban aspectos diversos como el trabajo, la higiene y la vida familiar, por lo que, incluso, se llegó a calificarlos como “plaga” y “azote” para la sociedad. Su situación fue analizada y descrita –por autoridades, abogados, médicos y maestros-, siguiendo el lenguaje médico, como una “patología” cuyas causas estaban, ante todo, en factores externos como el medio familiar y social. Pero, como tal, enfermo y enfermedad eran susceptibles de tratamiento y cura, que consistía en completo aislamiento de lo que, se sostenía, originaba las infracciones, planteándose además de medida moralizadora centrada en el individuo, como forma de depurar la sociedad y prevenir problemas futuros. Este alejamiento debía realizarse en un espacio cerrado, preferiblemente lejos de la ciudad, soportado en otras acciones policiales, con el fin de someterlos a un tratamiento de corrección, en otras palabras, curar anormalidades, anomalías y “malas tendencias”.

En el presente aparte identificamos el aislamiento del exterior con dos aspectos que las autoridades planteaban, constituían los motivos de las infracciones y de su presunto incremento, y de las cuales había que separar a niños y jóvenes acusados, principalmente, de vagancia y ratería. Primero, de la calle, definida como espacio de corrupción moral y física. De ella identificamos tres escenarios que las autoridades relacionaban con los vagos y rateros: las cantinas y guaraperías, las casas de juego o “garitos”, y los lugares de comercio o de mayor afluencia de gente. La presencia de los menores en estos espacios era asociada con trabajos como lustrabotas, vendedores ambulantes, loteros y voceadores, considerados no útiles por permitir su



contacto con estos lugares y una presunta vida licenciosa, por lo que, en la mayoría de los casos, se llegó a criminalizar y tratar como sospechosos a quienes los ejecutaban. Segundo, se proponía apartarlos de la familia a la que pertenecían, vista como ignorante y deficiente en las tareas de crianza y roles de autoridad y contención, por permitir el contacto con la calle y por “malos ejemplos”, incluso, por su estructura, poniendo de relieve en este caso los factores ambientales, aunque no dejaba de ser importante en el discurso las “taras herenciales” que relacionaban enfermedad con crimen.

Estas apreciaciones sobre los espacios de los que había que aislar a los menores se encuentran en un marco complejo que, en sí, busca moldear a la población bajo imperativos modernos de trabajo, higiene y disciplina. Por un lado, una tensión entre las costumbres de la vida rural y la intención modernizadora de la élite, que se ve en las apreciaciones sobre la vida que se consideraba apropiada en la ciudad, y dentro de ellas, las calificaciones de desprecio hacia lo popular, sus formas de vida, trabajos, actividades de ocio y organización familiar; y al tiempo, las exhortaciones para el resto de ciudadanos de alejarse de una vida provinciana, dejar las confianzas con extraños, cerrar puertas de casas, no exhibir pertenencias. Por otro lado, la patologización de problemas sociales, presentada como una forma “científica” de analizarlos y tratarlos, apoyando las intervenciones del Estado en el discurso de degeneración social, el cual sirvió de marco explicativo a todas las políticas del período hacia las clases populares como las campañas contra el consumo de bebidas fermentadas, conocida como lucha antialcohólica; las medidas de vivienda obrera, y todo aquello que, se planteaba, degeneraba física y moralmente al pueblo colombiano, relacionándolas la mayoría de las veces con lo criminal.

Dentro de este marco, el presunto aumento en el número de niños y adolescentes acusados de vagancia y ratería se esgrimía como uno de los principales problemas de orden en la ciudad. Con el cierre de la Casa de Corrección y Escuela de Trabajo de Bucaramanga en 1919 los funcionarios del gobierno local llegaron a la conclusión de que, en realidad, la mayoría de individuos que transgredían el orden legal nunca llegaron a ser reclusos en ese establecimiento, puesto que allí sólo se detenían niños

entre 7 y 11 años por infracciones de policía, asimilada por tanto, a un “asilo de rapazuelos”.<sup>141</sup> En consecuencia, los argumentos apuntaron, en adelante, al control de los adolescentes, quienes no habían tenido cabida en la Casa de Corrección y constituían, según los funcionarios de la rama judicial y de policía, los mayores infractores, en el caso de los menores de edad.

Sumándose a estas observaciones, la Sociedad Jurídica de Santander designó en 1920 al abogado Alejandro Martínez para dictar una conferencia en la Asamblea del Departamento sobre “criminalidad infantil”. El abogado, que ya había llamado la atención sobre el tema en 1907,<sup>142</sup> recogía las tesis positivistas respecto a la delincuencia y la respuesta institucional en los países europeos para contrastarlos con sus observaciones cotidianas en las oficinas judiciales y de policía en la ciudad, donde, anotaba, era copiosa la afluencia de procesos contra menores, en especial de casos verbales por hurtos, estafas audaces y abusos de confianza.

*“No es un misterio para nadie la frecuencia de delitos que especialmente en esta ciudad se cometen por jóvenes menores de dieciséis años y el incentivo creciente cada día que ofrecen la ociosidad, el abandono en la educación religiosa y moral, la corrupción de costumbres, de un lado, y de otro, las dificultades cada día también mayores para la lucha por la existencia, siendo estas las causas para que muy a menudo se vean ingresar a las cárceles precoces timadores y rateros, párvulos tristemente iniciados en las violaciones y abusos contra el pudor o en el lenocinio y proxenetismo. [...] Verdades que los delitos de sangre cometidos por menores están en esta ciudad en una mínima proporción, hasta el punto de que no pasan de un dos por ciento pero en cambio las trasgresiones antes enunciadas dan relativamente a la población una cifra desconsoladora que acusa una relajación del concepto moral que no debe pasar desapercibida. Los hurtos de esa clase alcanzan, según cómputos estadísticos, un 17 por ciento de la criminalidad general”.<sup>143</sup>*

---

<sup>141</sup> CARRIZOSA, Gonzalo. Op. Cit., p. 27.

<sup>142</sup> Preocupación por la violación de las leyes morales y civiles y análisis criminalidad en mujeres y niños desde lo propuesto por Lombroso. “Las larvas del delito”. En: el Heraldo: intereses generales, información, literatura, variedades, anuncios. Bucaramanga: Tipografía Mercantil, 1907., p.2.

<sup>143</sup> Martínez, Alejandro. “Corrección de menores”. Fragmentos de una importante conferencia en el salón de la Asamblea, por designación de la Sociedad Jurídica de Santander. En: Vanguardia liberal. Bucaramanga, lunes 1 y martes 2 de marzo de 1920. Año I N° 152 y 153., p.1. Respecto a las anotaciones del abogado y otros funcionarios del período sobre el aumento de la criminalidad, se resalta la inexistencia de una estadística judicial que corrobore sus afirmaciones. Pese a sus observaciones en las oficinas policiales y judiciales, es posible que el influjo de nuevos saberes sobre el crimen y el castigo, jugaran un papel importante en las apreciaciones sobre el destino de niños y jóvenes cuyas familias no los atendían apropiadamente, estaban fuera del sistema escolar, y de la incursión laboral tradicional.

Durante el periodo de estudio se sostuvo que la mayoría de pequeños hurtos cometidos en la ciudad eran realizados por niños entre 10 y 15 años, a quienes era frecuente ver en las dependencias de la policía.<sup>144</sup> Según Martínez y resto de observadores, los jóvenes inculcados eran aquellos que *“pululaban por las calles sin Dios ni ley, desharrapados y famélicos (...) hijos de la miseria física y moral”, los hijos desventurados, o los que no sabían de la existencia de sus padres, aquellos que no tenían en dónde amparar su sueño, ni a dónde recurrir por un plato de sopa,*<sup>145</sup> quienes terminaron ajustándose a las figuras del vago y el ratero.

La primera estaba claramente especificada en la legislación policial, sin embargo, no se encontraba lejos de las apreciaciones interiorizadas por la comunidad, pues se trataba de una definición heredada de la colonia que, además de haberse reproducido en la normatividad legal del período republicano,<sup>146</sup> se empleaba en el lenguaje de la gente del común para calificar a individuos que no trabajaban o no se ocupaban en algo “útil”. Estas apreciaciones se encuentran relacionadas con el ideal moderno de prosperidad y bienestar fundamentada en el potencial económico de la población que empezaron a tomar fuerza desde el siglo XVIII, lo que trajo como consecuencia nuevas valoraciones sobre la pobreza, la población y el trabajo y la identificación de lo no productivo o “fuerzas desocupadas” con la ignorancia, la pereza y la ociosidad y de éstas con la delincuencia. Introducidos estos conceptos en el lenguaje legal, el código de policía del departamento elaborado en 1921 reescribiendo el de 1913 y trasladando la legislación decimonónica, denominaba vago a:

- “1. Los que sin tener oficio ni beneficio, hacienda o renta, vivan sin saberse los medios lícitos y honestos de donde derivan la subsistencia;*
- 2. Los hijos de familia o pupilos a quienes sus padres o guardadores no quieren o no pueden sujetar y educar debidamente, y que o se entreguen a la ociosidad, o aunque ocupen útilmente el tiempo, causan frecuentes escándalos con su insubordinación a la autoridad paterna o del guardador, o por sus malas costumbres;*
- 3. Los menores y sirvientes domésticos que encuentre la Policía en casa de juegos permitidos, tres o más veces en el curso de un mes;*
- 4. los que mendigan contra expresa prohibición de la Policía y sin inconveniente grave para trabajar;*

---

<sup>144</sup>“Índices de peligrosidad” Vanguardia liberal. Bucaramanga, miércoles 11 de Octubre de 1939. Año XXI N°6180. Rollo 032., pp.1 y 10.

<sup>145</sup> MARTÍNEZ, Alejandro. Op. Cit., p. 1.

<sup>146</sup> JURADO, Carlos. Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana, 1750-1850. Medellín: La carreta editores. 2004., p.41.

5. Los que, sin domicilio anden de pueblo en pueblo sin ejercer una industria u oficio capaz de proporcionar honestamente la subsistencia;<sup>147</sup>

Como se aprecia, en el caso de los niños y jóvenes la categoría de vago se refería a los que descuidaban el aprendizaje, no cumplían con sus oficios, a los que dedicaban la mayor parte de su tiempo al ocio, relacionando estas situaciones con la mendicidad, el abandono y adjudicándose a las clases bajas. En cuanto a la aplicación al trabajo, si bien en el período era común que menores entre los 10 y 15 años, sobre todo aquellos que provenían de las clases pobres,<sup>148</sup> incursionaran en el ámbito laboral en tareas agrícolas; en talleres artesanales en calidad de aprendices de oficios como fabricación de cigarros, dulces y velas; en el comercio; las imprentas;<sup>149</sup> y aún dentro de espacios domésticos como sirvientes y mandaderos, oficios de buena reputación social; también era frecuente la práctica de otros tipos de trabajo como lustrar zapatos, vocear y repartir periódicos, vender billetes de lotería, dulces, ayudar choferes, etc., que por realizarse en la calle, sin sometimiento a las disciplinas del trabajo en cuanto a horario y vestimenta, llevaban a que quienes los desempeñaban fueran etiquetados de vagos y gamines.<sup>150</sup>

Asimismo, esta categoría era aplicada a los hijos insubordinados, para quienes existían medidas especiales dentro del código que defendían la potestad o poder paterno dentro de la familia, sobre todo para los “hijos de familia” o legítimos a quienes el padre podía mandar encarcelar como medida correctiva en caso de desacato a su autoridad. En estos últimos cabe el escolar díscolo al que no eran suficientes las medidas coercitivas de la escuela, como la policía interpuesta por el concejo municipal para regular la asistencia de los niños a los planteles de educación.

---

<sup>147</sup> ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Ordenanza No79 de 1921 (9 de mayo) sobre código de policía. P.185.

<sup>148</sup> Esta situación no era propia de Santander. Para el caso de Antioquia ver: GARCÍA LONDOÑO, Carlos Edward García. *“Los niños trabajadores en Medellín a principios del siglo XX”*. En: Boletín cultural y bibliográfico, Número 42. Volumen XXXIII, 1996., p.

<sup>149</sup> Vanguardia liberal. Bucaramanga, Miércoles, Abril 20 de 1921. Año II N° 497. Sobre código de policía. P.1. Vanguardia liberal. Bucaramanga, domingo febrero 5 de 1921. Año II N° 408. Sobre mano de obra infantil en la pequeña industria cigarrera ver: DELGADO, Cristóbal. “Cierre de fábricas” P.3. y VALDIVIESO. Op. Cit. P. 31. el trabajo infantil se extendería incluso en la década del 40. al respecto, el censo industrial de 1945 registró 618 menores de 15 años que trabajaban en los talleres artesanales de la ciudad y 2388 de 16 a 20 años.

<sup>150</sup> “Voceadores”. En: El Debate. Semanario liberal. Bucaramanga, jueves 19 de junio de 1919. N° 92., p. 3.

En ocasiones, cuando se veían varios niños “revoloteando” por las calles, se llamaba la atención a la policía escolar para que cumpliera su cometido de averiguar, cuando se ausentaba un alumno, los motivos que no le habían permitido asistir, y de notificar a los padres la ausencia de los muchachos en la escuela, para evitar que se marchara con sus compañeros a diversiones “peligrosas para su vida física y moral y se condujera por el mal camino”.<sup>151</sup>

Ahora, no muy lejos de la figura del vago, se encuentra la del ratero. Al igual que el anterior, se trataba de un personaje con una vida sin disciplina. Sin embargo, además de ser una fuerza “inútil”, atentaba contra uno de los principios más salvaguardados en la sociedad moderna, la propiedad. La tipificación legal apropiada de la literatura criminológica asociaba crimen y clases bajas. Así era descrito el personaje por el inspector de policía y alcalde de Bucaramanga en 1925 Felipe Serpa:

*“Rateros, según el diccionario de Zerolo e Isaza, es ‘el ladrón que hurta cosas de poco valor o de las faltriqueras’ (...) recorren las ciudades en continuo éxodo, especialmente adiestrados en robar en los mercados, y mucho más hábiles en inventar mentiras para defenderse cuando caen en las mallas de la autoridad. Parece que los rateros pertenecen todos a una gran hermandad; a previa vista se reconocen entre sí, y están siempre acordes en sus afirmaciones y negativas; si riñen, llegan hasta despedazarse a puñal, pero nunca se denuncian. (...)*

*La vida de estos individuos es bastante descansada y confortable: visten bien, comen mejor y siempre tienen quien los acompañe. Sus hazañas no les quitan mucho tiempo: dan un golpe seguro y con los productos tienen para sostenerse algunos días; como no son ambiciosos, se conforman con gastar lo obtenido mientras se presenta otra oportunidad.*

*El ratero asiste a todas las fiestas públicas: algunos andan provistos de un cajón con mercancías que les sirve de pretexto para entrar a los almacenes con el achaque de comprar, y a las casas a ofrecer sus baratijas, extienden la venta en los mercados y mientras unos ofrecen y discuten el negocio, otro esculca al cliente y se incauta sus haberes.*

*La buena organización de la banda hace difícil la averiguación del caso, pues se transmiten lo robado de uno a otro, y muchas veces sale uno en carrera sin que al capturarlo se le encuentre nada, pues este no era el que llevaba lo que se busca.*

*El ratero es inteligente y sumamente malévolo (...) Sugestiva mezcla entre el apache europeo y el indio suspicaz.”<sup>152</sup>*

Aparte de los adjetivos racistas, la legislación nacional de policía agregó otros comportamientos a la categoría en 1926. Además de aquellos acusados periódicamente por faltas contra la propiedad, se incluían específicamente a los que

---

<sup>151</sup> “Falta actividad en los policías de las escuelas”. Vanguardia liberal. (En adelante V.L.) Bucaramanga, lunes 12 de Octubre de 1925. Año VII N°1866., p. 2. Y “Polizontes en las escuelas”. V.L. Bucaramanga, viernes 12 de Febrero de 1926. Año VII N°1967.p. 2.

<sup>152</sup> SERPA, Felipe. “Los Rateros”. V.L. Bucaramanga, sábado 20 de septiembre de 1919. Año I N°16. P.3.

sustraían a las personas prendas de uso personal en la calle o lugares de concurrencia; los “timadores” contra los que hubiere continuas sospechas de intentar estafar a otras personas con supercherías o embustes, valiéndose de la credulidad ajena; y a los que tuvieran por oficio negociar o encubrir objetos robados.<sup>153</sup>

Lo anterior aplicaba también para los niños y jóvenes. Sin embargo, en su caso, se les tenía como aprendices de ladrones avezados en varias clases de hurtos, que hacían que su presencia fuera común en la calle, casas de habitación y establecimientos de comercio. Al parecer, algunos en compañía de otros jóvenes y dirigidos por adultos, hicieron robos organizados, como el que publicó en 1932 la prensa local. Según se relataba, Manuel Moreno, de 16 años, y Pastor Suárez, de 11, eran dos jóvenes a quienes Antonio María Hernández, al decir de las autoridades, un ladrón y vago “pernicioso”, mantenía a cambio de emplearlos en sus actividades, aprovechado su corta estatura y agilidad para introducirlos en los establecimientos donde robaba. Incluso, se comentaba en el diario, uno de los menores había confesado a la policía que se tenía planeado esconder en un baúl al más pequeño y enviarlo a un almacén para que en las horas de la noche el niño saliera y abriera las puertas del establecimiento a Hernández. Los tres individuos fueron capturados en una casa destartalada en la carretera hacia Morrónico y el Mortiño, después de extraer en dos ocasiones de la oficina del comerciante Carlos García 13 arrobas de café y una máquina de escribir, encontrándoseles además, algunas prendas de vestir de mujer, cables de electricidad entre otros objetos robados<sup>154</sup>.

Una de las explicaciones dadas al hecho de que existieran niños y jóvenes “adiestrados en el delito” era su presencia en la calle, donde el contacto con los vagos y rateros mayores los envilecía. Aunque estos últimos eran habitantes de la ciudad,

---

<sup>153</sup>Decreto No 1863 de 1926. Noviembre 8, por el cual se dicta el reglamento de la policía nacional sobre vagancia y ratería. Vanguardia liberal. Bucaramanga, viernes 3 de Diciembre de 1926. Año VII N°2216. Este tipo de definiciones fue la misma en el resto de países de América latina. Ver: PICATTO, Pablo. “Cuidado con los rateros: *The making of criminals in Modern Mexico City*”. En: SALVATORE, Ricardo y AGUIRRE, Carlos y GILBERT, Joseph (Eds.) *Crime and punishment in Latin America*. Op. Cit., p. 233-272.

<sup>154</sup>“La policía capturó a un hábil ratero. Interesante folletín sobre esta preciosa ficha”. V.L. Bucaramanga, miércoles 8 de Junio de 1932. Año XIII N°3914., pp.1 y 6.

cuyos lugares de reunión y vivienda se identificaban por la policía con los barrios Chapinero y La Guacamaya,<sup>155</sup> el aumento de los casos de robo y las modalidades “novedosas” para llevarlos a cabo, se afirmaba, también se debía a “ejemplares del hampa Bogotana” y de otras ciudades de mayor desarrollo que Bucaramanga que, según los comentaristas de la élite local, se estaban expandiendo como una “plaga que infectaba la ciudad” enseñando sus “artimañas”.<sup>156</sup> Por ejemplo, en 1930 se relató la presencia de una familia de falsificadores de dinero, cuyos métodos “nuevos para el hampa local” ocupó varios días de prensa. La familia compuesta por una mujer joven llamada Celia Rincón, su esposo Vicente Villa y su hijo Carlos de 12 años, no inspiraba la menor sospecha por sus ropas lujosas y “aspecto distinguido”. Sin embargo el continuo cambio de billetes de \$100 por de a peso nuevos que realizaba la mujer, quien firmaba Celia Rochell, mientras su esposo e hijo la esperaban en un automóvil, despertó las sospechas de los banqueros y la vigilancia de la policía. La familia, que provenía de Bogotá y al parecer tenía una lista larga de antecedentes por hurto y estafa, terminó siendo aprehendida en una casa del barrio Girardot donde se alojaba, después de haber gastado varios billetes falsos en el hotel Savoy y en varios establecimientos de la ciudad.<sup>157</sup> También llamó la atención por esos años una banda de ladrones bogotanos que disfrazados de campesinos, engañaban a los vendedores de la plaza de mercado mientras que el niño José Ignacio Franco sustraía artículos sin levantar sospecha.<sup>158</sup>

Los pequeños ladrones, se afirmaba, eran cada vez más visibles en la ciudad. Algunos de ellos empleaban las ganancias que obtenían de los objetos hurtados, para satisfacer “deseos pueriles”, según las autoridades. Esteban Rodríguez, un “pequeño rapazuelo” despojó de su monedero a una vendedora de la plaza de mercado y se “esfumó”, resultando inútil encontrarlo en el establecimiento y sus alrededores por algunos días. Una vez la mujer denunció al joven en la inspección de policía, un

---

<sup>155</sup>SERPA, Felipe. “Los Rateros”. Op. Cit., p.3.

<sup>156</sup>“La banda de apaches”.V.L. Noticias y glosas. Bucaramanga, martes 7 de Noviembre de 1933. Año XV N°4364. Rollo 020. P.2.

<sup>157</sup>“La policía acaba de capturar una cuadrilla de estafadores y falsificadores hábilmente organizada con conexiones en todo el país”.VL, Domingo 5 de Octubre de 1930. Año XII N°3393.P.1 y 6.

<sup>158</sup>“Capturada una nueva cuadrilla de ladrones en esta ciudad”.V.L. Bucaramanga, martes 18 de Junio de 1935. Año XVI N°4858. Rollo 023. P.1 y 8.

agente emprendió su búsqueda hasta que lo halló e hizo confesar qué había hecho con el dinero. Esteban, temeroso, manifestó que sólo le quedaban \$2 de los \$8 que había robado, pues lo otro lo había gastado en pasajes de bus, pólvora y golosinas. En algunos casos también era cuestión de supervivencia, como sucedió a un joven “de los que vaga sin oficio en la ciudad” que se empleó una mañana de mandadero en un restaurante y terminó detenido por hurto en los calabozos de la policía, después de que el dueño del establecimiento lo hiciera apresar por comerse un almuerzo y vender el portacomidas que debía entregar a un cliente. Sin embargo, no todos actuaban en lugares de comercio. En “Tres Estrellas” se dio cuenta del robo de algunas gallinas por Euclides y Benito, catalogados además como “dos promesas del hampa”, pues al ser sorprendidos por la policía también se les encontró un paquete que contenía gran número de prendas íntimas de mujer, un par de zapatos y dos vestidos de lujo. Según parece, los hurtos de menor consideración eran bastante frecuentes, aunque se presentaban o eran denunciados la mayoría de las veces en lugares de comercio, posiblemente por las afectaciones directas sobre las ganancias de los dueños de los negocios. También lo eran en los sitios de amplia confluencia de personas como calles y parques, sin descartar, claro está, los barrios alejados. En todos estos espacios se sustraían pañuelos, carteras, monederas, joyas, relojes, sombreros, comestibles, animales, etc., que luego se intercambiaban, se vendían por muy bajo precio, o se gastaban en el caso de tratarse de dinero.

Pero los gastos desusados también provenían de algunos sujetos que se empleaban como vendedores de almacén, mandaderos o sirvientes, oficios aceptados socialmente para los menores, quienes justamente se delataban por sus nuevas adquisiciones, sin saberse de dónde había salido el dinero para proveerlas. En algunos casos, es posible ver las relaciones de trabajo mantenidas por éstos y sus patronos, que no pagaban sueldo a tiempo por pensar que el alojamiento era suficiente, pero que aún así, se pensaba, debía primar la honradez y subordinación de sus empleados. El señor Manuel Serrano Gómez, dueño el almacén “La Seda” llevaba empleado tres meses a Bernardo Vargas, joven de 14 años que provenía de Lebrija. El muchacho, residía en la casa del comerciante, donde trabajaba como mandadero y cuidadero del almacén con un sueldo mensual de \$1,50 y alimentación. El señor



Manuel empezó a “sospechar de la mala fe de su empleado” cuando voces vecinas le manifestaban haberlo visto gastando mucho dinero en varias “compritas” y paseando por “los barrios bajos” en carro expreso, y cuando un fin de semana viajó a Lebrija sin saber de dónde había sacado el dinero, pues, recordaba, el joven no había cobrado los sueldos que le adeudaba desde que trabajaba en su establecimiento. Debido a las habladurías, el comerciante decidió ponerle fin al asunto. Primero, justificó sus sospechas al verlo sacar algunas monedas del almacén, por lo que decidió revisar su habitación y montando en ira al ver “otra sucursal” de su local de cremas, colonias y telas en el baúl de Bernardo, lo hizo apresar por la policía.<sup>159</sup>

Como se aprecia, los niños y jóvenes involucrados en infracciones contra la propiedad ejercían oficios por lo general aceptados por la élite como vendedores, mandaderos y empleados domésticos; también otros trabajos que no eran de tiempo completo, no tenían las mismas sujeciones laborales y tenían como escenario la calle, por tanto, poco aprobados, como las ventas callejeras, embolar zapatos, etc. Sin embargo, por lo común las sospechas y sindicaciones se hurto recaían sobre estos últimos por su aspecto desarrapado, por los lugares que frecuentaban, estando lejos de los espacios de socialización y contención para los niños como la familia, la escuela y el taller o el campo, por lo que eran vistos como peligro

En particular, hubo tres espacios asimilados a la presencia de vagos y rateros, las guaraperías y cantinas, las casas de juego permitidos y prohibidos, y relacionado especialmente con los ladrones, los establecimientos de comercio como la plaza de mercado y sus alrededores. Estos lugares se prestaron para criminalizar a quienes asistían a ellos, por el presunto fomento a la vida sin disciplina ni previsión. En el caso de los niños se empleaba también la metáfora del “contagio” moral, del “aprendiz de caco”, especialmente por relacionarse con bebedores y jugadores, dos personajes que retaban la ética del trabajo, relacionados con degeneraciones morales, físicas y con el hampa. Por su presencia en estos lugares, cuyo acceso les era prohibido por normatividad policial, se consideraban de por sí transgresores, sin ocupación fija; por

---

<sup>159</sup>“Un empleado del almacén “la Seda” detenido como responsable de un robo”.V.L. Bucaramanga, jueves 15 de Septiembre de 1938. Año XX N°5857. Rollo 030. P.1 y 8.

tanto ociosos, “perdularios” o viciosos, ya que sus hábitos o costumbres incluían acciones que, se consideraba, los envilecían o los apartaban de ser niños, llevándolos a tener una vida “libre y escandalosa”, haciendo alarde de la “independencia” que sólo era bien vista o la que se “tenía derecho” cuando se llegaba a la mayoría de edad, y por ello, siendo objeto de vigilancia constante por parte de la policía para evitar su presencia en lugares que motivaran al crimen.

El primer lugar considerado indispensable para apartarlos de la calle eran las guaraperías y cantinas. El guarapo, bebida fermentada de herencia rural, de gran importancia en las actividades de ocio y alimentación, ante todo, de las clases populares y de la que se afirmaba, era su bebida ordinaria,<sup>160</sup> fue objeto de una fuerte campaña que pretendía desterrar su consumo. Más allá de los aspectos relacionados con la higiene y la introducción de la cerveza, la medida se encaminaba a normalizar y modernizar a la población trabajadora,<sup>161</sup> contraponiéndola a la figura del bebedor habitual o *enguarapado*. De esta manera, eran frecuentes afirmaciones como las de Luis García Benítez, cura Párroco de San Laureano, quien catalogaba a la bebida como uno de los “*azotes que diezmaban y degradaban al pueblo*”, precisamente haciendo énfasis en “*las capas de obreros, jornaleros y artesanos*”.<sup>162</sup>

Las autoridades locales, siguiendo las afirmaciones de los médicos higienistas y juristas que encabezaban esta campaña a nivel nacional y quienes apoyaban sus explicaciones en tesis deterministas, afirmaban que su consumo, al igual que la chicha, era una de las causas de que el pueblo colombiano fuera considerado una “raza degenerada y atrasada”, explicando la pervivencia de la bebida en el tiempo en la presunta propensión de la progenie del *enguarapado* a llevar por herencia el “estigma del vicio de su progenitor”, identificables físicamente en el envejecimiento prematuro y alteración de funciones fisiológicas, y moralmente en la existencia de sujetos “perezosos, idiotas y criminales”. De esta manera, presentado como factor de

---

<sup>160</sup>GALVIS, Alejandro y MANTILLA, Leonardo. “*El problema de las bebidas y la incuria oficial*”. Informe de una comisión. V.L. Bucaramanga, jueves, Marzo 10 de 1922. Año III N°773. P.1.

<sup>161</sup>CALVO ISAZA, Óscar Iván y SAADE GRANADOS, Marta. *La ciudad en cuarentena. Chicha, patología social y profilaxis*. Bogotá, Ministerio de Cultura, 2002. P.12 y cap. IV.

<sup>162</sup>GALVIS, Alejandro y MANTILLA, Leonardo. Op. Cit., p.1.

degeneración racial y enemigo de las clases populares, se planteaba que sus efectos impedían el potencial de utilidad al individuo y lo convertía en “*candidato al hospital, el manicomio y el presidio*”. Consecuencia de estas valoraciones, fue limitar y desacreditar los lugares de expendio y tratar de excluir de ellos a las masas trabajadoras y a las futuras generaciones, según quienes defendían las medidas, para evitar una población de “pigmeos, idiotas, calabazos, menguados, torpes y pesados como moluscos”.<sup>163</sup>

En efecto, se afirmaba que las ventas de guarapo de la ciudad eran frecuentadas por niños y jóvenes, sobre todo los “*gamines limpiabotas, vendedores de periódico y oficios por el estilo*”.<sup>164</sup> Esta afirmación puede tener su grado de veracidad si se tiene en cuenta las costumbres populares entorno a la bebida alcohólica, y el hecho de que los lugares de expendio reunían en un solo lugar ventas de comida, centros de juego, a los que todos asistían, familias, arrieros, jornaleros, etc., tal como eran caracterizadas las ventas de los barrios El Yalú, Siglo XX y Piñitas.<sup>165</sup> Lo mismo sucedía con las cantinas de los barrios de vida nocturna, también espacios de “kioscos”, “coreográficos” o lugares de mujeres de vida “alegre”, como Chapinero y La Guacamaya, de acuerdo con prensa local, lugares en continua comunicación con “la permanente y el hospital”, y reputados además como “*madrigueras o guaridas de rateros*”<sup>166</sup>. El hecho de encontrar un menor en estos lugares daba pie a que fuera detenido y acusado de vago y beodo, como sucedió en varias ocasiones con Luis Bárcenas, de 9 años de edad, huérfano y encargado de su hermana menor, motivo por el cual se les recluyó en la Casa de Menores y en el Asilo de Niñas respectivamente.

Aparte del bebedor, los contagios morales y signo de degeneración colectiva y criminalidad, podían provenir del “*tahúr*” o “*mal entretenido*”. Las casas de juego y garitos o establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, prohibidos según el

---

<sup>163</sup>“*Niños bebedores*”. En: V.L. Bucaramanga, sábado 28 de septiembre de 1935. Año XVII N°4946. Rollo 024. P.6.

<sup>164</sup>“*Por la salud del pueblo*”. V.L. Bucaramanga, lunes 3 de Enero de 1921. Año II N° 408. P.1.

<sup>165</sup>SERPA, Felipe. “*Repugnante degradación que las autoridades no corrigen*”. En:V.L. Bucaramanga, Jueves, Noviembre 24 de 1921. Año III N°. p.3.

<sup>166</sup>“*Chapinero. Barrio pintoresco de día y de miseria en la noche. la Concordia, el barrio que surge. Piñitas, una zona abandonada*”. En: V.L. Bucaramanga, sábado 27 de Enero de 1940. Año XXI N°. Rollo 033 P.6. ver también VALDIVIESO, Susana. Op. Cit., p.29.

código policial, eran el segundo escenario considerado “antesala del crimen” y de la vagancia. Quienes trataban de limitar el acceso de trabajadores y menores a estos lugares, recalcaban las implicaciones morales y económicas de esta práctica. Por ejemplo, que el juego significaba la posibilidad de adquirir dinero de manera fácil, es decir, sin requerir del trabajo para ello, también incertidumbre y ruina porque al igual que se ganaba se podía perder todo lo que se poseía.<sup>167</sup>

Los garitos donde se jugaba a los dados, toruro, veintiuna, póker ilimitado y abierto, el 30 y 40, lotería, cartera y fichas, la ruleta, la bagatela, el cacho, la peonza, con soles o signos, la mascota, y todos los demás que no estaban comprendidos entre los de destreza o “suerte y habilidad”, fueron diversos. No existía un lugar específico de la ciudad en el que se ubicaran, por lo general funcionaban en casas sencillas, en fondas y cantinas cercanas a la plaza de mercado y en los barrios alejados de la ciudad, donde se admitía a quienes pudieran pagar sus apuestas.<sup>168</sup>

Al parecer, era común la presencia de niños y jóvenes en ellos, a pesar de las continuas exhortaciones por el incumplimiento de las normas de policía que también les prohibía el ingreso a galleras y billares. Al igual que las cantinas, se afirmaba que los “gamines” jugaban sus exiguas ganancias en los garitos, descritos pintorescamente, como lugares de vagos, prostitutas y rateros, o el “hampa”. Por este motivo, eran sitios donde acudía la policía para hacer batidas o “limpieza” de vagos en la ciudad. En una de estos establecimientos, denominado “La Gitana”, se capturó “derrochando sus lupias” a Renato Díaz, niño de trece años de edad, considerado vago y pernicioso por sus continuas aprehensiones por la policía, y al que por un altercado con un agente que ordenó su retirada del lugar y a quien intentó embolatar con una conversación hasta llegar a la burla, fue golpeado y conducido a la Central<sup>169</sup>. Pero no siempre los juegos de suerte y azar se restringían a los espacios cerrados, en una jornada de “limpieza de garitos” agentes de la policía sorprendieron a varios niños

---

<sup>167</sup>“*La cara de la miseria*”. V.L. Bucaramanga, martes 10 de Octubre de 1939. Año XXI N°6179. Rollo 032. Editorial., pp.1 y 10.

<sup>168</sup>Ibíd.

<sup>169</sup>“*Un vago de 13 años*”.V.L. Al margen de la actualidad Bucaramanga, sábado 27 de Febrero de 1926. Año VII N°1980., P.9.

y jóvenes apostando en juegos en los toldos establecidos para la venta de carbón en la estación de vehículos que iban a Bocas y Rionegro. Catalogados por ello como “banda de tahúres” fueron conducidos al cuartel de policía para unas horas de arresto.<sup>170</sup>

La plaza de mercado, las calles y establecimientos de comercio de los alrededores fueron otros lugares relacionados como escenario de hurtos frecuentes a los transeúntes, por lo general de objetos de poco valor,<sup>3</sup> como las carteras, joyas, radios, relojes, sombreros y paraguas que, en varias oportunidades, sustrajeron con “una agilidad y técnica asombrosa” Abel Angarita, alias “Aguja” y María Ibáñez, alias “fantasía”.<sup>171</sup> Asimismo, tenían fama de que en ellos se vendían los objetos asaltados, como los anillos de cobre que Rodrigo Rojas, “niño rapazuelo”, vendía como de oro a los campesinos que acudían a comerciar sus productos en la plaza de mercado<sup>172</sup>. Debido a ello, fue asociada como lugar de acción del ratero, al que acudía la policía frecuentemente a buscar jóvenes “perniciosos” o que con cierta frecuencia eran arrestados por sus “audaces” estafas, pero también a sospechosos, por su desocupación. Puesto que, justamente eran los lugares más frecuentados por los muchachos lustrabotas y vendedores ambulantes para ejercer sus oficios, varios de ellos fueron conducidos como sospechosos por hurto y vagancia, por su apariencia desharrapada, afirmándose que sus cajas de embolar eran tan sólo pretexto para “disfrazar su glotonería y pereza”, para robar a las fámulas, mujeres y caballeros que asistían a los establecimientos comerciales y para “introducirse donde no debían como garitos, tabernas y coreográficos”.<sup>173</sup>

Precisamente una galería de la plaza de mercado sirvió de alojamiento a varios niños entre los 10 y 15 años que pertenecían a una banda de ladrones que los empleaba

---

<sup>170</sup>“Capturada una cuadrilla de tahúres menoresde edad”.V.L. Bucaramanga, jueves 15 de Junio de 1939. Año XX N°6070. Rollo 031. . P.1 y8.

<sup>171</sup>“La policía de seguridad capturó una cuadrillade 30 rateros. En sutotalidad menores de edad”.V.L. Bucaramanga, miércoles 26 de Enero de 1938. Año XIX N°5662. Rollo 029. Y “Los niños peligrosos”.V.L. Bucaramanga, martes 10 de Octubre de 1939. Año XXI N°6179. Rollo 032., pp.1 y 10.

<sup>172</sup>“Novedades de policía”. V.L. Bucaramanga, jueves 8 de Octubre de 1936. Año XVII N°5259. Rollo 026. P.6.

<sup>173</sup>“Depuración social”.V.L. Bucaramanga, viernes 6 de Septiembre de 1929. Año X N°3060. Noticias y comentarios. P.5.

para sus asaltos. Por ser la primera vez que se involucraban tantos menores y por la cantidad y forma en que se encontraron los objetos robados, el caso llamó la atención de las autoridades y la prensa local, la cual dedicó varias ediciones para relatar las actividades de la banda.

Los niños y jóvenes trabajaban para Marco Tulio Ortiz, alias “El Siote”, un ex agente de la policía de Zapatoca que llevaba realizando robos continuos en la ciudad entre 1927 y 1934. Según lo que informaba la policía, el cabecilla de la banda *“los alimentaba en una pensión mediante vales que él mismo pagaba, así como la cama y el techo (...) esto, cuando tenían que dormir, que no era con mucha frecuencia. A su casa de habitación tenían que ir todos los días y llevar, si querían comer o fumar o gozar, algo robado que Marco Tulio compraba por la diezmilésima parte de su valor. Si los niños no llevaban nada y si tenían hambre, Marco Tulio les decía: ‘pues a trabajar muchachos, roben y traigan y después comen’.*<sup>174</sup> Para cumplir su cometido, los niños llegaban a la casa destartalada en uno de los “barrios bajos de la ciudad” de las once y media de la noche en adelante. Allí obtenían instrucciones de los lugares en donde debían actuar y recibían los instrumentos necesarios para su labor.

Para dirigir los diferentes hurtos que realizaba la banda, “El Siote” tenía a cuatro jóvenes como sus “tenientes” todos con antecedentes por infracciones contra la propiedad. José Santos Díaz, alias “El Pielroja o El Coloro”, de 18 años, “conocido ratero” por las varias aprehensiones que le había hecho la policía con anterioridad, fue el primero en ser capturado por la policía en una de sus correrías nocturnas por los barrios “casi inhabitados de la ciudad”, en el momento en que se encontraba discutiendo acaloradamente con otros cuatro jóvenes bajo un árbol en el Parque de los Niños por un botín obtenido tras hurtar una barbería. Después de que los compañeros huyeran hacia el lago de los Alarcón, “Pielroja”, de piernas más cortas, fue aprehendido y conducido a la estación de policía donde delató al resto de la banda y algunas de sus acciones. El segundo jefe era Luis de Jesús Quintero, de 20 años y con infinitos antecedentes por hurtos. El tercero, Juan Alarcón, de 18 años, sorprendido con José Díaz tras el robo de la barbería, condenado varias veces a

---

<sup>174</sup>“Tres nuevos entierros fueron hallados en la casadel ‘Siote’”. V.L. Bucaramanga, viernes 23 de Noviembre de 1934. Año XVI N°4685. Rollo 022. P.1 y 8.

pocos días de cárcel por vagancia y ratería, igualmente, conducido varias veces a la permanencia por “sospechoso”. Por último, el “teniente” más joven, Pastor Suárez, de 16 años. Según su indagatoria, aunque sus “compañeros de oficio” le tenían asco porque tenía el cuerpo cubierto de granos, ocultaban ese desprecio porque lo consideraban de los “más fregados y hábiles para trabajar”. Recordaba el día en que hurtó dos revólveres y los llevaba a lado y lado del pantalón, burlando a un policía al pasar a su lado.<sup>175</sup> Junto con los “tenientes” también se identificaron los menores Luis Bárcenas y Mario Mendoza o Miguel Ordoñez, también con antecedentes por infracciones contra la propiedad y vagancia.

**Figura 1. Banda de "El Siote" 1934.<sup>176</sup>**



<sup>175</sup>“Los tesoros sin descubrir ocultos por las ágiles manos de “El Siote” pasan de 20, ayer fue encontrado el 8º. Su casa es una mina inagotable de entierros.” V.L. Bucaramanga, sábado 24 de Noviembre de 1934. Año XVI N°4686. Rollo 022. pp.1 y 9. Y V.L. Bucaramanga, miércoles 28 de Noviembre de 1934. Año XVI N°4689. Rollo 022., pp. 1 y 9.

<sup>176</sup>Vanguardia liberal. Bucaramanga, martes 20, miércoles 21, viernes 23, sábado 24 y miércoles 28 de Noviembre de 1934. Año XVI N°4682, 4683, 4685, 4686 y 4689. Rollo 022.

La banda se le acusó de extraer varios artículos de valor de casas y almacenes ubicados en todos los barrios comerciales, lujosos y aún los apartados de la ciudad, igualmente, de desvalijar personas en las calles. Una vez los objetos eran llevados a la casa del “Siote” se catalogaban y almacenaban para venderse posteriormente. Para no levantar sospechas, Marco Tulio hizo nueve enterramientos en diferentes partes de su casa, detrás de un muro en su habitación del que colgaban imágenes del Sagrado Corazón, San Antonio, San José, San Francisco, el Ángel de la Guarda, La Virgen y el Niños Jesús; en la cocina, el solar, el tejado y en una canaleta que desembocaba al patio, que escasamente daba cabida a alguien de corta edad y cuerpo delgado. También tenía dos escondites más, uno en una casa a nombre de su esposa en la vía a Motoso en Girón y el otro al aire libre en el Llano de la Mutualidad. En estos lugares la policía excavó y encontró jarrones, copas y cubiertos de plata, algunos con las iniciales de sus propietarios; floreros, relojes de pared y pulsera, joyas, radios, victrolas, teléfonos, triples y bandolas, máquinas de escribir y coser, cortes de tela, polveras, perfumeras, revólveres y pacas de cigarros. En su casa también fueron halladas herramientas empleadas para llevar a cabo los hurtos como seguetas, ganzúas, palancas para abrir candados, llaves y limas. La estación de policía se llenó durante casi un mes de curiosos y presuntos propietarios para recuperar los artículos sustraídos.

Una vez capturado “El Siote”, los habitantes del barrio Girardot enviaron una comunicación al diario Vanguardia Liberal en la que expresaban su gratitud, según los habitantes, el “pícaro” había pasado por encima de sus esfuerzos por urbanizar el barrio por la “mala atmósfera” que les estaba haciendo al dejar que su “cuadrilla” obrara en todo ese sector, desvalorizándolo.

La familia de los sectores populares, presentada como la generadora de la “corrupción moral y física de los jóvenes”, era el segundo factor esgrimido como motivo de las infracciones de los menores y de lo que, se planteaba, había que alejarlos. En ese sentido, quienes sostuvieron esta idea, siguieron las propuestas positivistas que la ponían como referencia para dar explicación a las “anormalidades” de los niños y



jóvenes, teniendo en cuenta la estructura de la unidad doméstica, las “taras heredadas”, pero ante todo, el tipo de crianza.

La unidad doméstica de jefatura femenina, transgresora del ideal de “sagrada familia” o de hogar conformado por padre, madre e hijos, sancionado por el sacramento del matrimonio católico y considerado base de la moralidad del pueblo colombiano, fue un elemento importante para explicar la criminalidad de los niños y jóvenes. Los hogares a cargo de la madre, se planteaba, eran “causa eficiente de criminalidad” porque se consideraban desestructurados y desorganizados, como lo sostenía el abogado Alejandro Martínez en su conferencia realizada por La Sociedad Jurídica de Santander, agregando además que los niños criados en ellos estaban “*predestinados al crimen por su origen bastardo*”.<sup>177</sup>

Aunque hubo casos en los que, en realidad se descuidaban los vínculos y cuidados porque las madres salían a trabajar en la ciudad o fuera de ella, o porque se iniciaba una nueva relación en la que el hombre no aceptaba al hijo que precedía a la unión, y no existiendo un motivo legal que obligara al padre a su custodia, como se reportaba en la policía con algunos niños mendigos “*comidos de piojos, hediondos a mugre, hambrientos y picaruelos*”<sup>178</sup> que eran conducidos a esa dependencia para ser acusados de vagancia, o de hurto en caso de haber encontrado “*compañeros de calle más ilustrados que les enseñaban la ratería*”; no era la norma general, puesto que también existieron niños de hogares conformados por ambos padres que eran encausados por las autoridades policiales o judiciales. Sin embargo, existió una marcada tendencia a criminalizar a los primeros.

Habitualmente los niños que nacían fuera del matrimonio católico, considerados en términos legales “ilegítimos”, “naturales” o de “dañado ayuntamiento” (adulterinos e incestuosos),<sup>179</sup> se consideraban futuros “huéspedes de los presidios” por su

---

<sup>177</sup> MARTÍNEZ, Alejandro. “*Criminalidad infantil*”. Op. Cit., p. 1.

<sup>178</sup> “*Los menores desamparados*”. V.L. Bucaramanga, jueves 28 de Enero de 1932. Año XIII N°3801., p.6.

<sup>179</sup> BELTRÁN CRISTANCHO, Mauricio. *Una visión sociológica del derecho de familia en Colombia. Radicalismo-1945*. Revista Estudios Socio-Jurídicos, Vol. 10, Núm. 2, julio-diciembre, 2008, pp. 129-158. Universidad del Rosario. Colombia. [Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=73310206>]

procedencia presuntamente “inmoral” que consistía en el tipo de relación que habían mantenido sus padres antes de su concepción y la incidencia de las supuestas “degeneraciones mentales y físicas” legadas, pero también porque no contarían con los medios económicos del padre proveedor, ni con la autoridad paterna, muy valorada para su educación, como claramente lo anotaba en 1934 Antonio Vicente Arenas, en torno al debate nacional que enfrentó a liberales y conservadores sobre los derechos de los hijos “ilegítimos” y la responsabilidad de sus padres:

*“La situación de los hijos ilegítimos en Colombia es deplorable, y no debiera seguir pasando inadvertido un problema de tan extraordinaria magnitud. El abandono en que tiene el Estado a los hijos nacidos fuera de las uniones legales, a más de ser una permanente injusticia, es uno de los factores más poderosos y visibles en el aumento de la criminalidad. Nuestras cárceles y nuestros reformatorios de menores están poblados de hombres que llegaron al crimen por las condiciones de miseria y de abandono en que vinieron al mundo. Concebidos en condiciones azarosas, engendrados en un instante de placer irresponsable, venidos a la tierra y a la sociedad sin derecho a reclamar apoyo y ejemplo de quienes les dieron la vida, se entregan a la vagancia y al delito, al merodeo y al pillaje, y así se vengan de la sociedad donde nacieron, se convierten en una carga para el Estado, en un azote para la humanidad, y en una fuerza inútil que nada crea porque se formó para destruir. (...) Los hijos ilegítimos seguirán siendo en Colombia un peso muerto, carne miserable de prostitución o de presidio”<sup>180</sup>.*

A lo anterior se sumaban las “taras heredadas”, un esfuerzo por explicar desde la patología el comportamiento “anormal” de los niños, que se traducía en desocupación, consumo de bebidas fermentadas, juego y atentados contra la propiedad. Era común que quienes acogieran estas explicaciones fueran maestros, abogados, y los empleados que trabajaron en la Casa de Menores, lo que les servía para legitimar sus intervenciones de acuerdo a un marco científico. Las enfermedades sufridas por los padres y otros ascendientes y estigmas identificables en la forma de la cabeza, el perímetro torácico y el funcionamiento del sistema endocrino, se afirmaba, generaban inclinaciones al vicio, al hurto y a la mala conducta. El presbítero Josué Acosta, capellán de la Casa de Menores en 1938, seguía las tesis deterministas, afirmando que los padres que consumían bebidas alcohólicas y los hombres que asistían a los

---

<sup>180</sup>ARENAS, Antonio Vicente. “Investigación de la paternidad ilegítima”. V.L. Bucaramanga, domingo 19 de Agosto de 1934. Año XV N°4604. Rollo 022., p.3.

prostíbulos, “engendraban hijos degenerados, tarados, enfermizos e inútiles, candidatos futuros del presidio o del reformatorio.”<sup>181</sup>

Aunque la estructura doméstica y la herencia fueron factores importantes a tener en cuenta en la explicación de la delincuencia, en realidad, se privilegiaron las explicaciones ambientales. De esta manera, la familia era culpada de las infracciones de los menores, principalmente debido al entorno y estilo de crianza, la que generalmente era equiparada con pobreza e ignorancia. Por ejemplo, se observaba que, por lo común, los pequeños ladrones y vagos provenían de las familias de los sectores populares que, de acuerdo con comentaristas de la élite como el abogado Martínez, no sabían corregir ni educar a sus hijos, por la deficiente organización de la vida doméstica y las excepcionales condiciones de pobreza y analfabetismo de los padres.<sup>182</sup> De esta manera, se decía que en ellas no se garantizaban la subsistencia, el cuidado y educación de los menores, señalando además el debilitamiento en los papeles de autoridad del padre y contención de la madre, quienes por sus costumbres constituían un “mal ejemplo” para la moralidad de los niños que daba pie a que tuvieran mayor contacto con la calle donde incursionaban en el delito.

Gonzalo Carrizosa, secretario de gobierno en 1919, atribuía los casos de delincuencia a temprana edad en mayor proporción a adolescentes que no sobrepasaban los 16 años, reclutados entre “gentes desposeídas de fortuna” y que desempeñaban oficios no calificados que les motivaban a desear su emancipación. Sobre sus causas, sostenía la pérdida de autoridad en el espacio doméstico, la falta de una educación bien dirigida de la voluntad de los jóvenes y la complicidad de los padres. Según observaba, por una parte, los muchachos que trabajaban a temprana edad se sentían desvinculados del precepto de obediencia a la potestad paterna, y por otra, los padres cedían su autoridad para participar sobre las ganancias de los hijos trabajadores “sin importar el origen de estas”. Ello había producido una relajación en las costumbres que era visible en la cantidad de *“rapazuelos rebeldes convertidos en rémora social en calles, teatros y tabernas”*.

---

<sup>181</sup>ACOSTA R., Josué. “Protección infantil” en: Protección Infantil. Revista de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander. Año I. Piedecuesta, Agosto de 1939, N°3., p.33.

<sup>182</sup>MARTÍNEZ, Alejandro. Op. Cit., p.

Estas apreciaciones continuaban afirmándose diez años después por el director de la Casa de Menores de Santander Alejandro Sierra. Según el pedagogo, *“la demasiada complacencia de los padres para con sus hijos en ciertas tendencias que en esas etapas se manifiestan, así como la equivocada conformidad que sienten dejando salir a sus hijos fuera del hogar sin saber a dónde, con quién y en qué ocupaciones se vayan a entretener, donde ya aislados de la vigilancia paterna quedan en libertad de rienda a sus inclinaciones desorientadas, a los malos consejos y a los malos ejemplos, vienen a producir múltiples anormalidades como el raterismo, la prioridad de ciertos usos propios de mayor edad; y como consecuencias de estos extravíos las degeneraciones, las deficiencias mentales, morales, físicas, patológicas, etc.”*<sup>183</sup>

El contacto con los lugares prohibidos a los menores y de por sí su presencia en la calle, se planteaba como una responsabilidad de la madre en su rol de “guardiana del hogar”. Ello incluía el deber de vigilarlos, ponerles límites y contenerlos dentro de la vivienda familiar higiénica. De hecho, se afirmaba que las casas sin ventilación, luz, ni agua, que al mismo tiempo servían de taller donde trabajaban el padre, la madre y los hijos y donde vivían hacinados en cuartos oscuros, a veces revueltos con los animales domésticos, eran motivo de criminalidad,<sup>184</sup> precisamente porque expulsaban a los niños a la calle. Por ello, resulta claro que las políticas de vivienda obrera, además de ser un tema de urbanización e higiene, se incluía dentro del control de la moralidad y crimen.

Pablo Bermúdez, maestro del grupo de retrasados de la Casa de Menores señalaba a las familias de los reclusos como las directas responsables de que los jóvenes deambularan por las calles e incursionaran en las infracciones que los habían llevado al encierro, por lo cual les consideraba sus víctimas:

*“se advierte que el muchacho no tiene el respaldo en el hogar; es decir, o los padres son muy descuidados, o se hallan en excesiva miseria, o so n carentes de responsabilidad moral. Tenemos que un muchacho sale a la calle con la misma libertad que lo puede hacer un hombre de 21 años, es decir, que un niño de 7 años ya conoce la ciudad en todos sus aspectos: los lugares buenos y los malos. Muchas veces estos muchachos han presenciado escenas desmoralizantes porque de 7*

---

<sup>183</sup>SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *“Casa de Menores. Seguimos nuestros apuntes”*.V.L. Bucaramanga, Domingo 6 de Marzo de 1938. Año XIX N°5696. Rollo 029., p.4.

<sup>184</sup>*“Las viviendas baratas”*.V.L. Bucaramanga, Martes 9 de Noviembre de 1926. Año VII N°2195., p.2 ver también: *“La habitación y la delincuencia”* V.L. Bucaramanga, sábado 17 de Octubre de 1936. Año XVII N°5267. Rollo 026. P.5.

*a 9 o más horas de la noche se encuentran recorriendo la ciudad, no solos sino en compañía de sujetos corrompidos que los llevan a las tiendas, y lo que es más, a lugares de prostitución.*<sup>185</sup>

El cuidado de los niños al interior de la familia también se evaluaba por las atenciones físicas y el “ejemplo” o “capacidad moral” para la educación, que incluían aspectos como la exposición al consumo de bebidas embriagantes y las reyertas familiares las cuales, según el médico José Reyes, creaban “situaciones de neurosis fatales para la higiene mental del niño” que harían de él el “niño difícil” en la escuela, el desarrapado de la calle, “pertinaz en la maldad, grotesco en su lenguaje, buscando siempre la válvula de escape a la tragedia íntima, en fin, el delincuente en marcha.”<sup>186</sup>

La presencia y aumento de casos de niños y jóvenes involucrados en infracciones contra la propiedad y vagancia, de acuerdo a lo que afirmaban los funcionarios del gobierno local, suscitó varias reacciones. Ante la sensación de crecimiento de la ciudad, se aconsejaba a sus moradores dejar de ser “menos rurales, inexpertos, confianzudos y poco maliciosos”, así como a evitar escenas como la del caballero “desadaptado para la vida de las ciudades” que se metía en el “tumulto con la americana abierta de par en par, como una ventana franca, la cartera asomándole por el bolsillo, la mitad de la cigarrera por fuera y el reloj con leontina prendido de uno de los bordes superiores del pantalón”. Se debía aprender a “salir con el pie izquierdo de la casa”, a evadir los choques urbanos, a revisar las existencias puestas en los bolsillos.<sup>187</sup> Sin embargo, no todo se refería a los espacios públicos, la desconfianza y seguridad debían trascender a los espacios privados, dejando cerradas las puertas de las casas durante el día, previniéndose de los mendigos que llegaran a pedir limosna a ellas, incluso los niños, pues, algunos aprovechaban para sustraer objetos mientras

---

<sup>185</sup>BERMUDEZ, Pablo. (Maestro del grupo de retrasados). “*Frente al muchacho delincuente*”. En: Protección Infantil. Revista de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander. Piedecuesta, Enero de 1939, Año I. No 2., p.7.

<sup>186</sup>REYES RODRÍGUEZ, José. “*Algunas causas de la delincuencia infantil. Marzo de 1939*”. En: Protección infantil. Revista de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander. Piedecuesta, Agosto de 1939. Año I N° 3., pp. 4-5.

<sup>187</sup>“*Los hampones y nosotros*”. V.L. Bucaramanga, lunes 20 de Enero de 1936. Año XVII N°5010. Rollo 025. Editorial.p.3.

otros pedían que los socorrieran.<sup>188</sup> Igualmente, en los establecimientos comerciales, vigilando a los empleados.

A la par de estas medidas cotidianas algunos plantearon fortalecer el ramo de beneficencia y la antigua medida de concertar a los menores para evitar la presencia de niños merodeando por las calles. Respecto a la primera, la ciudad contaba en 1925 con dos instituciones para atender niños abandonados, menores de 12 años. El Asilo de Niños Desamparados, fundado por la Asociación de Madres Católicas, que albergaba 12 niños y el Asilo San José, a cargo de la comunidad de hermanas Bethlemitas y la Sociedad San Vicente de Paúl, que custodiaba 30 niñas. Debido a que generalmente permanecían en estado de decadencia, no era posible incrementar el número de asilados.<sup>189</sup> Aunque en ellos sólo se podía recluir niños menores de 12 años, se consideraba una medida de prevención, pues como se afirmó, se sugería que los pequeños delincuentes se reclutaban entre los abandonados por sus padres.

Puesto que el desfile de “gentes semidesnudas, con sus mochilas al hombro y seguidas de unan procesión de rapazuelos, implorando la limosna del transeúnte, importunando a la gente en sus habitaciones, almacenes”,<sup>190</sup> se consideraba un motivo de constante inseguridad, además de alegarse que daba “mala estética a la ciudad”, se solicitaba que las autoridades municipales emplearan la medida policial del concertaje con los menores. Es decir, que los recogieran de las calles y los ubicaran en casas de particulares para que, los patronos, por sus propios medios, los tornaran en jóvenes laboriosos y los alejaran de la vagancia, según los observadores, causada por “el abandono de los padres, por su propia voluntad o malas inclinaciones”<sup>191</sup>

A pesar de estas medidas, sobresalió la propuesta de recluir a los acusados por vagancia, ratería e insubordinación, entre otras faltas, en un medio cerrado y aislado

---

<sup>188</sup>“Una cáfila de menores perniciosos”. V.L. Bucaramanga, sábado 2 de Septiembre de 1933. Año XV N°4303. Rollo 020., p.6.

<sup>189</sup>MANTILLA, Arturo. “Beneficencia pública”. En: Informes del Gobernador del Departamento de Santander. 1921-1925. Bucaramanga, Tipografía Mercantil, 1925., p.28. ver también: MARTÍNEZ COLLAZOS, David. “En el Asilo de San José” V.L. Bucaramanga, Viernes 30 de Julio de 1920. Año I N° 277.

<sup>190</sup>“Mendicidad alarmante”. V.L. Bucaramanga, jueves 20 de Noviembre de 1919. Año I N°70 sección editorial., p.1. y “Los mendigos”. V.L. Bucaramanga, lunes 2 de abril de 1923. Año IV N° 1088. p.4.

<sup>191</sup>“Protección de menores”. V.L. Bucaramanga, martes 18 de Enero de 1927. Año VII N°2252., p.4.

de la calle, considerada “semillero del delito” y a la que se oponía el campo como espacio ideal para el trabajo de readaptación. Apelando a los modelos institucionales europeos y norteamericanos Alejandro Martínez planteaba que los jóvenes debían ser sustraídos del “camino del vicio” por medio de la reclusión en un establecimiento de reforma que les diera una educación apropiada, les enseñara los deberes sociales y los sometiera a un estricto régimen de trabajo útil que los “regenerara” y pusiera en la “senda del bien”. Después de todo, como afirmaba, si en Francia y en Inglaterra la criminalidad infantil era del 20 y 30% respecto a la criminalidad en general y si ésta había disminuido al encerrar a los jóvenes, ¿Por qué no instalar una institución de este tipo en Bucaramanga donde iban en aumento los casos de delincuencia infantil, que según el abogado, llegaban a representar en ese momento el 17% respecto a la criminalidad general? Era cuestión de lograr un mayor control sobre los menores que el funcionario planteaba en términos de higiene y “profilaxis”. En ella se debían recluir a los niños desde los 7 años, pues desconfiaba de la capacidad de sus familias, consideradas ignorantes, para corregirlos, como lo disponía el código penal de 1890, vigente entonces.

Unos planteamientos similares a los de Martínez habían sido presentados un año antes por el Secretario de Gobierno, Gonzalo Carrizosa. Aunque era pesimista en la reeducación de los adolescentes, pues anotaba que después de los 12 años de edad no se podía pretender que el sistema escolar extirpara “el carácter y las malas costumbres” adquiridas a temprana edad, menos cuando no había existido acción educadora por parte de las familias, planteaba que era posible solucionar la situación a edades mayores bajo un sistema educativo especial. Así, proponía que era pertinente abrir de nuevo la Casa de Corrección para segregar los niños y jóvenes menores de 16 años a quienes ni la escuela ni el hogar habían podido dirigir, pero también a los que no tenían padres, quienes, en su concepto, por su situación ya eran candidatos para bandidos, vagos y viciosos. Sin embargo, aunque dicho establecimiento tenía carácter penitenciario, planteaba que su organización podía asimilarse a las escuelas de anormales europeas.

Para tal efecto, se hacía referencia a las casas de educación que empleaban el método médico-pedagógico abiertas desde el siglo XIX en Suiza, Francia y Alemania para tratar niños de tardío desarrollo y para los indisciplinados, anormalidad que, ante todo en este último país, se consideraba una “enfermedad detestable”. La reclusión en estas instituciones era definida por el secretario de gobierno como una medida de moralidad e higiene pública en la que el Estado tomaba bajo su protección a los menores que resultaran problemáticos para la familia, la escuela y la sociedad por diversas faltas, para ponerlos en manos de médicos y pedagogos especialistas. Aunque todavía no se presentaba un plan de organización acorde a estos establecimientos, ni se anotaba nada respecto a la vigilancia y examen de los internos, rasgos fundamentales de la intervención médico-pedagógica, se tenían en cuenta algunos de los principios básicos para su funcionamiento como la ubicación en un lugar alejado de la ciudad y la habituación al trabajo manual como un medio de redención moral. Igualmente, en un contexto en el que el número de población empezaba a crecer en la ciudad, se presentaba como una estrategia que podía contrarrestar los efectos de las migraciones que se producían en esos años entre los que presuntamente se encontraba la criminalidad:

*“A estas escuelas lleva el Estado a los muchachos que por sus malas inclinaciones no pueden tenerse en las Escuelas Públicas ordinarias, y son sometidos a vigilancia y regímenes especiales por el tiempo necesario para su educación. El número de alumnos para cada escuela no excede de 20 y al frente de ella están un pedagogo y un médico especialistas. Completo aislamiento de sus parientes y relacionados y colocarlos en la contemplación de la naturaleza, por medio de ejercicios adecuados para cada caso, son, a lo que entiendo, la base del sistema. [...] En Europa se da gran poder educador al trabajo manual en las Escuelas; en ellas tienen cabida las pequeñas industrias y toda escuela cultiva un huerto y un jardín, trabaja en cartonería y cestería, y se ha llegado al convencimiento de que los trabajos manuales tienen influencia moral. León Gounaud dice que ‘preservan a la juventud del abuso de las distracciones y de los placeres, y la conducen, en sus horas de ocio, a ejecutar labores que le procuran satisfacciones duraderas; son un remedio contra la afición a las lecturas que exaltan la imaginación (...)’. No es difícil la aplicación de este sistema a la casa de corrección y ojalá que el local en que funcione sea, (...) una granja, pues aparte de que se procura mejor vida higiénica, se aleja a los muchachos de la atmósfera de licencia que los ha maleado, notan menos la reclusión, adquieren amor al campo, que es el elemento propicio a las buenas costumbres en donde quiera, y se da principio a la tarea de contener esa emigración de las gentes del campo hacia la ciudad”.*<sup>192</sup>

A pesar de conocer estos principios de funcionamiento de los establecimientos de reforma para menores europeas, la Asamblea de Santander no volvió a legislar sobre

---

<sup>192</sup>CARRIZOSA, Gonzalo. Op. Cit., p. 27.



el particular hasta después de que el gobierno nacional emitiera la ley 15 de 1923 sobre Casas de Menores y Escuelas de Trabajo, sustentada en la organización y métodos de las instituciones para anormales, de acuerdo a la apropiación y experiencia antioqueña, como planteaba el diputado y abogado conservador Luis Fernando Arenas al proponer la instalación de la institución.

Los funcionarios locales acogieron el modelo médico-pedagógico para contrarrestar el incremento de niños y jóvenes rateros y vagos, que provenían de familias que habitaban los sectores populares de la ciudad, en un marco más general de medidas destinadas al control policial, donde este tipo de trasgresiones eran atribuidas la mayoría de las veces a la población que empezaba a arribar al centro urbano, vista como amenaza y peligro. Luego de hacer visibles los problemas que se planteaban tras el crecimiento de habitantes, y al pretenderse ajustar las familias de artesanos, jornaleros en aspectos como higiene, disminución de consumo de bebidas fermentadas, escolarización, que eran relacionados con la producción de criminalidad, la apertura de la Casa de Menores fue planteada por el gobernador como una *“saludable forma de educación popular”*<sup>193</sup>.

En este contexto, la Asamblea Departamental ordenó en 1924 la instalación de una Casa de Menores y Escuela de Trabajo para la “protección y corrección” de menores varones, tal como se disponía en la ley emitida por el gobierno central. El establecimiento debía funcionar en un lugar periférico de Bucaramanga o en alguna de las poblaciones vecinas, con terreno suficiente para la práctica de enseñanzas agrícolas y las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables,<sup>194</sup> para obtener un auxilio por parte del gobierno nacional.

Para la dotación de la Casa y abastecimiento interno, la institución estaba sujeta a la administración del Departamento y al Ministerio de Gobierno. De las rentas departamentales dependía la adquisición y mantenimiento del local en el que funcionaría la institución, los servicios públicos, el suministro de mobiliario para las

---

<sup>193</sup> MANTILLA, Arturo. Informes del Gobernador del Departamento de Santander. 1921-1925. Op. Cit., p.16.

<sup>194</sup> *Ibíd.*, p.24.

oficinas, médico, cocina, artículos para los dormitorios, salones de clase, talleres y granja, y los objetos de uso personal de los internos como uniformes y útiles de aseo. El ministerio de gobierno, a través de la Dirección General de Prisiones, se encargó de proveer la alimentación de los menores por medio de un auxilio de \$5 mensuales por cada individuo recluido por mandato judicial, es decir, quedaban excluidos los pensionados o internados por sus padres debido a su mala conducta, según lo pautado por la legislación nacional de 1923.

Puesto que se pretendía dar una orientación pedagógica al establecimiento, se delegó a la Secretaría de Instrucción Pública la organización de la labor de corrección. Ello incluía determinar y nombrar el personal que requería la institución; elaborar el reglamento interno, especificando los métodos a aplicar sobre los reclusos, sus deberes y las de los empleados; y controlar el funcionamiento de la Casa. En ello se diferenciaba de la de Antioquia y de la anterior casa de corrección santandereana que dependían de la Secretaría de Gobierno.

De acuerdo a lo establecido, el Director de Instrucción Pública se designó como jefe máximo de la institución. Antes de que se nombrara juez de menores, tuvo la obligación de revisar en su despacho las boletas de internamiento de los jóvenes, sobre todo de los reclusos por amparo moral o abandono y de aquellos que lo eran por insubordinación en el hogar a petición de sus padres, quienes entraban en calidad de pensionados. También debía realizar visitas para inspeccionar el cumplimiento de funciones de los empleados y las labores de corrección. La organización y el funcionamiento de la Casa fue estructurada en las dependencias directiva, administrativa, de labor de corrección y de apoyo a esta última.<sup>195</sup>(Ver Anexo 1)

El cuerpo directivo estaba conformado por el director, el subdirector y el consejo disciplinario. El director era la máxima autoridad dentro del establecimiento, quien supervisaba el funcionamiento administrativo y la labor correccional. El puesto debía ocuparlo un maestro, de preferencia, con conocimientos en la educación de niños

---

<sup>195</sup> GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Decreto 196 de 1924 (Diciembre1) por el cual se reglamenta la ordenanza 18 de 1924 sobre la Casa de Menores y Escuela de Trabajo.

“amorales”. Ello le permitía entenderse directamente con los internos, pues en su calidad de pedagogo, debía realizar parte del examen de ingreso de los menores a la Casa para su clasificación al interior. El subdirector se encargaba de mantener la disciplina general del plantel, de hacer cumplir el reglamento, vigilar los castigos y llevar los libros de ingreso de los menores. Entre 1925 y 1939 el cargo de director fue ocupado por los maestros Ángel Miguel Toledo (1925 a 1927), Antonio María Báez León (1927 a 1929), José Narciso Barragán (1930 a 1933), Francisco Páez (1933 a 1936) y Alejandro Sierra Sotaquirá (1936 a 1939), reemplazado por Carlos Vicente Gómez. La Casa contó con 4 subdirectores, Antonio María Báez, Hermógenes Espitia, Pablo Antonio Manrique y José María Vargas. El cargo fue suprimido de 1930 a 1932. (Ver Anexo 2)

El consejo disciplinario actuaba como junta directiva de la institución, tomaba decisiones administrativas y de funcionamiento del establecimiento. Estaba compuesto por el Director General de Instrucción Pública, el rector de la Escuela Normal, el director, el capellán y el síndico de la Casa de Menores.<sup>196</sup> Este último fue removido en 1926 puesto que sus funciones eran administrativas, nombrándose a cambio al médico de la institución.<sup>197</sup> Ese mismo año el juez de menores entró a formar parte del consejo una vez creada la institución judicial en Bucaramanga. El papel de este ente fue muy importante en relación con los internos, pues aparte de supervisar la labor de corrección llevada a cabo por los maestros, tenía amplia discreción sobre niños y jóvenes reclusos, ya que ninguno podía salir libre del establecimiento sino cuando estuviera suficientemente corregido a juicio de aquel organismo.

Las tareas administrativas estaban a cargo del síndico. A este funcionario se encomendaba el control de las provisiones de la institución, lo que incluía la compra de víveres y fiscalización económica de su consumo, la supervisión de los empleados de cocina haciendo preparar los alimentos y suministrarlos de acuerdo al horario

---

<sup>196</sup>ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. *Ordenanza No 18 de 1924 (Abril 9) por la cual se establece una Casa de Menores y Escuela de Trabajo*. En: Gaceta de Santander No 5094.

<sup>197</sup>ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. *Ordenanza 71 de 1926 (Mayo 7) sobre instrucción pública*.

establecido, el cobro de las raciones de pago de alimentación por parte de la nación y de particulares que pagaban los menores pensionados, la provisión oportuna de materiales para los talleres y la granja y de elementos de aseo y vestido de los internos. Asimismo, debía llevar libros de inventarios de los enseres de la Casa y la contabilidad, incluyendo las cuentas de lo que los internos producían en los oficios manuales, una parte destinada al Departamento y otra a una Caja de ahorro para estos últimos. Por último, la labor correccional estuvo a cargo de los maestros celadores y de taller y, como apoyo, el médico, un practicante y el sacerdote, encargados de vigilar y encauzar a los jóvenes en la instrucción elemental, de oficios, higiénica y moral.

En Agosto de 1924 fue nombrado por la gobernación el primer Consejo Disciplinario para la organización de la institución, selección de personal y del lugar apropiado para ubicar la Casa de reforma. Inicialmente estuvo conformado por el Director General de Instrucción Pública Luis Fernando Arenas, los señores Gonzalo Carrizosa, Guillermo Otero W., Luis de Jesús Gálvis, el Pbro. Luis Alberto Castillo y el médico Martín Carvajal.<sup>198</sup> Para finales de ese año los funcionarios decidieron adaptar una antigua casona ubicada en el municipio de Piedecuesta para abrirla Casa de Menores y Escuela de Trabajo en 1925. El caserón había servido de sede a la Escuela de Victoriano de Diego y Paredes durante el período federal en el siglo XIX y a la fábrica de cigarros la Zafra a inicios del XX.<sup>199</sup>

El establecimiento se ubicaría en Piedecuesta puesto que según los funcionarios, por los 20 km que la separaban de Bucaramanga, resultaba muy útil y conveniente para aislar a niños y jóvenes rateros, vagos y díscolos que provenían, en su mayor parte, de la ciudad. El medio rural se consideraba como el lugar ideal para el trabajo de reforma fundamentalmente por las implicaciones morales que se le atribuían. Según afirmaban los primeros directores y maestros de la Casa, el hecho de alejar a los menores de las cantinas, coreográficos, garitos y demás lugares del medio urbano que les eran prohibidos y se estimaban como causas de sus desvíos, para ponerlos

---

<sup>198</sup> GOBERNACIÓN DE SANTANDER. *Decreto 162 de 1924 (Agosto 12) en ejecución de la ordenanza N°18 del presente año.*

<sup>199</sup> BÁEZ LEÓN, Antonio. "La Casa de Menores". Op. Cit., p.263.

en contacto con “la madre naturaleza”, daba la garantía de que se modificaran fácilmente sus “inclinaciones torcidas”, obra de ortopedia moral que aseguraban los pedagogos, haría que la labor correctiva fuera duradera.<sup>200</sup>

Tal como se había proyectado, la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander empezó a funcionar en Marzo de 1925 en la vieja casona en cuya entrada se ubicó un letrero con su nombre y la efigie del Sagrado Corazón de Jesús con los brazos abiertos sobre el escudo de Colombia. Las instalaciones, aptas para albergar menos de cien internos, contaban con 17 piezas de servicio para oficinas de directivos, salones de clase, habitaciones de los maestros y de los menores, oratorio y celda de castigo; dos patios; corredores amplios; baño; luz eléctrica y una parcela de 4260m<sup>2</sup> contigua al establecimiento mas otros terrenos en las proximidades que sumaban una extensión de 6900m<sup>2</sup> para las labores agrícolas.<sup>201</sup>

La población reclusa se conformó en sus inicios con 20 muchachos “sustraídos al cabaret, al bullicio atormentador de las noches de cine, al inquilinato de los portales y de los bancos de los parques, al parasitismo social y a las colonias y cárceles penales”.<sup>202</sup> Los jóvenes señalados como “futuros propagadores de los vicios y males” que engendraba la vagancia,<sup>203</sup> fueron aprehendidos en unos meses de continuas batidas policiales para recoger y confinar vagos y rateros, ordenadas por el alcalde Felipe Serpa en su propósito de depurar la ciudad de “elementos peligrosos”.<sup>204</sup> En septiembre contaba con 36 reclusos, 33 de ellos por abandono moral, 1 por robo, 1 por abuso de confianza y 1 por heridas.<sup>205</sup> A final de año había incrementado a 40, y

---

<sup>200</sup>BÁEZ LEÓN, A. “La Casa de Menores”. En: Revista La Escuela Primaria. Órgano de la Secretaría de Educación Pública de Santander. (En adelante EP) Agosto de 1927., p.248.

<sup>201</sup>Acta de visita del personal del tribunal superior del distrito judicial de Bucaramanga en asocio con el señor Gobernador y Director de Instrucción Pública del departamento en la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Archivo General de la Nación – Sección República: Ministerio De Gobierno. Sección ramo de prisiones. Tomo 444, 1925. Ver también: DAIMAR, “Una institución que hace honor al Departamento”. V.L. Bucaramanga, Miércoles 24 de Febrero de 1926. Año VII N°1977. pp. 1 y 2.

<sup>202</sup>BÁEZ LEÓN, Antonio. “La Casa de Menores”. Op. Cit., p. 263.

<sup>203</sup>ARENAS, Luis Fernando. *Informe que el Director de Instrucción Pública rinde al Sr. Gobernador del Departamento. Feb. 1926.* Op. Cit., p. 47.

<sup>204</sup>“Rien, señor alcalde mayor”. VL. Bucaramanga, sábado 18 de Abril de 1925. Año VI N°1715., p. 8.

<sup>205</sup>ORTIZ, Clímaco. Certificado del prefecto de la provincia de Piedecuesta a petición del Director de Instrucción Pública. 5 de septiembre de 1925. En AGN. Fol. 500

se solicitaba el traslado de tres menores de edad reclusos en la cárcel municipal de Bucaramanga por los delitos de homicidio y robo.<sup>206</sup>

Puesto que todavía no se había establecido el juzgado de menores, se determinó que los niños y jóvenes acusados se enviarían a la institución remitidos por las autoridades correspondientes, jueces en caso de delito contemplado en el código penal y comisario de policía o alcaldes, en caso de contravenciones al código de policía.<sup>207</sup> En decreto reglamentario se disponía que los casos debían remitirse al prefecto de Piedecuesta y tendrían que tener el visto bueno del Director de Instrucción Pública para cerciorarse de que no se fueran a recluir menores respecto de los cuales no existiera mandato de detención”,<sup>208</sup> como había sucedido en la Casa de Corrección que había funcionado en Bucaramanga unos años antes. Al aislamiento del exterior, seguía una cuidadosa selección y clasificación una vez llegaban a la institución.

### **2.1.2. Clasificación interior**

En febrero de 1927 un joven que revelaba unos 16 años, de aspecto “*repugnante por lo haraposo y sucio*”, franqueó los umbrales de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo del Departamento. El menor fue conducido al lugar por las autoridades de Piedecuesta tras haber sido sorprendido junto con otro joven en la feria semanal de la localidad vendiendo por bajo precio un semoviente ajeno que había sido tomado del Páramo de Juan Rodríguez.

---

<sup>206</sup> Carta al Ministro de Gobierno solicitando la creación de un juzgado de menores en Santander. Noviembre 10 de 1925. Fol. 535.

<sup>207</sup> Mientras esto sucedía con los niños varones, las niñas, sindicadas en su mayor parte por abandono moral y prostitución, continuaron reclusas en la cárcel de mujeres o los asilos Casa Protectora María Inmaculada y Casa María Auxiliadora hasta que a inicios de 1936 se designó a esta última como reformatorio femenino, con un proyecto técnico de corrección acorde con el género que consistía en la enseñanza de oficios domésticos, arreglo de ropa y cocina. Ver: “*Las arbitrariedades que se cometen en la casa protectora*”. VL. Bucaramanga, Miércoles 28 de Enero de 1931. Año XII N°3491., p.4.; “*En la casa protectora de María Auxiliadora se usan castigos bárbaros*”. VL. Sábado 10 de Enero de 1931. Año XII N°3476., pp. 1 y 8.; “*Cómo funciona la casa protectora de jóvenes pobres*”. VL. Jueves 14 de Julio de 1932. Año XIII N°3945., pp.1 y 8; y “*El reformatorio de niñas en esta ciudad funciona actualmente con escasos recursos*”. VL. Jueves 9 de Diciembre de 1937. Año XIX N°5625. Rollo 028., pp. 1 y 4.

<sup>208</sup> GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Decreto 196 de 1924 (Diciembre1) por el cual se reglamenta la ordenanza 18 de 1924 sobre la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Op. Cit.

Una vez en la institución, el joven fue puesto en observación, mientras que su compañero, quien presuntamente lo había obligado a cambiar de nombre y apellido, fue a parar tras los tétricos muros de una cárcel. A partir de ese momento, el director, el subdirector y el médico que prestaba sus servicios en el establecimiento le practicaron una serie de entrevistas y exámenes para determinar su ubicación dentro de la Casa y el tratamiento a aplicar. Primero, fue llevado a la oficina del director del reformatorio para inscribirlo formalmente y entregar la boleta de internamiento procedente de las instancias judiciales. Apenas cruzó la puerta, su aspecto, según apreció posteriormente el pedagogo, exhibía *“el reír eterno y displicente que acompaña a los idiotas, imbéciles y cretinos”*. En este momento, el director le dio los primeros consuelos a fin de que el nuevo interno no asimilara la institución con una cárcel, impresión compartida por la comunidad a extramuros, también le suministró algunos consejos sobre cómo conducirse y le indicó la finalidad del reformatorio: “corregir sus defectos para que llegara a ser laborioso y buen ciudadano”, haciéndole ver que estaba allí “por su propio bien”. Concluido el primer registro, fue puesto a órdenes del encargado de higiene, aseo y fotografía, quien lo condujo a la alberca para el baño y a la ropería para entregarle los útiles de uso personal.

Después de cambiar sus ropas harapientas por el uniforme de explorador de la Casa y de habersele cortado el pelo al ras, fue conducido nuevamente donde el director para que este registrara sus antecedentes personales, familiares, sociales y escolares en un interrogatorio de rutina. Concluidas las preguntas de rigor, el funcionario concluyó que el menor había llegado al reformatorio como resultado de las malas compañías, de haberse fugado del hogar y dedicarse a la vagancia que lo había llevado a incurrir en delito contra la propiedad. En sus observaciones, anotaba además que no manifestaba emotividad alguna, pues permaneció inmutable al presentársele sellos, postales, caricaturas, letras y dibujos.

Al concluirse la primera parte de la entrevista, fue conducido a la oficina de subdirección donde el empleado, también pedagogo, lo registró en los libros de

admisiones y condenas,<sup>209</sup> le preguntó si había estado encerrado en algún sitio, por sus padres, le retuvo los objetos que llevaba para guardarlos hasta su salida y procedió a tomarle los datos antropométricos. Días después fue examinado por el médico para revisar su condición de salud, antecedentes de enfermedades en la familia y hacer algunas apreciaciones sobre su “psiquis”.

El proceso de encauzamiento de la institución requería que el recluso fuera separado convenientemente para evitar “asociaciones perjudiciales” y mantener la disciplina del plantel. Aunque los motivos que habían llevado al joven a ser recluido se tenían en cuenta en el momento de registro, no lo eran para su clasificación porque, uno, se trataba de un establecimiento cuyo funcionamiento estaba fundado en las instituciones de educación para niños anormales, por tanto la ley 15 de 1923 sobre Casas de Menores y Escuelas de Trabajo y la ordenanza departamental lo prohibían. Dos, porque era difícil de sostener en la práctica, pues en la mayoría de casos, un interno podía estar acusado de varias faltas a la vez, por ejemplo, de hurto y vagancia. Y tres, porque, en su intención de diferenciarse de la prisión y de resaltar la labor preventiva o profiláctica con los niños, se planteaba que una clasificación de acuerdo a las infracciones sería “marcar inexorablemente, con estigma infamante a muchos muchachos que no lo merecían y establecer dentro del espíritu de cada uno de ellos un complejo de inferioridad incompatible con la finalidad del establecimiento”.<sup>210</sup>

Sin embargo, la patología haría lo propio, pues también fue una forma de crear categorías de inferiores e incapaces bajo argumentos científicos. En adelante se rotularía al nuevo recluso con aquellas empleadas para definir las “anormalidades” de los niños derivadas del enfoque médico-pedagógico, fundado en la nosografía psiquiátrica y centrado en las capacidades y deficiencias individuales, ante todo aquellas relacionadas con la inteligencia. Sin dejar atrás factores condicionantes como antecedentes sociales y familiares, presentados también como ambientes “malsanos” o deficientes, se daba por sentado que quien era internado por infringir las

---

<sup>209</sup> GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Decreto 196 de 1924. Op. Cit.

<sup>210</sup> SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. “Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Piedecuesta, Diciembre 31 de 1938”. En: informe de secretario de Gobierno al Gobernador. AGS. Secretaría de Gobierno. Tomo 827. Año 1938., p. 110.



disposiciones legales presentaba un problema de adaptación al medio y por tanto era un organismo enfermo que se ubicaba en grado inferior respecto a aquellos considerados normales. De modo que, al identificar los problemas sociales con la patología y calificar a los internos como enfermos, el encierro de los jóvenes en la institución apuntaba a la curación o a ajustar a la norma, como anotaba Alejandro Sierra, director de la institución en 1936:

*“(…) un pequeño delincuente, que por no haberse sabido evitar, ahora toca curar, pasa a la Casa de Menores para ser allí corregido de sus faltas y formarle su moralidad, su criterio personal y social; conseguido lo cual con más o menos acierto; sale el muchacho nuevamente a formar parte activa de sus semejantes en el conglomerado social”<sup>211</sup>.*

Durante el tiempo de funcionamiento de la Casa, se emplearon dos métodos de clasificación que harían posible el trabajo de encauzamiento de los internos, el médico pedagógico y el correccional, cada uno con rasgos y fines específicos. Mientras que el primero, implementado desde que se abrió la institución, se centraba en el diagnóstico de las anomalías y aptitudes intelectuales y físicas del interno para ubicarlo en dos secciones A y B en las que era aplicado el “tratamiento” médico-pedagógico en los grupos de instrucción elemental y de oficios manuales; el sistema de clasificación correccional, introducido en 1934, se enfocaba en su proceso de transformación, es decir, su respuesta al tratamiento correccional o proceso de acatamiento de las normas morales, higiénicas y de trabajo, que en conjunto determinaban la calificación de conducta, para situarlo en las secciones de observación, esfuerzo, perseverancia, recompensa e incorregibles, fundamentando el concepto de clasificación en el sistema de premios y castigos, con los cuales los menores acumulaban puntos que les permitían ascender o descender de categoría, de acuerdo al comportamiento observado en todas las actividades dentro de la Casa. Así, mientras el primero patologizaba al joven como anormal con el fin de definir el “tratamiento” para curarlo o disciplinarlo, separándolo del resto de acuerdo a sus anomalías y capacidades para el aprendizaje; el segundo, atento a la vigilancia y control del comportamiento, aislaba a los internos de acuerdo a su conducta y aprovechamiento, a la vez que regulaba el

---

<sup>211</sup>SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *“Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Piedecuesta, Abril de 1937”*. En: informe del Secretario de Gobierno al Gobernador. AGS. Secretaría de Gobierno. Tomo 826. Año 1937., p. LXXXIII.

castigo o proceso de corrección y definía el tiempo de estancia del menor en la Casa o de su privación de la libertad.

El sistema de clasificación médico-pedagógico tenía como fin separar a los menores de acuerdo a su adelanto o atraso escolar y determinar su “orientación vocacional” o aptitud para el aprendizaje de un oficio manual en los talleres artesanales de la institución. El sistema se conformaba por dos secciones A y B en las que se agrupaban los menores de acuerdo a los resultados de pruebas para medir el índice de coeficiente intelectual y la edad mental. Así, la sección pedagógica A correspondía a los “retrasados escolares” o “arriérés” y la B a los niños que tenían un grado de escolaridad más avanzado. Una vez ubicados en estas secciones se les “orientaba vocacionalmente”, es decir, se les elegía el oficio que debían aprender de acuerdo a las aptitudes y desarrollo físico, edad, salud y procedencia rural o urbana.

El examen para determinar la ubicación de los reclusos en las agrupaciones A y B, se realizaba en el momento de ingreso a la Casa de Menores de acuerdo a tres fases: historia del menor, estado físico y estado psicopedagógico. Cada etapa del examen se realizaba con herramientas específicas y con el concurso de expertos, en este caso el director y subdirector, quienes debían ser pedagogos con conocimientos en niños anormales, acompañados por el médico de la Casa y en ocasiones, del Juzgado de Menores, a quienes se requerían conocimientos en psicología. Los profesionales realizaban un diagnóstico de la situación del menor en todos estos aspectos, y un pronóstico sobre sus posibles adelantos al aplicarse el tratamiento dentro de las secciones a que era destinado. El estudio previo del menor, además de justificar su ubicación en las agrupaciones de la institución, se concebía como la forma idónea y “científica” para observar y corregir las “taras heredadas” y mejorar las facultades mentales y físicas que suponían el trabajo de readaptación. Así fue practicado el examen de admisión al joven NN sorprendido cuando vendía ganado ajeno:

**“OBSERVACIÓN No 150:**

**Antecedentes hereditarios:** desconocidos.

**Antecedentes familiares:** tiene vivos a sus padres que habitan en las regiones del páramo [de Juan Rodríguez]; un hermano mayor que huyó de la casa paterna hace algún tiempo, dos menores, y según los datos que el examinado suministra oscuramente, han muerto en su familia otros pequeñuelos.

Trabajan los padres en agricultura y pastoreo, y periódicamente concurren a las ferias semanales de Bucaramanga y Piedecuesta.

**Antecedentes personales:** nació en el páramo y se ignora su fecha de nacimiento, su presencia revela una edad de 16 años.

En tiempos anteriores había huido de la casa hacia las tierras calientes y se había dedicado a las labores agrícolas en los cortijos vecinos a Bucaramanga; regresó, y en su segunda salida, ensayó sus escasas habilidades de ganadero en asoció de su pésimo amigo, obteniendo como única utilidad la de venir el menor a engrosar la muchedumbre de correccionales, donde los desgraciados encuentran paz, asilo, educación, pan, cariño y adaptación a la vida social.

**Antecedentes patológicos:** apenas relata haber sufrido fiebres gripales y frecuentes enfermedades del estómago. Cuando llegó a la casa traía ulceradas las piernas y seriamente amenazado por los adenoides.

**Antecedentes fisiológicos:** se desarrolló precariamente a pesar de la abundancia de sol, aires puros, y de la sana alimentación de las regiones frías.

**Antecedentes pedagógicos:** nunca concurrió a la escuela ni recibió de sus padres enseñanza alguna, de modo que ignoraba hasta las oraciones más comunes y el persignarse.

**Antecedentes mesológicos:** vivió casi siempre en la mesa de Juan Rodríguez trabajando en agricultura con sus padres y en el pastoreo de animales domésticos, en un medio casi salvaje y de abandono.

**Estado físico:** Al entrar en la casa tenía una altura de 1m. 32 cm y pesaba 34 kg; Su perímetro torácico era de 76cm y el abdominal de 68cm. El índice cefálico da un cociente de 80, lo que permite colocarlo entre los mesocefálicos. Su cara es asimétrica con pragmatismos en los maxilares e inclinación a la izquierda. Sus ojos son oscuros, su pelo negro y liso; labios gruesos, boca siempre entreabierta, con dentadura irregular y mal implantada; orejas asimétricas, nariz plana, manos y pies grandes con uñas delgadas, color moreno, marcha irregular, con inclinación hacia delante marcadamente sobre la izquierda. Camina arrastrando ligeramente los pies y juntando las rodillas. Aparatos y órganos: aparato digestivo, respiratorio, circulatorio y sistema ganglionar normales. Piel delgada, velloso escasa. Sistema muscular: muy pobre. Sistema glandular: presenta en la tiroides una ligera hipertrofia. Sistema nervioso: los reflejos cutáneos están un poco abolidos, y un tanto perezosos los profundos.

**Estado psicopedagógico:** Atención casi nula. Memoria: sus recuerdos son escasos y oscuros. Difícilmente repite frases de más de tres palabras o guarismos de más de tres cifras. Imaginación: nula. Emotividad: existe la correspondiente a la vida enteramente vegetativa. Inteligencia: su edad mental es de cuatro años, su cociente de inteligencia da 25, lo que representa un grado ínfimo de retraso mental y pedagógico. La edad mental y el cociente hallados de acuerdo con la conocida escala de Simón y Bidet (sic), revisada últimamente en la universidad de Stanford, son las específicas que estandarizan el idiota. Su voluntad es nula; sus hábitos y su carácter corresponden al endogenismo.

**Diagnóstico:** catalogado como idiota.

**Pronóstico:** con la enseñanza objetiva prescrita por Froebel y practicando los centros de interés acertadamente preconizados por Decroly, y siguiendo los consejos de Warren W. Coxe para la enseñanza de subnormales, y siendo esta sostenida y lentamente progresiva se logrará que aprenda a leer algo, las oraciones más comunes y las nociones elementales de aritmética. Ventajosamente puede dedicársele a la agricultura y a trabajos mecánicos e imitativos, pues su carencia de iniciativas y de voluntad no lo capacitan para más".<sup>212</sup>

Tal como consta en la Observación 150 sobre el joven N.N., en la entrevista que realizaba el director al recién ingresado en la Casa de Menores, se reconstruían sus antecedentes personales. Estos consistían en una descripción de su vida y familia, incluyendo el nombre, lugar y fecha de nacimiento del menor, ocupación y sucesos

---

<sup>212</sup>BÁEZ LEÓN, A. "Estudios psicopedagógicos: Observaciones Observación No 150. N.N. Casa de Menores, mayo de 1929". E.P., pp.116-118

que lo llevaron a delinquir; lugar en que vivían los padres, ocupación y número de hermanos; nivel de escolaridad; enfermedades padecidas en el pasado y las heredadas de la familia y “condiciones mesológicas” o si su crianza se había producido en un área rural o urbana. Este conjunto de referencias era fundamental para el diagnóstico que se realizaba de cada interno puesto que, tanto la psicopedagogía como la criminología planteaban que las anomalías en el comportamiento (delincuencia) y en el aprendizaje estaban determinadas por el medio y la herencia.

La importancia de inquirir la procedencia rural o urbana de los internos radicaba en el hecho de conocer las presuntas taras que podían llevar consigo, ya que, por ejemplo, se afirmaba que el “clima y agua producían enfermedades como la anemia y el bocio”, que se aseveraba, originaban delincuencia y retardo mental.<sup>213</sup> Según las observaciones llevadas a cabo por los directores de la Casa en 1927 Antonio Báez y en 1931 José Narciso Barragán, se afirmaba que la mayoría de internos provenían de Bucaramanga. Sin embargo, este último anotaba que, si bien más del 60% de internos procedían de la ciudad, el origen rural también era importante, pues siempre se mantenía cerca del 40%. Según apuntaban los funcionarios, varios de los internos que procedían de las zonas rurales aledañas como Piedecuesta, Lebrija, Girón, Rionegro y demás que componían la Provincia de Soto, eran en su mayoría jóvenes que arribaban con o sin sus padres a Bucaramanga “atraídos de la fama de que ofrec[ía] facilidades de colocación bien remunerada, y como casi siempre les resulta[ban] fallidos sus cálculos, se ve[ían] azotados por la miseria y obligados a robar para poder vivir”.<sup>214</sup>

Asimismo, la información sobre el lugar de origen era imprescindible para elegir el oficio que los menores debían aprender, lo que se constataba con una prueba para evaluar las capacidades físicas. Este examen estaba a cargo del subdirector y del médico, quienes realizaban mediciones antropométricas o cálculo de las dimensiones,

---

<sup>213</sup>GARZÓN, José Vicente. “Medidas antropométricas en los establecimientos de anormales mentales”. EP., p.429.

<sup>214</sup>BÁEZ LEÓN, Antonio. *Corrección de menores*. En: *Informe del director de Educación Pública al Gobernador*. EP. 1929., p.31-33 y 33-35; y BARRAGÁN, José Narciso. *Informe del director de la CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO al director de educación pública, de las labores realizadas durante el año de 1931*. Piedecuesta, 31 de diciembre de 1931. EP, 1931., pp. 31-47.

características y capacidades corporales. El primero, medía la talla y peso el día en que el menor ingresaba a la Casa. Posteriormente, durante el período de observación, el médico las completaba con la descripción de otros rasgos físicos como forma y color de los ojos, cabello, dentadura, nariz, orejas y boca; cefalometría, medidas torácicas, medidas de abdomen, “espirometría” o medidas de inspiración y espiración de aire. También se realizaban valoraciones de los sistemas respiratorio, digestivo, circulatorio, nervioso y endocrino. La inspección del funcionamiento fisiológico incluía la reconstrucción de antecedentes patológicos, lo cual quedaba registrado en una historia clínica sobre la que se seguía su evolución durante el tiempo de reclusión en la institución.

Los maestros directivos y el médico solicitaron para estas labores un “gabinete antropométrico”, pues la idea era incluir también la valoración de las capacidades de percepción visual, auditiva y de la función motora, que, por ejemplo podían incluir mediciones como dinamometría o presión de las manos, como lo proponía la psicopedagogía experimental. Para ello, el laboratorio debía estar dotado de instrumentos de medición como “perímetros, pitos de Galton, resonadores simples, estesiómetros de Block y de Jastrow, termo estesiómetros, algómetros, tableros de Wipple, kimógrafos y un campímetro de Broca”.<sup>215</sup> También un equipo de bertillonage para una identificación más completa de los internos, que hiciera posible mediciones exactas de cráneo, extensión de brazos, piernas, torso, etc., y cámara fotográfica, estos últimos empleados en las oficinas de identificación policial y judicial europeas y estadounidenses.<sup>216</sup>(Ver Anexo 3)De estos instrumentos se adquirió el equipo de bertillonage y una báscula, pues en realidad el gabinete para las mediciones de los internos fue muy limitado.<sup>217</sup>De hecho, Alejandro Sierra, director en 1938, dirigió una comunicación al RP Superior del Asilo de niños de San Antonio en Bogotá, que gozaba de buena reputación en el empleo de métodos médico-pedagógicos con los asilados, solicitándole una lista de los aparatos necesarios con precios, para elaborar

---

<sup>215</sup>BÁEZ LEÓN, Antonio. “La Casa de Menores de Santander, actividades educativo-correccionales”. En: La EP, Septiembre de 1928., p.293.

<sup>216</sup> Ibídem.

<sup>217</sup> BARRAGÁN, José Narciso, 1931. Op. Cit., p. 38 y SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo*, 1938. Op. Cit., p. 104.

un gabinete de psicología y orientación profesional, si su compra era aprobada por el Departamento.

Pero la medición de las diferencias individuales en el gabinete no sólo incluía la evaluación del desarrollo físico, también se aplicaban pruebas para valorar el desarrollo mental, en ese tiempo identificado fundamentalmente con la inteligencia. Este era el objetivo de la tercera parte del examen de ingreso, denominado estado psico-pedagógico, en el que se aplicaba la escala psicométrica de Simón y Binet reformada por la Universidad de Stanford en Estados Unidos, un test que se enfocaba en la medición de aptitudes verbales, que determinaban una “edad mental”, que al dividirse entre la cronológica daba como resultado el coeficiente intelectual o grado de inteligencia del menor. Este último podía ser rotulado de acuerdo a los resultados, como genio, de inteligencia superior, de tipo normal, fronterizo, débil mental, imbécil, idiota o cretino.<sup>218</sup>

Puesto que la escala psicométrica empleaba el manejo del lenguaje hablado o escrito como criterio de clasificación, se establecía una serie de diferenciaciones entre aquellos que habían iniciado un proceso de escolarización y los que no lo habían vivido, considerados individuos menos aptos que había que separar de los otros para que no constituyeran un “peso muerto” en las clases.<sup>219</sup> A estos últimos se denominaba “retrasados pedagógicos” o “arriérés”. Con base en los resultados y, “como en presencia de un enfermo”, se formaban las secciones A en la que se agrupaban los retrasados mentales o pedagógicos, aquellos con problemas de aprendizaje, y los falsos retrasados, o con escolarización tardía, quienes mostraban los índices más bajos de inteligencia según el test de Simón y Binet; y la sección B de niños que podían continuar su proceso escolar, ambas bajo la dirección de un maestro celador.

---

<sup>218</sup>BÁEZ LEÓN, Antonio. *“La Casa de Menores de Santander, actividades educativo-correccionales”*. Op. Cit., p.294.

<sup>219</sup> Sección Científica y Didáctica: *“Cómo diagnosticar las aptitudes de los escolares”*. EP. Julio 17 de 1931., p.651.

Es interesante notar las apreciaciones de los directores sobre el grado de escolaridad en el que llegaban los internos y las razones para ello, puesto que este tipo de clasificación dependía de habilidades aprendidas en la escuela. Por ejemplo, José Barragán, apuntaba en 1931 que casi la totalidad de menores llegaban sin saber leer ni escribir, *“unas veces por manifiesto descuido de los padres o tutores, y otros por la mala voluntad de los mismos menores, y finalmente otros porque ni les permiten aprender sus capacidades, debido a su retraso manifiesto y demás taras que les impide”*.<sup>220</sup>Entonces, se puede inferir cierta desigualdad al aplicarles una escala de inteligencia que precisamente medía aptitudes verbales y la razón para que los grupos de retrasados abarcaran un gran número de internos.

Después de las observaciones y exámenes del estado físico y pedagógico y de indagar los antecedentes familiares de NN, se diagnosticó como “idiota”. Según la clasificación de la inteligencia elaborada por Simón y Binet, *“todo niño que no llega a comunicarse por la palabra con sus semejantes, es decir, que no puede ni expresar verbalmente su pensamiento ni comprender el pensamiento, verbalmente expresado, de los demás, siempre que no haya una alteración de la audición, ni de los órganos fonadores que expliquen esta pseudo-afasia, que es debida enteramente a una deficiencia mental”*.<sup>221</sup>De acuerdo con la clasificación pedagógica, se diagnosticó como “retrasado”, debido a su bajo índice de coeficiente intelectual, lo que se explicaba en que no sabía leer, ni escribir y tampoco conocía los números, puesto que, claramente, no había asistido a una escuela. Como resultado, fue clasificado en la sección de “retrasados pedagógicos”, donde se le enseñaron los principios básicos de lectura, escritura y aritmética, porque, en términos de los examinadores que seguían los lineamientos de la pedagogía para anormales, no daba para más. Asimismo, se le enseñaron oficios y labores agrícolas puesto que provenía de una vereda de Piedecuesta, había trabajado de jornalero, sus capacidades físicas y salud lo permitían y de acuerdo al diagnóstico sobre sus capacidades, su condición mental sólo le permitía realizar trabajos mecánicos e imitativos.

---

<sup>220</sup>BARRAGÁN, José Narciso. *Ibíd.*, p. 33.

<sup>221</sup>HUERTAS, Rafael y DEL CURA, Mercedes. *“La categoría ‘infancia anormal’ en la construcción de una taxonomía social en el primer tercio del siglo XX”*. En: Revista Asclepio- Vol. XLVIII-2-1996 Dpto. de Historia de la Ciencia - Centro de Estudios Históricos - CSIC. Madrid., p.119. Disponible en: [<http://asclepio.revistas.csic.es/index.php/asclepio/article/viewArticle/400>]

El empleo de mediciones antropométricas y de exámenes de inteligencia para la clasificación de los internos estaba en concordancia con la definición de estos individuos como anormales y con los fines de corrección de la Casa de Menores. Así, era ampliamente aceptado porque, primero, la psico-pedagogía o enfoque médico-pedagógico, era un saber que permitía hacer diagnósticos, formular tratamientos y hacer pronósticos sobre los menores con un sustento científico, o en todo caso, respaldado por las ciencias biológicas. Así, se tenía la convicción de que la mala conducta del niño dependía con mayor frecuencia de enfermedad y de mala dirección que de malicia o “disposiciones excéntricas”.<sup>222</sup> A la vez, ello permitía relacionar sus infracciones y retraso escolar con patologías según los antecedentes familiares y hablar de tarados o heredo-específicos y de retrasados mentales o pedagógicos, cuya presencia en la Casa de Menores era notoria, según apuntaban los directores. Asimismo, las pruebas se invocaban como un medio científico para indagar y evidenciar las inclinaciones y tendencias individuales de los menores, que se buscaban corregir en su tiempo de internamiento. De ahí que, segundo, este tipo de clasificación apuntara a diferenciarlos de acuerdo a sus capacidades físicas y mentales para ubicarlos en las clases teóricas, pero ante todo, en el aprendizaje de oficios, o como lo planteaban los directivos, para “orientarlos profesionalmente”, poniéndose en función del principio de corrección, el cual consiste, en últimas, en el ajuste a la vida productiva, transformando a los internos en sujetos laboriosos.

**Figura 2. Esquema de clasificación pedagógica para asistencia a clases.**

GRUPO A	GRUPO B
Retrasados	Segundo año de elemental
Falsos retrasados	Primer año de media
Primer año de escuela elemental	

**Figura 3. Esquema de clasificación pedagógica para asistencia a talleres y agricultura**

GRUPO A	GRUPO B
Agricultores	Agricultores
Carpinteros	Carpinteros
Herreros	Herreros
Tejedores	Tejedores
Zapateros	Zapateros

<sup>222</sup>BÁEZ LEÓN, Antonio. “El precioso contingente de la psico-pedagogía experimental en la educación y en la corrección”. EP. Sección didáctica. Noviembre de 1928., p. 373.



Aunque los internos eran separados durante el día en las horas de clases y de talleres, de acuerdo a la clasificación pedagógica, el director de la Casa entre 1933 y 1936 Francisco Páez, anotaba que aún saltaba a la vista “el peligro de la convivencia” dentro de la institución por las diferentes “*edades, anormalidades, tendencias y características*” de los menores, pues el niño más inocente y el catalogado como el más perdulario y experto delincuente, debían compartir los mismos espacios de la Casa.<sup>223</sup> Para remediar la situación, en 1932 se inició acondicionado el segundo patio del plantel para separar en las horas de descanso a los más pequeños, medida que, según el maestro, produjo resultados satisfactorios en la disciplina y en la educación moral de los internos.<sup>224</sup> Sin embargo, el aumento gradual de reclusiones, entre ellas, de jóvenes reincidentes, dio pie a que se implantara dos años más tarde la clasificación correccional, un segundo método para garantizar los aislamientos al interior de la casa de acuerdo al proceso de ajuste a la norma y que se proyectaba aplicar de manera simultánea al sistema de clasificación de los grupos pedagógicos A y B para promover el proceso correccional de los reclusos.

Este sistema marca la introducción de elementos propiamente penitenciarios dentro de la Casa de Menores, en este caso del sistema progresivo. Este consistía en un régimen de reclusión graduado en varios niveles, de forma que el interno pudiera progresar o retroceder por las diferentes secciones en función de su buena conducta y trabajo hasta llegar a obtener la libertad. Así, quienes permanecían agrupados en una misma categoría, en teoría, tendrían los mismos rasgos morales y logros correccionales o aprovechamiento dentro de la institución. Este sistema, aplicado en Europa desde la segunda década del siglo XIX, atravesaría un siglo con numerosas variantes, de las que el Reformatorio de Elmira en Estados Unidos, llegó a ser la más emblemática, y en el caso de instituciones para niños y jóvenes, los establecimientos

---

<sup>223</sup>PÁEZ, Francisco A. “*Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Piedecuesta, 1 de Enero de 1936*”. En: Informe del Director de Educación Pública. AGS. Secretaría de Educación Pública. Tomo 871. Año 1936., p.39

<sup>224</sup>PÁEZ, Francisco A. *Informe del Director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo del Departamento al Sr. Director de Educación Pública, sobre las labores desarrolladas en el reformatorio durante 1932*. En: La EP, Enero 28 de 1933., p.15.

correccionales *Red Hill* en Inglaterra, La *Petite-Roquette* y algunas escuelas de perfeccionamiento en Francia y casas de reforma españolas.<sup>225</sup>

Francisco Páez aplicaría el sistema progresivo de acuerdo a las categorías correccionales de observación, esfuerzo, perseverancia y recompensa, a las que los internos podían ascender de acuerdo a los puntos obtenidos por buena conducta en talleres, clases, cumplimiento de horarios e higiene; separándose de los incorregibles. Para el director, este método de clasificación pero también de regulación del castigo garantizaría la disciplina y el aislamiento en los espacios más cotidianos de la institución como los dormitorios, comedores, excusados y patios de recreo, de aquellos avezados en el delito y reincidentes, quienes todo el tiempo “mostraban malas tendencias, mala índole y condición moral” y en general no colaboraban con el programa correctivo, de los que apenas habían iniciado “la carrera delictiva”, pues todos los muchachos, “desde el más sano hasta el más peligroso” andaban juntos, comían en los mismos comedores y trabajaban en los mismos talleres y parcelas.<sup>226</sup>

En el grupo de observación se ubicarían todos los menores que ingresaran a la institución, sometidos a una estricta pero discreta vigilancia que les diera ocasión de manifestar sus “inclinaciones y tendencias”, por un tiempo no mayor a un mes, para que los directivos de la Casa pudieran determinar su estado psíquico, moral y social, sus gustos, aptitudes y demás características personales. Al finalizar el periodo de observación, los internos iban pasando gradualmente, cada tres meses, a los grupos siguientes si las calificaciones de conducta superaban los 7 puntos, mostrando así docilidad a los superiores. Si se trataba de reincidentes o rebeldes dentro del plantel, se incluían en el grupo de incorregibles hasta que mejoraran su conducta<sup>227</sup>. Cada categoría correccional debía estar completamente diferenciada de la otra de

---

<sup>225</sup>SANTOLARIA, Félix. *Marginación y educación: Historia de la educación social en la España moderna y contemporánea*. Editorial Ariel, Barcelona 1997., p. 283. FOUCAULT, Michel *Vigilar y Castigar*. Op.cit., p. 249. Varios de estos establecimientos combinaban otros modelos penitenciarios como el aislamiento celular y la arquitectura radial en la *Petite-Roquette*.

<sup>226</sup>“Nuestra visita a la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Piedecuesta. Sus necesidades y su conveniencia. El embetunador de hoy puede ser el presidente de mañana. Entrevista al director”.V.L. Bucaramanga, domingo 10 de Junio de 1934. Año XV N°4543. Rollo 021., pp.1 y 2.

<sup>227</sup>PÁEZ, Francisco. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Piedecuesta, 27 de Enero de 1934*.EP. Bucaramanga, 1934., p. 24

acuerdo a insignias que portaban los internos en sus uniformes, así como por las condiciones de vida en talleres y dormitorios, lo que a la vez se presentaba como estímulo a la transformación del comportamiento.

Puesto que con este sistema de clasificación se buscaba separar físicamente a los menores de acuerdo a su progreso en la labor de corrección, evitando el contacto en los espacios fuera de las clases, se demandaba una reforma espacial dentro de la institución. Esta consistía en la adecuación de comedores y dormitorios de acuerdo a las secciones correccionales y en la construcción de un pabellón de rigor en la parte norte de la casa, que separara completamente a los “menores pervertidos y declarados aparentemente incorregibles o no susceptibles de educación” del resto de menores internos, según anotaba Páez, como empleaban varios reformatorios europeos como el Elmirato y la Ecole Speciale (sic) de Bruselas.<sup>228</sup> A pesar de que los recursos de la casa no eran suficientes para llevar las obras a cabo, en 1934, se logró una separación improvisada en los comedores y dormitorios, con resultados favorables y la adaptación del pabellón de incorregibles.<sup>229</sup>

Aunque en un principio se pensó en que este tipo de clasificación no afectaba las clases ni los talleres o secciones pedagógicas, a partir de 1936 el aislamiento interno de acuerdo a las categorías correccionales quedó como el sistema principal dentro de la Casa de Menores, con el fin de “evitar la contaminación de las malas costumbres” dentro de la institución.<sup>230</sup> Con base en ella se hicieron tres tipos de clasificación para la asistencia a clases, talleres y granja; comedores y dormitorios, y para facilitar el control de los menores durante los recreos, excursiones y baños. Así, se ubicaron los grupos de observación y esfuerzo en la sección A y perseverancia y recompensa en la B. Esta separación fue empleada para la asistencia de los menores a la granja y los talleres artesanales, alternándose por días de la semana.

---

<sup>228</sup> *Ibíd.*, p. 23.

<sup>229</sup> PÁEZ, Francisco A. “Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo al director de educación pública, de las labores realizadas durante el año de 1934”. En informe del director de educación pública, 1 de enero de 1935. AGS. Secretaría de educación pública. Tomo 870. Año 1935., p.67.

<sup>230</sup> SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. “Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Piedecuesta, Abril de 1937”. Op. Cit., p. LXXX.

**Figura 4. Esquema de clasificación correccional para asistencia a clases, talleres y granja, 1938.**

GRUPO	CATEGORÍAS CORRECCIONALES	CLASES	TALLERES Y GRANJA
A	<i>Observación y Esfuerzo</i>	lunes, miércoles y viernes	martes, jueves y sábados
B	<i>Perseverancia y Recompensa</i>	martes, jueves y sábados	lunes, miércoles y viernes

Sin embargo, la separación en los comedores y dormitorios se hizo más compleja. Para el director, lo ideal era que cada categoría correccional tuviera un dormitorio y un comedor, sin embargo, ni la estructura ni los recursos de la Casa lo permitían. De modo que, para evitar las “mezclas moralmente nocivas” de menores de diferentes edades, se dividió a los reclusos según su estatura en pequeños y grandes, denominados grupos antropométricos, cada uno subdividido en las cuatro categorías correccionales. Mientras que la separación de los más grandes se garantizó, de modo que a cada categoría correccional correspondiera un dormitorio y un comedor, a los pequeños, considerados más dóciles, se les hizo una demarcación de los lugares para comer y dormir en el mismo espacio de acuerdo al grupo correccional. Más adelante se incluiría el grupo de medianos.

**Figura 5. Esquema de clasificación para comedores y dormitorios, 1938.**

GRUPO ANTROPOMÉTRICO	CATEGORÍAS CORRECCIONALES	N° DE DORMITORIOS Y COMEDORES
PEQUEÑOS	Observación, Esfuerzo, Perseverancia y Recompensa	1 Dormitorio y 1 Comedor
GRANDES	Observación	4 Dormitorios y 4 Comedores
	Esfuerzo	
	Perseverancia	
	Recompensa	

La separación de los internos en los dormitorios estuvo sujeta a las condiciones de la casa y al número de internos, así, hubo ocasiones en que los menores tuvieron que dormir en los corredores porque no había camas o espacio suficiente dentro de las habitaciones. Con el fin de facilitar la vigilancia en las horas de recreo, excursiones y baños, precisamente cuando los jóvenes aprovechaban para organizar fugas, se distribuyó la comunidad de grandes y pequeños a cada maestro celador en un promedio de 21 internos. Según Sierra, estos procedimientos de clasificación eran más pedagógicos, pues la vida en el claustro se tornó más tranquila y se disminuyeron los irrespetos y rebeldías a los superiores, los atentados contra la

propiedad dentro del establecimiento, las riñas, las perversiones del instinto sexual y las fugas en un 80%. Igualmente, el pabellón de rigor dejó de funcionar y la ubicación en los talleres artesanales continuó realizándose de acuerdo a las observaciones psico-pedagógicas en el momento en que el interno ingresaba a la Casa.

Aunque el sistema de clasificación correccional fue implantado en Fontidueño después de 1935, los antioqueños empleaban una división de acuerdo a la “clase de delincuente”, siguiendo las categorías de la antropología criminal,<sup>231</sup> que Alejandro Sierra proponía aplicar en 1938 a la Casa de Menores santandereana. Este sistema dividía a los internos en dos agrupaciones: delincuentes ocasionales y constitucionales. En el primero debían quedar los menores que delinquiran por circunstancias ajenas al medio, al mayor o menor abandono moral en que se hallaban, cultura deficiente y difíciles posibilidades económicas, aunque considerados física y psíquicamente normales. En el segundo, los menores que por anomalías “morfo-físico-psíquicas” se consideraban con personalidad para el delito o con “constitución delincencial”. Con estos parámetros de clasificación, la Casa de Menores se presentaba como “el medio ambiente que el gobierno establecía para preservar a los delincuentes ocasionales de los hábitos culpables que podían convertirlos en delincuentes constitucionales, y para impedir en éstos el robustecimiento de su personalidad para el delito”,<sup>232</sup> dentro de esta labor se proponía que la vigilancia fuera incesante, pero al a vez paternal y pedagógica, lo que sólo podía ser encarnado en la figura de un maestro celador, personaje más cercano a los internos.

### **2.1.3. Vigilancia**

El aislamiento del exterior y la clasificación interior debían hacer posible una vigilancia rigurosa sobre las “tendencias” y conducta de los reclusos en sus relaciones con los compañeros en las clases, dormitorios, comedores, etc.; igualmente, de las

---

<sup>231</sup> SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. “*Proyecto de reglamento interno de La Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander*”. En: Protección Infantil: Revista de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander. Op. Cit., p.65.

<sup>232</sup> *Ibíd.*

instalaciones de la Casa para evitar el desorden y posibles fugas. Esta labor recaía sobre los maestros celadores, cuyo papel dentro de la institución reunía las labores del preceptor y observador que aconsejaba paternalmente e impartía las lecciones escolares, y a la vez las del guardián enérgico que recorría todos los rincones del plantel y se aseguraba que los internos estuvieran ocupados en el día y que reinara la tranquilidad absoluta en las noches.

La Dirección de Instrucción Pública, de la que dependía la Casa de Menores en 1926, subrayando el doble rol de educador y guardián que debía desempeñar este empleado dentro de la Casa, recomendaba que el cargo debía destinarse a un maestro titulado, quien debía pernoctar en la Casa.<sup>233</sup> Para el Director de Instrucción Pública Luis Fernando Arenas, la presencia de profesores a cargo de las secciones de menores era una exigencia, pues ellos eran quienes conocían las “leyes pedagógicas sobre educación” las que consideraba más necesarias para los niños y jóvenes internos, puesto que no sólo se debían desarrollar sus aptitudes escolares, sino ante todo, “enderezar sus inclinaciones torcidas y contrarrestar vicios atávicos” que, para el abogado, eran las causas de su reclusión.<sup>234</sup> Aunque desde que inició el funcionamiento de la institución efectivamente algunos maestros desempeñaron este cargo, desde 1932 en adelante los directores de la Casa enfatizaron en que se contaba con la presencia de personal con conocimientos pedagógicos.

Aprovechando las clasificación pedagógica de los menores, cada maestro celador quedaba a cargo de los grupos que conformaban las secciones A de retrasados, falsos retrasados y de primer año elemental; y la B de segundo elemental y primer año de media, o los grados que creara cada Director, de acuerdo a los resultados del test de coeficiente intelectual y edad mental los internos. Sus funciones en cuanto al rol de educador, además de dictar las clases según los programas diseñados para la escuela primaria, apuntaban a observar y registrar la conducta y características

---

<sup>233</sup>GOMEZ NARANJO, Abelardo; VANEGAS, Julio y BARRERA, Luis Alberto. *Informe de la Comisión De Instrucción Pública de la H. Asamblea sobre proyecto de ordenanza que trata de instrucción pública presentado por el Sr. Director del ramo*. EP. Año. XXXVI, Enero- Febrero de 1926. N°1511., p.199.

<sup>234</sup>ARENAS, Luis Fernando. *Informe que el Director de Instrucción Pública rinde al Sr. Gobernador del Departamento*. Feb. 1926. Op. Cit., p. 48.

personales de los internos, en especial, aquello que contribuyera a completar la información obtenida en el examen de ingreso a la institución y a evaluar el proceso de reforma. Según prescribía el reglamento interno de la Casa en 1926, las tareas en este aspecto consistían en estudiar escrupulosamente las condiciones especiales de los alumnos, conocerlos por sus nombres y apellidos y llevar un libro íntimo en el que constaran los antecedentes personales y de familia, en el que además debía anotarse toda observación psicológica que pudiera ser útil para la clasificación de los anormales.<sup>235</sup>

En su rol de celador, debía mantener el orden en las clases y aplicar los castigos estipulados por las faltas al reglamento como las insubordinaciones de los internos, los juegos de azar, el mal empleo del lenguaje, etc.; por eso se solicitaba una persona enérgica, para tratar con niños que no eran como los alumnos normales de las escuelas, según planteaban los funcionarios del gobierno local.<sup>236</sup> Además, debían realizar las labores de inspección general del plantel, para lo que se establecían turnos de vigilancia. Por lo general, en las horas en que la sección pedagógica A estaba en clases de taller o en la granja, los maestros celadores a cargo debían estar vigilando todos los lugares de la Casa, en tanto los maestros celadores de la sección B estaban dictando las clases teóricas a sus agrupaciones. De esta misma manera, los maestros de la sección B realizaban sus turnos de guardia en las horas en que no dictaban las clases teóricas. Durante el tiempo de vigilancia se debía recorrer el edificio, controlar el número de menores y evitar que hubiese internos desocupados en las horas de trabajo.<sup>237</sup> Los turnos incluían además la guardia nocturna, en los días festivos, las horas de comida, baños y durante las salidas de excursión.

Además de estos deberes, los maestros celadores debían encargarse de la botica, cuidando el inventario y manteniendo los medicamentos en orden alfabético, realizar

---

<sup>235</sup> GOBERNACIÓN DE SANTANDER. *Decreto 196 de 1924 (Diciembre 1) por el cual se reglamenta la ordenanza 18 de 1924 sobre la Casa de Menores y Escuela de Trabajo*. Op. Cit.

<sup>236</sup> ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. *Segundo debate al proyecto de ordenanza "por la cual se establece una Casa de Menores y Escuela de Trabajo"*. *Anales de la Asamblea de Santander*. 1920-1925, Mar-Jun. V.3-8, No 44-136., p.55.

<sup>237</sup> SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo*. *Piedecuesta, Marzo 31 de 1938*. Op. Cit., p. LXXX.

las curaciones, preparar las fórmulas y seguir las indicaciones del médico, hacer que los internos efectuaran todos los días el aseo del edificio, de mantener inventariado y ordenado el almacén de ropas y ordenar el lavado de las sucias y distribución de las limpias. También, al encargarse directamente de la disciplina, debían hacer respetar los horarios y velar por la conservación y buen uso de los enseres de la institución<sup>238</sup>. Estas funciones fueron delegadas a partir de 1936 a un practicante que además debía vivir dentro del establecimiento.

Los maestros celadores siempre vieron su labor como meritoria pero también recargada y mal remunerada, desde 1926 fueron continuas las quejas al respecto. El problema radicaba, como sugirieron los directores, en que se contaba con pocos empleados en relación con el número de reclusos, el cual iba incrementando con el paso de los años. Cuando empezó a funcionar el establecimiento, se dispuso la existencia de un maestro celador por cada 10 menores,<sup>239</sup> lo que se cumplió en el primer año de abierta la Casa, pues a finales de 1925 habían 3 para 42 menores recluidos, tal como lo disponía el reglamento. Sin embargo, entre 1926 y 1933 el número de estos empleados no fue proporcional a la cantidad de internos, pues se contó con 5 para un promedio de 150 a 200 internos, alejándose de lo proyectado inicialmente. La situación empeoró en 1930 cuando se suprimieron temporalmente los cargos de un maestro celador y el de subdirector. Al parecer el escaso número de empleados que encarnaban las funciones de vigilancia y educación hizo visibles varios problemas dentro de la institución, entre ellas las fugas. En consecuencia, el director Francisco Páez solicitó a la Asamblea del Departamento en 1933 que se aumentara el número de maestros celadores a 10, no sólo para evitar las constantes evasiones de los menores, sino en cumplimiento de lo que había sido estipulado por el gobierno al fundarse la casa de reforma. A pesar de los problemas ocasionados a raíz del escaso número de maestros, la gobernación sólo aprobó la contratación de uno, por lo que de 1934 a 1939 la situación permanecería casi igual, ya que la Casa contaría con 6 maestros celadores para un promedio de 150 a 200 internos.

---

<sup>238</sup>BARRAGÁN, José Narciso. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo al Director de Educación Pública, de las labores realizadas durante el año de 1931*. Op. Cit., p. 39.

<sup>239</sup>GOBERNACIÓN DE SANTANDER. *Decreto 196 de 1924 (Diciembre 1) por el cual se reglamenta la ordenanza 18 de 1924 sobre la Casa de Menores y Escuela de Trabajo*. Op. cit.



Aparte del reducido número de maestros celadores para la población de internos, también se planteaba que estaban sobrecargados de tareas, por lo que se empezó a sugerir que las funciones de vigilante y maestro no debían realizarse por el mismo empleado, como apuntaba en 1936 Jotaeme Salazar, quien había desempeñado esta labor durante año y medio en la Casa de Menores y terminó renunciando debido al bajo salario y el recargo de trabajo. En su concepto, la labor del profesor no debía asimilarse a la de “polizante” y la Casa de reforma santandereana debía contar con personal de maestros y de celadores como ya lo había hecho la de Fontidueño en Antioquia:

*“Nada más menesteroso que los sueldos en la correccional de Piedecuesta, ni labor más ímproba. Yo tuve en multitud de ocasiones que reclamar fuerzas a mi permanente e inagotable energía, para salir adelante, airoso, siendo maestro, celador, agricultor, factotum, en suma, porque los turnos allí lo requieren; uno debe velar desde la moral hasta el barrido; desde el aula hasta la cocina; desde el portón hasta los excusados. Y ello, respondiendo por la mente, el corazón y la persona de 200 y más menores, en este medio impropicio! (...) La correccional de Piedecuesta ha menester absoluta reforma. Habría que empezar por quitarles a los maestros esa dualidad de polizontes, a fin de elevarlos en su rango y suprimirles una enorme cantidad de trabajo.<sup>240</sup> (...) esclavo día tras día y noche tras noche, el maestro tiene que dormir como el soldado, viendo cuándo le atacan el cuartel o le brincan las paredes, un maestro que se convierte en un guardaespalda y que al fin y al cabo no recibe al año sino \$300 porque en descuentos se le esfuma el resto”<sup>241</sup>.*

En 1938 se separaron las funciones de maestros y de vigilantes. La gobernación destinó a la Casa de Menores tres profesores que tendrían a su cargo únicamente la enseñanza de materias relacionadas con instrucción primaria y el estudio psicológico de los menores, y dos empleados para encargarse directamente de su vigilancia, cuyas funciones debía reglamentar el director de la institución.<sup>242</sup>

El director de la Casa de Menores Alejandro Sierra, delegó las funciones de los nuevos empleados ese mismo año. Según lo reglamentado, los celadores quedarían a cargo de los grupos antropométricos de pequeños y grandes, con el deber de impartirles clases de educación física, vigilarlos en los dormitorios, el comedor, los

---

<sup>240</sup> SALAZAR ÁLVAREZ, Jotaeme. “Dos casas de corrección, la de Fontidueño y la Piedecuesta”.VL. Bucaramanga, domingo 2 de Agosto de 1936. Año XVII N°5203. Rollo 026., p.4.

<sup>241</sup> SALAZAR ÁLVAREZ, Jotaeme. “Más sobre casas de corrección”.VL. Bucaramanga, domingo 9 de Agosto de 1936. Año XVII N°5309. Rollo 026., p.4.

<sup>242</sup> GARCÍA ARGÜELLO, Alberto. *Cárceles y Decreto No 209 de 1938 (febrero 23) por el cual se fija el personal de empleados de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Piedecuesta y se establecen las respectivas asignaciones.* Informe del Secretario de Gobierno al Gobernador del departamento., pp. 48-51.

recreos y durante las visitas de sus familiares, acompañarlos al baño, los paseos de grupo y los generales, hacer requisas e investigar sus faltas y sancionarlas o dar cuenta a los superiores en caso necesario. También debían registrar sus observaciones sobre la conducta de los internos en un diario personal que debían referir a los maestros y prevenir y evitar las fugas de los menores.<sup>243</sup>

Por su parte, los profesores se responsabilizaban por las secciones pedagógicas y correccionales, las que debían vigilar constantemente, permaneciendo con los menores y acompañándolos en las excursiones y paseos, misas, baño y otros actos de la comunidad. Asimismo, tenían la obligación de controlar la presencia de los menores en la casa por medio de listados y llevar una libreta íntima para registrar las observaciones psicológicas y pedagógicas de los internos, anotando aspectos sobre su aprovechamiento y conducta para calificarla posteriormente.<sup>244</sup>

A pesar de las medidas prescritas para las separaciones, vigilancia y demás actividades de encauzamiento de los internos, y de las limitaciones para desarrollarlas, con frecuencia se afirmaba que la precariedad de las condiciones materiales de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo constituía el obstáculo más importante para la labor de reforma de los niños y jóvenes internos, que el Departamento de Santander no estaba en condiciones económicas de resolver. Desde inicios de la década del treinta fue evidente el hacinamiento y los constantes solicitudes y reclamos por parte de los directores de la institución y algunos funcionarios del gobierno para que se reformase la estructura de construcción de la casa debido al deterioro de la edificación y a que, según los directores resultaba inapropiada para las separaciones de los internos. También fue frecuente la escasez de suministros para la institución y los internos, lo que en conjunto afectaba las condiciones de vida de los menores y, unido al escaso personal de vigilancia, daba paso al aumento de fugas.

---

<sup>243</sup> SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *“Proyecto de reglamento interno de La Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander”*. Op. Cit., p. 48-50.

<sup>244</sup> *Ibíd.*, p. 50-53.

#### **2.1.4. Condiciones de vida de los internos y fugas.**

De acuerdo a los maestros que dirigieron la Casa de Menores y Escuela de Trabajo entre 1925 y 1939, la estructura material de la antigua casona en que funcionaba era el principal obstáculo a las tareas de aislamiento y vigilancia de los internos. En las explicaciones al problema salía a relucir el escaso presupuesto que el gobierno departamental destinaba para el funcionamiento y mantenimiento de la institución en contraposición al aumento en el número de niños y jóvenes reclusos. Como resultado, la Casa se fue deteriorando con el paso de los años a pesar de que las escasas entradas por cuenta del Departamento se destinaban a reparaciones, generando además otras situaciones por las que llegó a caracterizarse como el hacinamiento, las malas condiciones de vida de los menores y por las facilidades para que éstos se fugaran del establecimiento.

Para remediar estas situaciones, los directores de la institución, pese al vano intento de materializar una arquitectura penitenciaria que reflejara el sistema de clasificación interior, plantearon algunas soluciones que oscilaron entre implementar medidas como la demarcación de espacios de acuerdo a los grupos pedagógicos y correccionales para fortalecer la disciplina al interior del plantel y lograr la separación completa de los internos, lo que no se alejaba de lo carcelario; y algunas más “prácticas” y ajenas a lo planteado inicialmente al objeto de la institución pero que terminaron ajustándose a los métodos de normalización, como el empleo de la mano de obra de los menores para las reparaciones del local, vinculándolos de este modo a un oficio de cierta demanda por esos años en Bucaramanga, y el hecho de incluir el mejoramiento de algunas condiciones de vida dentro de las recompensas a quienes mostraran buena conducta.

Como se mencionó anteriormente, la Casa de Menores fue acondicionada en las instalaciones en que había funcionado el Colegio de Victoriano de Diego y Paredes en el periodo federal, es decir, en 1925 llevaba más de cincuenta años en pie, contando además con que en la misma edificación había funcionado posteriormente una fábrica de cigarrillos. En el momento en que se destinó a Casa de reforma no era una

preocupación la existencia de pabellones para la clasificación interior de los menores reclusos. Se consideraba suficiente que en ella se pudiera adecuar un claustro con las “condiciones pedagógicas” para contener cerca de 200 internos y otro para el cuerpo administrativo y para el personal docente y de vigilancia. Las únicas exigencias que se tuvieron en cuenta al elegir el local eran que estuviera aislado de Bucaramanga, que contara con la amplitud suficiente y las condiciones higiénicas adecuadas en cuanto a luz, ventilación y servicios de agua y baños; que dispusiera de los salones necesarios para la enseñanza elemental, para los talleres, capilla y celda de castigo, lo que lo vincula estrechamente con la prisión; que tuviera patios para recreos y ejercicios físicos y anexo al local un terreno para las labores de experimentación agrícola que no fuera menor de 4 hectáreas.<sup>245</sup>

En realidad el local en que funcionaba la Casa de Menores estuvo lejos de ofrecer tales condiciones “pedagógicas” para garantizar las separaciones y vigilancia, fundamento de la labor de disciplinamiento de los internos. La edificación no era lo suficientemente amplia pues contaba con 17 piezas para ubicar en ellas la dependencia administrativa, el claustro de empleados y el de menores; los salones eran estrechos y carecían de la luz y ventilación suficientes;<sup>246</sup> sólo poseía un baño; el servicio de agua era insuficiente; los muros exteriores tenían un aspecto ruinoso; y soportaba apenas la presencia de menos de 100 reclusos a los que, por otro lado, terminó siendo difícil garantizar la dotación de uniformes, camas, útiles de aseo y de comedor.

En los primeros dos años de funcionamiento, la institución albergó hasta un total de 80 niños y jóvenes pero, como muestra la gráfica, la tendencia general apuntaba al aumento de personal de internos, el cual superó la cantidad de 100 a partir de 1928, alcanzando un máximo de 200 en 1934 y 1938. El aumento de los reclusos se debía a que sólo teniendo un total de 100 individuos se podría acceder al auxilio pautado en

---

<sup>245</sup> GOMEZ NARANJO, Abelardo; VANEGAS, Julio y BARRERA, Luis Alberto. *Informe de la Comisión De Instrucción Pública de la H. Asamblea sobre proyecto de ordenanza que trata de instrucción pública presentado por el Sr. Director del ramo*. Op. Cit., pp. 169 y 170.

<sup>246</sup> “Una institución que honra al gobierno. Una verdadera valla a la propagación de la criminalidad. Medio día de visita en la escuela de corrección de menores. ‘De pícaros y vagos a hombres de bien’”. V.L. Bucaramanga, sábado 5 de Septiembre de 1925. Año VII N°1835., p.5.

la ley nacional sobre Casas de Menores y Escuelas de Trabajo, pero también al hecho de que una vez instituido el Juzgado de Menores se incrementó el número de procesados en esa dependencia judicial y, por supuesto, los que en concepto del juez debían ser internados. Sin embargo, ello no fue conveniente para la marcha de la institución debido a las condiciones de las instalaciones, pues justamente su situación empezó a ser crítica cuando se superó la centena de internos, originando como resultado su hacinamiento.

Gráfico 1. Número de internos en la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander (1925 – 1939)<sup>247</sup>

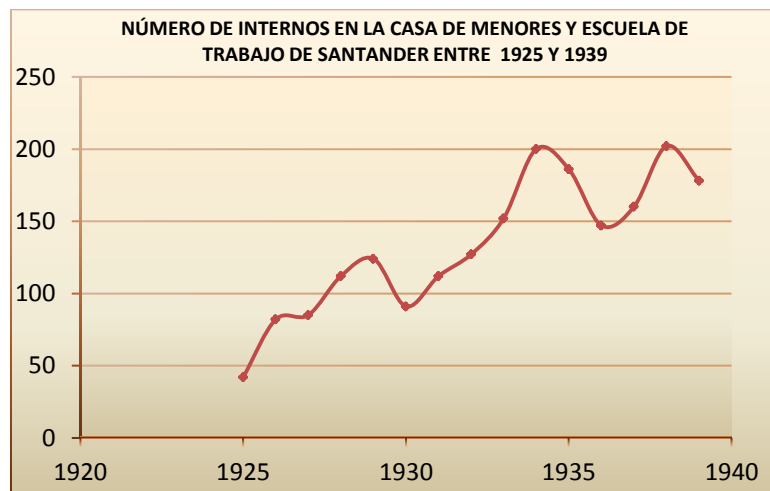


Tabla 1. Niños y jóvenes internos entre 1925 y 1939<sup>248</sup>

AÑO	NÚMERO DE INTERNOS
1925	42
1926	82
1927	85
1928	112
1929	124

<sup>247</sup>Gráfico elaborado con base en los informes de los Directores de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo entre 1925 y 1939.

<sup>248</sup>Tabla elaborada con base en *Informes de los directores de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo del Departamento al Director de Instrucción Pública en 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936 y 1938* publicados en la Revista La Escuela Primaria de 1925 a 1934 y en los Anales e Informes de la Secretaría de Gobierno de 1935 a 1940.

1930	91
1931	112
1932	127
1933	152
1934	200
1935	186
1936	147
1937	160
1938	202
1939	178

En efecto, ante el incremento de menores admitidos desde finales de 1925 se planteaba ampliar la Casa adquiriendo las viviendas aledañas a la institución, modificar los dormitorios, construir excusados y aumentar el agua de servicio. De hecho, debido a las reparaciones que demandaba el plantel llegó a proponerse en 1926 conseguir otra edificación para la institución.<sup>249</sup> Sin embargo, los planes se alejaban de la realidad debido al escaso presupuesto que el Departamento destinaba a estas obras. En 1927 el Director de Educación Pública Martín Carvajal, en respuesta al juez de menores de Bucaramanga Luis Fernando Arenas sobre la necesidad de ensanchar la Casa de Menores por el aumento de encausados a los que se dictaminaba la reclusión, explicaba que tal gestión no había podido realizarse porque la partida considerada por la Asamblea departamental para el funcionamiento del establecimiento de reforma había quedado agotada al darse prioridad a otros gastos. Por este motivo, tuvo que hacerse un crédito extraordinario para garantizar en primer lugar la cantidad destinada por la Asamblea en 1924 para el mantenimiento de la institución y los internos y evitar recargar el presupuesto asignado a la Casa y hasta una futura disolución de la misma. En estas condiciones, apuntaba el funcionario, en ella no se podía dar cabida a más de 80 reclusos, teniendo en cuenta los recursos con que contaba para alimentación, vestido y a la capacidad del edificio.<sup>250</sup>

---

<sup>249</sup> ARENAS, Luis Fernando. *Informe que el Director de Instrucción Pública rinde al Sr. Gobernador del Departamento. Feb. 1926.* Op. cit., p.50. *MEMORANDUM para los representantes y senadores santandereanos: sobre juzgado de menores, ampliación del local en que funciona la Casa de Menores y aumento del auxilio nacional según la ley 15 de 1923.* En: E.P., Año. XXXVI, Marzo 10. p. 270.

<sup>250</sup> "Para que cumpla todos sus fines requiere ensanche la correccional de menores" V.L. Bucaramanga, martes 17 de Mayo de 1927. Año VII N° 2351., p.4

A finales de ese año, el recién nombrado juez de menores Luis Francisco Rey después de visitar la institución, afirmaba que incluso la cantidad de 82 menores que en ese momento se hallaban internados excedía la capacidad del local y los recursos pecuniarios de que disponía la Casa de Menores.<sup>251</sup> Con todo, se continuó admitiendo más reclusos, a pesar de que los directores trataron de evitar por varios medios su incremento. Por ejemplo, Antonio María Báez, consideraba que ella debía destinarse exclusivamente a los menores sentenciados por delitos y contravenciones, pues en los primeros años de funcionamiento un gran número de internos lo componían los abandonados física y moralmente, quienes a juicio del maestro, eran depositados por sus padres para no cumplir sus deberes domésticos, tergiversando de esta manera el fin de la institución al ser asimilada a una “casa de beneficencia, de refugio de desamparados, de idiotas y de imbéciles, hasta el punto de imaginar que se trata[ba] de un taller al que [podían] ingresar todos los niños cuyos padres ni madres [querían] o no [podían] sostenerlos”.<sup>252</sup> Pero la última palabra sobre la reclusión de los menores la tenía la autoridad judicial. Así, José Barragán intentó disuadir al juez de menores en 1930 para que restringiera la imposición de la pena de reclusión, sin embargo, el funcionario judicial objetó que a él no le competía averiguar si la casa era competente para admitir determinado número de menores, sino saber si la reclusión era el recurso aconsejado para la corrección del procesado y a efecto de decretar su alta.<sup>253</sup>

El aumento de sentencias de reclusión y la escasa capacidad de las instalaciones en que se ubicaba la Casa de Menores dieron pie a que los internos vivieran en condiciones de hacinamiento y de escasez de recursos y dotaciones para satisfacer sus necesidades más básicas. En 1928, cuando la institución apenas sobrepasaba la mínima cantidad de reclusos que la ley nacional consideraba debían tener los establecimientos de reforma de menores, empezó a evidenciarse la sobrepoblación de dormitorios, la insuficiencia de camas, ropa, tendidos, útiles para el servicio de comedor, herramientas para talleres y labores agrícolas. La situación se agravó

---

<sup>251</sup> “*Justicia paternal no bonachona dice el juez de menores*”. V.L. Bucaramanga, miércoles 30 de Noviembre de 1927. Año IX N° 2516., pp.1 y 4.

<sup>252</sup> BÁEZ LEÓN, Antonio. “*Corrección de menores*”. En: informe del director de Educación Pública al gobernador 1929. En: EP., p.32.

<sup>253</sup> BARRAGÁN, José Narciso. *Informe del director de educación pública*. Op. Cit., p.30.

porque el gobierno departamental había dejado sobre el papel las promesas de ensanche del edificio consignadas en la ordenanza 16 de 1928, en la cual había destinado la suma de \$10.000 para la compra de las casas aledañas o en su defecto un local verdaderamente apropiado a los fines del establecimiento, en caso de no poderse adquirir tales viviendas.<sup>254</sup> Ante el incumplimiento del gobierno, en 1929 el capellán de la casa, Pbro. José de Jesús Trillos se postuló para que se le asignara un contrato por \$5000 para efectuar las reparaciones necesarias, para lo cual emplearía en parte el trabajo de los internos, abaratando con ello el costo de la obra.<sup>255</sup>

Una vez aprobada la propuesta, los arreglos más urgentes empezaron a realizarse y al cabo de un año se había logrado ensanchar el edificio 600m<sup>2</sup> con destino a un dormitorio, sin embargo, las condiciones materiales del establecimiento no mejoraron del todo, pues tres años después, el director de la Casa continuaba solicitándola construcción de un pabellón para albergar más habitaciones, argumentando nuevamente que los existentes resultaban antihigiénicos y se prestaban para el hacinamiento y las irregularidades para el sistema de clasificación y programa de reforma.<sup>256</sup>

La constante reparación en las locaciones se constituyó en uno de los rasgos generales de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo en los años siguientes. En una casa vieja, la mayoría del dinero que ingresaba era destinado a levantamiento de muros, arreglo de tejas, desagües, blanqueamiento de paredes y pavimentación de pisos que en su mayor parte eran de tierra pisada. En 1931 por ejemplo, se remendaron algunas goteras, se construyó y dotó una cocina y un caño para dar desagüe a los excusados y se empezaron a tomar medidas para evitar la fuga de los

---

<sup>254</sup> GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Ordenanza 16 de 1928 (abril 11) por la cual se concede una autorización al gobernador del departamento en relación con la compra de un local y se destina una suma para este gasto. Gaceta de Santander No 5330.

<sup>255</sup> BÁEZ LEÓN, Antonio. *Informe del director de EP al gobernador, 1929*. Op. Cit., p.33. Llama la atención que el empleo de la mano de obra de quienes fueron internados en estas instituciones fue común, por ejemplo, Gloria Rey relata que los hombres presos en la cárcel de Pamplona realizaron trabajos de reparación del local, en una arquitectura completamente opuesta a las propuestas penitenciarias decimonónicas. Ver: REY VERA, Gloria. Op. Cit., p. 349.

<sup>256</sup> PÁEZ, Francisco A. *Informe del Director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo del Departamento al Sr. Director de Educación Pública, sobre las labores desarrolladas en el reformatorio durante 1932*. Op. Cit., p. 21.



internos como la instalación de alambrado sobre las paredes y al contorno del edificio y la construcción y refuerzo de 195 m de tapias que se habían caído a consecuencia de los fuertes aguaceros. También se ubicaron en un patio barras y aros de basquetbol para los ejercicios físicos.<sup>257</sup> En 1933 se demandaba la reparación de las paredes de los costados sur y occidental por su estado ruinoso, la edificación de un pabellón para incorregibles en el costado norte, de un espacio para enfermería y todavía se esperaba la instalación de excusados, pues sólo se contaba con tres para más de 150 reclusos.<sup>258</sup>

Aunque la mano de obra de los internos fue empleada en algunas ocasiones en las reparaciones de la Casa y esta contó desde 1932 con un maestro albañil que también servía de viviente-vigilante en el terreno de *Aguablanca* donde se realizaban las labores agrícolas, en 1933 se incluyó este oficio dentro del aprendizaje práctico impartido a los menores. Las razones para ello, como argumentaba más adelante el director Alejandro Sierra, eran primero, su utilidad para la Casa, pues los menores podrían realizar los arreglos más sencillos que requiriera el establecimiento; y segundo, se afirmaba que les serviría para insertarse en la economía urbana una vez obtuvieran su libertad pues esta ocupación era ampliamente desempeñada en Bucaramanga y en donde se requirieran obras públicas.<sup>259</sup> La instrucción de este oficio se impartió por cinco años en los que el pago de salario del maestro y materiales para el taller se extraían de los rublos de gastos generales de la institución, a diferencia los talleres artesanales, que se derivaban del Departamento. Aunque en 1938 todavía se consideraba importante la instrucción en esta actividad, el taller fue suprimido, no así el empleo del trabajo de los menores en algunas refacciones como la pavimentación de pisos en 1939<sup>260</sup>

---

<sup>257</sup>BARRAGÁN, José Narciso. *Informe del director de la CMET al director de educación pública, de las labores realizadas durante el año de 1931*. Piedecuesta, 31 de diciembre de 1931. Op. Cit., p.42.

<sup>258</sup> PÁEZ, Francisco. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo*. Piedecuesta, 27 de enero de 1934. Op. cit., p.34.

<sup>259</sup> *Ibíd.*, p. 23. PÁEZ, Francisco A. *Informe del Director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo del Departamento al Sr. Director de Educación Pública, sobre las labores desarrolladas en el reformatorio durante 1932*. Op. Cit., p. 22. SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo*. Piedecuesta, Abril de 1937. Op. Cit., p. LXXVII.

<sup>260</sup>MARTÍNEZ COLLAZOS, David. "Una visita a la correccional de menores" V.L. Bucaramanga, viernes 8 de Diciembre de 1939. Año XXI N°6230. Rollo 033., pp.3 y 7.

Durante este período, el edificio continuó decayendo progresivamente pese a las pequeñas reformas introducidas, por este motivo el director Alejandro Sierra, llegó a identificar el estado material de la casa de reforma con el abandono por parte del gobierno local. Al respecto, dirigiéndose a la Secretaría de Gobierno del Departamento, anotaba en 1937 que la edificación era inadecuada en términos pedagógicos a la finalidad que se perseguía puesto que hacía casi imposible llevar a la práctica las separaciones del personal recluido, fundamento de la labor de reforma.<sup>261</sup> El mismo año había remitido un memorando a la Asamblea en el que expresaba su idea sobre el obstáculo fiscal y el escaso compromiso del gobierno local para lograr la finalidad de la institución:

*"[...]Los reformatorios y Casas de Menores son establecimientos que llenan la altísima misión y la humanitaria finalidad de prevenir y evitar la criminalidad que se llama infantil, inclinando la naturaleza del menor que se haya extraviado a fin de que regrese a la línea de la normalidad, o sea del bien. Pero es muy puesto en razón que para alcanzar este noble fin y llevar a feliz término tan laudable misión social, las casas de corrección de menores y los reformatorios, deben estar en condiciones suficientes para que la sociedad pueda exigir de ellos el resultado que se persigue. Tener un establecimiento de esta índole con comodidades a medias, sin el personal suficiente y apto, sin los varios talleres que requieren, en un local insuficiente por su capacidad y construido sin reglas pedagógicas algunas, no nos parece que pueda ser índice del avance que el departamento haya hecho en materia que con sobra de razón preocupa intensamente a todos los países civilizados y que en Colombia ya empieza a ser un punto capital, un problema de entidad, que hay necesidad de resolverlo cuanto antes".<sup>262</sup>*

El mismo director, en una entrevista en el diario Vanguardia Liberal afirmaba que la situación de la Casa de Menores se reducía a falta de dinero, de interés y de comprensión de lo que en teoría, se afirmaba debía ser un verdadero reformatorio. Sin embargo, la primera era a su juicio la más importante, pues sin él no era posible llevar a cabo una reforma "científica" sobre los internos, por lo que empleaba continuamente el medio impreso para exhortar a los diputados de la Asamblea Departamental.<sup>263</sup>

A pesar de lo realizado por su antecesor, Sierra encontró a su llegada que la casa se hallaba en pésimo estado: los dormitorios existentes sólo daban cabida a 120 menores en pésimas condiciones de salubridad, pues afirmaba el maestro, sus pisos

---

<sup>261</sup>SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Piedecuesta, Abril de 1937*. Op. Cit., p. LXXV.

<sup>262</sup>"Casa de Menores y Escuela de Trabajo". V.L. Bucaramanga, sábado 15 de Mayo de 1937. Año XVIII N°5446. Rollo 027., p.3.

<sup>263</sup>"La Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Piedecuesta. Sus necesidades más urgentes. Su solución requiere dinero". V.L. Bucaramanga, sábado 29 de Abril de 1939. Año XX N°6041. Rollo 031., pp.1 y 9.

y paredes eran completos guardadores de pulgas y chinches, además, dos de ellos no estaban pavimentados. Los corredores que daban hacia los patios también se encontraban bastante deteriorados, llegando en 1938 a presentarse accidentes como el desplome del pasillo adyacente al dormitorio de los reclusos más pequeños mientras estos dormían y cuyos escombros permanecieron en el suelo más de seis meses, causando pesimismo y pesadumbre en los empleados, internos y en los individuos que visitaban el establecimiento.<sup>264</sup>

Pese a estas circunstancias, se continuó modificando la edificación, dando prioridad a las reformas que aseguraran la separación y vigilancia de los menores, y las que evitaran fugas. De este modo, se levantaron calzos de piedra para reforzar las paredes y asegurar los costados norte y oriente de la casa, y se construyeron los muros desplomados que enmarcaban el edificio por los costados sur y oeste, todos con la suficiente altura para evitar las evasiones de los menores, por lo que también se demolió un tanque en el patio de recreo que era aprovechado por estos para saltar las tapias; se ampliaron algunos corredores para separar los talleres y se arrendó una pequeña casa contigua a la Casa de Menores para el de alpargatería; asimismo, se arreglaron dormitorios y comedores con las demarcaciones de acuerdo a las categorías correccionales y grupos antropométricos, de modo que se garantizaron 40 camas para el dormitorio de pequeños, 70 para el de medianos y 70 para el de los más grandes a quienes no fueron suficientes, por lo que 20 jóvenes tenían que dormir en los corredores.<sup>265</sup>

A la par que se realizaban estas construcciones, se fortalecía el personal de guardia, separándose del de maestros. De esta manera, si había que salir del establecimiento, los internos quedaban completamente vigilados. Por ejemplo, durante los días en que se hacían reparaciones de cañería de aguas negras, los vigilantes llevaban literalmente a los menores al baño a las afueras de Piedecuesta, suprimiendo varios intentos de fuga cuando los jóvenes aprovechaban el momento en que salían de la

---

<sup>264</sup>SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Piedecuesta, Diciembre 31 de 1938*.Op. Cit., p. 99.

<sup>265</sup> *Ibíd.*, p. 98. SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Piedecuesta, Abril de 1937*.Op. Cit., p.LXXXIV.

institución. No existiendo baños suficientes, los jóvenes tenían que hacer uso de la cañería o una zanja al descubierto, incluso después de la construcción de sanitarios iniciada en 1938, la que tuvo que frenarse por haberse agotado el dinero presupuestado para la obra, pues, hecho ya nada sorprendente para esta institución, se había sacado del fondo de alimentación de los internos.<sup>266</sup>

Al hacinamiento y mal estado material de la Casa de Menores se sumó la escasez de artículos y mobiliario para el uso personal de los jóvenes, lo que significaba que sus condiciones de vida dentro de la institución se caracterizaban por la escasez. Desde 1925 hasta 1939 los directores que pasaron por el establecimiento apuntaban en sus informes ante la dirección de Instrucción Pública, y aún ante la de gobierno, el estado persistente de necesidad en que vivían los reclusos. Según sus afirmaciones, se carecía de todo: camas, tendidos, uniformes, zapatos, gorras, menaje para comedor, útiles de aseo: desde agua, hasta jabones, toallas y cepillos de dientes. En consecuencia, los menores usaban sólo un uniforme para la semana, con el cual tenían que dormir y como las dotaciones de ropa se dilataban por el escaso presupuesto o por los trámites burocráticos, en 1931 se llegó a emplear como uniforme para los recién ingresados las batas que se ponían a los fugados y capturados con el fin de castigarlos.<sup>267</sup> Además, puesto que los utensilios para comedor eran viejos o escasos, varios se alimentaban con la mano; la mayoría andaban descalzos y los más grandes pasaban la noche en el suelo, sobre esteras y con abrigos que, según un observador en 1934, “parecían cartelones arrancados de

---

<sup>266</sup>SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Piedecuesta, Diciembre 31 de 1938.* En: informe de Secretario de Gobierno al Gobernador. Op. Cit., pp. 98 y 100.

<sup>267</sup>BARRAGÁN, José Narciso. *Informe del director de la CMET al director de educación pública, de las labores realizadas durante el año de 1931.* Op. Cit., p. 43. ARENAS, Luis Fernando. *Informe que el Director de Instrucción Pública rinde al Sr. Gobernador del Departamento. Feb. 1926.* Op. Cit., p.50. *Capítulo V. Casa de Menores y Escuela de Trabajo. En: Informe del director de I.P. la escuela primaria. Marzo de 1927.* Op. Cit., p.69. *Casa de Menores y Escuela de Trabajo” informe del director de educación pública, 1928.* Op. Cit., p.53. BÁEZ LEÓN, Antonio. *Corrección de menores. En: informe del director de EP al gobernador.* Op. Cit., p.35. PÁEZ, Francisco. *Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Piedecuesta, 1 de enero de 1936.* En informe del director de educación pública. Op. Cit., p.40. SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Piedecuesta, Abril de 1937.* Op. Cit., p. LXXVI. SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Piedecuesta, Diciembre 31 de 1938.* Op. Cit., p.100.

las esquinas”.<sup>268</sup> La descripción más vívida de esta situación la realizó Alberto Durán, Director de Educación Pública en Cúcuta, quien a finales de 1939 decidió visitar la Casa de Menores santandereana para implementar el método médico-pedagógico en esa ciudad, siguiendo los lineamientos que el Director General de Prisiones Francisco Bruno sobre su intención de extender el modelo de reformatorios a todos los departamentos en el marco de reforma penitenciaria que vivía el país. Decepcionado de lo que había encontrado en el establecimiento de reforma y semejándolo a una cárcel común anotaba:

*[...] CÁRCEL Y NO REFORMATARIO*

*He dicho cárcel de “menores” y no reformatorio de Piedecuesta, pues es una cárcel con todos los defectos de la de los adultos y aún peores porque hay niños de cuatro años, con jóvenes corrompidos: niños desamparados con niños delincuentes de distintas edades. Para vigilar estos niños hay policía uniformada con sus equipos. Mientras que esto subsista, no debe llamarse Casa de Menores, escuela de trabajo, reformatorio, etc., sino simplemente cárcel, que es lo apropiado en este caso, y una cárcel donde no es posible educar.*

*LOS NIÑOS COMEN COMO ANIMALES*

*A la hora del almuerzo estuve con los niños. La alimentación estaba bien sazónada, la yuca y el plátano bien blandos y atrayentes, una taza de caldo con un pedazo de carne y agua de panela. Esta alimentación, aunque bien presentada, debe aburrir porque no varía, a excepción de la sopa, además es deficiente.*

*Los niños sin lavarse las manos, comían escarbando con las uñas y puntas de los dedos, hacían masas, especies de comprimidos, y llevaban a la boca introduciendo los dedos por falta de tenedores, cuchillos y cucharas. Espectáculo repugnante y lastimoso.*

*Algunos pocos niños de los más grandes, disponían de cubiertos como un premio, otros únicamente tenían cuchara, también como un estímulo, todos los demás a mano sucia...*

*[...] DORMITORIOS*

*Propios de una cárcel en descuido. No hay dotación suficiente ni decente de tendidos. Los catres están sin barnizar, (cuando se consigue una almohada, se da como estímulo de buena conducta); los colchones también son escasos, lo mismo las cobijas, pero lo que más impresiona es la abundancia de parásitos chupadores de sangre (chinchas).*

*NIÑOS DESCALZOS*

*Me llamó la atención que existiendo taller de zapatería, los niños no usen alpargatas. Se me explicó que los vendían, pero también me informaron que los talleres eran para producir y “para vender, y no para proveer” al reformatorio, esto también acontece en todos los talleres. Todo lo que se fabrica “se necesita, pero sin embargo se vende. Es bien curioso, o mejor, absurdo este sistema, pero lo cierto es que se ha querido dar la impresión de que el reformatorio produce, quizá para interesar con esto a los funcionarios dirigentes y obtener así su apoyo. Las ventas se efectúan y el 80% del valor se lleva a la tesorería departamental para ingresar a fondos comunes, y el 20% para distribuir entre los niños que hicieron el trabajo.*

*Hay grandes necesidades en los talleres, especialmente falta de elementos, pero se lleva a la tesorería el 80% a fondos comunes cuando este dinero debería ser invertido en el mismo reformatorio, controlándolo naturalmente.*

*Faltan muebles, asientos, por ejemplo, pero “se construyen y se venden”.*

---

<sup>268</sup>“Nuestra visita a la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Piedecuesta. Sus necesidades y su conveniencia. ‘El embetunador de hoy puede ser el presidente de mañana’”. V.L. Bucaramanga, domingo 10 de Junio de 1934. Año XV N°4543. Rollo 021., p.1.

*DESPENSA: Sin graneros, únicamente el pan está cubierto, bien guardado en cajas de madera.*  
*LETREROS: Las paredes y puertas llenas de letreros de los niños, lo mismo que en las cárceles.*  
*BAÑO: No es obligatorio (clima caliente) algunos niños se bañan en el establecimiento, otros lo hacen cuando salen a excursiones. Apenas hay 2 regaderas insuficientes para tan numeroso personal!*  
*SANITARIOS: sin agua suficiente. Se usa manguera para el arrastre de las materias fecales. Podría hacerse una gran mejora sanitaria, aunque resultara algo costosa. Gran desaseo y peligro de contraer enfermedades por contaminación en las deposiciones y “olor que apesta”.*  
*VESTIDOS: Es lastimoso. Hay niños cubiertos con harapos, algunos tienen uniforme. Se me explicó que los prófugos se llevaban el vestido y no había dinero para proveer estas pérdidas tan frecuentes.<sup>269</sup>*

Efectivamente, como apuntaba el funcionario que visitó la Casa de Menores, para obviar la escasa dotación con que contaba la institución, se ideó entregarlas como beneficio a quienes mostraran buen comportamiento, es decir, a los internos que acataran normas de conducta en los talleres, clases y vida cotidiana dentro del plantel y se ubicaran por ello en la categoría correccional de recompensa. Alejandro Sierra decidió incluir esta medida en el reglamento de 1938, anotando que los menores de esta sección gozarían, como privilegio anexo a su grupo, de preferencias en cuanto a alimentación, cama y ropa.<sup>270</sup> Sin embargo, ante las necesidades de la Casa, los premios se tornaron en la adquisición de los elementos más esenciales que la institución estaba en la obligación de suministrar a la población interna. En su informe del mismo año, el director anotaba cómo había puesto en práctica la medida entregando 53 juegos de tendidos nuevos como estímulo a la categoría correccional más alta, también de cubiertos a los que mostraran mejores “reglas de cultura” en la mesa. Igualmente, de los 46 menores que trabajaban en agricultura, sólo 26 recibieron sombreros y del total de 202 internos reclusos, 116 recibieron ropa nueva.<sup>271</sup>

En cuanto a la función de los talleres para suplir las necesidades de la Casa, varias propuestas se hicieron al respecto, pero a diferencia del de albañilería no tuvieron igual alcance debido a que, primero, resultaba costoso para los gastos del establecimiento, pues en ocasiones los materiales necesarios para las clases

---

<sup>269</sup> DURÁN DURÁN, Alberto. “Cárcel de menores de Piedecuesta”.V. L. Bucaramanga, domingo 21, martes 23, miércoles 24 y jueves 25 de Enero de 1940. Año XXI N°6265, 6266, 6267 y 6268. Rollo 033., p.4.

<sup>270</sup> SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. “Proyecto de reglamento interno de La Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander”. Op. Cit., p. 64.

<sup>271</sup>SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Piedecuesta, Diciembre 31 de 1938.Op. Cit., p.99.

prácticas eran exiguos. Por ejemplo, ante la escasa dotación de ropa, durante el período que dirigió el plantel Francisco Páez, se propuso crear el taller de sastrería para que en la clase se aprendieran a confeccionar uniformes y ropa particular,<sup>272</sup> pero la adquisición de maquinaria resultaba un gasto desproporcionado para el erario público. Y segundo, se argumentaba que los menores no podían realizar trabajos complejos porque llegaban en estado de completo desconocimiento respecto a la materia, así que sólo estaban en capacidad de aprender lo básico, máximo si su estancia era de pocos meses, los que se dedicaban al aprendizaje de manufacturas sencillas.<sup>273</sup> A pesar de lo anterior, hubo algunas obras para el servicio de los internos realizadas en las clases prácticas como reparaciones de camas y fabricación de bancas, construcción de mesas para los comedores y elaboración de esteras, colchones y frazadas. El resto de objetos que pudieron ser útiles, como los zapatos, eran vendidos al público externo a la institución, dividiendo las ganancias entre el Departamento y los menores que habían realizado el objeto a razón del 80% y 20%. Ello, a pesar de que en 1934 se emitió la ordenanza 40, que quedó escrita, en la que se autorizaba que el producto de las ventas de los talleres se destinara a la Casa de Menores.<sup>274</sup>

Además del progresivo aumento de internos en relación con el estrecho local en que funcionaba la Casa de Menores; del escaso personal de vigilancia sobrecargado de trabajo y las “inseguridades” que ofrecía la edificación con sus muros caídos, en la institución también se presentaron varias fugas de los reclusos, las que al parecer eran motivadas por estos aspectos. Si bien en 1929 se afirmó que algunas huidas habían tenido lugar debido a la falta de guardianes,<sup>275</sup> las deficiencias del edificio para garantizar el completo aislamiento del exterior de los jóvenes se argumentó como causa principal durante los diez años siguientes en los que, según parece, esta

---

<sup>272</sup>PÁEZ, Francisco. *Informe del director de la Casa de Menores y escuela de trabajo. Piedecuesta, 27 de enero de 1934*. Op. Cit., p.24. PÁEZ, Francisco. *Casa de Menores y escuela de trabajo. Piedecuesta, 1 de enero de 1936*. Op. Cit., p.36.

<sup>273</sup>PÁEZ, Francisco. *Casa de menores y escuela de trabajo*. Piedecuesta, 1 de enero de 1936. Op cit., p.47.

<sup>274</sup>“Un cronista en la correccional. Cómo viven los reclusos en la Escuela de menores de Piedecuesta. Anotaciones del sr. Rector y del cronista”.V.L. Bucaramanga, sábado 16 de Septiembre de 1939. Año XXI N°6159. Rollo 032., pp.1, 9 y 11.

<sup>275</sup>“Se fugan unos chicos”.V.L. Bucaramanga, martes 29 de Enero de 1929. Año X N°2869., p.6.

situación llegó a ser bastante frecuente. De esta manera, desde mediados del treinta se afirmaba que era amplio el número de internos a los que era evidente su ausencia a las cinco de la mañana cuando se pasaba la revista diaria en los dormitorios. Según algunos reportes hallados, se evadían en grupos hasta de seis e incluso, después de capturados.

Por ejemplo, Luis Bastidas y Nicolás Rodríguez, Armando Navarro y Ludwig Cordero recluido por hurto, se fugaron aprovechando las continuas reparaciones tras haberse desplomado los muros de los costados de la Casa.<sup>276</sup> Sin embargo, la evasión de algunos menores eran atribuidas a su “audacia e imaginación” y a las habilidades aprendidas en el “oficio de caco”, especialmente si tenían antecedentes judiciales, tal como se puede ilustrar en el caso de dos miembros de la banda de “El Siote”, que había despertado la alarma en Bucaramanga en 1934 tras considerables infracciones contra la propiedad. Luis Bárcenas, quien se había fugado varias veces del establecimiento correccional antes de ingresar a la banda y Pastor Suárez, apodado “El Negro” e identificado como uno de los “ex tenientes” de la cuadrilla, lograron forzar las cerraduras del claustro, doblar parte de la reja de la claraboya que daba hacia uno de los patios y saltar la tapia un año después de su reclusión. Quienes hicieron referencia a su huida los calificaban de astutos pues al parecer, llevaban varios días planeando el evento que logró burlar los paseos constantes que los maestros celadores realizaban en los patios del establecimiento.<sup>277</sup>

Hubo internos que llegaron a escapar en repetidas ocasiones aprovechando el reducido número de guardias, por lo general, en grupos de cinco, a altas horas de la noche, en la madrugada o esperando un descuido en la vigilancia, no necesariamente saltando los muros del establecimiento, sino empleando el portón principal que era custodiado por un policía. Así, en 1938 Luis Vargas, Gilberto Correa, Jesús Sepúlveda, Jorge Fajardo, Francisco Torres, Efraín torres y Olinto Olave

---

<sup>276</sup>“*Dos menores más se fugaron ayer de la correccional*”.V.L. Bucaramanga, sábado 23 de Septiembre de 1939. Año XXI N°6165. Rollo 032., p.8. “*Siete prófugos de la correccional de menores en los últimos meses*”.V.L. Bucaramanga, miércoles 13 de Septiembre de 1939. Año XXI N°6156. Rollo 032., p.6.

<sup>277</sup>“*Dos famosos discípulos del Siote desaparecen como fantasmas en la oscuridad*”.V.L. Bucaramanga, viernes 22 de Noviembre de 1935. Año XVII N°4993., p.1.



aprovecharon algunos instantes en que el sueño dominaba al agente encargado de vigilarlos, abrieron la puerta del establecimiento y huyeron.<sup>278</sup> Un año después, los tres últimos, de nuevo reclusos, repetían la misma modalidad en compañía de Pedro Jesús Vera, Andrés y Rafael Antonio Bohórquez.<sup>279</sup> Aunque Efraín Torres en 1937 ya era un ex correccional que había sido internado por reincidente tras haber sustraído al cura párroco de San Laureano \$80 junto con los hermanos Luis y Marcos Pinzón, quienes a la sazón también fueron reclusos en la Casa de reforma, fugándose el último;<sup>280</sup> y a pesar de que Francisco Torres tenía varios antecedentes por pequeños hurtos en los establecimientos comerciales de Bucaramanga desde que tenía la edad de 8 años de edad junto a un pequeño grupo de “gamines”,<sup>281</sup> se acusó a Olave como el instigador de las evasiones ya que se había fugado en más de cuatro ocasiones. Meses después, los jóvenes Antonio Ordóñez, Rafael Torres, Gustavo Uribe, Manuel Duarte y Gustavo Rangel, quienes habían sido encerrados por robo, vagancia y abuso de confianza volvieron a burlar la vigilancia del guarda de la puerta principal.<sup>282</sup>

Una vez los internos se fugaban, el Director del establecimiento debía dar aviso al juez de menores y a la policía para que esta emprendiera su búsqueda, los capturara y regresara al establecimiento, la acción policial incluía en ocasiones el trabajo de “la secreta”, así como el empleo de la fuerza. Con frecuencia, estas aprehensiones se realizaban en las carreteras, especialmente la que conducía de Piedecuesta a Bucaramanga, como la que se efectuó de Alfredo Rueda Meza en 1937.<sup>283</sup> Olinto Olave y Jesús Sepúlveda, fueron reconocidos y capturados al otro día de burlar la guardia de la puerta principal de la Casa de Menores en la carretera que conducía de

---

<sup>278</sup>“Espectacular fuga de menores de la correccional de Piedecuesta”.V.L. Bucaramanga, martes 4 de Octubre de 1938. Año XX N°5873. Rollo 030., pp.1 y 8.

<sup>279</sup>“Seis menores se fugaron de la correccional de Piedecuesta”. V.L. Bucaramanga, martes 17 de Enero de 1939. Año XX N°5957. Rollo 031., pp.1 y 8.

<sup>280</sup>“Cuatro muchachos estafan a un sacerdote”.V.L. Bucaramanga, miércoles 13 de Enero de 1937. Año XVIII N°5342. Rollo 027., p.6. “Capturado un doble prófugo”.V.L. Bucaramanga, viernes 12 de Febrero de 1937. Año XVIII N°5368. Rollo 027., p.6.

<sup>281</sup>“En la oficina de seguridad”. Vanguardia liberal. Bucaramanga, miércoles 21 de Agosto de 1935. Año XVI N°4914. Rollo 024., p.6.

<sup>282</sup>“Cinco reclusos de la correccional de Piedecuesta se fugaron ayer”.V.L. Bucaramanga, sábado 12 de Agosto de 1939. Año XX N°6129. Rollo 032., p.8.

<sup>283</sup>“Hazañas de los prófugos de la correccional: la parte alta de la ciudad ha sido escogida por ellos para sus fechorías”.Vanguardia liberal. Bucaramanga, viernes 9 de Abril de 1937. Año XVIII N°5415. Rollo 027., pp.1 y 8.

Bucaramanga a Girón debido a que todavía vestían el uniforme de la institución; sin embargo, en la segunda fuga de Olave junto a Efraín Torres, Francisco Torres y tres compañeros más, no llegaron tan lejos. Puesto que la evasión se realizó a las 6 de la tarde, el Director de la correccional y varios agentes salieron en su persecución. Los muchachos, sintiéndose alcanzados se escondieron en unos cañaduzales hasta que no sintieron más peligro, pero una vez salieron, un policía emprendió una carrera maratónica en la que logró capturar a cuatro de los prófugos.<sup>284</sup> Estas escenas podían trasladarse a otras zonas, por ejemplo en las márgenes del Río de Oro, donde la policía persiguió en medio de los matorrales a Marcos Pinzón, alias, “Relámpago”, quien a pesar de ser un menor, fue amedrentado por las armas y advertido de remitirlo a prisión si no se entregaba.<sup>285</sup>

También la plaza de mercado y los barrios apartados de Bucaramanga eran de los lugares predilectos por la fuerza policial para buscar sospechosos y “peligrosos”. Luis Bárcenas reincidente en fugas, fue capturado en 1934 en la plaza de mercado junto con Florentino Rangel, compañero de fuga;<sup>286</sup> en 1936 después de que se escapara con “El Negro”, fue hallado en el Llano de los Ordoñez, según la policía “planeando un posible hurto”<sup>287</sup>. Algunos de los detenidos en las batidas policiales por sospechosos cambiaban sus nombres para evitar ser procesados, como Luis Francisco Vargas, a quien un agente de policía decidió seguirle la pista por varios días tras verlo deambular por las calles de Bucaramanga, descubriendo que se hacía identificar también como Antonio Francisco Torres o Jorge Torres Barreto. Su identidad logró ser establecida en el juzgado de menores, de donde según las informaciones registradas, resultó siendo prófugo de la Casa de Menores.<sup>288</sup>

---

<sup>284</sup>“Capturados 2 de los prófugos de la correccional de Piedecuesta” V.L. Bucaramanga, miércoles 5 de Octubre de 1938. Año XX N°5874. Rollo 030., pp.1 y 8.”Seis menores se fugaron de la correccional de Piedecuesta” Op. Cit., p.8.

<sup>285</sup>“Capturado un doble prófugo”.V.L. Op. Cit.

<sup>286</sup>“Capturados dos menores fugados de la correccional de Piedecuesta”. V.L. Bucaramanga, domingo 16 de Septiembre de 1934. Año XVI N°4628. Rollo 022., p.2.

<sup>287</sup>“Capturados por la policía dos peligrosos cacos”.V.L. Bucaramanga, miércoles 29 de Enero de 1936. Año XVII N°5048. Rollo 025., PP.1 y 8.

<sup>288</sup>“Fue capturado por la policía un prófugo de la correccional de Piedecuesta”.V.L. Bucaramanga, jueves 18 de Agosto de 1938. Año XIX N°5833. Rollo 030., p.6.

Hubo casos en los que los familiares de los jóvenes daban aviso a las autoridades, como sucedió a Juan Aranguren. En 1934 el joven, acusado de hurto de poca cuantía logró huir del establecimiento, llegando esa misma noche a la casa de una tía en Floridablanca a la que le pidió posada. La mujer, compadecida por las desventuras de su sobrino aceptó hospedarlo. Al día siguiente la familiar decidió denunciar la fuga de Juan en Bucaramanga pues durante su ausencia esa mañana el muchacho aprovechó para sustraerle una alcancía con \$4, una cadena y dos anillos oro y escapar de nuevo.<sup>289</sup> El joven resultó capturado y dos años más tarde se le acusó de protagonizar una sublevación en la Casa de Menores junto con otros internos señalados como incorregibles como Luis Bárcenas, prófugo en varias ocasiones y Adolfo parra, conocido en Bucaramanga como “vago empedernido” y con varios antecedentes de policía. En el amotinamiento tuvo que intervenir la policía.<sup>290</sup>

Para facilitar las capturas, se llegó a pagar \$1 de recompensa al chofer que presentara a un prófugo en el plantel.<sup>291</sup> Los jóvenes que lograban ser detenidos tras fugarse de la Casa de Menores eran considerados incorregibles. A su arribo, se les ponía una bata de castigo, se encerraban en las celdas y hubo casos en los que fueron golpeados. Esto último originó la denuncia de los vecinos de la Casa de Menores en 1936 y la intervención de la policía cuando en horas de la noche trataron de irrumpir en el establecimiento al escuchar los gritos de los menores a quienes dos maestros celadores querían reprender. En efecto, ese día habían sido devueltos al penal por los agentes Luis Ernesto Mantilla, Carlos José Cubillos, Luis Francisco Morales, Carlos Celis y Belisario Bohórquez. Los maestros celadores Velasco y Miranda, queriendo sancionar el proceder de los muchachos, no encontraron otro castigo que el azote, y así, armados con fuetes, los empleados se dieron a la tarea de escarmentar a los menores. Mientras que la respuesta del director fue el silencio

---

<sup>289</sup>“Menor fugado de la correccional de Piedecuesta sigue siendo un tunante”. V.L. Bucaramanga, jueves 8 de Noviembre de 1934. Año XVI N°4672. Rollo 022. Noticias y comentarios., p.6.

<sup>290</sup>“En Piedecuesta ocurrió anoche una sublevación”.V.L. Bucaramanga, viernes 19 de Junio de 1936. Año XVII N°5165. Rollo 025., pp.1 y 8.

<sup>291</sup> DURÁN DURÁN, Alberto. “Cárcel de menores de Piedecuesta.Op. Cit.

absoluto, las críticas de la prensa asimilaron el establecimiento con una “cárcel medieval” debido a la falta de método “científico” que fundamentaba su existencia.<sup>292</sup>

**Figura 6. Luis Bárcenas y Pastor Suárez (a) “El Negro”, prófugos de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo en 1935.<sup>293</sup>**



## **2.2. ENTRENAMIENTO LABORAL Y EDUCACIÓN ELEMENTAL**

Aparte del aislamiento del exterior y del sistema de clasificación de acuerdo a las secciones pedagógica y correccional en las que eran distribuidos los internos para facilitar la vigilancia, evitar las comunicaciones “peligrosas” y las evasiones, se debía corregir las anomalías de los internos en relación con el carácter como la pereza, la desobediencia, la cólera o escaso autocontrol de sentimientos; el estado físico como el bajo peso o las enfermedades contraídas antes de la reclusión y de aprendizaje como el bajo nivel de inteligencia de acuerdo a categorías empleadas por el campo médico-pedagógico que señalaban problemas de escolarización.

Ello implicaba un trabajo sobre el cuerpo y mente del interno que tendía a establecer una relación de poder con el fin de lograr la transformación acorde con sociedad capitalista. En consecuencia, se le ejercitaba físicamente para obtener un sujeto productivo definido por la figura de un trabajador hábil, desarrollando habilidades para el trabajo manual y fortaleciendo el cuerpo por medio del ejercicio, higiene y buena alimentación. Asimismo, resultaba preciso modificar su conducta para obtener un

---

<sup>292</sup>“*Dos menores azotados por los empleados de la correccional. En Piedecuesta, el pueblo protesta enérgicamente contra este proceder. Los hechos*”.V.L. Bucaramanga, domingo 30 de Agosto de 1936. Año XVII N°5227. Rollo 026., pp.1 y 8.

<sup>293</sup>“*Dos famosos discípulos del Siote desaparecen como fantasmas en la oscuridad*”.V.L. Op. Cit., p.1.

sujeto dócil, es decir, sin una serie de situaciones presentadas como “vicios” y anormalidades de comportamiento que habían originado la reclusión como la ociosidad, deshonestidad, irrespeto a lo ajeno, etc., característicos de la vida sin disciplina, con el fin de lograr la figura del hombre honesto y auto-controlado, para lo que se requería que el interno acatará órdenes, obedeciera a la autoridad, creara el sentido de propiedad, ahorro, previsión, ocupación “útil del tiempo”, empleara buenas maneras y cambiara su lenguaje.

Tales acciones que se encargan de todos los aspectos del individuo se realizaban dentro de la casa de menores en tanto institución disciplinaria por medio del entrenamiento laboral en oficios prácticos, artesanales y agrícolas, la educación elemental de acuerdo a las capacidades individuales y las conferencias morales, higiene y ejercicio físico, manteniendo ocupado al internos e inculcando hábitos y prácticas en parte ajenas a su vida antes de la reclusión, con el fin de encauzar o ajustar a las normas. Estas actividades se realizaban bajo un horario cuidadosamente administrado y dentro de los grupos de clasificación pedagógica A y B, pero determinaban la presencia del interno en las categorías correccionales, toda vez que hacían referencia a la modificación de la conducta, lo que determinaba el ascenso por ellas hasta que cesara la privación de la libertad.

Tornar a los internos en seres “útiles a la sociedad”, según los términos de las autoridades nacionales y locales, es decir, en cuerpos dóciles y capacitados a la vez, por medio del trabajo, la educación elemental y la inculcación de hábitos morales e higiénicos, respondía a un proyecto técnico y político para la posterior incursión en la sociedad y el trabajo en labores propias de la economía local, pues como se argumentaba desde quienes propusieron las medidas a nivel nacional, debían formarse individuos con cuerpos vigorosos y hábiles para el taller, la fábrica y el campo. Esta preocupación radicaba en que para el Estado, era un problema a futuro tener fuerzas desocupadas por la fuente de “peligro” y la pérdida de dinero que representarían, puesto que, se afirmaba, los niños y jóvenes que conformaban la población de las casas de reforma serían los delincuentes que llenarían las penitenciarías a su cargo en unos años, si no se les disciplinaba a tiempo. Para

contrarrestarlo, se acudía a la fijación a las normas sociales a través del “tratamiento” en las Casas de Menores, apuntando a su “mejora” o cura de anormalidades, es decir, a “robustecer su carácter, vigorizar su cuerpo y templar el espíritu”, ya que, debido a su edad, tenían un potencial de transformación mayor que el de los adultos.

En el presente aparte se dará cuenta de qué manera por medio de un horario rigurosamente administrado, se trató de mantener ocupado al interno inculcando hábitos de trabajo en los talleres artesanales, los que en efecto, correspondían a las labores de los sectores artesanales de la región; y en las actividades agrícolas, a las que se atribuía un carácter especial en la labor de corrección debido al contacto con el campo, presentándose como antagónico del espacio urbano que había potencializado las presuntas degeneraciones físicas y morales de los internos. Se describirá cómo se llevaba a cabo la educación elemental, fundada en el método médico-pedagógico de las instituciones para niños anormales, donde se separaba a los internos de la casa de acuerdo a los resultados de pruebas mentales, es decir acorde a sus anomalías o anormalidades, y que en últimas se pensaba, no debía primar sobre la manual. Y finalmente, como complemento a la labor de normalización, se describirá de qué manera se reguló la higiene, el fortalecimiento físico y la moralización de los niños y jóvenes internos.

### **2.2.1. Administración del tiempo**

Para organizar las actividades cotidianas y la asistencia a las clases escolares, talleres y labores agrícolas se diseñó una rigurosa distribución del tiempo que además alternaba las actividades entre los grupos pedagógicos A de retrasados escolares y B de niños de las clases elementales, subdivididos a la vez en los grupos de talleres y en los grados de educación escolar. Entre 1925 y 1939, existieron cuatro horarios que rigieron las actividades. El primero, elaborado en 1925, para un escaso número de internos, conservaba las mismas actividades para los grupos de clasificación. El segundo, en 1926 empieza a dividir las labores teniendo en cuenta la clasificación pedagógica para alternarlas, sin que lleguen a encontrarse los dos grupos de clasificación, excepto en las horas de comida y dormitorio. El tercero, diseñado al año

siguiente, y que da igual importancia a la ocupación del tiempo de los internos en las labores prácticas, teóricas e higiénicas, sería el empleado hasta 1938, cuando el director Alejandro Sierra, incluyó a los grupos correccionales creados por el director que le antecedió en la clasificación de alternancia a la asistencia de talleres y clases teóricas, con el fin de lograr una separación más eficaz de los internos, en sus diferentes “tendencias morales” y progresos correccionales. Una distribución eficaz del tiempo debía garantizar que al menor no le quedara un solo momento para que se entregara sus propias cavilaciones, a fin de que no hiciera reminiscencias de antaño y olvidara, en cuanto fuera posible, su vida de anterior a la reclusión, como afirmaba Antonio Báez, “a menudo llena de travesuras y pillerías”, pues se requería adaptarlo a un nuevo género de vida “calentada por la virtud del trabajo y encauzada siempre por las sendas del bien”<sup>294</sup>

En todos los horarios establecidos, las labores iniciaban a las 5 de la mañana con las diez campanadas que el portero debía dar para marcar la hora en que empleados e internos debían levantarse. En ese momento, los maestros celadores se dirigían a los dormitorios para inspeccionar el inicio de las labores y la presencia de todos los internos. En seguida, al repicar cinco campanadas, los menores debían dirigirse al refectorio, al igual que lo hacían a las horas de almuerzo y cena. Entre esos momentos, se cambiaba de clase o actividad cada vez que sonaban cuatro campanadas. Incluso, cada vez que se reunía a la comunidad de internos para revisión de lista y formación, ejercicios físicos, oír las instrucciones impartidas por el director, o actividades de culto religioso, se estaba atento al sonido de otros cuatro repiques.<sup>295</sup> El día terminaba a las 8 de la noche con las últimas campanadas para el retiro a los dormitorios, a donde tenían que pasar los menores resguardados por el maestro celador.

Como se aprecia en la ilustración que representa la distribución del tiempo en 1925, el día de labores iniciaba con la enseñanza elemental en los salones de clase, seguido

---

<sup>294</sup>BÁEZ LEÓN, Antonio. “*La Casa de menores de Santander, actividades educativo-correccionales*”. Op. Cit., p.295.

<sup>295</sup> Reglamento interno de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander. AGN. Sección República. Ministerio de Gobierno. Ramo Prisiones. Tomo 444, 1925. Fol. 526.

por las labores de agricultura en las huertas de la casa, las clases de taller en las horas de la tarde y sólo hasta que el día de trabajo finalizaba, los internos eran reunidos para las conferencias morales e higiénicas, dictadas por lo general por el maestro Ángel Miguel Toledo, director de la Casa en el primer año de funcionamiento. Antes de seguir a los dormitorios, los internos se conducían a un oratorio para rezar el rosario.

**Figura 7. Distribución del tiempo en 1925<sup>296</sup>**

HORA	ACTIVIDAD
6 a 9 am	Enseñanza literaria
9 a 11 am	Agricultura práctica
11 a 5 pm	Taller
6:30- 8pm	Conferencias morales, higiénicas y rezo del rosario

Con el paulatino aumento en el número de niños y jóvenes recluidos en la Casa de Menores, se decidió formar una sola sección de niños retrasados pedagógicos y otra de los más adelantados en conocimientos escolares. Dentro de estas secciones los menores eran subdivididos a la vez para el aprendizaje manual de acuerdo a los talleres existentes, y para las labores escolares de acuerdo a los grados creados por año en cada sección, en correspondencia con los resultados de las pruebas mentales parte del examen elaborado en el momento de ingreso. En concordancia con esta clasificación se asignó el horario para distribuir las actividades diarias. En el realizado en 1926 salta a la vista el menor tiempo destinado a las labores agrícolas, pues como apuntaba el Director Ángel Toledo, la institución aún no contaba con los terrenos suficientes para este tipo de enseñanza, por lo que los internos debían ejercitarse para llegar a ser jornaleros en las cuadras adyacentes a la casa, para lo cual sólo se requería incluir dos horas de trabajo en el horario diario.<sup>297</sup> En cuanto al resto de labores, una regla que siempre se mantuvo fue que mientras un grupo A o B, dependiendo del día, se ocupaba en los talleres en las horas de la mañana, el otro lo hacía en las horas de la tarde, para evitar encuentros y porque los maestros de taller y

<sup>296</sup> Cuadro elaborado de acuerdo a la información contenida en el informe del director de la Casa de Menores en 1926. En: ARENAS, Luis Fernando. *Informe que el Director de Instrucción Pública rinde al Sr. Gobernador del Departamento de las labores de 1925*. Op. Cit., p. 47.

<sup>297</sup> Informe que el Director de Instrucción Pública rinde al Sr. Gobernador del Departamento del año de 1926. Op. Cit., p.68.



clases teóricas eran los mismos para las dos agrupaciones. Asimismo, a las actividades de higiene y paseo de estímulo a la buena conducta de los internos se le destinó un día a la semana.

**Figura 8. Distribución del tiempo en 1926<sup>298</sup>**

HORA	GRUPO A	GRUPO B
6 a 9 am	Agricultura práctica	
7 a 11 am	Talleres (excepto jueves horas de paseo y baño)	Enseñanza elemental
1 a 5 pm	Enseñanza elemental	Talleres
6:30- 8pm	Conferencias morales, higiénicas y rezo del rosario	

El horario conservó los rasgos más importantes en cuanto a alternancia de las labores prácticas y pedagógicas. Sin embargo, en adelante empiezan a distribuirse un día de por medio, y se evidencia que a pesar de que en teoría se daba prioridad a la instrucción práctica, las clases escolares también tuvieron un papel importante, al parecer, por los problemas de dotación de algunos talleres. Así pues, se destinó un día completo al aprendizaje en los talleres y en la granja agrícola, como se muestra en la siguiente tabla.

**Figura 9. Distribución del tiempo de 1927 a 1938<sup>299</sup>**

HORA	GRUPO A	GRUPO B
6 a 9 am	Enseñanza teórica	Labores Agrícolas
7 a 11 am		Talleres
1 a 5 pm		
6:30- 8pm	Conferencias morales, higiénicas y rezo del rosario	

Esta distribución del tiempo, se mantuvo en el plantel en los años que siguieron. Igualmente los días de aseo personal los jueves y los domingos. Sin embargo, en este caso la alternancia no dependía de los grupos pedagógicos, sino de los correccionales. Sin embargo, debido al aumento de los reclusos y las nuevas separaciones del personal que el director Alejandro Sierra efectuó al interior del plantel para obviar sus deficiencias materiales teniendo en cuenta las categorías

<sup>298</sup> Cuadro elaborado de acuerdo a la información contenida en el Informe del Director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo en 1926. *Ibíd.*

<sup>299</sup> Cuadro elaborado de acuerdo a la información contenida en los informes del Director de la Casa de Menores y escuela de trabajo de 1927 a 1938.

correccionales establecidas en 1934, se dio pie a que se considerara más importante administrar el tiempo de acuerdo a los grupos de corrección y no a los pedagógicos, igualmente se reglamentó un tiempo de la semana para escribir la correspondencia a la familia, la que era supervisada por los maestros celadores; y se prestó mayor atención a las formaciones de la comunidad para oír instrucciones del director e inspeccionarse que el número de internos permaneciera inalterable.

Figura 10. Distribución del tiempo en 1937<sup>300</sup>

GRUPO A: OBSERVACIÓN Y ESFUERZO								
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	
5 am	INICIO DE LA JORNADA							
6 am	DESAYUNO							
6:45-7 am	FORMACIÓN E INSTRUCCIONES DIRECTOR, SUBDIRECTOR O MAESTRO DE AGRICULTURA							
7 am a 10:45am	Aritmética	Granja	Aritmética	Granja	Aritmética	Granja	Descanso: aseo de camas, baño. Misa, lectura recreativa. visita familia (1 domingo mes)	
	Lenguaje		Lenguaje		Lenguaje			
	DESCANSO, WC, ARREGLO MATERIAL CLASE SIGUIENTE							
	Conocimientos naturales Religión	Granja	Conocimientos naturales Religión	Granja	Conocimientos naturales Religión	Granja		
ALMUERZO								
11 am	FORMACIÓN E INSTRUCCIONES DIRECTOR, SUBDIRECTOR O MAESTRO DE AGRICULTURA							
12:45m - 1pm	FORMACIÓN E INSTRUCCIONES DIRECTOR, SUBDIRECTOR O MAESTRO DE AGRICULTURA							
1pm-1:45	Dibujo	Talleres	Dibujo	Aseo de camas, baño	Dibujo	Talleres		
1:45-2	ONCES							
2-4:45 pm	Lectura y escritura	Talleres	Lectura y escritura	Aseo de cama y baño	Lectura y escritura	Talleres		
	Ciencias sociales		Ciencias sociales	Correspondencia familia.	Ciencias sociales			
4:45-5pm	CHARLAS DEL DIRECTOR							
5pm	COMIDA							
7-9pm	LECTURA EN BIBLIOTECA: 1 GRUPO CORRECCIONAL/HABITACIÓN POR DÍA							
GRUPO B PERSEVERANCIA Y RECOMPENSA								
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	
7 am a 10:45am	Granja	aritmética	Granja	aritmética	Granja	aritmética		
		lenguaje,		lenguaje,		lenguaje,		
		conocimientos naturales		conocimientos naturales		conocimientos naturales		

<sup>300</sup> Cuadro elaborado de acuerdo a la información contenida en el informe del Director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo en 1937. En: SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de menores y escuela de trabajo. Piedecuesta, Marzo 31 de 1938.* Op. Cit., pp. LXXX-LXXXII.

		religión		y religión,		religión	
1 pm- 4:45 pm	Talleres	dibujo	Talleres	Aseo de camas y baño	Talleres	dibujo	
		lectura y escritura,		Correspond encia familia.		lectura y escritura	
		ciencias sociales				ciencias sociales	

La administración del tiempo es una herramienta importante para conservar el orden dentro de la institución, contribuye a hacer efectivos los sistemas de clasificación interior, las comunicaciones y el control de la actividad y disciplina de los internos. En los horarios que marcaron la rutina cotidiana del plantel es posible apreciar las prioridades que los directores le dieron en un momento determinado a cada una de las actividades que consideraron pertinentes para la labor de corrección de los internos, y cómo en algunos casos se limitaron por recursos inexistentes. La correcta administración del tiempo debía incluir desde las labores prácticas, hasta la fijación del momento adecuado para ir al baño, realizar el aseo personal, escribir una carta para comunicarse con la familia y arreglar el material para las diferentes clases.

### 2.2.2. Talleres artesanales e instrucción en oficios

De acuerdo a los planteamientos de Foucault sobre el castigo moderno, la importancia del trabajo dentro de las instituciones carcelarias radica, en primer lugar, en imponer a los reclusos un principio de orden y regularidad por medio de la actividad.<sup>301</sup> De esta manera, es imprescindible para mantenerlos ocupados durante el tiempo de la privación de la libertad, evitando la distracción y la remembranza de la vida a extramuros, desarrollando precisamente las habilidades y actitudes que serían la antítesis de las acciones que motivaron su reclusión, es decir, la desocupación y el hecho de infringir el derecho de propiedad, para la mayoría de los casos. Por lo tanto, personajes cuya vida carece de disciplina como el ocioso y el ladrón son moldeados para fabricar sujetos laboriosos, honrados, obedientes y respetuosos de las jerarquías, pues también contribuye a mantener las relaciones de autoridad y subordinación.

<sup>301</sup> FOUCAULT, Michel. Vigilar y castigar., Op. Cit., pp. 243 y 245.

En segundo lugar, el trabajo constituye una forma económica vacía, un esquema de sumisión individual y de ajuste al aparato de producción.<sup>302</sup> Es una actividad obligatoria que en lugar de generar rentabilidad económica al establecimiento de encierro o de otorgar un beneficio pecuniario a los reclusos, quienes, en lo ideal deben llegar a ejecutar un oficio manual a la perfección, les impone una forma “moral” del salario en puntos de buena conducta, les crea un hábito, otorga el sentido de la propiedad, les enseña el ahorro y el cálculo en el porvenir.

La Casa de Menores y Escuela de Trabajo contó durante sus primeros años de funcionamiento con los talleres de zapatería y alpargatería, hilados y tejidos en fique, y carpintería, incluyó el de herrería en 1927 y, debido a las dificultades de la institución para realizar el mantenimiento de la estructura física, en 1933 se dispuso el aprendizaje de albañilería, labor que los internos continuaron realizando después de suprimido el taller en 1938 cuando se requirieron algunas tareas de reparación en la construcción. La elección del oficio artesanal que debía aprender el interno en el tiempo de reclusión dentro de los grupos de clasificación A y B, se determinaba al realizarse el examen en el momento de su ingreso a la institución en el que se establecían sus condiciones físicas, edad, la procedencia rural o urbana y las aptitudes para el trabajo.

Como se aprecia, según había dispuesto la Asamblea del Departamento al emitirse la disposición de creación de la institución,<sup>303</sup> las actividades estaban acordes con la producción de la región, oficios a los que se buscaba fijar a los internos una vez cesara su privación de la libertad. De modo pues, que entre las finalidades de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo se anotaba la *“redención moral y económica de los muchachos abandonados y expuestos a los peligros de la calle, así como de los desgraciados que por taras psicológicas eran inadmisibles en los demás centros de educación”*.<sup>304</sup> Rescate pues, en cuanto al aprendizaje que permitiera un ajuste de la vida a las actividades económicas locales. En efecto, Bucaramanga era una ciudad

---

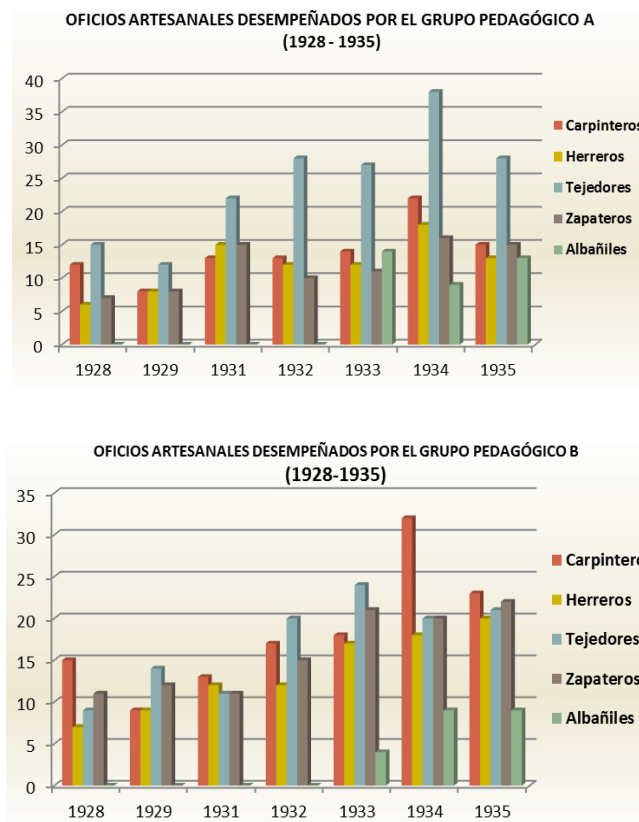
<sup>302</sup> *Ibíd.*, p.246.

<sup>303</sup> GOBERNACIÓN DE SANTANDER. *Ordenanza No 18 de 1924 (Abril 9) por la cual se establece una Casa de Menores y Escuela de Trabajo*. Art.4. Op. Cit.

<sup>304</sup> *“La instrucción en Santander”*. En: EP. Año XXXVII. Bucaramanga, Enero 15 de 1927., pp. 245-249.

que se debatía entre lo rural y lo urbano y buena parte de sus habitantes se dedicaban a las labores artesanales incluyendo a los niños,<sup>305</sup> lo que era bien visto y legitimado por el gobierno y la élite, ya que este era un espacio de aprendizaje junto a sus familias o particulares para su desempeño en el futuro y mantenía ocupados a los niños y jóvenes que no asistían a la escuela o que, en su defecto, habían terminado la instrucción primaria.

**Gráfico 2. Oficios artesanales desempeñados por los grupos pedagógicos A y B de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo, (1928-1935)<sup>306</sup>**



La mayoría de niños y jóvenes internos en la Casa de Menores desempeñaba labores del taller de hilados y tejidos. No sólo tenía una gran demanda, sino que, en comparación con el resto de talleres, se afirmaba, era el más sencillo, por lo que en él se ubicaba a los niños más pequeños y los de menores capacidades físicas y

<sup>305</sup> VALDIVIESO, Susana. *Bucaramanga: historias de setenta y cinco años*. Op. Cit., p. 17.

<sup>306</sup> Gráfico elaborado con base en los informes de los Directores de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander entre 1928 y 1935.

mentales según lo indicara el examen de ingreso. Así pues como muestra el Gráfico2, efectivamente, la mayoría de menores pertenecientes al grupo pedagógico A, donde se agrupaban a los “retrasados” escolares, eran inscritos en este taller. A él seguían el de carpintería, herrería y finalmente zapatería o alpargatería. Asimismo, en comparación con los menores del grupo pedagógico B, la mayoría de jóvenes destinados a las tareas de albañilería se ubicaban en este grupo. Aunque en el grupo pedagógico B también había un gran número de internos pertenecientes a los talleres de hilados y tejidos y de carpintería, los inscritos en el taller de zapatería y alpargatería superaban a los del grupo pedagógico A. Al taller de herrería y latonería pertenecieron miembros de ambos grupos en proporciones semejantes. A diferencia del trabajo en la calle, catalogado como fuente de vagancia e indisciplina, que hacían que quienes los ejecutaran se señalaran como futuros propagadores de vicios, el aprendizaje de los oficios de “reconocida utilidad” entrañaba que se inculcara en ellos en primera medida, “amor por el trabajo”.<sup>307</sup>

Para convencer a los internos de adquirir bienes y dinero como producto de la actividad productiva y no de la sustracción de lo ajeno, considerado como un “trabajo” por varios menores como Pastor Suárez, alias “El Negro”, “teniente” de la banda de “El Siote” quien según sus declaraciones al ser aprehendido en 1934 por la policía se consideraba como uno de los “más ágiles y fregados para trabajar”,<sup>308</sup> se les enseñaban labores de acuerdo a sus capacidades y preferencias. Así, los más jóvenes, los de corta estatura, escaso desarrollo muscular y poca disposición para las “artes” o que nunca habían desempeñado un trabajo artesanal iniciaban el aprendizaje laboral en el taller de hilados de fique, considerado el más elemental de todos.<sup>309</sup> El resto de internos se ubicaban en los talleres que eligieran teniendo en

---

<sup>307</sup> ARENAS, Luis Fernando. *Informe que el Director de Instrucción Pública rinde al Sr. Gobernador del Departamento. Feb. 1926.* Op. Cit., p. 47.

<sup>308</sup> “Continúan sacando a la luz los entierros de “El Siote”, ayer fueron encontrados otros 3, 2 en su casa y uno en el llano”. V.L. Op. Cit., p.1. este imaginario sobre la acción de sustraer la propiedad ajena y el trabajo era común a la figura del ratero. PICATTO, Pablo. *“Cuidado con los rateros: The making of criminals in Modern Mexico City”.* Op. Cit., pp. 236 y 237.

<sup>309</sup> ARENAS, Luis Fernando. *Informe que el Director de Instrucción Pública rinde al Sr. Gobernador del Departamento. Feb. 1926.* Op. Cit., p. 48.

cuenta si su procedencia era rural o urbana y las labores desempeñadas por sus padres o familiares.

Durante la administración de Alejandro Sierra se tendió a un mayor cuidado en la selección del oficio manual. El maestro, siguiendo las exposiciones del médico Jorge Bejarano sobre la desorientación profesional dentro de las causas de la delincuencia infantil y las propuestas de la pedagogía activa sobre la adquisición de la destreza manual para los niños pre-adolescentes, dispuso que los menores rotaran durante el primer mes de internamiento por todos los talleres de la casa a fin de elegir la labor que mejor cuadrara con sus inclinaciones; sin embargo, como se afirmaba que podía existir cierta inestabilidad en las decisiones del menor, al final de cada mes podría solicitar cambio de taller si los respectivos maestros lo autorizaban.<sup>310</sup>

Además de permitir la elección de la labor manual de acuerdo a los gustos e inclinaciones del interno, la disposición al trabajo o buen comportamiento en el taller que incluía la obediencia a las órdenes impartidas por el maestro, el cuidado de las herramientas, materiales y la destreza manual, también se recompensaba con notas de buena conducta y el 20% de la venta de las obras ejecutadas, que además era depositada en una caja de ahorros, enseñando a la vez la el valor de la propiedad y la importancia del ahorro, pues continuamente se les decía que con ese dinero contarían en el momento de su libertad.

Para lograr las recompensas por habituarse al trabajo, dentro de las clases de talleres los internos debían acatar órdenes y reglas que inculcarían las relaciones laborales a futuro pero que incidirían en el tiempo de internamiento en la institución. Por ejemplo, debían iniciar el trabajo en la hora exacta indicada en la distribución del tiempo del plantel y teniendo en cuenta los cuatro repiques de la campana que a tal efecto realizaba el portero de la institución. Una vez en el taller, se debían revisar los materiales de trabajo al iniciar la jornada, todos los menores debían mantenerse ocupados en alguna tarea así no estuvieran ubicados en alguna máquina como en el

---

<sup>310</sup> SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de menores y escuela de trabajo. Piedecuesta, Diciembre 31 de 1938*. Op. Cit., p. 104. y SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Proyecto de reglamento interno de La Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander*. Op. Cit., p. 54.

caso del taller de tejidos, y se les prohibía sacar las herramientas del lugar de trabajo y retirarse del taller durante la jornada. El maestro a cargo, debía vigilar que los internos no causaran daño ni en los materiales, ni en el edificio, que observaran buena conducta en todo sentido, incluso en el empleo del lenguaje, pues debían corregir todas aquellas expresiones consideradas contra la moral y pulcritud del idioma. Al final de la clase debía realizar una revisión general de las labores adelantadas, cerciorándose de que las herramientas y materiales quedaran completas y en su respectivo puesto. Igualmente, debía llevar un cuadro mensual en el que se anotara la conducta y aprovechamiento de los jóvenes y un inventario riguroso de los útiles y materiales del taller.<sup>311</sup> Así pues, el maestro, además de enseñar, debía vigilar las acciones y disposiciones de los menores a su cargo.

Como anotaba Francisco Páez en 1935, el objeto del trabajo dentro de la institución de encierro no era la explotación económica de los internos, pues era común que los muchachos llegaran en estado de completo desconocimiento de la labor artesanal, algunos sin habilidades manuales. Además, el personal de internos se renovaba frecuentemente, por ello, la instrucción apuntaba a la elaboración de artículos sencillos, en particular, los que mayor demanda pudieran tener dentro del público. Por ejemplo, entre las obras ejecutadas por el taller de hilados y tejidos incluían trabajos en fique como tejidos para costales, alfombras, lazos, esteras, manteles, tejidos y arreglo de colchones. En el taller de zapatería los menores realizaban alpargatas, suelas, correas, zapatos de montadura sencilla y arreglo de los mismos. En el de carpintería se hacían bancos, mesas, cajas, repisas y baúles, además de refacciones de camas y sillas, por lo general del mismo uso de los internos. Entre las obras más grandes y que suscitaban admiración se encontraban una mesa de billar y una vitrina. En cuanto al taller de herrería, los productos más comunes eran parrillas, cantinas, ganchos y argollas. (Ver Anexo 4)

Los productos elaborados en los talleres por los menores eran presentados una vez al año durante tres días consecutivos en la “Exposición industrial y agrícola”, evento

---

<sup>311</sup> Reglamento interno de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander, 1925. Op. Cit., fol. 524.



organizado por la institución por mandato del gobierno nacional, para que la comunidad apreciara la reforma de los internos a través de las obras ejecutadas durante el tiempo de su reclusión. Ante autoridades del gobierno local como el Gobernador, el Director de Instrucción Pública, los diputados de la Asamblea Departamental, autoridades eclesiásticas y miembros de las familias de la élite local, los internos junto con los maestros de taller y agricultura exhibían sus obras más elaboradas como manteles, alfombras de colores, tejidos de algodón y fique, vitrinas, cepillos, calzado, etc.,<sup>312</sup> para ponerlas a la venta, y después de la cual se hacía una premiación a los internos que mostraran los mejores trabajos.

Además de lo anterior, el gobierno nacional había reglamentado que se otorgaría como estímulo a los internos que se destacaran por su trabajo y obediencia dentro de los planteles de reforma existentes en el país con una beca en el Instituto Técnico Central en Bogotá. En realidad la beca sólo pudo ser otorgada en 1926,<sup>313</sup> y para 1932 se suprimió oficialmente debido a que también dejó de existir el Instituto. Por este motivo, el director del establecimiento de reforma Francisco Páez solicitó a la Gobernación la creación de una beca costeadas por el tesoro departamental en la Escuela de Artes y Oficios, a fin de que por vía de estímulo se le adjudicara al menor que, a juicio de los maestros y del Director, se hubiese “regenerado”, lo cual se demostraba por el hecho de sobresalir entre sus compañeros en conducta, aprovechamiento y taller, realizando para ello el concurso respectivo dentro de la institución. Se proponía que el interno que resultara acreedor a este estímulo de parte del gobierno, continuara allí la práctica y aprendizaje del oficio iniciado en la Casa de Menores y Escuela de Trabajo, por 3 o 4 años hasta que obtuviera el título, el que podría utilizar para enseñar a nuevos corrigendos las “dulzuras” del trabajo y la vida metódica.<sup>314</sup> El resultado de la propuesta del director, fue el silencio del gobierno local.

---

<sup>312</sup> PÁEZ, Francisco A. *Informe del director de la CMET al director de educación pública, de las labores realizadas durante el año de 1934*. En informe del director de educación pública, 1 de enero de 1935. Secretaría de educación pública. Op. Cit., p.73. SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de menores y escuela de trabajo. Piedecuesta, Marzo 31 de 1938*. Op. Cit., p. LXXVII.

<sup>313</sup> “Casa de menores y escuela de trabajo” informe del director de educación pública. En escuela primaria, 1928. Op. Cit., p.52.

<sup>314</sup> PÁEZ, Francisco A. *Informe del Director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo del Departamento al Sr. Director de Educación Pública, sobre las labores desarrolladas en el reformatorio durante 1932*. Op. Cit., p.26.

No siempre se contó con los elementos, ni los maestros necesarios para las labores manuales. Recién abierto el establecimiento de reforma, el tribunal superior de Bucaramanga realizó una visita de inspección para solicitar la apertura del juzgado de menores. En ella se anotaba que a pesar de que oficialmente los internos ejecutaban labores manuales en el taller de alpargatería, el maestro encargado había durado en la Casa pocos meses. Como resultado se delegó a los internos mayores la enseñanza de los rudimentos que habían aprendido a los más pequeños.<sup>315</sup> Las solicitudes de materiales para los talleres fueron constantes, sobre todo al incrementarse el número de internos. Sin embargo, contrario a lo que sucedía con la estructura de la Casa y las reparaciones del plantel, a estas solicitudes se les daba una solución más rápida aunque no siempre en las cantidades necesarias. (Ver Anexo 5) El reducido número de herramientas para todos los internos fue una limitación importante para las labores artesanales, lo que era más evidente en el taller de hilados y tejidos, en el que una máquina debía ser compartida por 8 y 10 internos. Por consiguiente, algunos menores, contrario a las disposiciones del reglamento, se quedaban sin realizar trabajos como, más adelante, en la revista de la institución “Protección Infantil” hizo notar el director Alejandro Sierra.<sup>316</sup> A pesar de ello, este fue el taller mejor equipado y el que estuvo en constante funcionamiento. En 1936 contaba con ocho telares “criollos” en regular estado, cinco tornos y dos máquinas hiladoras que funcionaban con electricidad.<sup>317</sup>

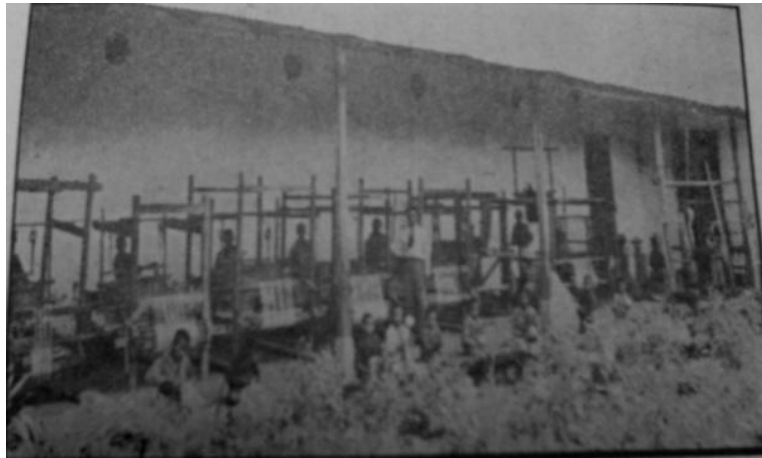
---

<sup>315</sup> *Acta de visita del personal del tribunal superior del distrito judicial de Bucaramanga en asocio con el señor gobernador y director de instrucción pública del departamento en la Casa de menores y Escuela de Trabajo. Op. Cit., fol. 537.*

<sup>316</sup> SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de menores y escuela de trabajo. Piedecuesta, Diciembre 31 de 1938.* Op. Cit., p. 107.

<sup>317</sup> SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de menores y escuela de trabajo. Piedecuesta, Abril de 1937.* En: informe del Secretario de Gobierno al gobernador. Op. Cit., p. LXXVII.

**Figura 11. Internos trabajando en el taller de tejidos, 1938.**<sup>318</sup>



**Figura 12. Internos operando una máquina del taller de hilados**<sup>319</sup>



La situación económica de la institución afectó la labor de los talleres entre 1936 y 1938. Debido al escaso presupuesto, sólo quedó funcionando el taller de hilados y

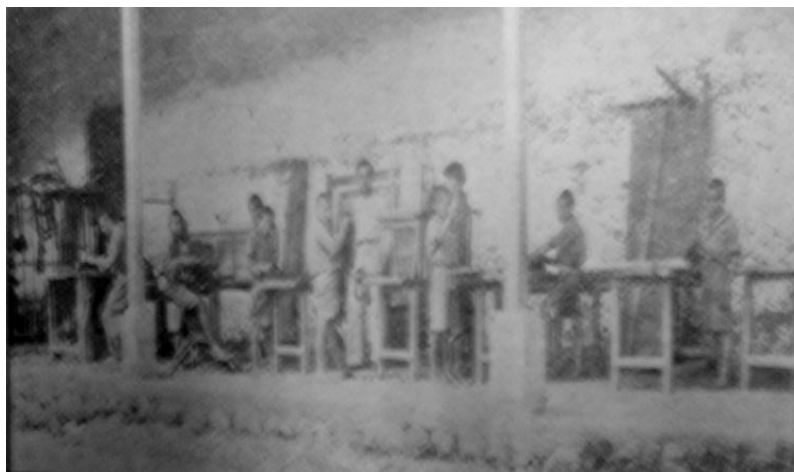
---

<sup>318</sup> Título de la foto: *“El maestro Hernández al frente del taller de tejidos y los respectivos menores en horas de trabajo”* En: Protección Infantil. Revista de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander. Piedecuesta, Enero de 1939, Op. Cit., p.10.

<sup>319</sup> Título de la foto: *“Alternándose por grupos, los niños de la casa de menores se orientan al ejercicio de las industrias vernáculas. Aquí se ve, por ejemplo, un aspecto del taller de hilados y tejidos en el cual los menores están manejando máquinas movidas por electricidad”* En: *“Una visita a la casa de corrección de menores en Piedecuesta. Cómo funciona este establecimiento. Artes y oficios que aprenden los muchachos. Diversos tipos de reclusos”* V.L. Bucaramanga, viernes 24 de Diciembre de 1937. Año XIX N°5639. Rollo 028., pp.1 y 7.

tejidos, por lo que los internos se ocuparon en él y en las labores agrícolas. La situación se solucionó en parte después de que interviniera la Dirección General de Prisiones, en el contexto de mejora y expansión del modelo de reformatorios para menores en el país bajo el modelo médico-pedagógico-correccional,<sup>320</sup> logrando que el gobierno departamental restableciera los talleres de alpargatería y carpintería en 1937.<sup>321</sup> Sin embargo el maestro de este último tuvo que impartir también las clases de herrería hasta diciembre de 1938.<sup>322</sup> Ese año, no todos los 202 reclusos se ocuparon en labores manuales. A los 44 niños menores de 10 años sólo se les impartieron las clases escolares puesto que se había establecido que su desarrollo físico era incompatible con el trabajo en los talleres. Los niños de 10 años en adelante se distribuyeron 46 para los trabajos agrícolas y 112 para los talleres de alpargatería (28), carpintería (26), herrería (12) e hilados y tejidos (46) de nuevo establecidos y con adquisición de una caladora para los trabajos de carpintería.<sup>323</sup>

**Figura 13. Taller de carpintería, 1938<sup>324</sup>**



<sup>320</sup> MINISTERIO DE GOBIERNO- DEPARTAMENTO DE PRISIONES. *Realizaciones y proyectos para la reforma carcelaria y penitenciaria 1938-1939. Exposición del Director General de Prisiones Francisco Bruno al Ministro de Gobierno Carlos Lozano y Lozano.* Bogotá, Imprenta Nacional. 1939., pp. 106-108.

<sup>321</sup> SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de menores y escuela de trabajo. Piedecuesta, Marzo 31 de 1938.* Op. Cit., p.LXXXII.

<sup>322</sup> SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de menores y escuela de trabajo. Piedecuesta, Diciembre 31 de 1938.* Op. Cit., p. 107.

<sup>323</sup> *Ibíd...*, p. 104.

<sup>324</sup> Título de la foto: "El maestro de carpintería y sus alumnos en las horas de trabajo" En: Protección Infantil. Revista de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander. Piedecuesta, Enero de 1939, Op. Cit., p.9.

Con las dificultades ante el mantenimiento y dotación de los talleres artesanales, no es extraño que las labores agrícolas, fundamento de la ubicación de la institución de reforma en lugar apartado de la ciudad, hayan tomado una gran importancia dentro de la idea de ocupación durante el encierro y redención moral de los internos a través del trabajo. Después de todo, afirmaba Antonio Báez, Director de la Casa en 1929, “los talleres ocupan el tiempo y la imaginación loca de estos chiquillos, pero las conferencias y sobre todo el trabajo en el campo son los medios de verdadera regeneración”<sup>325</sup> y en efecto, de acuerdo a la distribución del tiempo implementada por el director Alejandro Sierra entre 1937 y 1938, los internos tenían tres jornadas de labores agrícolas y dos destinadas a oficios artesanales.

### 2.2.3. Instrucción agrícola

*“Los seres agotados por los placeres y el vicio son curados por la paz geórgica del campo, y los espíritus abismados ante el sofisma y la farsa varían de pareceres al sentirse embriagados por el aroma de los cafetos en flor.*

*[...] Ese deseo de desahogo ha creado los parques y hace que nuestras damas cultiven los jardines; es porque el contacto de la naturaleza con el hombre es fecundo en bienes espirituales y de valor profiláctico excelente.*

*Por eso la agricultura es y ha sido el mejor y constante afán de los pueblos antiguos y modernos (...) Precisamente por este mismo afán, la casa de menores quiere volver al campo el contingente que éste le dio y encariña con las labores agrarias al inquilino de arrabal, al endémico sustraído a las barracas oscuras y al heredo-específico que pulula por plazas y cabarets, y encauza todas sus actividades hacia el cultivo intensivo, porque da rendimientos y porque bajo el sol, al aire libre, y traspirando abundantemente, esos seres de escasa tara, de organismos atacados por crueles enfermedades, han encontrado su curación, se han hecho fuertes.”<sup>326</sup>*

Antonio Báez, director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo quien esto escribía en 1929, concebía el trabajo agrícola como la mejor forma de regenerar las inclinaciones “torcidas” o degeneraciones físicas y morales de los niños y jóvenes reclusos. Para el maestro, quien tenía una idea idílica y ajena de conflicto del mundo y la vida rural, al igual que los legisladores nacionales y demás directores de establecimientos de corrección, el contacto con el campo presentaba una serie de

---

<sup>325</sup> BÁEZ LEÓN, José Antonio. “Corrección de menores”. Op. Cit., p. 32.

<sup>326</sup> BÁEZ LEÓN, José Antonio. Casa de menores. “Valor profiláctico de la agricultura”. En: EP. Sección didáctica. Mayo de 1928., pp.125-126.

efectos benéficos que redundarían en la formación de jornaleros hábiles, sanos y fuertes.

El primero de ellos consistía en la transformación del carácter mediante el trabajo sobre las “malas tendencias” del menor debido a la idea de su función regeneradora de la naturaleza humana. Ello era posible al presentarse el campo como un lugar antagónico de la ciudad, así, mientras que esta última era considerada lugar de corrupción física y moral que incentivaba a la criminalidad de los menores, la primera era identificada como un lugar de virtud y pureza, cuya función consistiría en primer lugar, en alejar a los internos de las tentaciones ciudadanas como cantinas, garitos y calle en general, para después convertirlo al muchacho “irreflexivo y de imaginación loca” en un individuo calmado, compasivo, transformando en últimas su moralidad.<sup>327</sup>

El segundo radicaba en la transformación física, es decir, en el fortalecimiento del cuerpo al mejorar la salud, pues se afirmaba que a diferencia del centro urbano, no se hallaría en un “medio infecto”, hacinado en una casa estrecha o expuesto al consumo de alcohol, tabaco y presencia en coreográficos. Asimismo, el trabajo de laboreo de la tierra lo vigorizaría debido al movimiento constante de las extremidades, lo haría “fuerte”. Finalmente, la influencia del campo, debía disipar el anhelo de vivir en los centros urbanos, evitando con ello las migraciones que, a juicio del maestro, sólo traían desocupación y miseria.

Pero ¿Con qué contaba la casa de menores para asegurar la redención y transformación de los internos por medio del trabajo agrícola? En el proyecto de creación de la institución se ordenaba establecer una granja agrícola para las clases prácticas, pero a un año de su apertura, las labores se realizaban en las cuadras anexas a la casa ante la imposibilidad de adquirir terreno con la extensión deseada de más de 4 hectáreas. Los argumentos esgrimidos al respecto eran primero, que el departamento no tenía los fondos suficientes para adquirir otro terreno y segundo, la

---

<sup>327</sup> *Ibíd.*, p.125.

gran demanda de tierras en el municipio de Piedecuesta puesto que la agricultura era la principal actividad económica del municipio.<sup>328</sup>

Ante esta situación, se decidió arrendar pequeñas parcelas en las cercanías a la institución de reforma, la más conocida fue “El Limonal” de propiedad del señor Luis Francisco Rey, abogado y juez de menores entre 1928 y 1930, quien permitió que se cultivara en compañía en su finca, considerada el mejor terreno de todos los que laboraban los internos, y al que se continuó acudiendo hasta 1938.<sup>329</sup> En 1930 el departamento adquirió un terreno de 4 hectáreas de extensión, localizado a 15 cuadras de la Casa que serviría a los propósitos de granja agrícola, para cultivar toda clase de hortalizas, tubérculos, etc., y cuidar aves de corral, conejos y cerdos. En el terreno, denominado Aguablanca, se construyó una pequeña casa para guardar la herramienta y para que en ella habitara un vigilante del terreno y de las clases de agricultura, quien años más tarde sería el maestro de albañilería. Además de estos dos terrenos, se trabajaban en las parcelas La Unión, Troncoquemado, Alto Viento y Santa Ana.<sup>330</sup> En 1932 se incluyó a San Antonio del señor Abraham Hasbón a quien se había tratado de convencer de que vendiera su terreno a la institución, pues estaba situada a tres cuadras de distancia; y de 1934 a 1937 Cabecera del Llano de propiedad de la señora María Teresa de Sorzano.<sup>331</sup>

La mecánica de las clases agrícolas no cambió en lo sustancial, durante el período de 1925 a 1939. Por lo general se les destinaba las horas de la mañana, alternando a los grupos A y B, a excepción de 1938 cuando se determinó que los niños menores de 10 años no serían enviados a ningún taller manual. Una vez terminado el desayuno, formación y recibidas las instrucciones del director o algún maestro, los internos

---

<sup>328</sup> *Casa de menores y escuela de trabajo*. En: Informe del director de I.P. la escuela primaria. P.67-69. Marzo de 1927. Secretaría de Educación pública. Op. Cit., p.68.

<sup>329</sup> PÁEZ, Francisco A. *Informe del Director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo del Departamento al Sr. Director de Educación Pública, sobre las labores desarrolladas en el reformatorio durante 1932*. Op cit., p.15.

<sup>330</sup> *Informe del director de educación pública*. Op. Cit., p.37. BARRAGÁN, José Narciso. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo al director de educación pública, de las labores realizadas durante el año de 1931*. Op. Cit., p.43.

<sup>331</sup> El gobierno departamental proyecta el establecimiento de la granja agrícola y de la escuela de agricultura. V.L. Bucaramanga, Domingo 22 de Febrero de 1931. Año XII N°3512., p.1. PÁEZ, Francisco A. *Informe del director de la CMET al director de educación pública, de las labores realizadas durante el año de 1934*. En informe del director de educación pública, 1 de enero de 1935. Op.Cit., p.66.

salían de la Casa de Menores debidamente formados junto con los maestros, quienes debían ir a menos de 20 pasos de los jóvenes para evitar que éstos se fugaran. Al llegar al terreno de trabajo, se repartían las herramientas, los sombreros, si los había y se disponían a las labores de riego, desyerbe, abono, siembra o cosecha. Los productos obtenidos eran vendidos en su mayoría, algunos se dejaban para el consumo interno de la casa y en tiempos de la exposición de artefactos elaborados en los talleres y granja agrícola, eran llevados a exposición y venta a particulares.

Tabla 2. Enseñanza agrícola en la Casa de Menores y Escuela de Trabajo<sup>332</sup>

LUGAR	PROPIETARIO	CULTIVOS
<i>Aguablanca</i>	Departamento (Adquirido en 1930)	Arroz, maíz, yuca, plátano y 300 árboles frutales
<i>San Antonio</i>	Sr. Abraham Hasbón (1932)	cañaduzal
<i>El Limonal</i>	Sr. Luis Francisco Rey (1928-1938)	Maíz y cuatro cañaduzales de buena extensión.
<i>Cabecera del Llano</i>	Sra. María Teresa V. de Sorzano (1934-1937)	Cañaduzal, maíz, yuca.

Al igual que el trabajo en los talleres artesanales, se afirmaba que las actividades agrícolas no perseguían rendimiento económico para la Casa de Menores. Como afirmaba en 1930 José Barragán, la institución no tenía como fin la especulación agrícola sino “la reforma de los niños viciosos y la difusión de conocimientos útiles y prácticos entre la gaminería desamparada que de otro modo iría a engrosar los contingentes siempre crecientes del vicio y de la delincuencia”.<sup>333</sup> Además, según afirmaba seis años después Alejandro Sierra, la finca de Aguablanca resultaba muy pequeña y su tierra de mala calidad, sólo apta para cultivos en pequeña escala, en tanto que los de las parcelas particulares se realizaban en condiciones de gran desventaja para los internos y para la Casa, pues la retribución era escasa.<sup>334</sup>

<sup>332</sup> Tabla realizada de acuerdo a la información contenida en los informes de los directores de 1929 a 1938

<sup>333</sup>BARRAGÁN, José Narciso. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo, 1930*. Op. Cit., p.40.

<sup>334</sup>SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo, 1936*. Op. Cit., p.LXXVII.



## 2.2.4. Educación elemental

La educación elemental de los internos se hallaba sustentada en la pedagogía para niños anormales o método médico-pedagógico, según la cual se realizaba la división escolar de acuerdo a la aplicación de la prueba de inteligencia de Simón y Binet, para separar a los retrasados pedagógicos o arriérés de aquellos que habían tenido algún grado de escolarización. De acuerdo a la aplicación de las pruebas mentales, la comunidad de internos quedó dividida en el grupo A para los retrasados escolares y el B para los de conocimientos acorde a la edad, o más avanzados que los del grupo de retrasados.

**Tabla 3. Clasificación escolar de los internos entre 1929 y 1938**

<b>1929</b>	<b>GRUPO A</b>		<b>GRUPO B</b>	
	Retrasados	20	Segundo año de elemental	22
	Falsos retrasados	23	Primer año de media	28
	Primer año de escuela elemental	19		
	Menores del grupo A	62	Menores del grupo B	50
<hr/>				
<b>1930</b>	<b>GRUPO A</b>		<b>GRUPO B</b>	
	Retrasados	31	Primer año de elemental	35
	Falsos retrasados	24	Primer año de media	22
	Primer año de escuela elemental	12		
	Menores del grupo A	67	Menores del grupo B	57
<hr/>				
<b>1931</b>	<b>GRUPO A</b>		<b>GRUPO B</b>	
	Retrasados (Arriérés)	36	Primer año de elemental	24
	Falsos retrasados	29	Segundo año elemental	23
	Menores del grupo A	65	Menores del grupo B	47
<hr/>				
<b>1932</b>	<b>GRUPO A</b>		<b>GRUPO B</b>	
	Retrasados o arriérés	36	Primer año de elemental	40
	Falsos retrasados	27	segundo de elemental	24
	Menores del grupo A	63	Menores del grupo B	64
<hr/>				
<b>1933</b>	<b>GRUPO A</b>		<b>GRUPO B</b>	
	Retrasados	34	Segundo año elemental	30
	Falsos retrasados	36	Primer año de media	30

Primer año de elemental	22		
Menores del grupo A	92	Menores del grupo B	60

1934	GRUPO A		GRUPO B	
	Primera sección	61	Tercera sección	39
	Segunda sección	42	Cuarta sección	35
			Quinta sección	23
	Menores del grupo A	103	Menores del grupo B	97

1935	GRUPO A		GRUPO B	
	Primera sección	43	Tercera sección	39
	Segunda sección	38	Cuarta sección	28
			Quinta sección	31
			Reincidentes	7
	Menores del grupo A	81	Menores del grupo B	105

1938	Sección de Infantiles y Retrasados		Sección elemental	
	Infantiles	44	1 elemental	49
	Retrasados	28	2 elemental	69
			3 elemental	12
	TOTAL	72		130

De acuerdo a la tabla, los grupos fueron relativamente parejos. Aproximadamente la cuarta parte de los internos eran catalogados como retrasados o arriérés, es decir, niños que nunca habían tenido una instrucción escolar y que por tanto no habían desarrollado habilidades del lenguaje, motivo por el que los resultados de las pruebas de coeficiente intelectual aplicadas en asocio con el médico del juzgado de menores, eran muy bajas, determinando alguna anormalidad cognitiva, se trataba pues, de los niños catalogados como “idiotas”, “cretinos”, “débil mental” y las demás categorías que determinaban las puntuaciones más bajas del examen. Al grupo A también pertenecían los falsos retrasados o jóvenes que por alguna circunstancia no continuaban en sus estudios y quedaban rezagados del resto de niños de su edad, pero cuyas perturbaciones intelectivas eran menores que las de los retrasados; a todos los grupos de las sección A se trataba de revertir en cierto grado, y con algunas prevenciones para la primera, las taras que les habían impedido el desarrollo de las

habilidades escolares. En cuanto a los internos ubicados en la categoría B, no necesariamente su situación escolar tenía que ser buena, sin embargo, presentaban mejores resultados al clasificarse en los grupos de instrucción elemental algunas habilidades más desarrolladas que los de la categoría A.

Los maestros celadores y el director tenían como función observar la evolución correctiva de los internos, para ello realizaban observaciones que les permitiera dar un diagnóstico de la situación pedagógica del interno y un tratamiento de apoyo al proceso de normalización de los casos que les llamara la atención. Como la que llevó a cabo el director Alejandro Sierra en 1938 sobre el menor A.M.:

*“A.M.: Natural de Bucaramanga, de 11 años de edad, hijo legítimo, desde el 8 de diciembre de 1937 ingresó en el Reformatorio por inquietudes contra la propiedad.*

**ANTECEDENTES:**

**Hereditarios:** Ocupa el lugar de los siete hijos que hubo, los cuales viven todos; su padre murió hace unos dos años, era carpintero y albañil, oficios con los cuales siempre atendió bien su hogar y les dejó algunos haberes; muy rara vez tomaba licor pero sí cigarrillo; murió a consecuencia de un cáncer en la parte posterior del cuello; sabía leer y escribir, era católico y cumplía con esas creencias.

*La madre vive, no ha tenido vicio alguno, se ocupa en oficios domésticos, sabe leer y escribir, sufre de erisipela en los pies, es católica y practica tales creencias.*

**Patológicos:** el menor ha tenido viruelas, disentería, fiebres ordinarias, catarros, constipados y tos; dentro del establecimiento ha sufrido de granos en las piernas, dolores de estómago, de cabeza y en alguna ocasión estando nadando le dio un trastorno que le hizo perder el conocimiento por espacio de una hora y ya para despertar tuvo ciertas manifestaciones nerviosas, quizá como demostración reactiva de los medicamentos aplicados. Hoy, en lo general, su estado de salud es bueno.

**Pedagógicos:** como a los ocho años estuvo por primera vez en una escuela privada por un período escolar; allí aprendió a leer y escribir algo, pero por falta de agrado por el estudio no quiso volver más a la escuela. En el establecimiento se halla en la segunda sección de escolaridad, con un año de retraso y con regular resultado.

**Familiares:** en su casa disfrutó de buenas condiciones nutritivas e higiénicas, buen trato, buen ejemplo y buenas enseñanzas morales y educativas, aunque parece que con pocas demostraciones afectivas.

**Sociales:** deja ver que la permanencia en su casa le era de muy poco agrado, pues su mayor placer era estar en la calle en compañía de muchachos extraños tirando piedra a los árboles y a los animales y otras ocupaciones semejantes. En una ocasión se fugó del hogar sin más causa que el haberlo convidado un amiguito adquirido en la calle, quien lo indujo a efectuar esa falta. Duró fuera de su casa cuatro meses; tiempo durante el cual permaneció colocado en una casa de familia, donde a la vez había otro muchacho también sirviente y quien un día lo convidó a que le sacaran a un carro las herramientas que los choferes cargan para los arreglos de emergencia, y esta fue la causa por la cual vino al Reformatorio, como resultado de las malas compañías, de la desobediencia a sus familiares y de la vagancia por las calles; pues todo esto halló cabida en este menor.

**PSIQUISMO E INSPECCIONES GENERALES**

*Para el aprendizaje escolar e industrial no es malo, pero adolece de una atención pasiva y fría; sus manifestaciones al hacerle alguna pregunta o interpelación contestando a media, de manera tardía, irregular o guardando silencio, hacen presumir alguna deficiencia de normalidad en esta parte de*

*su psiquis. Su atención voluntaria es inestable, demuestra predominio la forma espontánea en la mayoría de los casos. Su actitud es de muy poca variación, cualquiera que sea el trabajo escolar. Su atención perceptiva es apenas mediana, pues sus impresiones exteriores son poco sensibles no obstante mostrar normalidad en sus sentidos. Poco reacciones, pues solamente se le ha visto reaccionar en sentido colérico, especialmente cuando los compañeros le hacen alguna cosa que no sea de su agrado y cuando ciertos empleados le llaman al orden.*

*La conservación de los hechos y su recuerdo, es apenas regular; escaso de asociación, raciocinio y análisis; su comprensión es defectuosa, seguramente debido a su atención, pues al hacerle alguna amonestación, o al explicarle alguna cosa ya relacionada con la enseñanza o con su corrección, aparenta comprender el fondo de lo tratado, pero al interrogarlo muestra divagaciones o guarda silencio, y en la práctica también deja ver mucha incompreensión delo tratado o enseñado, especialmente en lo educativo y correccional.*

*Se muestra insolente cuando se le castiga, es desordenado y poco cuidadoso de su persona, de su vestido y de las demás cosas, se muestra apático, ensimismado, indiferente en casi todas las manifestaciones, sin impresiones significativas; en un principio tuvo ciertas manifestaciones de amoralidad consistentes en señas y ademanes poco comedidos y descubriéndose partes ocultas de su cuerpo durante las clases en presencia de sus compañeros y del superior.*

*Es notoria en él la falta de sensibilidad afectiva para con sus familiares, compañeros y cosas que lo rodean y llegan a su conocimiento. Esta carencia de afectuosidad puede suceder que le sea hereditaria, según informaciones que tiene el observador y por lo que ha podido ver en un hermanito que tiene en este mismo reformatorio. es fácil suponer que la ausencia de las demostraciones afectivas en el hogar sirvieron de medio para realizar la fuga que éste hizo, así como a estabilizar el grado de indiferencia de la que hasta ahora ha sido víctima. (...)*

**Tratamiento pedagógico:** *requiere ser dirigido por un educador que le comprenda sus características y sus manifestaciones temperamentales, que sepa escoger los elementos más adecuados para su formación integral, como variedad de objetos y cosas agradable y llamativas, que despierten curiosidad a la vista, al oído ya los demás sentidos, hasta despertarle su sensibilidad afectiva y su emotividad, pues parece que esta debe ser la primera labor con este menor, y luego de normalizadas estas deficiencias, se sigue la labor integral de su reforma”.*<sup>335</sup>

A.M. sería ubicado en la sección de “falsos retrasados” puesto que ya había asistido a una escuela y tenía nociones de lectura y escritura, pero que no había continuado por falta de agrado por el estudio. Este niño del que se afirmaba era colérico, insolente, impasible y frío, y que había llegado a la reclusión por las “malas compañías” después de haberse desempeñado como sirviente en una casa de familia, no era malo para los oficios artesanales y el aprendizaje escolar donde se impartían las materias que se dictaban en las escuelas primarias como aritmética, lenguaje, dibujo aplicado a las artes, cívica y religión. Sin embargo, debido a las observaciones sobre su manera de ser y relaciones con los demás, se consideraba como condición al trabajo de reforma la normalización de rasgos de temperamento, labor de vigilancia del maestro, ante todo cuando se había establecido en la ficha de observación que tal impasibilidad era

---

<sup>335</sup> SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Observaciones psicológicas del menor A.M.*, Protección infantil. Op. Cit., pp. 17-19.

de “familia”, pues un hermano suyo, también recluido en la casa de reforma, lo manifestaba.

### **2.2.5. Conferencias morales, higiénicas y ejercicio físico**

La institución disciplinaria se caracteriza por encargarse de todos los aspectos del interno, o de su “educación total”,<sup>336</sup> por ello, la fabricación de individuos productivos y dóciles, característica del castigo disciplinario, también incluía la regulación moral por medio de conferencias, prácticas religiosas, el cuidado del cuerpo por medio de los ejercicios físicos, adecuada higiene y alimentación, regulación de los tiempos de vigilia y sueño, la conducta cotidiana y actitudes.

En efecto, la normalización de los internos incluía la práctica religiosa, los consejos morales y el adiestramiento de hábitos de limpieza y orden. Los primeros estaban a cargo del director, subdirector y sacerdote de la institución, los segundos del médico y de los maestros celadores. La moralidad de los internos se reglaba con el silencio en todas las actividades, la prohibición de usar expresiones soeces, la obligación de estar atentos a las conferencias dictadas por el director y maestros sobre reglas de urbanidad y moral, mostrando cuidadosamente los beneficios que se derivaban de su práctica<sup>337</sup> una vez finalizaban las labores manuales. Todos los internos debían participar en los sacramentos católicos y atender a los consejos del capellán de la casa, quien por su parte debía estudiar sus inclinaciones, enseñar los principios de la moral cristiana y mostrar modelos de virtud y ejercicio de aquella.<sup>338</sup> Para finalizar el día, una vez dada la señal de descanso en la noche, todos los internos se desplazaban en formación hacia el oratorio de la casa a rezar el rosario, una vez terminaban, debían lavarse los pies y seguir a los dormitorios donde el guardián de turno los esperaba para realizar la oración nocturna y cerciorarse de que cada uno

---

<sup>336</sup> FOUCAULT, Michel. *Vigilar y castigar*. Op. Cit., p. 238.

<sup>337</sup> *Capítulo V. Casa de menores y escuela de trabajo*. En: Informe del director de I.P. la escuela primaria. P.67-69. Marzo de 1927. Secretaría de Educación pública. Op. Cit. p., 68.

<sup>338</sup> ARENAS, Luis Fernando. *Informe que el Director de Instrucción Pública rinde al Sr. Gobernador del Departamento*. Feb. 1926. Op. Cit., p.47.

ocupara una cama, con el fin de evitar que se faltara a las reglas de “la cultura y la modestia”.<sup>339</sup>

Las labores de higiene y limpieza del plantel y la salud de los internos eran supervisadas por el médico. Este profesional debía visitar diariamente el establecimiento, atender a los enfermos, examinar la cantidad y calidad de los alimentos de los internos y supervisar la botica, que era administrada por un maestro celador y un interno que hacía las veces de enfermero. En sus labores, el facultativo anotaba haber tratado con cierta frecuencia a jóvenes con alguna enfermedad venérea contraída antes de la reclusión.

**Figura 14. Internos en labores de enfermería**<sup>340</sup>



Para la higiene personal, los menores debían asearse a sí mismos después de la hora de levantada, lavándose las manos y rostro, pues sólo se destinaban dos días a la semana para que éstos se bañaran, en las duchas cuando alcanzaban dentro de la institución, pero con más frecuencia durante las salidas de excursión al campo, como se evidencia en la fotografía. Igualmente debían responder por el cuidado de los útiles de uso personal, el arreglo del uniforme y el tendido de la cama.

---

<sup>339</sup> *Reglamento interno de la casa de menores y escuela de trabajo*. Op. Cit., fol. 526.

<sup>340</sup> *Revista Protección Infantil*. Op. Cit., p.8.

**Figura 15. Formación de los internos para salir a excursión y baño, 1937<sup>341</sup>**



Aunque se les ordenaba realizar el aseo de estas instalaciones, de hecho era uno de los castigos para quienes mostraran mala conducta, se afirmaba que los dormitorios de los menores se caracterizaban por ser un “guardadero” de chinches y pulgas, por las condiciones insalubres y de hacinamiento en que habitaban. Sin embargo, para evitar las plagas contagiosas como piojos, fenómeno bastante frecuente, los menores llevaban el pelo al ras. Debido al escaso presupuesto de la institución, sólo tenían asignado un uniforme con el que duraban toda la semana y dormían, además tenían que caminar descalzos.

Un cuerpo limpio y fortalecido requería también buena alimentación y ejercicio físico. La primera iba acorde con el trabajo en las labres manuales, y sobre todo, en la granja agrícola y demás parcelas donde se desempeñaban estos trabajos. En consecuencia, se consumían alimentos como caldos, panes, hortalizas, agua de panela y carne, a horas adecuadas y bajo una estricta disciplina que permitiera vigilar los modales dentro del refectorio.

---

<sup>341</sup> Título de la foto: *Aspecto general del taller de hilados y tejidos. Al lado aparece la comunidad de la casa de menores lista para salir a excursión y baño. También suelen verificarse excursiones parciales en que los menores se distribuyen por grupos o en equipos, encargados cada uno de un cometido especial.* En: Una visita a la casa de corrección de menores en Piedecuesta. Cómo funciona este establecimiento. Artes y oficios que aprenden los muchachos. Diversos tipos de recluidos. V.L. op. Cit., p.1.

La educación física servía en la institución como medio de recreación y disciplina. Las clases de gimnasia fueron dictadas inicialmente por un celador retirado de la policía, quien hizo la demostración bastante certera ante los medios de comunicación que hablaban con optimismo de los “gamines” con sus trajes similares a los scouts, de los adelantos alcanzados, al obedecer automáticamente las órdenes que se les daba para ejecutar con disciplina movimientos armónicos que “los profesores suecos idearon para adquirir un desarrollo corporal perfecto mediante ejercicios respiratorios, flexiones, saltos y marcha.”<sup>342</sup> Asimismo, se les presentaba como sinónimos de higiene y salud ya que el hecho de mantener el cuerpo en movimiento y no dar lugar al sedentarismo, contribuía a fortalecerlo, al igual que se hacía en los talleres, granja y con la alimentación adecuada.

**Figura 16. Internos de La Casa de Menores y Escuela de Trabajo en 1925.**<sup>343</sup>



A pesar de que estas labores eran importantes para la disciplina del plantel y de los niños y jóvenes internos, el trabajo en los talleres artesanales, la instrucción elemental y la habituación a prácticas de higiene, moral sumado en algunas ocasiones a la impasibilidad del gobierno local para y ejercicio físico tropezaron con varios inconvenientes que procedían de los escasos recursos fiscales para las reparaciones

---

<sup>342</sup> “Una institución que hace honor al Departamento. La correccional de menores de Piedecuesta, es un establecimiento modelo en su género. Los internados gozan de una salud perfecta en una instalación de condiciones excelentes. VLI. Bucaramanga, Miércoles 24 de Febrero de 1926. Año VII N°1977., p.2.

<sup>343</sup> “Una institución que honra al gobierno. Una verdadera valla a la propagación de la criminalidad. Medio día de visita en la escuela de corrección de menores. ‘De pícaros y vagos a hombres de bien’”. V.L. Op. Cit.



de la casa, de los talleres, la ampliación de dotación etc., No obstante el grave inconveniente anotado de la falta de equipos suficientes de herramientas e intermitencia en las clases de 1936 a 1938, los directores afirmaban que varios menores salían a trabajar en las artes aprendidas en los talleres de la casa, especialmente de los hilados y tejidos, carpintería y alpargatería.

### **2.3. CONTROL DE LA DURACIÓN DEL TIEMPO DE INTERNAMIENTO.**

Por último, para asegurar la transformación progresiva de los internos, además del aislamiento y el trabajo, fue acondicionada la modulación de la pena o control en su duración. Esta variación en el tiempo de encierro, introducida del método progresivo empleado en el sistema carcelario desde finales del siglo XIX, fue establecida como condicionante del buen funcionamiento del establecimiento de debido al papel que se le atribuyó en la eficacia en la labor de enmienda y ajuste del individuo en el curso de su castigo de acuerdo a unas etapas que medían el proceso de transformación según se acataran las normas de comportamiento, higiene, trabajo, etc.

Así pues, el tiempo de duración del internamiento dependía directamente de la conducta observada en todas las labores cotidianas del plantel. El sometimiento a las normas era regulado mediante un sistema de premios y castigos que recompensaban o penaban el desempeño en las diferentes actividades y la adquisición de los valores contrarios a los que habían motivado su reclusión, determinando con ello el ascenso por las diferentes etapas correccionales de observación, esfuerzo, perseverancia y recompensa. En este aparte se describirá el sistema de clasificación y promoción correccional, dando cuenta de qué manera se mantenía la disciplina dentro de la institución, los rasgos de las categorías de corrección y cómo se reglamentaba el paso de una a otra. Se trae a colación además que, contrario al ideal de disciplina y orden en la institución que presentaban los directores, fueron frecuentes las acciones de indisciplina por parte de los internos tanto de parte de los que se hallaban dentro de la institución, como de aquellos que salían reformados, o prófugos.

### **2.3.1. Grupos correccionales, disciplina, estímulos y castigos.**

El tiempo de duración de la reforma de los niños y jóvenes internos era regulado mediante los grupos de clasificación correccional. Este sistema, que fue introducido por el director Francisco Páez en 1934, correspondía al proceso de transformación de cada interno, es decir, en el grado de acatamiento de las normas durante las horas de trabajo manual, agrícola, teórica, en la conducta cotidiana, el trato a los superiores y la interiorización de las regulaciones morales e higiénicas, todo ello evidenciado en las calificaciones de conducta y de aprovechamiento en las labores evaluadas. Al respecto, el director de la Casa Alejandro Sierra, apuntaba como fin de los grupos correccionales, el hecho de determinar el “grado de desarrollo del tratamiento correccional de cada joven, es decir, su menor o mayor adaptación al ambiente social del reformatorio y por consiguiente su rehabilitación a la vida cívica y aproximación de la libertad”<sup>344</sup>. Sólo quienes obtuvieran la calificación más alta en conducta y dieran muestras de alcanzar algún mérito en los aspectos físico, intelectual o en las labores manuales, y que a juicio de los maestros mostraran autocontrol y adaptación, podían ser promovidos de etapa correccional. De lo contrario, si se descendía en las calificaciones de conducta la promoción era aplazada si el interno ya llevaba tres meses en la categoría correccional, o era degradado si llevaba menos tiempo en el grupo.

De acuerdo a los logros obtenidos el menor era ubicado en las secciones de observación, esfuerzo, perseverancia y recompensa, cada una con sus distintivos y privilegios propios. Al grupo de observación pertenecían todos los menores recién ingresados a la Casa. En él eran sometidos una estricta y discreta vigilancia que les diera ocasión de manifestar sus inclinaciones y tendencias, para que los superiores de la casa pudieran determinar su estado psíquico, moral y social, sus gustos, aptitudes y demás características personales. El tiempo de permanencia en este grupo no podía

---

<sup>344</sup>SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Exposición proyecto de reglamento casa de menores y escuela de trabajo*. Op. Cit., p. 63.

ser menor de 8 días, ni mayor de un mes.<sup>345</sup> Los menores de este grupo no tenían ningún distintivo, ni privilegio especial.

Una vez el interno salía del grupo de observación ingresaba al de esfuerzo, en el que debía permanecer tres meses hasta completar las calificaciones requeridas para su promoción al siguiente nivel. En esta etapa el menor se distinguía de sus compañeros porque en su uniforme se bordaba una estrella de cinco puntas con un número dos en la mitad, o años después, por una trencilla roja en el brazo derecho. Igualmente, los menores que lo integraban recibían comisiones especiales en puntos de conducta en las clases de ejercicios físicos, del taller y grupo pedagógico al que pertenecieran.

Los internos ubicados en el grupo correccional perseverancia llevaron en su brazo derecho una estrella con el número tres o dos trencillas roja y azul. Los corrigendos “perseverantes” eran nombrados vigilantes de los menores de las categorías más inferiores y se les asignaban otro tipo de tareas de “honor” que no requirieran su salida del plantel. Como estímulo a su buena conducta, su mesa, cama y ropa debían ser mejores que los de las categorías de observación y esfuerzo. Sin embargo, las recompensas que incluían mejoras en la alimentación y condiciones de vida terminaron prestándose para acrecentar las divisiones entre los reclusos, otorgando cobijas, cubiertos, platos, etc., a los menores con mejores notas de comportamiento y habilidad en los talleres y para en cierta forma excusar el abandono en que se tenía al resto de internos.

Por último, quienes llegaban a la categoría de recompensa se les entregaba una estrella bordada con el número cuatro o una trencilla tricolor que debían portar en el brazo derecho. Se les consideraba vigilantes y se les encargaban cargos de confianza como la representación de la comunidad en actos en que fueran invitados por fuera del plantel, se les permitía salir solos a la calle para realizar algún mandado y gozaban de más preferencias en cuanto a cama, ropa y alimentación. En este grupo se formaba un “Comité de honor” para los internos con las calificaciones más altas en

---

<sup>345</sup> PÁEZ. Francisco. *Informe del director de la casa de menores y escuela de trabajo. Piedecuesta, 27 de enero de 1934., p. 23*

conducta, desempeño en los talleres y clases escolares, quienes tenían derecho a sentarse en el comedor de los maestros y tomar de los alimentos preparados a ellos, los que superaban en cantidad y calidad al de los internos.

Para obtener buenas calificaciones de conducta y ser promovido en las categorías correccionales hasta lograr la libertad, los internos debían observar las normas de disciplina del plantel. Entre ellas se encontraban las que buscaban ajustar su conducta hacia los demás como las prohibiciones de proferir palabras soeces o inmorales, llamarse por apodos, promover riñas y hablar de política o cualquier tema que ocasionare división. Las que reglamentaban las horas de trabajo manual, escolar y actividades cotidianas como respetar horarios, levantarse a las cinco de la mañana, ordenar la cama y realizar el aseo personal; mantenerse en el puesto asignado en las clases, talleres, comedor, oratorio y dormitorio; no trasladarse de taller sin el permiso del maestro respectivo; cuidar las herramientas de trabajo, muebles, útiles de estudio y ropa; y cooperar en el aseo y mantenimiento del edificio. Las que mantenían las relaciones de subordinación como no cuestionar ni desautorizar los castigos impuestos por los superiores; no entrar en las habitaciones de los maestros ni director y obedecer sin demora las órdenes impartidas por ellos. Finalmente, pero no menos importantes, las normas que censuraban acciones de la vida anterior del menor a su reclusión como no tomar las cosas del otro sin su autorización; no realizar cambios ni ventas de objetos que hubieran recibido para su instrucción o uso personal; evitar acciones contra la moral y buenas costumbres, incluyendo el control de la sexualidad; emplear los recreos en las diversiones y juegos que dispusieran los superiores y abstenerse de entrar licores y tabaco por medio de una persona ajena a la casa de menores.<sup>346</sup>

Las notas de conducta eran el estímulo más importante, con ellas no sólo se promovía al interno de categoría correccional y en últimas la libertad del interno, sino que de acuerdo a Francisco Páez, tenían un efecto moral muy importante ya que, en su concepto, empujaban al menor más reacio a la reforma, despertando en él las

---

<sup>346</sup>CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO. Reglamento interno 1925. Op. Cit. fols. 524 y 525. , Alejandro. SIERRA SOTAUIRÁ proyecto de reglamento 1938. Op. Cit, p.64.

características del trabajo y las buenas costumbres.<sup>347</sup> De acuerdo con los maestros, varios internos al llegar a la institución presentaban anomalías como “la mentira, la pereza y la propensión al robo de los objetos de sus compañeros”<sup>348</sup>, el estímulo debía actuar condicionando la conducta del interno al punto de que este lograra acumular puntos obedeciendo. Para calificar la conducta se empleaba como criterios a evaluar las virtudes contrarias a los vicios que habían dado lugar al ingreso de los menores al reformatorio como la obediencia, honradez y veracidad, esfuerzo personal, compañerismo, hábitos de aseo, orden y modales, a las cuales correspondía una nota que era promediada, obteniendo con ello la nota final de conducta.<sup>349</sup>

El menor que obtuviera una calificación de cinco en conducta, agricultura, aprovechamiento y taller, era acreedor a otra serie de recompensas como “la quincena” un premio similar al comité de honor en el que el premiado podía sentarse por 15 días en el comedor de los superiores. También se recompensaban con juegos educativos, funciones de cine “moral”, premios mensuales adjudicados por el juez de menores en sus visitas a la institución y paseos fuera del establecimiento o excursiones.

Las excursiones podían de tres tipos. Los paseos diarios que los maestros celadores daban a sus grupos, otorgado a los internos que hubiesen manifestado una conducta y aprovechamiento satisfactorio en cualquier actividad de la casa el mismo día del paseo, por lo que la recompensa era temporal. Los paseos de día de fiesta o visitas fuera del establecimiento que realizaban el director y algunos maestros. Y las excursiones de premio organizadas por el director o subdirector con fines de estudio. Respecto a esta última, en 1927 el director Antonio Báez realizó tres excursiones para premiar a los internos con calificaciones más altas en talleres a la Mesa de Los

---

<sup>347</sup> PÁEZ, Francisco A. *Informe del Director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo del Departamento al Sr. Director de Educación Pública, sobre las labores desarrolladas en el reformatorio durante 1932*. Op. Cit., p.17.

<sup>348</sup> *Acta de visita del personal del tribunal superior del distrito judicial de Bucaramanga en asocio con el señor gobernador y director de instrucción pública del departamento en la Casa de menores y Escuela de Trabajo*. Op. Cit. fol. 538.

<sup>349</sup> SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Informe del director de la Casa de menores y escuela de trabajo*. Piedecuesta, Diciembre 31 de 1938. Op. Cit., p.102.

Santos, Chocó y a la Mesa de Juan Rodríguez con el fin de poner a los internos en contacto con la naturaleza y enseñar nociones geográficas e históricas<sup>350</sup>

Junto con los estímulos estaban los castigos, el más severo de los cuales acercaba más a la prisión a la institución de reforma para niños. Cuando se abrieron casas de menores se postuló que debían excluirse los castigos corporales y degradantes de los infligidos al interior de ellas, cambiándose por castigos pedagógicos. Estos últimos incluyeron, de acuerdo a lo prescrito en el reglamento de la Casa de Menores santandereana,<sup>351</sup> la amonestación privada o pública; la privación de paseos y recreos para los menores que dejaran de cumplir sus tareas en las horas de clase o de instrucción manual y como auxiliar a otras sanciones en las que el menor se mostrara insensible a las reprensiones; la levantada un poco más temprano de la hora acostumbrada; el retardo en la hora de acostarse sin excederse del tiempo necesario para el sueño; el plantoneo o ubicación del menor en un puesto fijo en el cual debía permanecer inmóvil por un término prudencial, empleado por lo general en las horas libres; el aislamiento del resto de la comunidad y la incomunicación aplicado a jóvenes que infringieran la disciplina en la relación con sus compañeros llegando a constituir un peligro para éstos; en celdillas para jóvenes conocidos como refractarios a la disciplina y que en concepto del director, podrían estar en otra institución carcelaria. Según apuntaba Alejandro Sierra, los castigos sólo debían aplicarse cuando el interno, “por su voluntad débil” era incapaz de alcanzar los fines de corrección individual o “auto-control”, actuando el castigo como una “fuerza moral suficiente para contrarrestar la inclinación natural a las malas acciones”<sup>352</sup>

A pesar de que no se mencionaban castigos corporales como los golpes, parece que se presentaron algunos casos. En 1932 el menor Telmo Laverde fue conducido por un agente de policía a la cárcel de Piedecuesta, encadenado con grillete y con una herida en la cabeza. Unos días después el juez, en visita al establecimiento carcelario se

---

<sup>350</sup>“*Casa de menores y escuela de trabajo*” informe del director de educación pública. En escuela primaria, 1928. Pp. 51-

<sup>351</sup>CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO. *Reglamento interno 1925*. Op. Cit., fol. 525.

<sup>352</sup>SIERRA SOTAQUIRÁ, Alejandro. *Proyecto de reglamento Casa de Menores y escuela de Trabajo*. 1938. Op. Cit., p. 67.

enteró de lo que había sucedido con el menor. El joven había sido golpeado por el director de la casa José Barragán, aparentemente porque el joven no había querido asistir a misa ya que afirmaba hallarse enfermo. Barragán arremetió contra el interno propinándole fuertes golpizas de las que todavía no se había recuperado, por lo que el juez de circuito de Piedecuesta envió un oficio a la alcaldía para que devolvieran de nuevo al menor al establecimiento de corrección. Sin embargo el director rechazó la providencia alegando que ese penal debía servirle de cárcel prestada, desconociendo, según la opinión del juez de Piedecuesta, las finalidades del establecimiento correccional y el hecho de evitar las mezclas entre reos adultos y menores en las cárceles ordinarias.<sup>353</sup> Unos meses después el mismo director estuvo involucrado en el maltrato a Leonidas Linares otro joven recluso al que cogió a patadas, según denuncia interpuesta por un vecino.<sup>354</sup> Como se expuso anteriormente, cuatro años después dos maestros celadores castigaban con flagelación a unos jóvenes que se habían fugado.

### **2.3.2. Incorregibles y reincidentes**

Aparte de las arbitrariedades que pudieran cometer los superiores de la Casa de Menores, los internos también tenían sus propias prácticas, que dejaban ver que las anormalidades de comportamiento, tal como las planteaban los directores y los maestros celadores, no eran transformadas del todo con el trabajo manual, agrícola y conferencias morales. En efecto, si en el reglamento se prohibía hablar constantemente en el plantel, el deber de los internos de cuidar los elementos de la institución, respetar los objetos de los compañeros, etc., la realidad mostraba algunas situaciones que contradecían la imagen de disciplina reinante de la Casa de Menores, como era afirmada en ocasiones por sus directores. Un observador ajeno a la institución anotaba sus impresiones después de una sola visita realizada al plantel en 1939:

---

<sup>353</sup>“*Garrotazos en la escuela correccional de Piedecuesta*”. V.L. Bucaramanga, martes 12 de Abril de 1932. Año XIII N°3865., p.6.

<sup>354</sup>“*Una queja contra el sr director de la casa de menores de Piedecuesta*”. V.L. Bucaramanga, viernes 29 de Julio de 1932. Año XIII N°3958., p.4

*“[...] LETREROS: Las paredes y puertas llenas de letreros de los niños, lo mismo que en las cárceles.*

*TATUAJES: En el mismo establecimiento se han hecho tatuajes.*

*El sr director actual, que es nuevo, manifestó que no creía que los niños estuvieran tan adelantados en estas vagabunderías, yo también quedé sorprendido, no tanto de los alcances de los menores, sino de la falta de vigilancia y labor educativa.*

*[...]DESORDEN E INDISCIPLINA: Difícilmente se hace una formación de la comunidad. Los menores vienen en estado de peligrosidad; construyen con puntillas y cabos de tenedores y cucharas, puñales y esto obliga a continuas requisas. Construyen también llaves bastante perfectas (llaves maestras) y leznas, etc.*

*Siempre hay el peligro de ataques, de heridas, etc. Hay rebeldía, inconformidad, manifestaciones en masa de protesta. El ambiente es terrible, por la amenaza de raterías y heridas y la falta de protección.*

*Por falta de celdas, se ha recurrido a cadenas y grillos, en algunas ocasiones!!*

*PERSONAL DIRECTIVO*

*En tan desventajosas condiciones, el personal directivo está en incapacidad de imponerse; hay desvinculación, aislamiento de los menores.*

*PERNICIOSOS*

*Todo el personal de menores reclusos, puede considerarse como pernicioso y peligroso. Roban en el establecimiento y de noche se levantan algunos a hacer daños; rompen las cobijas de sus compañeros, y con fósforos queman la piel a los compañeros dormidos (esto llaman “mosquitos”). En esta forma ejercitan bajas venganzas a traición y producen quemaduras que se infectan y dan origen a pequeñas úlceras.*

*Por quitarle unos centavos a sus compañeros, hay ataques violentos en gavilla, y si hace resistencia el agredido, le rompen los huesos. “un centavo puede ser causa de muerte”.*

*Esto es espantoso!*

*REINCIDENTES*

*Hay gran número de reincidentes. Ningún menor sale reformado y regresan con nuevos delitos!”<sup>355</sup>*

Letreros en la pared, daños en los mobiliarios y transformación de artículos de comedor en armas, contra el deber de cooperar en el cuidado de los bienes de la Casa; hurtos entre los mismo internos, peleas y daños físicos, contra las normas de buen trato y modales expresados por los directores en las sesiones de conferencias morales; entre otras situaciones descritas por el funcionario norte santandereano, son manifestaciones que La Casa de Menores bien podría equipararse a las instituciones carcelarias del período, de las que se buscaba precisamente apartar a los niños y jóvenes. De modo que no sólo empleó las técnicas penitenciarias para la corrección de los internos, también como institución masiva vivió situaciones producto de reunir en un solo lugar a un conjunto de niños y jóvenes bajo malas condiciones materiales y escasos maestros y vigilantes para llevar a cabo su proyecto técnico sobre los

---

<sup>355</sup> DURÁN, Alberto. “Cárcel de menores de Piedecuesta”. Op. Cit., p. 4.



internos .como resultado, es posible hablar de la existencia de menores incorregibles y reincidentes.

Los niños y jóvenes reincidentes eran aquellos personajes que retaban las normas de disciplina de la casa, los que salían de nuevo a cometer las mismas infracciones por las que se les había recluso, a pesar de ser sometidos a una terapia para curar sus desviaciones. Aunque en los informes de los directores de la Casa de Menores reinaba el silencio al respecto, parece que el fenómeno fue bastante frecuente. Al menos por los registros de la prensa local, se pudo establecer que en 1939 operaron dos pandillas de jóvenes prófugos y ex correccionales de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo, a los que la policía denominó “La Banda de La Payacuá”, “Las siete Plagas” a los que también se les aplicaba el apelativo de “niños peligrosos”.

La primera recibió el nombre del barrio donde habitualmente se encontraban los menores, especialmente debajo de un puente, descrito por la policía como su “guarida”.<sup>356</sup> A ella pertenecían 12 menores identificados, 4 de ellos reincidentes por infracciones contra la propiedad como Abel Angarita, alias, “La Aguja”. La pandilla operaba bajo las órdenes del niño Aníbal Araque, alias “El Grueso” debido a su aspecto físico, descrito además como un muchacho audaz, desharrapado y altanero por la forma de dirigirse a sus compañeros. Los niños que la conformaban efectuaban pequeñas raterías en los establecimientos de comercio especialmente en la Plaza de mercado donde continuamente sustraían baratijas y especialmente alimentos. En vista de que empezaron a denunciarse en las oficinas de la policía con la pérdida de bolsos con víveres, carne, pan, sacos de viaje, y en fin, de artículos y baratijas de escaso valor, los agentes decidieron realizar una ronda por la plaza de mercado. Uno de ellos tras ver a un joven mal trajeado robándose unas verduras decidió perseguirlo hasta el barrio Payacuá, hasta el momento en que se reunió con sus compañeros quienes se disponían a ver lo obtenido ese día, los cuales fueron aprehendidos.

---

<sup>356</sup>“Una banda de niños rateros fue descubierta ayer por la policía. En el viaducto de la Payacuá tenían instalada su guarida”.VL Bucaramanga, domingo 2 de Abril de 1939. Año XX N°6020. Rollo 031. P.7. “Doce menores integraban una cuadrilla de maleantesVL. Bucaramanga, jueves 23 de Agosto de 1939. Año XX N°6121. Rollo 032., p.7. “Tres menores más fueron capturados.”VL. Bucaramanga, viernes 24 de Agosto de 1939. Año XX N°6122. Rollo 032. P.6.

Casi de manera simultánea, se descubrió otra pequeña banda de niños y jóvenes con antecedentes policiales, varios de ellos prófugos y ex correccionales que tras un largo tiempo de internamiento no habían logrado su enmienda. La banda se denominaba las “siete Plagas” debido a los apodos de sus miembros, también la policía lo denominaba así porque el vagabundo, el mendigo el pillo, era considerado una “plaga” para las autoridades. Así, estaba conformada por Jairo López (a. la rata), Fernando Rincón (a. el piojo), Jorge Enrique Hernández (a. la nigua), Antonio María Delgado (a. pulga), Antonio Carreño (a. carracas), Sergio Sarmiento (a. langosta), Ciro Pabón (a. culoenigua), Roso Torres (a. el pato), Dióforo Melo (a. sapo), a. Comepiojos, Alejandro Rincón (a. pavo real), Gregorio Ortiz (a. comején), a. la mascota, a. Maicero, a. Microbio y Pedro Elías Sarmiento (a. piojo blanco).<sup>357</sup> Este grupo de niños, que en ocasiones efectuaba sus acciones con los menores que integraban la banda la Payacuá, se especializaban en el hurto de pequeñas partes de vehículos, además, porque los más pequeños actuaban como carteristas. En su mayoría, fueron capturados en el Parque Centenario, en las cercanías a las estaciones de vehículos y en la casa de mercado donde vendían los objetos robados a comerciantes de la ciudad.

Los elementos que no eran susceptibles de corrección, indeseables para la marcha institucional, serían puestos como candidatos a un castigo mayor, en este caso la segregación en la colonia penal y agrícola de Acacias en la Intendencia del Meta. De esta manera, debido a que los establecimientos de reforma existentes en el país necesitaban renovar sus instituciones y puesto que en no todos los departamentos existían casas de menores, el gobierno mediante la emisión del decreto 1918 de 1939 decidió crear una sección especial para jóvenes entre los 15 y 17 años de edad en el que se permitía enviar a la colonia a:

---

<sup>357</sup>“Batida a los pequeños vagos.”VL. Bucaramanga, miércoles 9 de Agosto de 1939. Año XX N°6126. Rollo 032. P.6.; “Las 7 plagas. Así se denomina una cuadrilla de pequeños maleantes que fueron capturados por la policía de seguridad.VL. Bucaramanga, miércoles 9 de Agosto de 1939. Año XX N°6126. Rollo 032. P.1 y 8.; “Activa batida continuó la policía contra la banda de pequeños ejemplares del hampa. Localizado el depósito donde guardaban el producto de sus robos”. VL. Bucaramanga, jueves 10 de Agosto de 1939. Año XX N°6127. Rollo 032. P.1 y 2. “Hasta la fecha, son 27 los menores de edad capturados como miembros de diferentes pandillas de rateros. Varios de ellos prófugos, otros reincidentes”.VL. Bucaramanga, viernes 11 de Agosto de 1939. Año XX N°6128. Rollo 032. P.8.

- a) *Los reincidentes en fugas,*
- b) *Los reincidentes en delitos contra la propiedad que hayan sido internados en los Reformatorios más de 3 veces por infracciones distintas en un año,*
- c) *Los instigadores en actos contra la disciplina, o que aconsejaren a sus compañeros actos de rebeldía o los obligaren a actos contra la moral y las buenas costumbres,*
- d) *Los que se apropiaren indebidamente de elementos de los reformatorios o los vendieren u ocultasen a sabiendas de la infracción o los auxiliaren o encubrieren o cooperaren en ella de cualquier modo o fueren cómplices o sirvieran de medio o instrumento a los delincuentes adultos,*
- e) *Los que, para evadirse, rompieren puertas, ventanas u otros elementos o abusaren de la confianza en ellos depositados o de los privilegios concedidos, y en general,*
- f) *Los que por conducta, indisciplina, rebeldía, constituyeren un obstáculo a la reforma propia o a la de sus compañeros.*<sup>358</sup>

Sobre los menores no reformados pesa la amenaza de un castigo más severo hasta que paulatinamente se vayan alejando del “continuo carcelario” del que hacen parte las instituciones de reforma de niños como la casa de menores y escuela de trabajo, hasta irse acercando cada vez más a la prisión propiamente dicha. Ese era el camino que el mismo sistema penitenciario tenía asegurado para quienes no transformaran su índole mediante los procedimientos disciplinarios,

Después de emitida la ley 15 de 1923 sobre casas de menores y escuelas de trabajo, el gobierno departamental decide abrir una casa de menores y escuela de trabajo en el departamento, tras la experiencia fallida de la casa correccional, ante el presunto aumento de niños acusados de vagancia y ratería en la ciudad. Mediante esta institución se pretendió aislar de Bucaramanga, un centro urbano en crecimiento y que según las autoridades propiciaba ambientes de degeneración moral para los menores de edad como cantinas, casas de juego y la calle misma, así como de familias consideradas deficientes en la educación de los hijos, por no contenerlos de los peligros atribuidos a la calle y ser portadoras de degeneraciones que motivaban a la delincuencia de sus pupilos; para ubicarlos en una institución de encierro, alejada de los peligros físicos y morales del centro urbano, para la transformación de los individuos que serían los futuros colombianos.

---

<sup>358</sup> Decreto N°1918 de 1939 (Agosto 29) por el cual se crea una sección de menores en las colonias penales y agrícolas y se prorroga la vigencia de un decreto. En: Información departamental. “Del director del reformatorio para menores. Secciones especiales en las colonias agrícolas”. VL. Bucaramanga, sábado 23 de Septiembre de 1939. Año XXI N°6165. Rollo 032. P.4.

En el presente capítulo se analizó esta institución disciplinaria, parte de lo que Foucault ha denominado “continuo carcelario”, en la que se pretendió transformar a los niños y jóvenes acusados de permanecer en la calle, con una vida indisciplinada caracterizada a través de tres principios que caracterizan el funcionamiento de las instituciones carcelarias: el aislamiento, el entrenamiento laboral y educación elemental y el control de la duración del castigo a través de un sistema de recompensas y castigos.

Con el aislamiento del exterior se busca alejar al interno de toda influencia que presuntamente lo ha llevado a delinquir, en este caso, se consideraba el contacto con la calle y sus espacios de “corrupción moral” , generalmente asociadas al esparcimiento de las clases populares y la familia mal organizada. Una vez institucionalizado, se clasificaba en dos grupos pedagógico de acuerdo a sus capacidades intelectuales y físicas, y correccional, con el fin de evitar las comunicaciones “peligrosas” entre compañeros. Esta clasificación debía facilitar la vigilancia y el proceso de reforma en los talleres, clases, dormitorios y demás espacios de la casa. No obstante, se hace evidente también los problemas fiscales con que contó, la estructura antigua de una casa casi en ruina, lo que hizo que las clasificaciones internas no fueran tan rigurosas, la vigilancia casi imposible debido al escaso número de maestros celadores sobre los que recaía esta función. En consecuencia, se evidenciaron situaciones de hacinamiento y fuga, entre otras situaciones arbitrarias como el empleo de la mano de obra de los internos para reparar las deficiencias del local y la inclusión de las dotaciones de los elementos esenciales para los internos que debería garantizar la institución dentro del sistema de recompensas para los que mostraran buena conducta o se ubicaran en la categoría correccional más alta.

El trabajo, segundo principio carcelario, se impone en las instituciones de encierro con el fin de mantener ocupados a los reclusos, imponer orden, fijar a un sistema de producción, constituir un esquema de subordinación individual, entre otros efectos como crear el sentido de la propiedad, el ahorro, opuestos a los valores asociados a las figuras del vago y el ratero, con las que eran identificados los internos. Para ello,

se establecieron talleres artesanales, trabajo agrícola, educación elemental de acuerdo a las deficiencias mentales y pedagógicas, siguiendo los conocimientos médicos. En efecto, los talleres que funcionaron en la Casa de Menores correspondían a la producción regional, sin embargo, su funcionamiento fue intermitente a excepción del de hilados y tejidos, el que tenía mayor participación de los internos, sobre todo de aquellos etiquetados como retrasados. Por este motivo, se le dio gran importancia al trabajo agrícola, pero en una institución con problemas de dinero para funcionar los objetivos de disciplina se van acomodando a las condiciones existentes dando paso a más abusos, pues no se otorgó la beca acordada por el gobierno nacional para que los menores de mejor conducta y aprovechamiento laboral continuaran su formación, en lugar de granja agrícola como se contemplaba en la normatividad nacional, los internos tuvieron que trabajar en terrenos arrendados por la casa. Las labores de higiene y conferencias morales para completar el programa normalizador se evidenciaron, pero sobre todo la primera tuvo serios obstáculos para su cumplimiento debido a las condiciones inhumanas en que vivían los internos.

Finalmente el sistema de corrección fijó las normas a las que tenían que amoldarse los internos, un sistema de recompensas para quienes los cumplieran y uno de castigos “pedagógicos” para quienes fueran reacios a la disciplina. Sin embargo tanto directivos como internos dieron paso a sus arbitrariedades. Los primeros hicieron uso del castigo físico, por principio, prohibido en las instituciones, en cuanto a los segundos, hubo casos como en todas las instituciones masivas de encierro de incorregibles y reincidentes, personajes que continuaron con la vida indisciplinada una vez salían en libertad o se fugaban de la institución lo que se empezó a evidenciar con las pandillas de ex correccionales y reincidentes que aprehendían las autoridades de policía al final del período de estudio. Para estos individuos había todavía un camino institucional por recorrer, pues al incorregible, se le amenaza con un castigo más severo, en este caso la colonia penal.

Como complemento al modelo de castigo propuesto, debía crearse en los lugares donde existieran casas de menores, juzgados para dar un respaldo legal al castigo. Ahora centrado en el individuo y sus anormalidades. Lo que era precisamente

estudiado en la institución judicial por el juez y apoyado en el concepto experto del médico.

### 3. EL JUZGADO DE MENORES DE BUCARAMANGA

Una vez estaba en funcionamiento la Casa de Menores y Escuela de Trabajo, los funcionarios del gobierno local se propusieron instalar un juzgado de menores en Bucaramanga para que se encargara de procesar exclusivamente a los niños y jóvenes entre los 7 y 17 años de edad por delitos, contravenciones de policía y para dictaminar la situación de los “abandonados física y moralmente”. Con la institución se reemplazaría el sistema judicial ordinario, basado en una tarifa de penas de acuerdo a la infracción y la edad, por el modelo propuesto por Cuervo Márquez, fundado en el sujeto acusado y sus antecedentes personales, siguiendo en ese sentido los lineamientos de la ley 98 emitida por el gobierno nacional en 1920. Puesto que la institución judicial sólo era pertinente en aquellos lugares donde existiesen casas de reforma para menores, tanto la ley 15 de 1923 sobre Casas de Menores y Escuelas de Trabajo, como la ordenanza que organizó el establecimiento en Santander contemplaban la posibilidad de instaurar el juzgado de menores en el lugar donde previamente se hubiese establecido la institución de encierro, por tanto, desde sus inicios se configuraron como complemento y respaldo legal a la labor de corrección llevada a cabo en ellas.

A finales de 1925 el Secretario de Instrucción Pública, Luis Fernando Arenas requirió el concepto del Tribunal Superior para enviar al gobierno nacional una solicitud formal sobre la conveniencia de abrir la institución judicial. En consecuencia, los magistrados en compañía de Arenas y del gobernador realizaron una visita a la Casa de Menores en la que inspeccionaron las instalaciones, los talleres, las huertas para el trabajo agrícola, los libros de admisión de los reclusos, escucharon atentamente los comentarios del Director y de los maestros sobre las “taras” de los jóvenes, los estímulos y los castigos empleados y presenciaron un “lucido acto de gimnasia y de cantos patrióticos de los internos” que persuadió a los abogados de la tarea de gestionar la instalación del juzgado como complemento a la labor de normalización de los niños y jóvenes reclusos.<sup>359</sup>

---

<sup>359</sup> *Acta de visita del personal del tribunal superior del distrito judicial de Bucaramanga en asocio con el señor gobernador y director de instrucción pública del departamento en la Casa de Menores y Escuela de Trabajo.* Op. Cit., fols. 537-539.

De esta manera, considerando uno, que la institución reunía los requisitos establecidos en la ley nacional sobre Casas de Menores y Escuelas de Trabajo; dos, que los resultados en los siete meses que llevaba funcionando eran exitosos por algunas historias de rehabilitación de jóvenes ya ubicados en puestos de trabajo en Bucaramanga y porque la situación de los internos se diferenciaba a la que llevaban en la cárcel municipal; tres, que el personal de empleados tenía los conocimientos para realizar los tratamientos de reforma; y cuarto, el frecuentemente argumentado incremento de casos de la criminalidad de los menores, se elevó una solicitud al Ministerio de Gobierno para que se abriera el Juzgado de Menores. De esta manera, los abogados se vincularon a la labor de readaptación de los niños y jóvenes, o en otras palabras, al “bello oficio de curar” las anormalidades de los jóvenes acusados de infringir las normas legales.<sup>360</sup> Junto con los documentos de la visita, el gobernador Emilio Pradilla, también exponía la situación de 8 jóvenes que se encontraban reclusos en las cárceles del departamento a orden de los jueces ordinarios de los respectivos distritos y circuitos judiciales, no pudiendo internarse en la Casa de Menores puesto que debían ser notificados personalmente de toda providencia que se dictara en relación con su caso, lo que no era posible si no residían en el mismo lugar del juez.<sup>361</sup>

Hasta el momento, los menores reclusos en la Casa de reforma eran procesados según su falta por los jueces ordinarios o por las autoridades de policía, quienes una vez dictaminaban la sentencia de detención o prisión, debían remitirlos al prefecto de Piedecuesta para que este funcionario expidiera la boleta de internamiento al Director de la Casa junto con los datos que había recibido del detenido. Cuando la autoridad que había decretado la detención ordenaba la libertad, se realizaba el mismo trámite en el que intermediaba el prefecto de Piedecuesta. En el caso de los niños física y moralmente abandonados y de los internados por voluntad de sus padres, el procedimiento de reclusión se hacía a través de la Dirección de Instrucción Pública. En el primer caso, los alcaldes municipales debían levantar un expediente en el que

---

<sup>360</sup> “El juzgado de menores”. V.L. Bucaramanga, martes 26 de Octubre de 1926. Año VII N°2184., p.1

<sup>361</sup> *Carta del gobernador de Santander al ministerio de gobierno solicitando la instalación de un juzgado de menores en Bucaramanga*. AGN. Ministerio de Gobierno. Sección prisiones. Tomo 444. 1925. Fols. 535-536.



constara que el menor no tenía persona que lo reclamara para su educación, sus antecedentes de conducta, índole, costumbres y medios empleados antes para su corrección, pobreza y estado de salud, sustentados en testimonio de maestros o personas conocidas. Cuando se trataba de hijos insubordinados a la autoridad doméstica, los padres debían presentar los documentos en que constara la mala conducta del hijo. Una vez reunidos los documentos, eran examinados por el Director de Instrucción Pública quien decidía sobre el internamiento del menor.<sup>362</sup>

A pesar de que el gobierno nacional consideraba igualmente conveniente la creación del juzgado de menores, aplazó la diligencia puesto que se carecía la partida que demandaba su establecimiento.<sup>363</sup> El entonces ministro de gobierno, Ramón Rodríguez Diago, propuso a la gobernación presentar un proyecto a la Cámara en solicitud del crédito necesario para el funcionamiento del juzgado en 1926, así que desde el departamento de Instrucción Pública se instó a los representantes santandereanos a que contribuyeran a la expedición de esta ley.<sup>364</sup> En efecto, la institución judicial fue creada a finales de ese año (decreto 1418 de 1926), y el tribunal superior eligió a Luis Fernando Arenas, en ese momento Secretario de Gobierno, como primer juez de menores de Bucaramanga.

En cuanto a su estructura, la institución tenía el rango de los juzgados superiores y su jurisdicción cubría todo el departamento, aunque en la práctica, dependió de la policía para levantar los procesos, de modo que, por lo común, encausó a niños y jóvenes de Bucaramanga y municipios aledaños de Piedecuesta, Girón, Floridablanca y Rionegro. En algunas ocasiones los jueces ordinarios remitían procesos desde otros municipios de Santander.

En adelante, el juzgado y la Casa de Menores mantuvieron una comunicación estrecha y un papel importante en el disciplinamiento de los niños y jóvenes que eran

---

<sup>362</sup>GOBERNACIÓN DE SANTANDER. *Decreto 196 de 1924 (Diciembre 1) por el cual se reglamenta la ordenanza 18 de 1924 sobre la Casa de Menores y Escuela de Trabajo*. Op. Cit.

<sup>363</sup>ARENAS, Luis Fernando. *Informe que el Director de Instrucción Pública rinde al Sr. Gobernador del Departamento*. Feb. 1926. Op cit., p. 50.

<sup>364</sup>*Memorandum para los representantes y senadores santandereanos*.Ramo de instrucción pública. En: la escuela primaria. Pp. 269 y 270. Informe secretario de gobierno al gobernador. Op. Cit., p.62.

remitidos a estos organismos. Por una parte, el juez tenía el poder de aislar y encerrar, mientras que los funcionarios de la casa la facultad de decidir el tiempo de internamiento o privación de la libertad, de acuerdo a su concepto sobre la reforma o no de los internos, controlada directamente por los maestros celadores y los de taller y labores agrícolas, aunque dictaminada por el Consejo Disciplinario, del que hacía parte el juez. Igualmente, este funcionario debía realizar visitas al establecimiento para informarse sobre el estado correccional de los internos, debido al respaldo legal que tenía su castigo. Su labor de determinar las sanciones también dependió de las condiciones de la Casa de Menores, con su sobrepoblación y escasos recursos.

El juzgado de menores hace parte de los mecanismos de control del comportamiento de los niños y jóvenes delincuentes y de sus familias desde el aparato de justicia a través de tres aspectos que se analizarán en el presente capítulo. El primero de ellos consiste en el establecimiento de la jurisdicción sobre determinados individuos abarcando un gran “mercado” que incluye niños de 7 hasta jóvenes de 17 años de edad acusados por delitos, por contravenciones de policía o por estar en situación de abandono físico y moral, dando como resultado el aumento de causas contra niños y jóvenes desde una dependencia que une lo judicial y lo policial. El segundo, el estudio de sus antecedentes por medio de la asociación de saberes médicos y jurídicos, en el que se define el encausado como anormal, se estudia su origen social y familiar y se elige el medio de curación o corrección de su carácter, es decir, de lo que lo había llevado a la infracción. Y el tercero, en las medidas que se dictan para la corrección de los menores que contemplan un abanico de sanciones como la amonestación, la libertad vigilada, el concertaje, la reclusión y aquellas destinadas a la “prevención” de la criminalidad o control de comportamientos e individuos que se desviaban de las normas sociales, considerados que predisponían al delito, antes controlados informalmente, como el consumo de bebidas embriagantes, tabaco y asistencia a cinematógrafos.

### 3.1. LOS ACUSADOS

La principal característica de la justicia de menores consiste en abarcar un amplio “mercado” de intervención<sup>365</sup> definido no sólo por los niños que transgredían las normas pautadas en un cuerpo legal, sino aquellos que por su comportamiento y forma de vida estaban en “peligro” de llegar a ser delincuentes; o como lo definía la comisión de legislación penal que estudió el proyecto de Cuervo Márquez sobre juzgados de menores, el niño reo de delitos y también el próximo a serlo por su situación.<sup>366</sup> Así, dentro de la jurisdicción del juzgado de menores se decidió incluir a los sujetos entre los 7 y 17 años de edad que transgredieran cualquier disposición penal que pudiera acarrearles enjuiciamiento criminal como delitos contra la propiedad, contra las personas, moral, entre las demás categorías de clasificación legal. Los que contravinieran las disposiciones de policía contempladas en las ordenanzas departamentales y legislación nacional. Y finalmente, los que se encontraran en estado de abandono físico o moral, vagancia, prostitución, mendicidad o fueran hijos de personas encarceladas. Esta ampliación de la competencia del aparato de justicia, que unió aspectos judiciales con policiales, fue vista como una “lucha viril a favor de una clase social de delincuentes en acto y en potencia”<sup>367</sup>, lo que nos habla de un mayor control sobre este sector de la sociedad.

Tal control fue visible en el número de menores procesados en esos años. En efecto, las causas seguidas en esa dependencia fueron incrementando paulatinamente, lo que tuvo su correlato en el aumento de número de niños y jóvenes internados en la Casa de Menores, precisamente a inicios de la década de 1930. Así, como muestra el gráfico 3, entre 1929 y 1931 se pasó de 233 a 502 niños y jóvenes encausados, manteniéndose un promedio cercano a los 500 individuos por año. En un contexto de fortalecimiento de medidas policiales en Bucaramanga, significa la materialización de medidas contra la vagancia y los pequeños hurtos, también de la salvaguardia de la potestad doméstica al interior de las familias que decidían castigar a sus hijos “díscolos. Después de 1935 aumentó de nuevo el número de procesados, puede que

---

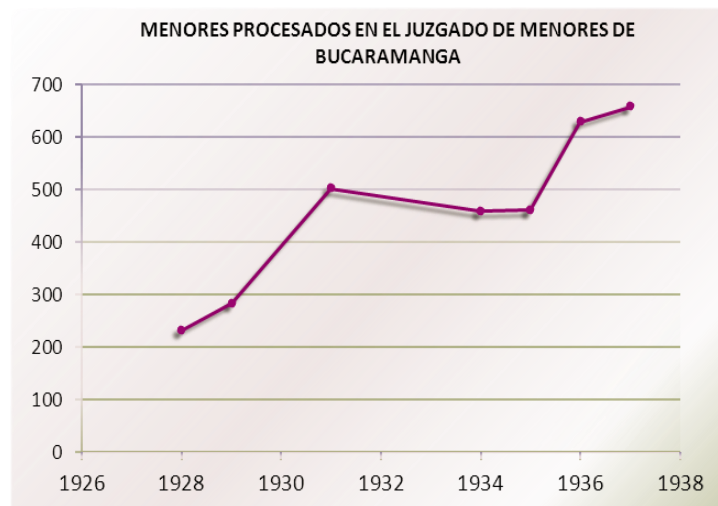
<sup>365</sup> DONZELOT, Jacques. Op. Cit., pp. 99 y 107. PLATT, Anthony. Op. cit., p. 125.

<sup>366</sup> YEPES y ANGULO. Op. Cit., p. LIV.

<sup>367</sup> COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PENAL. Senado. Op Cit., p.519.

ello respondiera como se apreció en el aparte anterior, a que continuamente se aprehendían niños y jóvenes que pertenecían a pequeñas bandas de ladrones, en varios casos prófugos o ex correccionales o de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo.

**Gráfico 3. Menores procesados en el juzgado de menores de Bucaramanga (1928-1937)<sup>368</sup>**

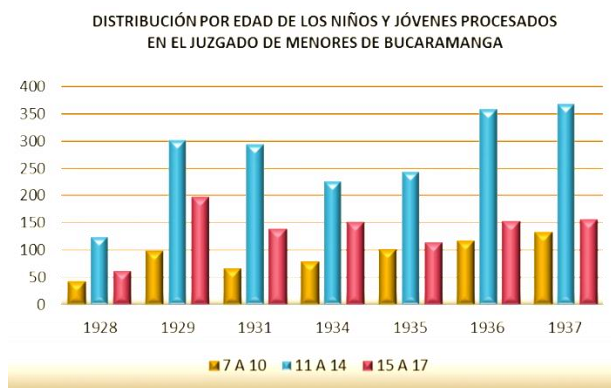


Ahora bien, dentro de la jurisdicción del organismo judicial sobre los individuos, se amplió el rango de edad en el que un menor podía ser inculcado judicialmente y castigado. Antes de ponerse en práctica el nuevo modelo de castigo y procesamiento judicial, la legislación penal de 1890 establecía que los niños menores de 10 años de edad eran excusables, es decir, no se les podía aplicar pena corporal como el encarcelamiento, salvo en contadas excepciones en las que se amonestaba a los padres o se permitía el encierro correccional por faltas policiales, generalmente contra el orden doméstico, legitimando el poder del padre. Asimismo conforme iba aumentando la edad, se incrementaba la severidad del castigo. Con la instauración del Juzgado de Menores los niños de 7 a 10 años empezaron a ser objeto de la justicia en las mismas condiciones de quienes estaban en el rango de edades de 11 a

<sup>368</sup> Gráfico elaborado con base en los informes de los jueces de menores de Bucaramanga a la Secretaría de Gobierno en 1928, 1929, 1931, 1934, 1935, 1936 y 1937.

14 y de 15 a 17. Tales rangos obedecían a las antiguas definiciones jurídicas infante, impúber y púber o “menor adulto” respectivamente. De ellos, como indica el Gráfico 4, la mayor parte de individuos encausados oscilaban entre los 11 y 14 años de edad, contrario a lo que se afirmaba al abrirse la Casa de Menores, atribuyendo la mayoría de infracciones a los adolescentes mayores de 15 años.

**Gráfico 4. Distribución por edad de los niños y jóvenes procesados en el Juzgado de Menores de Bucaramanga (1928-1937)<sup>369</sup>**

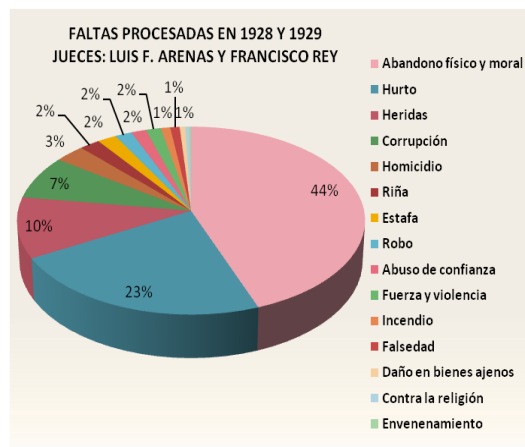


Respecto a las faltas que motivaron la aprehensión y procesamiento de estos sujetos, encontramos una relación con el objetivo de aislarlos de la calle. El contacto con este espacio, considerado “antesala del vicio y del crimen” fue un factor importante para determinar la presunta criminalidad de los niños y los jóvenes, que sirvió a la vez de una de las justificaciones fundamentales para ampliar la órbita de acción del aparato judicial a los individuos que debido a sus condiciones de vida sin la disciplina de la familia, la escuela y del trabajo, y en varios casos con acceso a sitios prohibidos como cantinas, prostíbulos, casas de juegos de azar, etc., se afirmaba que poseían cierta predisposición al delito. Aunque para encausarlos se tuvieron en cuenta todo el conjunto de faltas incluidas en los códigos legales (Gráficos 5 y 6), sobresalen, primero, aquellas que se estimaban una fase previa a la vida delictiva, tal es el caso de las causas por abandono físico y moral, vagancia e insubordinación al orden familiar también conocida como mala conducta; y segundo, las que se incluían en el código penal, fundamentalmente, las que sancionaban los atentados contra la

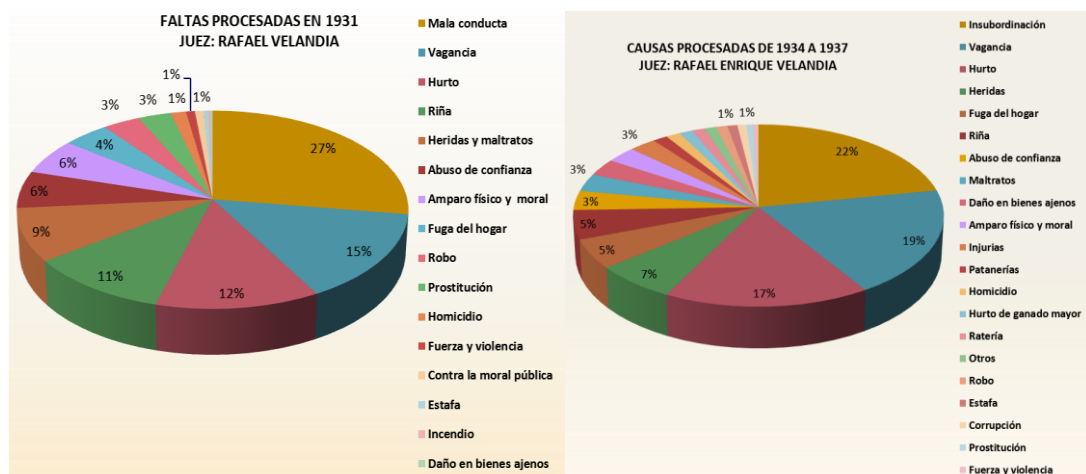
<sup>369</sup> Informes de los jueces de menores a la secretaría de gobierno del departamento de Santander en los años 1928, 1929, 1931, 1934, 1935, 1936 y 1937.

propiedad y las personas, destinadas a aquellos que se afirmaba, ya “habían iniciado la carrera del delito”. La forma en que eran etiquetados en uno y otro ilegalismo estuvo en estrecha relación con el modo en que los jueces de menores interpretaron y emplearon cada una de las definiciones legales. Ello, en el marco en que la normatividad existente concebía a las clases bajas, la imposición de orden, etc., las que no dejaron de tener repercusiones en la elección del castigo. Asimismo, se tiene en cuenta que en su calidad de menores de edad, los encausados seguían siendo considerados potencialmente delincuentes, es decir, futuros “pobladores de cárceles y penitenciarías” cuando llegaran a la edad adulta si no se les limitaba y disciplinaba.

**Gráfico 5. Faltas procesadas en el Juzgado de Menores de Bucaramanga (1928 – 1929)**



**Gráfico 6. Faltas procesadas en el Juzgado de Menores de Bucaramanga (1931 y 1934-1937)**



De 1927 a 1930 ocuparon el cargo de juez de menores los abogados Luis Fernando Arenas y Luis Francisco Rey, de filiación política conservadora y de 1931 a 1939

Rafael Enrique Velandia, de filiación liberal. De 1928 a 1937<sup>370</sup> las disposiciones legales vigentes eran el código penal de 1890, emitido por los gobiernos conservadores a finales del siglo XIX, y para sancionar las contravenciones, la ordenanza departamental 79 de 1921 que reglamentaba el código de policía de Santander, especialmente las infracciones contra el orden y autoridad doméstica y vagancia; sumado a las disposiciones expedidas por el gobierno nacional como el decreto 1863 de 1926 por el cual se dictaba el reglamento de la policía nacional sobre vagancia y ratería y la ley 48 de 1936 sobre vagos, maleantes y rateros, esta última promulgada por el gobierno liberal de López y en el que se insertan medidas de corte positivista en relación a concepción del delincuente. En ella se hace una delimitación más precisa de estas faltas a diferencia de las de las anteriores administraciones conservadoras. Se deja en claro que el código penal de 1936 no fue aplicado durante estos años, pues empezó a regir formalmente hasta 1938.

Los dos primeros jueces se sujetaron al código penal para clasificar los delitos en las estadísticas del juzgado, así pues, no incluyeron faltas de policía como vagancia, insubordinación al orden doméstico, etc., sino las causas por abandono moral. Sin embargo, ello no significó que no procesaran infracciones policiales, de hecho, en casos se identificó al vago con el abandonado. Rafael Velandia, por el contrario, incluye las contravenciones policiales en su estadística como las de las disposiciones sobre vagancia y ratería, incluso agregó unas no muy bien tipificadas legalmente como patanerías y separó insubordinación doméstica de fuga del hogar.

Los procesos por faltas o situaciones consideradas que llevaban a tener vida delictiva fueron los más numerosos. Estos contemplaban las causas por abandono físico y moral y las acusaciones de vagancia, insubordinación doméstica, fuga del hogar y patanerías. (Tabla 4) todas tenían aspectos comunes, prestándose para la imprecisión en el momento de elegir la falta por la que debía ser procesado un acusado, por lo que terminaron asimilándose en algunos casos las figuras del desamparado moral con la del vago, y de ésta con el insubordinado.

---

<sup>370</sup> El período analizado obedece a los registros de estadística judicial hallados en los informes del juez de menores al secretario de gobierno en esos años.

**Tabla 4. Situaciones y contravenciones por las que los niños y jóvenes fueron procesados en el Juzgado de Menores de Bucaramanga.<sup>371</sup>**

CAUSAS DE PROCESAMIENTO	1928	1929	1931	1934	1935	1936	1937
<i>Abandono físico y moral</i>	120	109	29	10	14	15	24
<i>Vagancia</i>	-	-	72	73	85	158	104
<i>Insubordinación</i>	-	-	136	110	88	137	149
<i>Fuga del hogar</i>	-	-	21	43	29	14	29
<i>Patanerías</i>	-	-	-	-	-	-	31

Con los “abandonados física y moralmente”, “en peligro” o conducidos al juzgado por “amparo moral” existió una notoria ambigüedad que provenía de la legislación nacional y las intenciones de incluir los sujetos así calificados dentro de la jurisdicción del juzgado de menores y no en la de beneficencia, aspecto que sólo llegó a ser formalmente aclarado hasta la década del cuarenta.<sup>372</sup> La ley sobre juzgados de menores establecía su acción sobre vagos, mendigos, prostitutas y “abandonados moralmente”, sin embargo, no se aclaraba quiénes eran estos últimos. El término se había originado en la legislación francesa del siglo XIX y en ella se incluía a todo menor que tuviera contacto con la calle debido a la presunta deficiencia de crianza al interior de las familias de las clases populares<sup>373</sup>. Así pues, el niño en peligro es el que no se ha beneficiado de las atenciones y educación deseables,<sup>374</sup> en otras palabras, el que no es cuidado en su higiene, alimentación y educación, y que por lo tanto está en riesgo al ser expuesto al contacto corruptor de la calle. Estos menores, procesados arbitrariamente en los juzgados y en el peor pero más frecuente de los casos, internados en las Casas de Menores, tuvieron que compartir la misma suerte de los sindicados de delitos e infracciones de policía por el solo riesgo que representaba su presencia en las calles. En el contexto nacional, quien mejor se acercó al concepto de abandono físico y moral fue el juez de menores de Bogotá José Antonio León:

<sup>371</sup> Tabla elaborada con base en los informes del juez de menores al secretario de gobierno en 1928, 1929, 1930, 1931, 1934, 1935, 1936 y 1937.

<sup>372</sup> Las definiciones claras se hallan hasta la promulgación del primer código del menor en 1946.

<sup>373</sup> GUY, Donna. “*The State, the family and marginal children in Latin America*”. En: Minor Omissions. Op. Cit., p.143.

<sup>374</sup> DONZELOT. Op. Cit., p. 95 y 99.



*“El niño abandonado es el que se halla sin amparo de una persona. Y como la moral sea la ciencia de las buenas costumbres, se concluye que el menor moralmente abandonado es aquel que no tiene la influencia de una persona que lo oriente y lo guíe en la adquisición de buenas costumbres. Ahora, si el menor, en vez de tener esa saludable influencia de alguien que lo vaya conduciendo por el sendero del bien, y si por el contrario, los encargados de tan alta misión le suministran, ya sea con el ejemplo de su vida amoral o con sus consejos o palabras, una enseñanza contraria a las buenas costumbres, es forzoso concluir que con mayor razón se halla moralmente abandonado. (...) El abandono físico (que habla la ley 98) es sin duda la carencia de un amparo que vele por las necesidades corpóreas del menor. Tal será el caso de un niño que quedase huérfano y sin parientes, evento en el cual un juzgado de menores que tenga una orientación humanitaria no podría desatenderse de prestarle la debida protección al desamparado, porque así cumple con un deber de asistencia social, de justicia distributiva; y porque, además, así lleva a término una oba de profilaxis del delito ya que el niño, sin el apoyo social, tendría que acudir al robo para subsistir y aun hasta correría el peligro de caer en manos inverecondas que relajasen sus principios morales”<sup>375</sup>*

En Bucaramanga, predominó la imprecisión al respecto, asimilándose las figuras del desamparado moral con la del vago, con la que a menudo se confundió para los efectos legales, es decir, en la forma en que los jueces de menores inculparon a los niños y jóvenes que fueron conducidos a su despacho. Ello pudo corresponder a que el niño huérfano o desatendido que no cometía ninguna infracción legal, tenía en común con los acusados por vagancia la inasistencia escolar, la ausencia del espacio doméstico, la desocupación, la mendicidad o bien el desempeño de trabajos en la calle, lo que marca su presencia en los sitios públicos. La ambigüedad entre los dos personajes fue más visible durante los tres primeros años en que funcionó el juzgado de menores.

Entre 1928 y 1929 los jueces Luis Fernando Arenas y Luis Francisco Rey procesaron 517 menores,<sup>376</sup> de ellos cerca de la mitad (44%) lo fueron por abandono físico y moral, como muestra el Gráfico 5, en el que además no aparece la falta de vagancia. Sin embargo, puesto que entre 1927 y 1930 la policía organizó continuas batidas para recoger vagos y “gamines” en la ciudad, por lo común niños y jóvenes que se desempeñaban como lustrabotas, vendedores de periódico y baratijas,<sup>377</sup> es posible afirmar que se asimilaba al vago con el abandonado físico y moral, quienes además fueron los mayores internados en la Casa de Menores y Escuela de Trabajo durante

---

<sup>375</sup> LEÓN REY, José Antonio. *Los menores ante el código penal colombiano*. Bogotá, Imprenta Nacional, 1939., p. 91.

<sup>376</sup> Las estadísticas por falta cometida realizadas por el juzgado de menores incluyen a las niñas, sin embargo, estas constituían un número muy reducido y generalmente se procesaban por prostitución y en segundo lugar, por fuga del hogar.

<sup>377</sup> “*Juzgado de menores*.” V.L. Bucaramanga, jueves 12 de Mayo de 1927. Año VII N° 2347., p.4.

sus primeros años de funcionamiento, no es una coincidencia que en 1928 hayan existido 120 sindicatos de abandono. Luis Fernando Arenas anotaba en 1927 respecto a estos personajes:

*“Diariamente se presentan a esta oficina los agentes de policía cuyo número ordinariamente es de 4 a 5, pero que en algunos casos ha llegado a 6, 7 y 10; a veces traen una queja específica contra ellos [los menores] por haberlos sorprendido ejecutando hechos punibles por la ley, principalmente cometiendo raterías, pero en no pocas la queja es de vagancia; son menores que se encuentran en las calles sin ocupación, durmiendo en las bancas de los parques, pidiendo limosna para alimentarse, vestidos de harapos y, no pocas veces en los kioscos y casas de mujeres perdidas, pervirtiéndose y, en todo caso, exhibiendo al través de la ciudad, su miseria y su hambre. El legislador ordena que la Casa de Menores sea no sólo para los condenados a prisión y para los sindicatos sino algo así como una escuela para los moralmente abandonados. Este es precisamente el caso de dichos menores; no tiene quién vea de ellos, y los que tienen quién los mantenga, no tiene quién los eduque o por lo menos les de los rudimentos necesarios para poder ser siquiera obreros honrados. Nacen en el abandono y crecen salvajemente sin más guía que sus instintos, los que no pueden guiarlos a otra cosa que a la vagabundería y al crimen. “A éstos pues, se refiere la ley 15 de 1923 cuando dice en su artículo 3º: ‘serán destinados a la Casa de Menores y Escuela de Trabajo...d) Los menores moralmente abandonados y que no tengan persona capaz que los reclame para su custodia y educación.”<sup>378</sup>*

Para Luis Francisco Rey, los casos de abandono físico y moral se veían con mayor frecuencia en los “hijos ilegítimos”, es decir, aquellos no reconocidos legalmente por el padre. Según el juez, ello se debía a la nula cooperación de éstos, probablemente por el interés en ocultar la paternidad. Como resultado, la responsabilidad en la formación de los hijos la llevaba solamente la madre, a quien se culpaba por fomentar las “inclinaciones viciosas” de los menores que eran conducidos al juzgado, según el juez, debido a su “falta de energía y de autoridad moral.”<sup>379</sup> Para comprender los argumentos del abogado, es preciso tener en cuenta las apreciaciones sociales sobre la mujer a principios de siglo. Por ejemplo, por el hecho de haber concebido un hijo fuera del matrimonio, no era considerada un buen ejemplo, de hecho esta situación se describía como causa de la extinción de la familia y los valores domésticos. Sumado a ello estaba su rol de guardiana del hogar y educación de los hijos, en este caso reducido debido a que tenía que responder por el sostenimiento económico; y también el mismo hecho de ser mujer a la cual se mostraba más débil, sin mando, incapaz, si se quiere. Para el juez conservador, estos individuos debían destinarse también a

---

<sup>378</sup>“Para que cumpla todos sus fines requiere ensanche la correccional de menores”.V.L. Bucaramanga, martes 17 de Mayo de 1927. Año VII N° 2351., p.4.

<sup>379</sup> REY, Luis Francisco. *Informe del juez de menores al ministerio de gobierno. En : informe del secretario de gobierno al gobernador 1928.*, p.63.

dormitorios infantiles una vez salieran de la Casa de Menores, para que gozaran de un “ambiente moral saludable” que evitara que lo que ganaran de día en el taller lo gastaran en la noche en la calle o en el prostíbulo.<sup>380</sup> Esta apreciación sobre la medida de beneficencia está en concordancia con su participación activa en la Sociedad San Vicente de Paúl.

Desde que se posesionó Rafael Enrique Velandia como juez de menores, las causas por abandono físico y moral fueron desplazadas en importancia por los cargos por vagancia, incluso, por las infracciones contra la autoridad doméstica, la propiedad y algunos contra las personas (Gráfico 6). Además ambas se consideraron infracciones diferentes. Sin embargo, las causas no pasaban de 15 a 25 por año, contrario a las centenas de los años anteriores. El juez afirmaba que la vagancia era una falta tan grave como el hurto y la ratería, mientras que calificó y procesó como desamparado físico y moral a los menores que no tenían hogar, en algunos casos huérfanos, a los que, al igual que los sindicados de faltas leves como la insubordinación doméstica, consideraba que había que limitar su acceso a la Casa de Menores para evitar su posible “corrupción” por los iniciados en el delito.<sup>381</sup>

A pesar de ello, en la práctica parece que la situación no resultaba tan clara. Por ejemplo, en 1936 Jesús García de 7 años de edad fue presentado por un agente de la policía de Bucaramanga al juzgado acusándolo de vagancia. Después de averiguar que sus padres habían fallecido, el juez decidió concertarlo en una hacienda en Floridablanca, no obstante, siguió calificado de vago. Al mes siguiente Jesús se encontraba de nuevo en la oficina judicial tras huir de la finca en que lo habían ubicado, pero esta vez, fue calificado como abandonado físico y moral, y se recluyó en la Casa de Menores. Una situación similar vivió Alejandro Angulo, de 10 años de edad y cuya madre también había fallecido y no relacionaba otro familiar. En lugar de incluirse como abandonado físico y moral, fue acusado de vagancia en las tres

---

<sup>380</sup> *Ibidem.*

<sup>381</sup> “*La delincuencia infantil constituye hoy un grave problema para Santander. Declara el juez de menores de Bucaramanga. La casa de correccionales de Piedecuesta es insuficiente*”. V.L. Bucaramanga, sábado 22 de Febrero de 1936. Año XVII N°5068. Rollo 025., pp.1 y 7.

ocasiones que fue llevado ante el juez, hasta que fue concertado en la misma hacienda a la que había sido enviado Jesús García.<sup>382</sup>

Las acusaciones por vagancia ocuparon un lugar central en las causas abiertas contra los menores, constituyendo uno de los motivos principales de reclusión, lo que obedecía a que la decisión del Estado para disciplinarlos fue un motivo fundamental en la implementación de estos modelos de instituciones. Tanto Cuervo Márquez como los abogados que estudiaron el proyecto para crear juzgados de menores, calificaron a los niños y jóvenes que “pululaban en las ciudades” como potenciales delincuentes. Se trataba de personajes que no ejercían ningún oficio, que mendigaban, o que si se ocupaban lo hacían en trabajos no considerados útiles por su exposición a la calle. Estos personajes eran, de acuerdo con los reformadores, un “germen que ya afectaba al ‘organismo social’ colombiano,<sup>383</sup> cuya índole se estimó en muchos casos peor que la de los individuos que ejecutaban algún delito, como lo anotaban los representantes de la Cámara que defendían el proyecto de Cuervo donde se proponía sujetarlos con medidas más eficaces que las aplicadas por la legislación de policía como los arrestos y conciertos:

*“Se ha puesto fuera de duda que (...) los niños simplemente mendigos y vagos son los peores de todos, los más difíciles de corregir, los más indisciplinados, que saben abstenerse, la mayor parte de las veces, de los actos castigados con más rigor por el código penal; pero quedan; y por decirlo así, hacen circular indefinidamente la moneda del crimen, propagando la pereza, el parasitismo y la depravación de las costumbres en su forma más repugnante”<sup>384</sup>*

Mientras que el vago y el mendigo eran considerados individuos con una vida degradante, las acciones de algunos ya iniciados en el delito se atribuían a momentos de extravío en el que estos se dejaban arrastrar por sus “instintos o la cólera”. Por ello, se afirmaba que debía hacerse una oportuna y efectiva intervención para castigar las pequeñas faltas ya que los “grandes malhechores” habían sido de pequeños “vagos y ociosos”. En concepto de Cuervo Márquez, a estos individuos “peligrosos” les faltaba precisamente trabajo intelectual que los instruyera y moralizara, y trabajo

---

<sup>382</sup> JUZGADO DE MENORES DE BUCARMANGA. Libro radicator de casos del año 1936. Archivo del Juzgado Primero de Menores de Bucaramanga. Fols. 421, 477, 487, 494, 501 y 527.

<sup>383</sup> YEPES y ANGULO. Op. Cit., p. LXV

<sup>384</sup> Ibíd., p. LXIV y LXV.

manual que les preparara el campo de acción para la vida,<sup>385</sup> lo que justamente se pretendía asegurar con la casa de menores, institución disciplinaria a la que sólo podía llegar si era previamente procesado por un juez de menores, de ahí que se le atribuyera un fin moralizador a este aparato de justicia. No está en contradicción con lo que propone Foucault sobre los fines de esta institución: dar un respaldo legal al castigo disciplinario, remitiendo un caso de un individuo al que se le han escudriñado sus antecedentes personales y se continúa estudiando en caso de ser recluso, lo que se traduce en la medicalización de los aparatos de justicia y castigo.

Si bien existió ambigüedad entre los términos mendigo, vago y abandonado físico y moral, pues el primero cabía dentro de las otras dos categorías, es decir, un mendigo podía ser catalogado perfectamente de vago o de abandonado, a la vez que este último podía ser calificado de vago; lo cierto es que los tres eran aplicados generalmente a niños y jóvenes que procedían de las clases populares, y que estos individuos fueron objeto de las mismas instituciones: aquella facultada para determinar qué tipo de control coercitivo se debía aplicar y la encargada directamente de su disciplinamiento.

A pesar de que las causas por vagancia no fueron registradas en los informes estadísticos del juzgado cuando la institución estuvo a cargo de Arenas y Rey, eran mencionadas en las comunicaciones dirigidas a otras autoridades y a la opinión general. Por ejemplo en una carta que Luis Fernando Arenas destinaba en 1927 a la opinión pública y la policía respecto a los escasos dictámenes de encierro de los menores que continuamente eran llevados a la institución judicial por la policía y la crítica que ésta hacía a las medidas como las amonestaciones a los menores y sus familias, consideradas inservibles en la mayor parte de los casos, el juez aclaraba que se había visto en la necesidad de acudir a la medida debido a que la Casa de Menores no estaba en capacidad de recibir más de 80 internos, precisamente la mitad de los que se presentaban al juzgado para ser procesados. Así, anotaba que en 5

---

<sup>385</sup> CUERVO MÁRQUEZ. Luis. Memoria del ministro de gobierno al congreso. Op. Cit., p. XLIII.

meses había encausado un total de 140 menores por varios motivos en los que la vagancia y mala conducta general ocupaban el segundo lugar<sup>386</sup>:

<i>“Abandono moral</i>	53	<i>Alteración de documentos públicos y abuso de confianza</i>	1
<i>Vagancia, ratería y mala conducta en general</i>	49	<i>Homicidio</i>	1
<i>Hurto</i>	11	<i>Fuerza y violencia</i>	1
<i>Robo</i>	4	<i>Incendio</i>	1
<i>Abigeato</i>	4	<i>Abuso de confianza</i>	5
<i>Heridas</i>	8	<i>Delito contra la religión y el culto</i>	1”
<i>Daño en bienes ajenos</i>	1		

Igualmente, el Director de la Casa de Menores en 1929, Antonio Báez, afirmaba que la mayoría de reclusos, enviados por el juez Luis Francisco Rey, llegaban a la institución de reforma acusados, en orden de importancia, por abandono moral, hurto, ratería, vagancia, insubordinación doméstica y heridas.<sup>387</sup> En consecuencia, efectivamente se seguían la ley 98 de 1920 sobre juzgados de menores, la ordenanza departamental que reglamentaba las contravenciones de policía y el decreto 1863 de 1926 por el que se dictaba el reglamento nacional de policía sobre vagancia y ratería, que no se contradecía con la legislación departamental. En ella se consideraban vagos a:

1. “Los que, sin tener oficio, capital o renta no comprueben medios lícitos y honestos de subsistencia.
2. Los individuos que sufran 4 o más condenas de policía en un semestre.
3. *Los menores de edad que causan frecuentes escándalos por su insubordinación a la autoridad y a las personas de quienes dependan, o que observen reconocidas malas costumbres, o sean hallados en casas de lenocinio por 3 veces o más en un trimestre, o en casas de juegos permitidos por más de 5 veces por trimestre.*
4. Los ebrios consuetudinarios, entendiéndose por tales los que hayan sido conducidos en tal estado a la policía por más de 5 veces en un trimestre.
5. Los que hayan sido hallados por más de 2 veces por trimestre en sitios en donde estén jugando juegos prohibidos a la vista o con conocimiento de ellos.
6. Las ramerías que, por 3 o más veces en un trimestre fomenten escándalos o riñas en sus domicilios, o que ocasionen escándalos en las calles o sitios públicos.
7. Los que sin inconvenientes graves para trabajar o sin licencia de autoridad pública se dedican a la mendicidad.
8. Los que anden de pueblo en pueblo sin ejercer una industria u oficio que les proporcione honradamente la subsistencia.”<sup>388</sup>

<sup>386</sup> ARENAS, Luis Fernando. “Para que cumpla todos sus fines requiere ensanche la correccional de menores” Op. Cit., p.4.

<sup>387</sup> BÁEZ LEÓN, Antonio. *Corrección de menores. En: informe del director de EP al gobernador. 1929.* En: La Escuela Primaria. Op. Cit., p.34.

<sup>388</sup> *Decreto No 1863 de 1926. Noviembre 8, por el cual se dicta el reglamento de la policía nacional sobre vagancia y ratería.* Art. 1.

Así pues, en el caso de los menores, continúa incluido en la categoría el hijo de familia insubordinado o díscolo, dando continuidad a la legislación policial del siglo XIX, a su vez, heredera a su vez de las leyes contra los vagos y malentretenidos emitidas a finales del siglo XVIII;<sup>389</sup> por lo que hubo casos en que algún individuo pudo procesarse por vago e insubordinado. En el gobierno liberal de López, se delimita más el concepto de vago y en 1936 se expide la ley 48 de 1936 sobre vagos, maleantes y rateros. Según esta disposición eran vagos:

1. El que habitualmente y sin causa justificativa no ejerce ocupación u oficio lícito o tolerado, y cuyos antecedentes den fundamento para considerarlo como elemento perjudicial a la sociedad.
2. El que habitualmente y sin causa justificativa se dedique a la mendicidad.
3. El que habitualmente induzca o mande a sus hijos, parientes o subordinados que sean menores de edad, a mendigar públicamente y los que, en general, se valgan de menores para el mismo fin.<sup>390</sup>

Las causas de vagancia aumentaron considerablemente entre 1934 y 1937, sobre todo el año en que se expidió la ley 48 de 1936 en el que se procesaron 158 menores por esta falta, así también las reclusiones. Por ejemplo, Florentino Arias, un niño de 12 años de edad que vivía en Piedecuesta con su padre, porque su madre trabajaba en Curití como tejedora, terminó recluido después de haber sido presentado en 6 ocasiones al juzgado acusado de vago. El hecho de que el niño se la pasara deambulando entre la población en que residía y Bucaramanga, levantó las sospechas de un agente de policía, quien fue el que lo condujo al juzgado las seis ocasiones, una de ellas acusado por tentativa de hurto de “una lora”. En su despacho, el juez amonestó a Florentino para que consiguiera una ocupación u oficio, en vano. Meses después su padre, que trabajaba de albañil “componiendo calles” se encontraba en el Socorro, y en vista de que nadie respondía por él, el juez decidió internarlo en la Casa de Menores.

Aunque las normas nacionales limitaban las condiciones para que un individuo fuera etiquetado como vago, el juez de menores seguía la norma departamental que no había sido modificada desde los gobiernos conservadores. Velandia en ocasiones reportó casos de vagos e insubordinados. En el libro radicator de casos de 1936 es

---

<sup>389</sup> JURADO Carlos. Op. Cit., p. 41.

<sup>390</sup> Ley 48 de 1936 sobre vagos, maleantes y rateros. Art. 1.

posible encontrar que entre junio y diciembre se acusaron de vagos a 6 niños de 7 a 10 años de edad, 35 de 11 a 14 años y 11 jóvenes de 15 a 17 años; y de vagos e insubordinados a 5, 13 y 1 dentro de los mismos rangos de edad, frente a 10, 9 y 1 casos de hijos díscolos.<sup>391</sup>

La insubordinación era el siguiente motivo de encausamiento de los menores dentro de las faltas que se consideraban llevaban a la delincuencia. En la mayoría de los casos los hijos “díscolos”, de “mala conducta” o “indomables” eran acusados por sus padres o familiar de que dependieran, con el fin de fortalecer el principio de autoridad doméstica, especialmente del padre de familia. Al parecer, con la creación del juzgado de menores varios padres de familia acudieron al Estado para regular las relaciones al interior del grupo doméstico. Según relata Luis Francisco Rey en su informe de 1928, varios padres que al ver con impaciencia los desvíos de sus pupilos, se habían acogido a la labor de la institución puesto que sus procedimientos se caracterizaban por la reserva y agilidad del proceso, así como por los fines educativos y reformatorios del castigo, pues consideraban antes aciago enviar a sus hijos a encerrar en cárceles con los peores criminales. Sin embargo, no descartaba que varios iban en busca de la reclusión o bien para desentenderse de su crianza, viendo la casa de corrección como una casa de beneficencia, o para que se les enseñara un “arte”.<sup>392</sup>

En 1936 José Antonio Martínez de 12 años quien vivía con su mamá en cercanías al puente Nariño en Girón, fue procesado en tres ocasiones por vagancia e insubordinación. Aunque en la primera fue presentado por un agente de la policía, las otras dos fue llevado por sus familiares, primero, por su padrastro, quien logró que se dictara su internamiento en la Casa de Menores, pero debido a que su madre, quien trabajaba como sirvienta, intercedió ante el juez, se desistió de la sanción y se le advirtió a ésta que lo vigilara. Meses después ella misma interpuso la queja por la insubordinación de su hijo, por lo que finalmente se falló su reclusión.<sup>393</sup> Alfonso Romero también fue conducido tres veces al juzgado por su padre porque se resistía

---

<sup>391</sup> LIBRO RADICADOR DE CASOS DEL JUZGADO DE MENORES. Op. Cit.

<sup>392</sup> REY, Luis Francisco. Op. Cit., p. 63.

<sup>393</sup> JUZGADO DE MENORES. Libro radicador de casos 1936. Op. Cit., fols. 466, 566 y 605.



a su autoridad. El niño de 10 años vivía con él en el Barrio Las Guacamayas de Bucaramanga, pero como éste debía salir a trabajar en albañilería, quedaba al cuidado de sus familiares. Finalmente fue acusado de ratería en una inspección de policía por un tío al que sustrajo una pequeña suma de dinero, por lo que fue retenido hasta que su padre asistió al juzgado donde se le amonestó sobre su deber de vigilarlo. Una situación similar vivió Plutarco Serrano, de 14 años, a cargo de su padre, celador de las rentas departamentales ya que se ignoraba el paradero de la madre. El papá lo presentó en dos ocasiones interponiendo la queja por insubordinación y vagancia, motivos que lo llevaron a ser internado en la Casa de Menores.

La fuga del hogar también hacía parte de la falta de insubordinación a la autoridad doméstica según el código de policía de 1921. Aunque el juez Rafael Velandia las separó dentro de sus informes, si se suman a la de insubordinación, constituiría la tercera parte de los motivos de procesamiento de los menores en el juzgado, y no necesariamente de niños pertenecientes a familias pobres. Respecto a esta falta podían presentarse casos en los que los niños que vivían en las áreas rurales decidían moverse hacia los centros urbanos, según se afirmaba, en busca de alguna aventura, como sucedió con Eladio Granados, quien residía en Floridablanca con su tía, trabajaba en agricultura y decidió huir hacia Bucaramanga y Pamplona. El niño de 12 años de edad, sacó \$40 de los ahorros de la mujer, propietaria de la tienda “La Península”, e invitó a sus amigos Ismael Lozano y Luis Jerez, también agricultores, a que se unieran a la andanza. Después de pernoctar en un trapiche, emprendieron el viaje a la madrugada hacia Bucaramanga donde se aprovisionaron de “3 relojes de pulsera de fantasía; una “sinfonía” y 3 encendedores de gasolina, 3 paquetes de cigarrillos, 3 naipes; 2 libretas para apuntes; 2 frascos de perfume ordinario; 2 carteras *con llavero*; *un frasco de brillantina para el pelo*; *1 cajita de mentol*; *2 navajas con llaveros*; *1 linterna de bolsillo*, *2 jabones ordinarios*, *1 espejo de bolsillo*, *1 botella de gasolina*, *3 pares de alpargatas* y *1 vestido que Granados le obsequió especialmente a Lozano como demostración de mucho cariño*”. Equipados en esa forma, se dirigieron a contratar los servicios de un chofer para que los dirigiera

a Pamplona, pero éste, sospechando de su extraña actitud y de que fuera contratado por niños dio aviso a un policía que los aprehendió y condujo al juzgado.<sup>394</sup>

Otro motivo de procesamiento de los jóvenes que llama la atención es el de patanerías, que no aparece definido en ningún código legal del período, pero fue incluida por el juez Rafael Velandia dentro del listado estadístico del juzgado de menores. El diccionario de la lengua española, define la palabra como “grosería, rustiquez, simpleza, ignorancia”,<sup>395</sup> así pues, al parecer obedecía a situaciones de desviación a las normas informales como bullicio en lugares públicos, burlas a los transeúntes, juegos rudos, etc., aplicada a escolares que en las horas de salida de las escuelas arrojaban piedras en los parques, se mofaban de alguna señora, etc., pero, con mayor frecuencia, a los “gamines”, lustrabotas o cualquiera que ejerciera un oficio en la calle, en gran parte resueltas directamente por las autoridades de policía.

Así por ejemplo, en 1931 varios vivanderos de la plaza de mercado se quejaron en la alcaldía por la presencia de una “pandilla de muchachos desocupados” que no los dejaban tranquilos en sus negocios. En consecuencia, la policía envió a algunos agentes para evitar los desórdenes dentro de la plaza, llegando al extremo de impedir que los lustrabotas ejercieran su oficio en ese lugar.<sup>396</sup> Un mes antes, Luis A Parra, Alfonso Soto, Luis Ramón Moreno, Facundo Ortiz, Roberto Bohórquez y Luis Silva fueron sancionados con 24 horas de arresto en la policía, acusados de patanerías en el lugar de comercio,<sup>397</sup> por lo general, ese era el tipo de castigo aplicado por la falta, además de la amonestación del juez si era conducido a su despacho. En 1936, se acusaron 7 niños de 11 a 14 y 2 de 15 a 17 por esta falta. Entre ellos, Ramón León, de 14 años, quien trabajaba en una casa de familia en el barrio Chapinero y fue procesado en tres ocasiones, incluyendo en una de ellas la causa por irrespeto a la

---

<sup>394</sup>“La policía capturó ayer a tres menores que se habían huido del hogar”. V.L. Bucaramanga, jueves 2 de Septiembre de 1937. Año XVIII N°5541. Rollo 028., pp.1 y 8.

<sup>395</sup>En el Diccionario de la lengua española. Fuente electrónica [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\_BUS=3&LEMA=patanerías]. Madrid, España: Real Academia Española

<sup>396</sup> “la patanería de los menores en las calles”.V.L. Bucaramanga, jueves 24 de Septiembre de 1931. Año XIII N°3694. Noticias y comentarios. P.5.

<sup>397</sup>“Diversos casos de policía”.V.L. Bucaramanga, jueves 6 de Agosto de 1931. Año XII N°3450. Noticias y comentarios generales.

autoridad. El joven fue severamente amonestado por el juez y advertido de que si llegaba a ser conducido una vez más a su despacho, lo recluiría en la Casa de Menores, la misma advertencia recibió su madre, quien era costurera y vivía en Barrionuevo, y a la que se dejó encargada de su vigilancia.<sup>398</sup>

A estas causas seguían en importancia las infracciones contra la propiedad y contra las personas. De ellas, las primeras eran las que más alarmaban a las autoridades y por las que frecuentemente se medía el aumento o disminución de la “criminalidad infantil” además de la vagancia, abarcando las faltas de hurto, robo, ratería, abuso de confianza, estafa y daños en bienes ajenos.

**Tabla 5. Delitos e infracciones contra la propiedad por las que los niños y jóvenes fueron procesados en el Juzgado de Menores de Bucaramanga (1928-1937)<sup>399</sup>**

<b>FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD</b>	<b>1928</b>	<b>1929</b>	<b>1931</b>	<b>1934</b>	<b>1935</b>	<b>1936</b>	<b>1937</b>
<i>Hurto</i>	46	71	61	88	64	87	125
<i>Robo</i>	6	3	17	4	8	7	5
<i>Ratería</i>	-	-	-	3	14	5	5
<i>Abuso de confianza</i>	4	4	30	23	13	25	15
<i>Daño en bienes ajenos</i>	3	-	1	10	7	30	20
<i>Estafa</i>	2	8	2	1	6	10	4

Los menores eran acusados en su mayoría por hurto, es decir, la sustracción de objetos sin que la víctima se diera cuenta de ello, por lo general de artículos personales y pequeñas sumas de dinero; el robo o en el que había uso de la violencia, ocupaba el cuarto lugar; seguida por la ratería, que empezó a incluirse formalmente en las estadísticas del juzgado después de 1934, siempre en escasas cantidades. En ella se incluían a los individuos que habían hurtado en más de tres ocasiones en un semestre a las personas en las calles o lugares de concurrencia alguna prenda de vestir, perpetraran hurtos o robos en casas, habitaciones y establecimientos de comercio, los timadores y los que comerciaron con objetos robados, definición que se conservó en el decreto de vagancia y ratería expedido en 1926 y la ley 48 de 1936. Esta última añade la figura del maleante: los que no ejercían profesión u oficio lícito,

<sup>398</sup> Libro radicator de casos del Juzgado de Menores de Bucaramanga., fols. 560, 568 y 586.

<sup>399</sup> Cuadro elaborado con base en la información de los informes del juez de menores de Bucaramanga al Secretario de Gobierno de Santander en 1928, 1929, 1930, 1931, 1934, 1935, 1936 y 1937.

adoptando habitualmente para su vida y subsistencia medios considerados delictuosos, habiendo sido conducido más de 2 ocasiones a las autoridades por delitos contra la propiedad, es decir, ya reseñados; también los que para ejecutar tales delitos ejercieran violencia o amenazas sobre las personas, introduciéndose el término “atracó”, y los que habiendo estando sindicados tuvieran en su poder llaves falsas, y demás herramientas para forzar cerraduras. Esta última categoría no se había incluido todavía en 1937 pero era empleada con frecuencia para describir a los menores reincidentes.

Las faltas que se consideraban debían sancionarse con la reclusión eran el hurto, robo y ratería, sin embargo, algunas veces la elección de la sanción dependía de la persona que interpusiera la acusación o de dónde procedía el acusado. Así, Urbano Bueno, de 13 años de edad e hijo de una cigarrera con la que vivía cerca a la carretera del Mortiño, fue recluido en la Casa de Menores por haber hurtado a un miembro perteneciente a las familias de la élite de la ciudad, Sr. Eduardo Hacker Puyana, la cantidad \$5,30; a diferencia de Rodrigo Rojas de 14 años, quien vivía con sus padres en el barrio la Concordia, y a quien días antes se le amonestó y entregó a sus familiares por haber vendido un anillo de lata haciéndolo pasar por oro por la cantidad de \$5,50.<sup>400</sup>

Las acusaciones de daño en bienes ajenos y abuso de confianza eran las que menos reclusiones generaban. Estas faltas hacían referencia a situaciones como averías producidas en la propiedad pública como parques, jardines, etc., y en la privada, como en casas, autos, etc., como se les acusó a un grupo de 7 niños que jugaba en la calle en el barrio Girardot, e incidentalmente arrojaron una piedra que rompió la ventana de un automóvil. Los niños, fueron conducidos al juzgado por un agente de policía a petición del dueño del vehículo y acusados de daños en bienes ajenos para que sus padres repusieran el dinero al propietario, a lo cual sólo se rehusaron dos de los padres argumentando no tener cómo pagar por ser muy pobres<sup>401</sup>. En ocasiones los mismos menores pagaban los daños con dinero o trabajo, como Saúl Martínez de 15

---

<sup>400</sup> Libro radicator de casos del Juzgado de Menores de Bucaramanga., fols. 503, 504, 474 y 482.

<sup>401</sup> *Ibíd.*, fol. 456-460.

años a quien el joven Evaristo González denunció por abuso de confianza porque no quería devolver la suma de \$1,20 que le había prestado, Saúl quedó comprometido con el juez a consignar en el juzgado 30 centavos todos los sábados hasta amortizar la deuda, y en efecto, antes de cerrar el año había hecho dos abonos.<sup>402</sup>

En cuanto a las infracciones contra las personas, predominaban las faltas de heridas, riñas y maltrato, aunque se presentaron algunos casos por homicidio, entre los cuales se incluye el infanticidio (aborto) para el caso de las mujeres. Las causas por homicidios y heridas eran las que ocasionaban mayores reclusiones de los jóvenes procesados por este tipo de infracciones. La mayor parte de encausados eran los jóvenes de 15 a 17 años. Según la información registrada por el juzgado entre los meses de junio y diciembre de 1936, se acusaron a 6 por heridas y 1 por riña. Las causas abiertas en Bucaramanga obedecían a pequeñas peleas que no tenían mayores consecuencias como pasar una carretilla por un pie, descalabros, etc., por las que el juez sólo reconvenía. En contraste, parece que esta falta tomaba caracteres más serios en los casos remitidos por los juzgados de otros municipios rurales de Santander. Por ejemplo el abierto a Alfredo Gálvis, niño de 12 años de edad de Gámbita, a quien se había iniciado proceso en el Juzgado Superior del Socorro en 1935 por heridas y homicidio, delitos en los que estaba involucrado su padre quien se encontraba preso. Debido a que se constató que Alfredo era menor de edad, fue puesto bajo la jurisdicción del juez de menores, quien determinó su reclusión en la Casa de reforma.

**Tabla 6. Delitos e infracciones contra las personas por las que los niños y jóvenes fueron procesados en el Juzgado de Menores de Bucaramanga (1928-1937)<sup>403</sup>**

<b>FALTAS CONTRA LAS PERSONAS</b>	<b>1928</b>	<b>1929</b>	<b>1931</b>	<b>1934</b>	<b>1935</b>	<b>1936</b>	<b>1937</b>
<i>Heridas</i>	27	27	43	28	44	37	35
<i>Maltratos</i>	-	-	*	14	18	16	21
<i>Riña</i>	1	10	53	11	29	30	44
<i>Fuerza y violencia</i>	3	5	4	2	1	4	4
<i>Homicidio</i>	6	10	7	10	3	12	5

\*Incluida dentro de las causas por heridas.

<sup>402</sup>Ibíd., fol. 544.

<sup>403</sup>Cuadro elaborado con base en la información de los informes del juez de menores de Bucaramanga al Secretario de Gobierno de Santander en 1928, 1929, 1930, 1931, 1934, 1935, 1936 y 1937.

Aunque los niños y jóvenes procesados en los juzgados ingresaban a él sindicados de un delito o infracción determinados en los códigos legales, la sanción elegida se encontraba en estrecha relación con las condiciones que rodearan su existencia. Bajo esta idea tiene sentido que un acusado de vagancia pudiera ser sancionado con el encierro en la Casa de Menores a diferencia de un niño que hurtara; todo dependía del estudio de su caso, del sujeto y las causas de su infracción y no del hecho cometido. Para ello se asociaban el saber jurídico y médico en estas instituciones.

### **3.2. ASOCIACIÓN DE SABERES MÉDICO Y JURÍDICO EN EL ESTUDIO DEL MENOR**

Cada vez que un niño o joven transgredía las normas penales o policiales era conducido por un agente de policía al juzgado de menores. Después de reseñados sus datos, falta y pruebas si se requerían en caso de delito, se remitía a las oficinas del juez y del médico para el estudio de sus antecedentes a fin de determinar la medida correccional a que sería sometido. El concepto de estos dos funcionarios se establecía mediante una relación vertical en la cual quien tenía el conocimiento estaba en posición de saber, decidir y garantizar la solución que, a su juicio, más le convenía al menor y a su familia.

En el estudio de antecedentes, los funcionarios indagaban en el pasado del menor y su familia, en su organización, hábitos y relaciones, los signos que motivaban el comportamiento desviado del acusado, igualmente, se reseñaban sus características físicas con fines de identificación. Este rasgo de los juzgados de menores, la misma aparición de estas instituciones obedece, como sugiere Foucault, al desplazamiento que se opera dentro del sistema penal del énfasis en la infracción al individuo y su transformación, y a la consecuente medicalización del sistema judicial<sup>404</sup>. Pero lo que es más importante, la reunión de los saberes médico y jurídico en el estudio del delincuente, legitimará por medio de un discurso científico y los efectos de verdad que produce, la tecnología de castigo que será aplicada al menor.

---

<sup>404</sup> FOUCAULT, Michel. Los Anormales. Op. Cit., pp. 31 y 43.

Siguiendo las afirmaciones de Michel Foucault sobre esta institución, la información de que está encargado el juez, que es a la vez de la instrucción y del juicio, es esencialmente psicológica, social y médica. Por consiguiente, se refiere mucho más a su contexto de vida, de disciplina, que al acto mismo que ha cometido y por el cual se lo ha llevado al juzgado.<sup>405</sup> La determinación de las anomalías en la conducta, las deficiencias mentales, físicas y familiares; en suma, lo que lo aparta de los comportamientos normales e incide, de acuerdo a los conceptos emitidos por los expertos, en su delincuencia, serán datos pertinentes para los mecanismos de normalización a que será sometido en el establecimiento de reforma, tratándose de casos que así lo ameritaban de acuerdo a los dictámenes.

De acuerdo a lo pautado en la norma nacional sobre el procedimiento que se debía llevar a cabo en el juzgado de menores, al juez quedaba expresamente encomendada, no sólo la tarea de instrucción del caso, sino la labor de informarse sobre los antecedentes sociales y familiares del menor. Respecto a la información de instrucción, debía establecerse si verdaderamente había infringido la ley, quiénes más participaron en la infracción, las circunstancias de lugar, tiempo y modo en que se llevó a cabo. En cuanto a los antecedentes sociales y familiares, se establecía que debía indagar detalladamente las condiciones que rodearan al menor, el ambiente de moralidad en que vivía, los medios de subsistencia de las personas con quienes habitaba y si éstos tenían hábitos alcohólicos<sup>406</sup>. Después de aprobado el código penal de 1936, se prescribió la obligación de averiguar la edad, lugar de nacimiento, nombre de los padres y si éstos vivían; ocupación del menor y de sus padres; conducta en la escuela o lugar de trabajo; capacidad económica del menor y sus padres, y si se trataba de un menor moralmente abandonado<sup>407</sup>.

El procedimiento llevado a cabo en el juzgado de menores de Bucaramanga para la averiguación de antecedentes del acusado constaba de tres pasos según informaba en 1928 el juez Luis Francisco Rey. En primer lugar, el juez debía verificar la información sumaria de las faltas y de los hechos considerados como delitos

---

<sup>405</sup> *Ibíd.*, p. 47.

<sup>406</sup> Ley 98 de 1920 sobre juzgados de menores. Art. 14.

<sup>407</sup> LEÓN REY, José Antonio. *Op. Cit.*, p.88

atribuidos al menor. En segundo lugar, se establecían los antecedentes morales o educativos y ambiente social en que se había formado. Finalmente, se daba traslado al médico del juzgado para que examinara al menor en su estado físico y mental y elaborara el dictamen correspondiente. Información pertinente para la audiencia en que se dictaría la sanción.

Respecto a los antecedentes sociales, familiares y educativos del procesado, el juez de menores de Bucaramanga averiguaba el lugar de nacimiento, el de residencia, la filiación, si sabía leer y escribir y el oficio de los padres. Al parecer, un rasgo importante era el hecho de que los lugares de procedencia de los niños y jóvenes permanecieron constantes en la primera década en que funcionó el juzgado de menores. Según la información suministrada por los jueces en sus informes al gobernador, la mayoría de menores procesados eran naturales de Bucaramanga, proporción que siempre se mantuvo y que si se unía a los provenientes del resto de municipios que conformaban la Provincia de Soto como Rionegro, Matanza, Lebrija, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, constituirían más de la mitad de procesados en el juzgado por año. A su vez, de estos municipios, después de Bucaramanga, la mayoría de menores provenían de Rionegro. Así, en 1928 hubo 12 encausados, y en los años siguientes 53, 43, 51, 47, 97 y 63. Es posible que esta situación obedeciera a las migraciones que se producían durante el período, teniendo en cuenta igualmente, que varios individuos de los sectores populares se movían entre estas poblaciones debido al desempeño de labores agrícolas en tiempos de cosecha alternándolas con oficios en Bucaramanga, y ligándose en particular a la economía cafetera de Rionegro.

**Tabla 7. Lugar de procedencia de los menores encausados en el Juzgado de Menores (1928-1937)<sup>408</sup>**

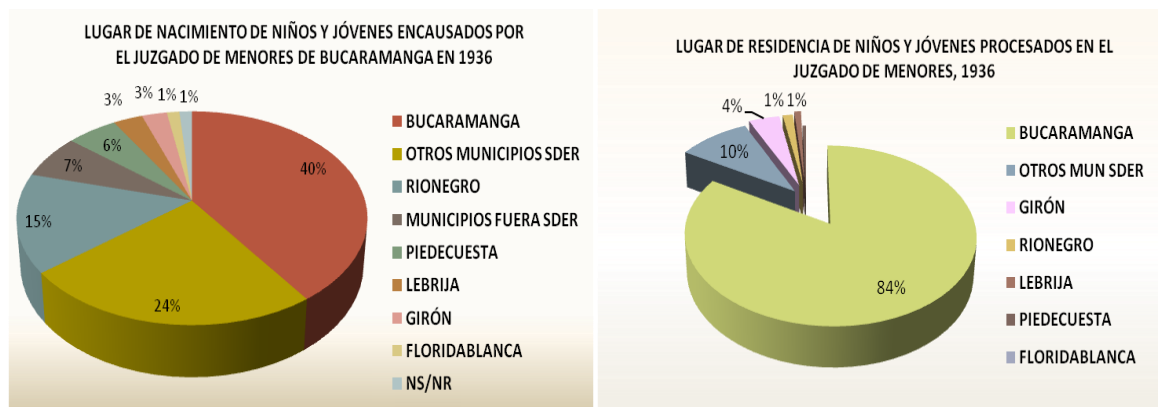
<b>LUGAR DE PROCEDENCIA</b>	<b>1928</b>	<b>1929</b>	<b>1931</b>	<b>1934</b>	<b>1935</b>	<b>1936</b>	<b>1937</b>
<i>Bucaramanga</i>	106	255	182	152	165	216	288
<i>Otros municipios de la Provincia de Soto</i>	47	144	136	133	125	185	149
<i>Otros municipios de Santander*</i>	73	163	145	148	133	76	69
<i>Otros Departamentos</i>	7	38	39	26	35	152	152

<sup>408</sup>Cuadro elaborado con base en la información de los informes del juez de menores de Bucaramanga al Secretario de Gobierno de Santander en 1928, 1929, 1930, 1931, 1934, 1935, 1936 y 1937.



Aunque, como muestran los informes del juzgado, varios menores habían nacido por fuera de Bucaramanga, siguiendo las referencias dadas por los directores de la Casa de Menores sobre los que eran sancionados con la reclusión, resulta factible el hecho de que la mayoría habitara en ella. A pesar de que se desconocen las cifras para el resto de años, el libro radicador de casos del juzgado de 1936 nos permite un acercamiento a la situación. Como muestra el Gráfico 7, mientras que se registraba que el 40% de los niños y jóvenes encausados habían nacido en Bucaramanga, se afirmaba asimismo que el 84% del total de procesados vivía en ella. Esta situación tiene sentido si se tiene en cuenta que desplazar a los jóvenes desde Rionegro o Matanza, o incluso desde poblaciones más alejadas, por faltas como vagancia o ratería supondría una acción policial costosa que no estaba en capacidad de garantizar el cuerpo de seguridad ni el juzgado. Además, sólo el 1% decía residir en Rionegro, remitido por la alcaldía por encontrarse en estado de abandono físico y moral. Respecto a los jóvenes procesados que pertenecían a otros municipios de Santander, sus casos eran procesos iniciados en otros juzgados y trasladados al de menores por no ser competencia de los jueces ordinarios en materia penal o civil. A pesar de ello, la provincia de Soto continúa siendo importante pues, contando a la capital santandereana, el 90% habitaban en este espacio geográfico.

**Gráfico 7. Lugar de nacimiento y de residencia de los niños y jóvenes procesados en el juzgado de menores en 1936<sup>409</sup>**



<sup>409</sup> Gráfico elaborado de acuerdo a la información contenida en el Libro Radicador de Casos de 1936 del Juzgado de Menores de Bucaramanga.

Dentro de la información sobre residencia de los acusados, se detallaba también el lugar de la ciudad en que moraban. Aunque no todos los procesados aportaban información, según lo registrado en 1936, la mayoría de menores y sus familias habitaban espacios de la ciudad identificados con los sectores populares,<sup>410</sup> tales como los barrios Piñitas, ubicado en el occidente del centro urbano y definido como asiento de fabriquines de tabaco y otros talleres artesanales; conocido también por albergar numerosas familias de artesanos en casas diminutas, por la existencia de fondas y tiendas de fermentados y por su aspecto “medroso” que daba la sensación de abandono a los observadores de entonces.<sup>411</sup> Del sur de Bucaramanga, en el que todavía la vida tenía un marcado acento rural, sobresalían los barrios Las Guacamayas, La Filadelfia, Aposentos y La Concordia, caracterizados por la presencia de tiendas, arrierías, guaraperías, “kioskos” y pequeño comercio. Y en el norte, espacios caracterizados por el funcionamiento de hospedajes, almacenes, guaraperías y fondas, resaltaban los barrios Escalones; Payacuá que albergaba numerosas familias de clases bajas; y Girardot, un barrio que surgió a finales de la década del veinte por iniciativas estatales de vivienda obrera, cuyas casas se describían diez años después como lugares antihigiénicos e incómodos, pues en cada una moraban un promedio de 12 personas repartidas en tres habitaciones oscuras y angostas.<sup>412</sup> También se hablaba de otros parajes más alejados del centro urbano como la carretera a Morrórico, El Mortiño y La Vargas

El tercer aspecto indagado por el juez para completar la información social del menor era su filiación, es decir, si se trataba de un hijo “legítimo” o “natural”, puesto que, como se ha mencionado, las familias de jefatura femenina eran consideradas propiciadoras del vicio y del crimen, en contraposición con la imagen de estabilidad de aquella conformada por padres e hijos sancionada por el matrimonio católico, siempre y cuando los primeros no se consideraran malos ejemplos o portadores de una tara física o mental que pudieran heredar a sus descendientes. La existencia de

---

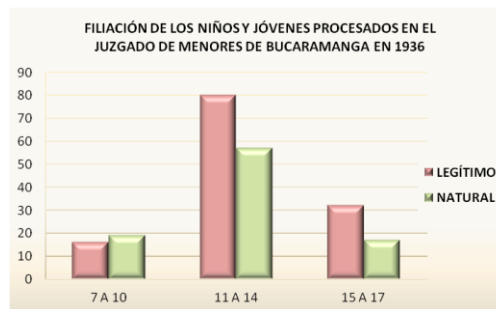
<sup>410</sup> Caracterización de los barrios extraída de ÁLVAREZ y RUEDA.. Op. Cit., pp. 59, 61-63, 64, 69, 122-123 y 133.

<sup>411</sup> “Chapinero. Barrio pintoresco de día y de miseria en la noche. la Concordia, el barrio que surge. Piñitas, una zona abandonada”. V.L. Bucaramanga, sábado 27 de Enero de 1940. Año XXI N°. Rollo 033., p.6.

<sup>412</sup> *Idídem*.

procesados provenientes de familias organizadas bajo el vínculo del matrimonio católico fue el caso que predominó en los diez años del juzgado analizados. De esta manera, en 1928 se procesaron 143 “hijos legítimos” y 90 “naturales”, la proporción siguió siendo casi la misma durante los siguientes años así: 271 y 225 en 1931, 254 y 205 en 1934, 266 y 195 en 1935, 345 y 255 en 1936 y 395 hijos legítimos y 263 hijos naturales en 1927. Aunque el número de hijos provenientes de familia compuesta de padre y madre era mayor, los “ilegítimos” también constituían un número considerable, lo que por otra parte, sugiere que este tipo de familia era bastante común entre los sectores populares. Una información más completa ofrece el libro de casos del juzgado en 1936 (Gráfico 8). Según lo consignado, el 58% de los procesados entre junio y diciembre de ese año, eran legítimos, contra 42% de filiación “natural”. De éstos sólo la mayoría de niños de 7 a 10 años vivían únicamente con sus madres.

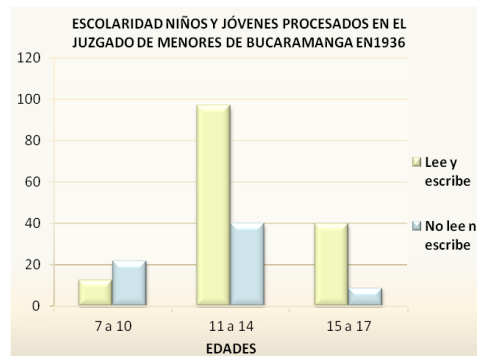
**Gráfico 8. Filiación de los niños y jóvenes procesados en el Juzgado de Menores de Bucaramanga en 1936.**



Contrario a lo que se pensaba, la mayor parte de acusados, excepto aquellos comprendidos en el rango de edades de 7 a 10 años de edad, había asistido a la escuela (Gráfico 9). Esta situación, era pasada por alto por los jueces de Bucaramanga cuando se referían a las causas de la “criminalidad infantil” en la ciudad, argumentando fundamentalmente factores como miseria, composición y ambiente familiar deficientes. Sin embargo, los médicos a nivel nacional hicieron algunas anotaciones al respecto, similares a los de los directores de la Casa de Menores. En 1938 Pedro Aguirre, médico que había observado el funcionamiento de los juzgados de menores existentes en el país, atribuía esta situación a dos grandes deficiencias del sistema escolar. La primera se refería al papel de los maestros que no

habían adoptado los métodos de la pedagogía activa y que por incentivar el aprendizaje memorístico, por los castigos mal empleados y sobre todo, el desconocimiento de la personalidad del alumno, daban paso a situaciones en las que se acrecentaban las “malas tendencias” de estos, es decir, según el experto, ciertas anomalías en el carácter del niño que le llevaban a la delincuencia como “la pereza, la mentira, la inestabilidad, la cólera e incapacidad de manejar los instintos”.<sup>413</sup> El segundo, hacía referencia al aspecto material. Con frecuencia se afirmaba que las escuelas funcionaban en casas estrechas, escasas de aire, luz, agua, casi siempre sucias y malolientes, en contraposición al local pedagógico espacioso, claro, con servicios públicos y mobiliario adecuado para las labores escolares. Estas situaciones, de acuerdo con la visión médica, hacían que los jóvenes desertaran del sistema educativo, llevando a un mayor contacto con la calle y sus correlatos de abandono, vicio y crimen, lo que debía contrarrestarse más adelante con una educación para el trabajo, reivindicándose con estos argumentos una educación para el ajuste a la vida.

**Gráfico 9. Escolaridad de los niños y jóvenes procesados en el juzgado de menores de Bucaramanga en 1936.**



Un aspecto interesante fue el oficio de los padres de los menores procesados. En no todos los casos se reseñaba, pero los datos obtenidos apuntan a un gran número de padres que se desempeñaban en labores artesanales, en oficios y en agricultura. El primer grupo estaba conformado por un amplio número de mujeres cigarreras, seguidas por zapateros, talabarteros, carpinteros, tejedores de fique, fabricantes de dulces y se reportaba el caso de un joyero. El conjunto de padres que trabajaban en

<sup>413</sup> AGUIRRE, Pedro, *El Problema Médico De La Delincuencia Infantil*. Bogotá, Editorial Águila, 1939., p.41.

oficios era el más numeroso, en su orden, estaba compuesto por mujeres encargadas de las labores domésticas en su unidad familiar, seguido por los albañiles, sirvientas, lavanderas y los que laboraban en el pequeño comercio como en la plaza de mercado. También había algunos empleados como un celador, un pesero, costureras, un sastre y un policía. El grupo minoritario correspondía a los oficios agrícolas, es decir, padres que se desempeñaban como jornaleros, y obedecían en su mayor parte a familias que habitaban en Piedecuesta, Girón o Lebrija.<sup>414</sup>

Para poder hacer el análisis del caso del menor, el juez debía emular la relación padre-hijo, pues se esperaba que el trato fuera paternal para alejarse de los formulismos judiciales ordinarios y llevar una indagatoria más discreta, en un ambiente de confianza y respaldada por la reserva o no publicidad de lo que dijera el acusado. De este modo, la información sólo quedaría en manos de los técnicos que decidirían su futuro. Para garantizar la actuación paternal del juez, se exigía que la persona que desempeñara el cargo de juez de menores debía poseer no sólo el conocimiento jurídico, sino ser casado, padre de familia y tener buena reputación.<sup>415</sup>

El rol del juez como padre de familia y su conocimiento de los asuntos infantiles y juveniles empezó a ser cuestionado cuando se pensaba en una mayor especialización en la formación de los abogados que pensarán desempeñar el cargo. En principio, la experticia del juez para construir los antecedentes del menor acusado debía adquirirse por la práctica de su trabajo en el juzgado y sustentarse en sus cualidades morales. De acuerdo al juez de menores de Bogotá, debía llegar un momento en el que “el contacto permanente con la niñez desvalida y delincuente lo iba amaestrando en el conocimiento de las causas mismas de la criminalidad, hasta el punto de convertirlo en un *clínico del delito infantil*”<sup>416</sup>. Sólo de esta manera, se pensaba, la habilidad adquirida en el conocimiento del menor delincuente mediante la práctica daría al fallo “garantía de reeducación”.

---

<sup>414</sup> Libro radicator de casos del juzgado de menores, 1936., Op. Cit.

<sup>415</sup> *Ibíd.*, Art. 4.

<sup>416</sup> LEÓN REY, José Antonio. Los menores ante el código colombiano... Op. Cit., p. 26.

En una conferencia que dictó Jorge Bejarano en 1937 sobre delincuencia infantil y legislación de menores en el curso de especialización jurídico-criminal al que concurrían futuros aspirantes al cargo de jueces de menores, problematizaba el rol ideal del magistrado y su conocimiento sobre el menor acusado. El médico afirmaba que la labor del juez revestida de afecto paternal daba pie a que fallara con el corazón y el sentimiento, y por lo tanto, a que se incrementara la reincidencia de los menores, pues podía ser engañado por su apariencia y por su familia en las indagatorias. Antes que este requisito, era necesario tener conocimientos aplicados sobre biología y psicología infantil, saberes de los que carecía el padre de familia<sup>417</sup>. También afirmaba la necesidad de la presencia de visitadoras sociales en los juzgados para un completo estudio del menor y su familia, tal como se practicaba en otros países europeos y de América Latina como Argentina.<sup>418</sup>

La opinión respecto a la formación del juez de menores, aunque sin alejarse de las exigencias morales para ejercer el cargo, también la compartía Francisco Bruno. El Director General de Prisiones presentó en 1936 una conferencia en el primer congreso nacional del niño en la ciudad de Barranquilla titulada "*Instituciones de prevención y profilaxia de la delincuencia infantil*"<sup>419</sup>. En ella afirmaba que el rol del juez debía ajustarse a una serie de cualidades morales que no reunía el jurista, a saber, "una vocación innata (...) nobleza, virtud, espiritualidad, abnegación y sacrificio". Pero también, otras aún más importantes para emplearlas en las labores de instrucción y en los exámenes del acusado, como capacidad de investigación social, "para poder recorrer esa gama de hechos que integran su personalidad en formación como producto de un ambiente o de una fusión orgánica y funcionalmente completos o deficientes o anormales"<sup>420</sup>; experiencia psicológica, para deducir la significación del hecho que ha motivado el acceso al juzgado; y finalmente, experiencia pedagógica, para elegir la medida que garantizara su reintegración a la sociedad, según el funcionario, un sistema de orientación profesional y tratamiento

---

<sup>417</sup> BEJARANO, Jorge. Conferencias de delincuencia infantil y factores de criminalidad en la mujer. Bogotá: pp. 6 y 8.

<sup>418</sup> *Ibid.*, p.9.

<sup>419</sup> BRUNO, Francisco. "Instituciones de prevención y profilaxia de la delincuencia infantil, (exposición al Primer congreso colombiano del niño).Op. cit., pp. 282-283.

<sup>420</sup> *Ibidem.*

médico-educativo. Privilegiando esta última disciplina, Bruno consideraba que el juez de menores debía ser preferiblemente un maestro o en su defecto un “jurista normalista” para poder indagar al acusado y estudiar su caso. Este conocimiento en lugar de adquirirse cuando la necesidad del puesto lo impelía a ello, requería preparación en disciplinas como la psicología, antropología y sociología, en ese momento sustentadas en teorías biológicas<sup>421</sup>.

A pesar de estas apreciaciones, siempre se encargó esta labor a un abogado, pues al lado de los interrogatorios y reconstrucción de los antecedentes, se llevaban a cabo investigaciones, recolección y análisis de pruebas que el juez debía revisar, además de levantar los sumarios, todas, labores que exigían conocimientos jurídicos y que se asemejaban a los procedimientos ordinarios de justicia, pero más cortos y discretos en razón de las personas que comparecían en estas instituciones, como bien lo ha notado Donzelot al calificar las instituciones judiciales para menores como un dispositivo escénico que no difiere mucho del utilizado para los adultos, refiriéndose a la extensión de este modelo en el caso francés.<sup>422</sup>

Una vez analizados los antecedentes, se elaboraba una cartilla o una ficha que, en caso en que el menor fuera sancionado con el encierro, se anexaba a la boleta de internamiento que se enviaba a la Casa de Menores para completar el estudio en el período de observación. En ella se hacía una breve descripción del caso, se anexaban las observaciones médicas y del juez, conclusiones y recomendaciones para el estudio en el período de observación. Por lo general, la solicitud de algún examen para comprobar el diagnóstico, como bien se observa en la boleta de internamiento expedida a un joven por el juzgado de menores de Bogotá para ser recluido en el Reformatorio de Fagua en Cundinamarca por “díscolo y de manejo imposible en el hogar”. (ver Anexo 6)

En la preparación del código de procedimiento penal de 1936 que empezaría a regir a partir de 1938, se llegó a establecer que en los juzgados debía identificarse si el

---

<sup>421</sup> *Ibidem*. Sobre la influencia de teorías biológicas en las ciencias sociales durante estos años ver: SAÉNZ, Javier; SALDARRIAGA Óscar y OSPINA Armado. Op. Cit., p. 12, 18.

<sup>422</sup> DONZELOT, Jacques. Op. Cit., p. 103.

menor padecía alguna anomalía psíquica grave, si era un delincuente por tendencia o habitual, -categorías de las escuela positiva italiana de delincuente nato y ocasional,- anormales de carácter, o víctimas de enfermedades hereditarias y adquiridas para ser puestos en un reformatorio y curar su salud.<sup>423</sup> Quienes eran internados no gozaban según esta disposición, de salud física y mental.

En 1938 la contraloría, en el marco de reglamentación de la estadística criminal del país, envió a todos los juzgados de menores el modelo de una ficha de información individual para todos los que comparecieran en la institución, medida tendiente a recopilar la información pertinente para los lugares de corrección. El formulario se basaba en los cuadros que el juez de menores de Bogotá había diseñado cuatro años antes para sus labores en esta institución,<sup>424</sup> especificando las características de los menores acusados, en nueve secciones. En la primera, se anotaba su nombre, apodo, edad, sexo, lugar de nacimiento, lugar de residencia, si era hijo legítimo y si sabía leer y escribir. En el segunda, información de los padres. La tercera, el régimen familiar, es decir, si los padres eran casados, vivían juntos, con quien vivía el menor y a qué clase económica pertenecían. La tercera, se refería a la ocupación del acusado, si concurría a la escuela o trabaja, si su trabajo era en la calle, la casa, fábrica y si concurría a cines. La cuarta, indagaba por la influencia del hogar, preguntando sólo si era buena, nociva o deficiente o si el menor carecía de él. La quinta, establecía las causas de la falta en ambiente pernicioso, descuido del hogar, malas tendencias del menor, miseria, antojos o malos consejos. En la sexta debía clasificarse la falta de acuerdo a los códigos legales en vagancia, fuga del hogar o del reformatorio, contra la propiedad, las personas o el pudor. En la séptima se anotaba la resolución tomada por el juez. En la octava si el menor era reincidente, y finalmente su estado de salud, es decir, si era sano, tenía una enfermedad infectocontagiosa, o si tenía alguna relacionada con la delincuencia o “heredo-patología”. (Figura 17).

---

<sup>423</sup> LEÓN REY, José Antonio. *El menor*. Op. Cit., p. 91.

<sup>424</sup> REPÚBLICA DE COLOMBIA. Contraloría general de la república. Dirección Nacional de Estadística. *Cartilla de estadística V. estadística de criminalidad, justicia y cárceles*. Bogotá, Imprenta Nacional. 1938. P.52.



Figura 17. Ficha individual para juzgados de menores en 1938<sup>425</sup>

FICHA INDIVIDUAL

---

1—Juzgado de .....

2—Nombre, apellido y apodos del menor.....

3—Edad.....4—Sexo.....5—Lugar de nacimiento.....  
(población y Departamento)

6—Lugar de residencia.....  
(póngase nombre de la ciudad y del Departamento, lo mismo que barrio o vereda)

7—Es hijo legítimo?.....Es hijo ilegítimo?.....8—Sabe leer y escribir?.....Es analfabeto?.....

9—LOS PADRES

A) Viven ambos?.....C) Vive el padre?.....E) Padre desconocido?.....  
B) Ambos muertos?.....D) Vive la madre?.....F) Madre desconocida?.....  
G) Ambos padres desconocidos? .....

10—RÉGIMEN FAMILIAR

A) Los padres han formado hogar?.....E) El menor vive con hermanos?.....  
B) Ambos se ocupan en el hogar?.....F) El menor vive con otros parientes?.....  
C) La madre se ocupa en el hogar y el padre fuera?.....G) Clase económica de la familia (de 1.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>).....

11—OCUPACIÓN

A) Tiene alguna?.....D) Trabaja en taller o fábrica?.....  
B) Concorre a la escuela?.....E) Trabaja en su casa?.....  
C) Trabaja en cines o concurre frecuentemente?.....F) Trabaja en la calle?.....

12—INFLUENCIA DEL HOGAR

A) Buena?.....B) Deficiente?.....C) Nociva?.....D) Carece de hogar?.....

13—CAUSAS DE LA FALTA

A) Ambiente pernicioso? .. D) Miseria?.....G) no se comprobó falta?.....  
B) Descuido del hogar?.....E) Antojos?.....H) No hubo falta?.....  
C) Malas tendencias del menor?.....F) Malos consejos?.....

14—CLASIFICACIÓN DE LA FALTA

A) Contra la propiedad?.....C) Contra el pudor?.....E) Fuga del hogar?.....G) Otras faltas?.....  
B) Contra personas?.....D) Vagancia?.....F) Fuga del reformatorio?.....

15—RESOLUCIÓN TOMADA

A) Libertad?.....D) Depósito?.....G) Remisión a otros funcionarios?.....  
B) Detención?.....E) Entrega a familiares?.....H) Remisión a asilos?.....  
C) Reclusión?.....F) Libertad vigilada?.....

16—REINCIDENCIAS

A) No es reincidente?.....C) Es reincidente por segunda vez?.....  
B) Es reincidente por primera vez?.....D) Es reincidente por tres o más veces?.....  
E) Es reincidente en una misma falta?.....F) Es reincidente por faltas diversas?.....

17—ESTADO DE SALUD

A) Sano?..Enfermedad crónica?..Enfermedad infecto-contagiosa?..Heredo-patológico?..  
(Epilepsia, sífilis, idiotismo)

Fecha de la Información .....

Firma del Juez.....

Firma del Secretario.....

La asociación de los saberes médico y jurídico en el análisis de antecedentes y en la definición del futuro del menor, era una de las bases de la reforma de Cuervo Márquez. Para este fin, en la ley primitiva había planteado la creación de tribunales y no de juzgados para dar poderes equilibrados a ambos profesionales. De acuerdo al proyecto de ley, el estudio del estado físico y moral del niño requería conocimientos de medicina, psicología infantiles y de derecho, que difícilmente se encontraban en una sola persona. Por esta razón, era preciso reunir al médico con el jurista para que estudiaran el caso y eligieran la medida de corrección, dejándoles completa amplitud en sus decisiones<sup>426</sup>.

<sup>425</sup> *Ibíd.*

<sup>426</sup> CUERVO MÁRQUEZ, Luis. Memorias del Ministro de Gobierno al Congreso. Op. Cit., p. XLIX.

Asimismo, la intervención del médico fue justificada en la experiencia de otros países que habían adoptado el modelo de justicia de menores, consignada en las recomendaciones de los congresos de penología internacionales. La comisión de abogados de la cámara de representantes que estudió el proyecto en primera instancia, respaldaba esta injerencia puesto que en el Congreso de Antropología Criminal reunido en Amsterdam en 1901 se había estatuido el deseo de que “todos los niños delincuentes fueran examinados antes de su comparecencia por un médico competente, para determinar sus degeneraciones y decidir si había que internarlos en establecimientos médico-pedagógicos creados para su reforma intelectual y moral”<sup>427</sup>.

Aceptada la propuesta de la participación del médico en el estudio de antecedentes del menor, los legisladores, aunque no adoptaron un modelo de tribunal en el que las decisiones se tomaban entre los dos especialistas, determinaron que el dictamen del facultativo sería de suma importancia para la labor del juez. En la ley que fue aprobada se establecía que consistía en informar al juez sobre el estado físico y mental del acusado, con un concepto sobre la influencia que este hubiera ejercido en los actos punibles que se iban a juzgar. Por este motivo, debía ser experto en enfermedades de los niños y con conocimientos especiales de psicopatía infantil.<sup>428</sup>

El diagnóstico físico incluía un examen antropométrico o valoración de peso y talla de acuerdo a la edad, en algunos casos, medición del índice cefálico y torácico. También valoración dental, reflejos, historia clínica de enfermedades padecidas desde su nacimiento, las de sus padres y familiares, trastornos endocrinos, afecciones cutáneas, e indagar si se había padecido o presentaba alguna enfermedad venérea. También se incluía una descripción física, color de ojos, piel, cabello. Este análisis de medicina general era relevante puesto que de acuerdo a la teoría criminológica, el origen de la conducta delictiva podía obedecer a enfermedades adquiridas o heredadas de los padres u otros ascendientes. Era importante establecer qué enfermedades habían sufrido estos últimos porque se pensaba que podían transmitir una herencia de degeneraciones en el menor que afectaban su comportamiento, entre

---

<sup>427</sup> YEPES y ANGULO. Op. Cit., p. LV.

<sup>428</sup> Ley 98 de 1920. Art.5 y 13

ellas se tenía en cuenta el consumo de alcohol, específicamente de bebidas fermentadas. El menor a quien se encontraba alguno de estos antecedentes era caracterizado como un “heredo-específico”.

El diagnóstico mental era más complejo, según lo propuesto, requería de conocimientos en psicopatías infantiles, es decir, estados anómalos en el comportamiento por “afección del sistema nervioso”, entre las que se podían encontrar toda una serie de categorías psiquiátricas como la propensión a la mentira o “mitomanía”, la inestabilidad, cleptomanía, debilidad mental, cretinismo, idiotez, etc.<sup>429</sup> El médico del primer juzgado de menores que funcionó en Bogotá, anotaba en 1921 que había indagado sobre aspectos individuales como “la manera de ser, hábitos y costumbres del menor y de las personas con quienes vivía, sentimientos que más dominan en la conciencia, tendencias constantes y fugaces”.<sup>430</sup> Hacia mediados de la década de 1930, se anotaba en el mismo juzgado que al menor se le indagaba sobre sus hábitos, es decir, si iba a cine, consumía alcohol y tabaco, cómo era su contacto con la calle y prácticas sexuales.<sup>431</sup> Con esta información se establecían perfiles de comportamiento y se encasillaba al menor como cruel, impulsivo, ingrato, sugestionable, pusilánime, etc. Este dictamen debía ser constatado por el director y los maestros de la Casa de Menores si el menor llegaba a ser recluso.

En Bucaramanga, la práctica terminó siendo un poco diferente a lo que prescribía la norma nacional. En esa institución el médico realizaba un examen físico a todos los encausados con fines de identificación, y un examen mental para entregar su concepto, antes de que se llevara a cabo la audiencia en que el juez debía dictar la sanción. Sin embargo, su labor también fue más allá del juzgado llegando a tener un poder muy amplio. Todos los meses asistía junto con el juez de menores a las visitas que el abogado debía realizar a la Casa de Menores y Escuela de Trabajo con el fin de informarse del estado correccional de los internos y la marcha de la institución, dar

---

<sup>429</sup> LEÓN REY, José Antonio. Op. Cit., p. 94.

<sup>430</sup> ANZOLA, Nicasio y HERRERA, *Informe del juez de menores al ministro de gobierno*. En CUERVO MÁRQUEZ, Luis. Op. Cit., p. 173.

<sup>431</sup> LEÓN REY, José Antonio. *Revelaciones de un juez: delincuencia infantil*. Bogotá: Editorial Centro. 1937. pp. 20 y 380-385.

algunos exhortaciones sobre el cumplimiento del deber y el mejoramiento y premiar a los que hubiesen demostrado buena conducta.<sup>432</sup> Al terminarse cada acto, tanto el juez como el médico del juzgado, procedían a la práctica de las diligencias judiciales, el uno, y el otro a los exámenes mentales de los menores, a los que dedicaban el resto del día y demás tiempo en sus correspondientes oficinas.<sup>433</sup> Es decir, el médico intervenía directamente en la labor de disciplinamiento, pues como precisamente afirmaba el director del establecimiento de encierro en 1933 Francisco Páez, los resultados obtenidos en los exámenes practicados eran un importante derrotero en la labor reeducativa y correccional de los jóvenes reclusos.<sup>434</sup> Esto último se debía a que el médico de la Casa de Menores se encargaba fundamentalmente de la salud corporal de los internos y los empleados, y de supervisar la higiene dentro de las posibilidades que ofrecía el establecimiento con sus deficientes recursos. También a que el sueldo devengado por el facultativo era muy bajo con relación a las funciones asignadas en el reglamento interno de la institución.<sup>435</sup> No obstante, se encargaba de la antropometría y algunos diagnósticos, pero fundamentalmente quien realizaba la sección de “estado mental o psicológico” en el examen médico previo a la clasificación de los internos en los grupos pedagógicos resultó siendo el médico del juzgado de menores, a pesar de que los reglamentos pautaran otra cosa. Entre 1928 y 1938 ocuparon el puesto de médico del juzgado los señores Juan Jacobo Jaimes (1928-1930), Francisco Sorzano (1930), Francisco González García (1932-1937) y José Arenas, Médico de la Casa de Menores desde 1936.

Según anotaba Francisco Páez en 1932, el examen realizado por el médico comprendía puntos para determinar el grado de normalidad o anormalidad mental de los internos como “examen psíquico y del sistema nervioso, facultades afectivas del

---

<sup>432</sup> PÁEZ, Francisco. *Informe del Director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo del Departamento al Sr. Director de Educación Pública, sobre las labores desarrolladas en el reformatorio durante 1933*. OP. CIT., P.32

<sup>433</sup> PÁEZ, Francisco A. *Informe del Director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo del Departamento al Sr. Director de Educación Pública, sobre las labores desarrolladas en el reformatorio durante 1932*. Op. Cit., p.19.

<sup>434</sup> PÁEZ, Francisco A. *Informe del Director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo del Departamento al Sr. Director de Educación Pública, sobre las labores desarrolladas en el reformatorio durante 1933*. OP. CIT., P.32.; 1933 p. 32; 1934 p.69 y 1935 p.41

<sup>435</sup> *Ibíd*em

alma, entre las que incluía, la facultad de actividad humana, emotividad, función ética, sociabilidad, facultad de avidez; antropometría; medición de la inteligencia y otros estudios encaminados todos a determinar el coeficiente de inteligencia (memoria, atención, capacidad de asociación, actividad combinadora), voluntad, impulsos; y determinación de los índices nasal y cefálico. Hubo ocasiones en que también realizó exámenes físicos para determinar el funcionamiento de los sistemas digestivo, circulatorio, respiratorio, genito-urinario, y glándulas de secreción interna.<sup>436</sup>

El examen médico también terminó siendo pertinente para determinar el tiempo de privación de libertad del menor, la que en lugar de estar en manos del consejo disciplinario de la institución, como determinaban las normas departamentales, terminó en manos del juez. De esta manera, el director de la Casa debía enviar al abogado un informe por cada individuo recluido en el que constara su edad; lugar de nacimiento; padres; agrupación pedagógica; calificaciones en conducta aprovechamiento, agricultura y artes; cantidad que poseía el menor en la caja de ahorros, proveniente del 20% del valor de su trabajo en las obras ejecutadas por él en el taller en el que se le había ubicado y en las labores agrícolas; comportamiento del menor en el establecimiento; observaciones pedagógicas y generales; salud; determinar si su corrección era retardataria, estática, progresiva, incorregible o reincidente; y un concepto del director sobre conveniencia o inconveniencia de la permanencia del corrigiendo en el reformatorio y razones fundamentales del concepto.<sup>437</sup> De acuerdo a sus visitas, a la información suministrada por el director de la Casa de Menores siguiendo estos parámetros y al resultado de los exámenes practicados por el médico y su concepto sobre normalidad, anormalidad, culpabilidad o inculpabilidad,<sup>438</sup> el juez decidía poner en libertad al menor o dejar que continuara en el establecimiento de reforma hasta que los expertos coincidieran en que se había

---

<sup>436</sup>PÁEZ, Francisco A . Op. Cit.

<sup>437</sup>PÁEZ, Francisco A. *Informe del Director de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo del Departamento al Sr. Director de Educación Pública, sobre las labores desarrolladas en el reformatorio durante 1932.* Op. Cit., p.20.

<sup>438</sup>PÁEZ, Francisco A. *Informe del director de la CMET al director de educación pública, de las labores realizadas durante el año de 1934.*,p.69.

conseguido lo deseado, en palabras de Francisco Páez, “haber adquirido hábitos de trabajo, educación moral, religiosa y cívica”<sup>439</sup>

En 1937 se suprimió el cargo de médico de la Casa de Menores y un solo profesional quedó a cargo de esta labor en el juzgado y la Casa. José Arenas, quien había sido médico de la casa de reforma desde 1936 asumió las dos labores. Como resultado, el estudio psicológico de los menores quedó a cargo de los maestros de clases con el auxilio y control del director y el subdirector. Sin embargo, por la escasez del personal de vigilancia, dichos maestros tuvieron que intervenir en menesteres referentes al control de los internos, por lo que la labor no llegó a cumplirse ese año.<sup>440</sup>

A finales de la década del treinta se afirmaba que el papel del médico en los juzgados tenía dos obstáculos. Primero, aquel relacionado con el conocimiento especializado en patología infantil y psiquiatría; y el segundo, con la ausencia de parámetros exactos para la valoración médica en los juzgados. Respecto al primero, anotaba Jorge Bejarano en 1937 que se carecía en todo el país de los suficientes médicos provistos de los conocimientos necesarios sobre las enfermedades de los niños, diferentes a la patología general, así como de psiquiatras que escudriñaran en su psicología y conflictos, los que pensaba, eran de orden sentimental.<sup>441</sup> Estas apreciaciones no indican que no se hayan hecho diagnósticos del estado mental de los acusados. Al parecer, los médicos de cada juzgado los practicaron de acuerdo a lo que consideraran pertinente y profundizaron en ellos una vez el menor era internado en la casa de reforma respectiva. Según afirmaba el juez de menores de Bogotá en 1937, además de la gran cantidad de niños y jóvenes que eran procesados, su comparecencia en el juzgado era muy corta, por ello se requería de un período de observación en la Casa de Menores para completar el estudio del acusado<sup>442</sup>.

---

<sup>439</sup> PÁEZ, Francisco. Informe 1933. Op cit.,

<sup>440</sup> 1938., p.101.

<sup>441</sup> BEJARANO, Jorge. “Legislación de menores”. Conferencias de delincuencia infantil y factores de criminalidad en la mujer. Bogotá: servicio taqui-mecánico-mimeográfico de Augusto Mendoza Bonilla, 1937-1938., p.8.

<sup>442</sup> LEÓN REY, José Antonio. Revelaciones de un juez. Op. Cit., p. 317.

Este inconveniente tenía que ver en parte con un vacío en la legislación sobre juzgados de menores en el que se precisaran sus procedimientos. En 1938 Pedro Aguirre, médico de la facultad de medicina de la Universidad Nacional al realizar una comparación de los juzgados de menores existentes entonces en Bogotá, Medellín, Manizales, Cali, Popayán y Bucaramanga concluyó que el servicio médico era una de las mayores deficiencias de estas instituciones<sup>443</sup>. Según el médico, el hecho de que la estadística de estas instituciones no fuera clara respecto a las causas de la delincuencia infantil demostraba la ineficacia de estos profesionales y las amplias atribuciones que en ocasiones se atribuían a los jueces. En efecto, la estadística recolectada, que seguía los parámetros instituidos por la Procuraduría ese año, no era clara respecto a los antecedentes patológicos, hereditarios y personales en la delincuencia, competencia del campo médico. Además, antes de ese año, cada médico elegía los parámetros del examen, pues la ley 98 de 1920 no lo especificaba.

Para el médico, las causas de la delincuencia infantil constituían un aspecto de evaluación médica del acusado, por tanto, el criterio de elección del juez para estas categorías no debía obedecer a su coincidencia arbitraria sino sustentarse “científicamente” de acuerdo a los resultados del examen llevado a cabo por el facultativo.<sup>444</sup> En consecuencia, se cuestionaban categorías como “antojos”, en los que el médico no se explicaba “cuáles fenómenos de la voluntad, ni cuáles variaciones del carácter, se amparaban bajo esta denominación”, a la que consideraba caprichosa y susceptible de varias interpretaciones, como en efecto se había producido. El hecho de que la mayoría de procesados en Bucaramanga adujeran como causa “antojos” demostraba, según el médico, el empirismo del sistema para recolectar la información de los menores.<sup>445</sup> Las “malas tendencias” causa predominante de la etiología de la delincuencia infantil en Colombia”, según Aguirre, descansaba sobre la piedra angular de la herencia. Por tanto, hacía referencia a las manifestaciones patológicas de las taras heredadas como enfermedades infecto-contagiosas como la sífilis, la anemia tropical, etc.; situaciones de alcoholismo y estados como la debilidad mental y todas

---

<sup>443</sup> AGUIRRE, Pedro. El Problema Médico De La Delincuencia Infantil. Op. Cit., p. 35.

<sup>444</sup> *Ibíd.*, p.58.

<sup>445</sup> *Ibíd.*, p.61.

las categorías psiquiátricas referente a las deficiencias cognitivas. La determinación de esta causa exigía la labor del médico, la aplicación de pruebas técnicas y toda una serie de procedimientos eugenésicos de medición para dar cuenta de los estigmas de presunta degeneración de los acusados como simetría del cráneo, forma del pabellón de la oreja, dentadura, etc., que, pese a las pretensiones del sistema judicial, no se realizaban con la rigurosidad esperada.

Figura 18. Cuadro estadístico de los comparecientes en el juzgado de menores de Bucaramanga en 1938.<sup>446</sup>

Juzgado de Menores de Bucaramanga														
Comparecientes														
SEXO		EDAD		Legiti- mos	Ilegiti- mos	De padre desconocido	Alfabe- tos	Analfabe- tos	CLASIFICACION DE LAS FALTAS					
									Contra la propiedad	Contra las personas	Contra el pudor	Vagancia	Fugas	Otras faltas
M	F	De 6 a 12 años	De 12 a 18 años											
362	37	111	288	242	157	116	240	159	183	81	10	79	42	4
CAUSAS DE LAS FALTAS								REINCIDENTES			SALUD			
Ambiente pernicio- so	Descuido del hogar	Malas tenden- cias	Miseria	Antojos	Malos consejos	No se compro- bó la falta	No hubo falta	79			Buena 396		Mala 3	
24	120	37		165	8	14	31							

La preocupación por la criminalidad en el país y por la de los niños y jóvenes fue interesando cada vez más a los gremios de abogados y médicos, sobre todo a quienes ocupaban cargos en la rama judicial, así como altos funcionarios del Estado. Aunque los primeros años de existencia de los juzgados de menores se definieron por la poca especialización de los jueces y los médicos para introducirse en la “compleja psiquis del niño” así como en la definición de sus procedimientos, la tendencia a finales de la década de 1930 fue a un crecimiento en el interés por integrar los conocimientos de las disciplinas médica, psiquiátrica, la pedagogía y sociología en los juicios de los expertos, cuestionando en algunos casos sus roles. Como resultado, se

<sup>446</sup>Ibid., p.29.



abrieron cursos de especialización médico jurídica, donde se impartían conocimientos en la materia por personajes que tenían amplio contacto con instituciones extranjeras, como en el caso del médico Jorge Bejarano. También está el caso del juez de menores de Bogotá, José A. León Rey, que dictó clases sobre la materia a los abogados en formación en las universidades y publicó sus experiencias y conceptos sobre la legislación y las reformas penales en relación con la justicia de menores. Asimismo, había cierta conciencia en que la profesión médica debía tener más injerencia en las cuestiones criminales de los menores por medio de la psiquiatría infantil. Y, por parte del Estado, se veía la necesidad de fortalecer, si no de crear, una estadística de la criminalidad en el país; como resultado, elaboró una ficha individual para el estudio de antecedentes y casos de los menores que comparecían en los juzgados, pues para los técnicos sería más fácil intervenir y sustentar sus juicios técnicos sobre los menores y sus familias si se medía el problema.

Los juzgados de menores son una manifestación del poder médico-judicial en un aparato de justicia centrado en el individuo y en su transformación. La labor de quienes actuaban como profesionales en estas instituciones se destinó ante todo al análisis de los antecedentes, vale decir, de los comportamientos o estados anómalos que, en su concepto, llevaban a los menores a transgredir el orden legal. Para ello, se centraron en la definición de los factores físicos y mentales del acusado, adquiridos por el ambiente y organización familiar o heredados de sus padres y demás ascendientes. La categorización de estos factores dependió del conocimiento en criminología, y en general en otras disciplinas de base biológica que a la vez que revestían de científicidad sus conceptos, legitimaron las medidas elegidas para su corrección. En consecuencia, el castigo necesitaba un conocimiento especializado que empezaba a definir las pautas de normalización del menor desde el mismo aparato de justicia.

### **3.3. AUDIENCIA Y SANCIONES**

Mientras que se investigaba si el menor era responsable de las infracciones legales que se le inculcaban y se hacía el estudio de sus antecedentes individuales, el juez podía dejarlo con sus padres o tutores con una boleta de citación para que se

presentaran el día de la audiencia, si el caso no se resolvía de manera inmediata. Si no se confiaba en la presentación del menor por parte de sus guardadores, podía ser detenido preventivamente antes de su comparecencia ante el juez. Esta detención, por lo general se hacía en los calabozos de la policía, lo que se reconocía como un vacío de la ley 98. Sólo en algunos momentos y en Bogotá, se realizó en una sección de la Casa de Menores.

Después de practicados los procedimientos necesarios para reunir los datos de los antecedentes, el menor y sus padres debían presentarse al juzgado para la audiencia en que se dictaría la medida de corrección. De acuerdo a lo prescrito en la ley, el juez debía fallar en un juicio verbal, breve y sumario en presencia del menor y de sus acudientes, o de las personas interesadas en el asunto.<sup>447</sup> El proceso y la sentencia debían ser privados y se prohibía la información pública sobre dichos actos para atenuar el carácter “contagioso” de los delitos descritos por la prensa.<sup>448</sup> pero ante todo, con el fin de “preservar a los niños de las consecuencias vitalicias de los errores cometidos en la infancia”; pues de lo contrario, se afirmaba, la publicidad tendería a marcarlos con “un inri de infamia para toda su vida.”<sup>449</sup> Según anotaba el juez de menores de Bucaramanga, Luis Francisco Rey, una vez el magistrado tenía en sus manos el expediente del menor con el dictamen médico, se practicaba una audiencia privada y verbal para determinar la sanción del menor, en la que se daban a conocer a él y a su padre o guardador los hechos establecidos y se oían las observaciones de éstos antes de pronunciar el fallo.<sup>450</sup>

Al parecer, la defensa de los menores se hacía por parte de sus padres o guardadores. Aunque la ley no determinaba si se permitía o prohibía la presencia de un abogado defensor, prescribía el nombramiento de un curador de oficio únicamente en los casos en que el acusado no tuviera parientes o tutores que lo representaran. En realidad, la presencia de los abogados se consideraba un obstáculo para el ideal

---

<sup>447</sup> Ley 98 de 1920.

<sup>448</sup> *Ibíd.*, p. LXIII.

<sup>449</sup> YEPES y ANGULO. *Op. Cit.*, p. LVI.

<sup>450</sup> REY, Luis Francisco. Informe del juez de menores de Bucaramanga al Secretario de Gobierno de Santander. *Op. Cit.*, p. 63

de reforma en que se basaban los procedimientos del juzgado, ya que éste siempre tendía a obtener la libertad del inculpado. Además, la labor de defensa se atribuía al mismo rol del juez. Puesto que se afirmaba que el funcionario obraba con carácter “protector” al intervenir e indagar el caso del menor, se concluía que su función no era antagónica a sus intereses, puesto que en lugar de acusarlo de alguna falta, le ayudaba a “defenderse del medio, de sus mismas inclinaciones y de todas las causas que conspiraran contra su personalidad”<sup>451</sup>. En estas circunstancias, la misma labor del juez se asimilaba a la del abogado defensor. El mejor abogado del niño se decía, era el propio juez de menores. En una práctica ausencia de garantías jurídicas, los niños y jóvenes que pasaban por los juzgados quedaban de este modo totalmente en manos de las decisiones de este funcionario, lo que no dejaba de ser arbitrario.

A la labor de defensa de las malas inclinaciones y de las condiciones de existencia que rodeaban a los niños y jóvenes que se atribuía al juez, se sumaba el que el fallo que dictaba no fuera visto como una sentencia o condena criminal, ni la sanción como pena sino como un medio educativo para lograr el mejoramiento del menor. De acuerdo a la ley 98, el juez debía tener siempre presente que no se trataba de castigar sino de formar el sentido moral del menor por los medios que daba la educación, entre los cuales, se afirmaba, “podía figurar el castigo”<sup>452</sup>. Así las cosas, se tenía un juez que no juzgaba sino que defendía, que no condenaba de acuerdo a una tarifa de penas preestablecida, sino que aplicaba medidas educativas que tendían a transformar los comportamientos de los menores, que los volcaba a un sistema de vigilancia o bien de normalización. En síntesis, un juez que curaba y dejaba de lado el oficio de castigar<sup>453</sup>.

### **3.3.1. AMONESTACIÓN Y LIBERTAD VIGILADA**

La amonestación (medida más aplicada) consistía en una serie de consejos y prevenciones al menor y a sus familiares para que éste abandonara el comportamiento que lo había conducido a quebrantar la norma legal y a enfrentar a la

---

<sup>451</sup> LEÓN REY, José Antonio. *Los menores ante el código.*, Op. Cit. p. 41.

<sup>452</sup> Ley 98. Art. 15 y 16.

<sup>453</sup> FOUCAULT., *los anormales.* op.cit., p. 35.

autoridad oficial. Con ella se instaba a los padres a ajustarse a sus roles de autoridad y crianza para contener el comportamiento del hijo, y a éstos a obedecer, permanecer en la casa o en su defecto a “ocuparse” en un trabajo. La prevención iba en el sentido de que si no se mejoraba la conducta del menor éste podía llegar a ser recluso en la Casa de Menores. Esta pretensión del agente judicial de exhortar a los deberes de la vida en familia es un indicio del gobierno a través de este grupo social. Por lo general la medida iba seguida por la absolucón en los casos menos graves, o por la libertad vigilada, cuando se quería poner en observación el comportamiento del menor en su “medio”. Con la amonestación por lo general se dejaba al acusado a cargo de los padres o también se dictaba la medida de libertad vigilada.

La libertad vigilada se concibió en la ley 98 de 1920 como la facultad para dejar a los menores en su hogar bajo la vigilancia del juzgado, la cual se ejercía mediante la obligación que les era impuesta a éstos y a sus acudientes de presentarse por su cuenta periódicamente a la institución judicial, donde se indagaba de nuevo sobre el comportamiento individual y ambiente familiar. Este tipo de sanción, había sido adoptada con éxito en los tribunales de menores norteamericanos donde la supervisión quedaba en manos de inspectores especiales, generalmente visitadores sociales que iban al hogar del menor y constataban las condiciones materiales y morales en las que vivía a fin de hacer una evaluación y un pronóstico sobre su corrección, rindiendo con ello un informe al juez<sup>454</sup>. Una libertad vigilada sin delegados encargados de la inspección de las condiciones de existencia del menor, como se veía en el caso de los juzgados de menores que hasta el momento existían en Colombia, era una “pantomima legal”, según el juez de menores José Antonio León, pues resultaba imposible que el juez llevara a cabo la gigantesca tarea de examinar a los centenares de menores a quienes se les dictaba esta medida; y al parecer, tampoco se podía obligar a las familias a que presentaran a los menores porque no tenía medios de coacción legal para hacerlo<sup>455</sup>.

---

<sup>454</sup> LEÓN REY, José Antonio. Op. Cit., p. 118.

<sup>455</sup> *Ibíd.*, p. 119.

Tanto la amonestación como la libertad vigilada dependían de la capacidad de la familia para sujetar a los menores, separarlos de la calle, controlarlos y vigilarlos. ¿Cómo garantizar que cumplieran con este deber?, ¿Había que castigar a los padres? Fueron puntos no resueltos durante los primeros veinte años de funcionamiento de los juzgados de menores. En el proyecto propuesto por Cuervo Márquez se planteaba la imposición de multas de 1 a 10 pesos para los padres, tutores o cuidadores que descuidaran la educación y dirección del niño,<sup>456</sup> sin embargo la medida no fue aprobada. La segunda propuesta venía del Doctor Jorge Bejarano, quien al considerar que entre las causas sociales de la delincuencia, la más importante era la negligencia en la educación por parte de los padres, sugería la privación de los derechos parentales o patria potestad a quienes no cumplieran su función de crianza. Para ello, como representante a la Cámara presentó un proyecto de ley a finales de 1931 que no pasó del segundo debate, según el médico porque el conflicto con el Perú en 1932 había absorbido todas las actividades legislativas del Congreso<sup>457</sup>. Puesto que no había otro medio legal para obligarlas, la medida más eficaz para contrarrestar la influencia de una vida familiar “indolente”, “viciosa” o “inmoral” en el comportamiento delictivo del menor era apartándolo de ella mediante otros tipos de sanción como el concertaje, el internamiento en la casa de reforma e incluso en una colonia penal.

Unos años antes el juez Luis Francisco Rey había hecho observaciones similares. Según anotaba, las medidas de amonestación a los padres de familia de varios menores procesados en 1928 por faltas contra la propiedad en el juzgado de menores no habían surtido los efectos deseados puesto que no existía una sanción penal que pudiera poner este funcionario a los padres que no cumplieran los deberes recordados en las amonestaciones, lo que dificultaba también la medida de dejarlo en su hogar bajo la vigilancia del juzgado.<sup>458</sup> La escasa garantía de corrección que se evidenciaba en algunas familias al incumplir lo convenido en las reconvenciones del juzgado, representaba a ojos del funcionario, un mal ejemplo de moralidad y buenas

---

<sup>456</sup> CUERVO MÁRQUEZ, Luis. *“Proyecto de ley por el cual se crean tribunales infantiles y casas de reforma y corrección para menores”*. Op. Cit., p. 395.

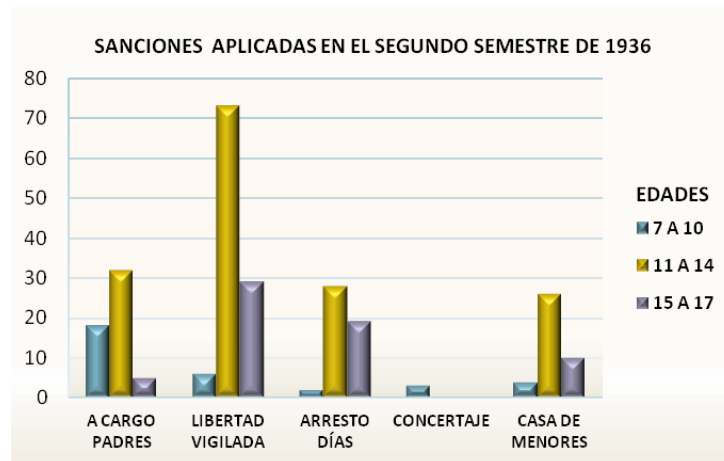
<sup>457</sup> BEJARANO, Jorge. Op.cit., pp.6 y 7.

<sup>458</sup> REY, Luis Francisco. Op. Cit., p. 63.

costumbres, además daba pie a que se contemplara la ejecución de otras medidas como la separación del menor de los padres o cuidadores para ubicarlo en una casa de familia o en un establecimiento industrial o agrícola por medio del concertaje o bien del internamiento en la Casa de Menores.

En los siguientes años del funcionamiento del juzgado, se recurrió con mayor frecuencia a las medidas de libertad vigilada y de amonestación dejando a cargo de los padres a los acusados, para castigar las sanciones leves de los menores. Por ejemplo, entre mediados y finales de 1936 el juez Rafael Velandia empleó la libertad vigilada como sanción para la mayoría de infractores entre las edades de 11 a 14 años, mientras que era más factible que a los mayores de 15 se les sancionara con el arresto en la policía y a los más pequeños se dejaran a cargo de sus padres o se les concertara.

**Gráfico 10. Sanciones aplicadas en el Juzgado de Menores de Bucaramanga durante el segundo semestre de 1936<sup>459</sup>**



### 3.3.3. EL CONCERTAJE

A la par que se adoptaban métodos de castigo sustentados “científicamente” en los saberes médico, psicológico y pedagógico con el fin de reformar la índole, capacidades y actitudes de los individuos mediante el encierro, se continuó aplicando el concertaje, antigua sanción policial originada en la colonia cuando la pobreza y los

<sup>459</sup> Gráfico elaborado con base en información contenida en el Libro radicator de casos de 1936 del Juzgado de Menores de Bucaramanga.

personajes asociados a ella empezaron a ser considerados un problema de orden. La medida tenía como fin aislar y dejar en manos de particulares la fijación en un solo lugar, ocupación y moralización de individuos acusados de vagancia, a los que debía inculcarse una ética del trabajo. Dentro de esta última categoría se incluía a los desocupados, malentretidos, mendigos e hijos de familia insubordinados a la autoridad doméstica.<sup>460</sup> Aunque la categoría de vago siguió sin modificación hasta 1926, en lo que concierne a la sanción, el concertaje se dispuso en el código de policía de Santander de 1921 y la ley 98 de 1920 sobre juzgados de menores, en tanto que las leyes sobre vagancia y ratería de 1926 y 1936 contemplaron la remisión a colonia penal de Acacías.

El concertaje se define a principios de siglo XX en los códigos de policía como una pena para los vagos y como una medida para “proteger” huérfanos y abandonados, por medio de un contrato entre un concertante y un concertado que debía sujetarse y trabajar para el primero, por lo general como sirviente, a cambio de habitación y alimentación, sin que fuera obligatoria la educación. Asimismo, puesto que existe una atadura del concertado al concertante, la sanción permitía mantener relaciones de dependencia económica y de subordinación social, de hecho, este último podía castigar al concertante si no trabajaba o por cualquier insubordinación a la autoridad, siendo respaldado por la fuerza policial.

El empleo de esta sanción sobre la población pobre e improductiva, fue el resultado de la imposibilidad de crear y sostener establecimientos de encierro de carácter asistencial y carcelario, situaciones que se remiten a los períodos colonial y republicano. Las primeras, hacen referencia a un proceso de escasa institucionalización que se remonta a mediados del siglo XVIII cuando se crearon en algunos lugares del Virreinato de la Nueva Granada establecimientos como hospicios, casas de recogidas, etc., en las que se recluían pobres, enfermos, huérfanos, abandonados y que incluso servían de instituciones de corrección por pequeñas faltas, los cuales pervivieron en el período republicano, aunque con algunas

---

<sup>460</sup>JURADO, Carlos. Vagos, pobres y mendigos. Op. Cit. RESTREPO ZEA, Estela. Vagos, enfermos y valetudinarios. Bogotá: 1830-1860. P.87.

transformaciones importantes como la especialización de la población interna y definición de fines asistenciales, tal es el caso de los asilos, dormitorios infantiles, orfanatos, etc., cuya presencia fue evidente fundamentalmente en Cundinamarca y Antioquia, debido a iniciativas de los gobiernos locales, grupos de mujeres de la élite, sociedades de laicos y comunidades religiosas.<sup>461</sup> En Santander es posible evidenciar la presencia de instituciones de beneficencia a finales del siglo XIX. Al parecer, la tradición institucional fue tan exigua que a principios del siglo XX Bucaramanga sólo tenía dos asilos para niños que se caracterizaban por escasos recursos para funcionamiento y en 1943 todavía se acudía al concertaje para ubicar a los niños huérfanos en familias particulares.<sup>462</sup> No es extraño pues, que los primeros jueces de menores instaran a la creación de dormitorios infantiles, casas para gamines, etc., con el fin de recluir en ellas a los abandonados física y moralmente y vagos que no hubiesen cometido otras faltas.

Durante el siglo XIX, en la medida en que los hospicios dejaron de servir a la reclusión para varios propósitos y se empezaron a especializar, fueron difundiéndose al tiempo de las instituciones de encierro destinadas exclusivamente a fines punitivos. Las cárceles ya no se concebían sólo como lugares de custodia sino de reforma de acuerdo a varios métodos como el aislamiento celular, el sistema progresivo, etc., originados en Europa y Estados Unidos. En este contexto, la ineficacia para sostener establecimientos de castigo, quiere decir que la implantación de modelos foráneos se produjo sin que las condiciones locales permitieran desarrollarlas. Como resultado, se produjo una apropiación en la que convergieron tanto lo tradicional como lo foráneo y donde por lo general, todo quedó en el papel. En realidad, desde la implantación de algunos de estos modelos en el siglo XIX fueron visibles problemas como arquitectura inapropiada, escasos recursos, etc., que produjeron malas condiciones de vida para los reclusos, en varios casos volviéndose a considerar al establecimiento carcelario

---

<sup>461</sup> RAMÍREZ, María Himelda. *De la caridad barroca a la caridad ilustrada: mujeres, género y pobreza en la sociedad de Santa Fe de Bogotá, siglos XVII y XVIII*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Trabajo Social y Escuela de Estudios de Género, 2006. p.24 y 214 CASTRO CARVAJAL, Beatriz. *Caridad y beneficencia en el tratamiento de la pobreza en Colombia 1870-1930*. Op. Cit., p.136

<sup>462</sup> GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Ordenanza que reglamenta código de policía de Santander, 1943.



sólo como lugar de custodia de los reos por cualquier delito. La Casa de Menores y Escuela de Trabajo, institución de castigo que se ha conceptualizado como parte del “continuo carcelario” es un caso representativo de esta situación. Por ello, acudir al concertaje, además de servir de manera inmediata para desterrar de las calles a menores acusados de vagancia y de aquellos que se les imponía como medio de “protección” por ser huérfanos o abandonados, garantizaba tres funciones importantes que se le asignaban como funciones al establecimiento de encierro. El aislamiento de la ciudad, pero en este caso en espacios como haciendas o casas de familia, la aplicación al trabajo dentro de esos lugares y la dependencia y subordinación social. Pero a diferencia de la institución de reforma, la cual estaba en manos de “expertos” maestros, médicos y un personal de vigilancia, el concertado quedaba a merced de la voluntad de un particular, lo que se prestaba a otro tipo de arbitrariedades, asimismo de resistencia de quienes eran objeto de esta sanción.

En 1927 la personería de Bucaramanga se dirigió al alcalde para solicitar que se concertara “con personas de notoria honradez” a los menores de edad sindicados de vagancia, para que se les enseñara un oficio y se les proporcionaran medios de subsistencia.<sup>463</sup> Durante los meses siguientes, la policía continuamente recogió a varios niños y “gamines” que encontraba en los parques, casas de juego y demás lugares de afluencia de público, para conducirlos al recién creado juzgado de menores acusándolos de vagos, con el fin de “depurar” la ciudad de “elementos indeseables”, aumentándose con ello, el número de procesados por la instancia judicial. Sin embargo, puesto que según el juez de menores en ese momento Luis Fernando Arenas no era posible efectuar el encierro de más de cien “gamines” que, en su concepto, habitaban en la ciudad debido al elevado número de internos que había en ese momento en la Casa de Menores, las escasas posibilidades de la institución para contenerlos y las infructuosas gestiones del Director de Instrucción Pública para ensanchar el local en que funcionaba el establecimiento de corrección,<sup>464</sup> terminó aplicando con frecuencia las sanciones de amonestación y libertad vigilada.

---

<sup>463</sup>“*Protección de menores*”. V.L. Bucaramanga, martes 18 de Enero de 1927. Año VII N°2252., p.4.

<sup>464</sup>“*Para que cumpla todos sus fines requiere ensanche la correccional de menores*”. V.L. Op. Cit., p.4

Esta situación no era aceptada por la policía, pues una vez finalizada la diligencia judicial, los jóvenes reprendidos regresaban a la calle y sitios prohibidos, teniendo que ser aprehendidos de nuevo. En consecuencia, las autoridades de policía llegaron a juzgar las actuaciones y las medidas del juez como “paternales y bonachonas”, afirmando que tal método era inútil, aún las reconvenciones a los padres de familia, solicitando como resultado un castigo más severo como la reclusión, el que garantizaba la separación completa y en corto tiempo de la calle, objetivo que se tenía en ese momento.<sup>465</sup>

Lo anterior produjo una tensión temporal entre las dos entidades. Mientras que la policía afirmaba que con la aplicación de las medidas de amonestación y libertad vigilada no se iba a resolver el problema de vagancia en la ciudad, decidiendo en consecuencia poner por su cuenta a los jóvenes aprehendidos a desyerbar las calles de propiedad del gobierno y a realizar trasteos de los particulares.<sup>466</sup> El juez, decidía enviar una circular al Secretario de Gobierno solicitando que los agentes de policía aplicaran las sanciones y multas correspondientes a los dueños de los establecimientos de juegos y bebidas que admitieran a menores de edad.<sup>467</sup>

Luis Francisco Rey quien se posesionó en el cargo de juez ese mismo año, al igual que su antecesor, argumentaba respecto al aumento de procesados y la incapacidad de la Casa de Menores para recluirlos, que los jueces no estaban en capacidad de solucionar los problemas de hacinamiento y escasos recursos de la institución de reforma puesto que esto competía a la Asamblea de Santander. A ello le sumaba otras situaciones como el hecho de que estos funcionarios no estaban facultados para sancionar a los padres que descuidaran sus deberes paternales y la inexistencia de otras instituciones para el aislamiento y encierro de los niños vagos y abandonados morales como asilos y dormitorios infantiles.<sup>468</sup> A pesar de ello, junto con los funcionarios de policía determinaron emplear la medida del concertaje, emprendiendo

---

<sup>465</sup> “*Juzgado de menores*”. V.L. Bucaramanga, jueves 12 de Mayo de 1927. Año VII N° 2347., p.4.

<sup>466</sup> “*Los gaminos de la ciudad*.” V.L. Bucaramanga, miércoles 4 de Mayo de 1927. Año VII N° 2340., p.4.

<sup>467</sup> CIRCULAR No 153 del Juzgado de Menores de Bucaramanga, 1928 EN: Gaceta de Santander. Año LXXXIX. Bucaramanga, Julio 10 de 1928, No 5344., pp. 257-258.

<sup>468</sup> REY, Luis Francisco. “*El juez de menores ha ido hasta la impertinencia de su misión correctora*” V.L. Bucaramanga, sábado 14 de Julio de 1928. Año IX N°2704., p.11.

de esta manera una “campaña” contra la vagancia infantil que se centró en lo represivo.<sup>469</sup>

En ese contexto, el juez solicitó a la oficina de permanencia de la policía que llevara un registro minucioso de los menores de edad que se hallaran vagando por las calles, garitos, coreográficos, etc., seleccionando aquellos que debían internarse en la correccional para pronunciar la sanción en la medida en que existieran cupos en la institución de reforma.<sup>470</sup> Este tipo de disposiciones dieron lugar a que se criminalizara a algunos niños y jóvenes que desempeñaban oficios en la calle. Por ejemplo, el juez solicitó al director de la policía departamental que hiciera comparecer en el juzgado, a todos los lustrabotas de la ciudad, “*para hacer algunas anotaciones tendientes a facilitar su vigilancia y a proveer oportunamente su corrección cuando esta fuere necesaria*”.<sup>471</sup> Como resultado de las reseñas y vigilancias, terminaron recluyéndose a 12 individuos en la Casa de Menores y concertando a 20 en diferentes haciendas para atender a su reforma por medio del trabajo.<sup>472</sup>

En los dos años siguientes el concertaje fue ampliamente empleado para sancionar a los acusados de vagancia. En 1929, el juez Luis Francisco Rey apuntaba que las medidas contra la vagancia y el concurso de la policía habían resultado tan efectivas, que en menos de seis meses el juzgado había “examinado la conducta” de 312 menores por varias faltas y delitos, dictando providencia correccional a todos los casos, entre la que destacaba el concertaje de más de 200 menores acusados de vagos que trabajaban bajo la vigilancia del juzgado en Bucaramanga y en las poblaciones aledañas. Mostrando los aparentes éxitos de la sanción, afirmaba que la mayor parte de los menores observaba buenas costumbres y al parecer había adquirido hábitos de trabajo perdurables.<sup>473</sup> En esos años se concertaron 104 menores

---

<sup>469</sup>“*La corrección de menores*”. V.L. Bucaramanga, sábado 15 de Septiembre de 1928. Año X N°2758. Comentarios y noticias locales., p.12.

<sup>470</sup>“*Registro*”. V.L. Bucaramanga, miércoles 26 de Septiembre de 1928. Año X N°2767., p..7.

<sup>471</sup>“*Corrección de menores*”. V.L. Bucaramanga, jueves 6 de Diciembre de 1928. Año X N°2828., p.3.

<sup>472</sup> *Ibíd.*

<sup>473</sup>REY, Luis Francisco. “*Niños criminales*”. V.L. Bucaramanga, martes 23 de Julio de 1929. Año X N°3019., p.10.

en 1928, 267 en 1929 y 138 en 1931.<sup>474</sup> Es posible que el juez Rafael Velandia haya destinado esta medida a los menores en abandono físico y moral, ya que la cantidad de internos en la Casa de Menores reclusos por esta situación disminuyeron mientras que los acusados de vagancia aumentaron en estos años.

Pese a los resultados de éxito en el disciplinamiento laboral de los concertados como afirmaba Rey, también se presentaron otros efectos como la criminalización de los niños y jóvenes tenidos por sospechosos por las autoridades, que llevaron por ejemplo, a las medidas tomadas para expulsar a los emboladores de las zonas de comercio donde generalmente establecían su sitio de trabajo, ante el incremento de las quejas por hurtos y la asociación de estas faltas con los muchachos que, según se afirmaba, “disfrazaban su glotonería y su pereza con una caja de lustrar zapatos”.<sup>475</sup>

Igualmente, se evidenciaron algunos individuos que no se acomodaron al concertaje, bien fuera por situaciones de abuso por parte de los patronos de los jóvenes concertados, o porque realmente los últimos no se acomodaban a este tipo de vida y buscaban la oportunidad de escaparse. La primera situación, la vivió en 1928 un joven menor de edad que laboraba en servicios domésticos. El concertado llegó a las oficinas de la policía a querrellar a su patrón y solicitar el retiro del concierto porque éste lo había maltratado “acometiéndolo a puntapiés y pescozones, reventándole la cara y además dándole un tratamiento de palabra poco compadecido con su cargo y categoría”.<sup>476</sup>

La segunda se puede ilustrar con los casos de Miguel Serrano y Gustavo Riaño. El primero, fue concertado por el juez de menores en 1935 a Carlos Martínez, su denunciante, quien dijo que lo llevaría a su casa en calidad de sirviente para que pagara con trabajo una suma de dinero que le había hurtado. Miguel sirvió a Martínez por algunos días hasta que el patrón resolvió llevarlo al mercado con el fin de que le cargara los paquetes, situación que el joven aprovechó para escaparse y llevarse lo

---

<sup>474</sup> Informes del juez de menores al Secretario de Gobierno en los años 1928, 1929 y 1931. op. cit.

<sup>475</sup> “*Nuestros gaminos desalojados de todas partes*”. V.L. Bucaramanga, miércoles 6 de Agosto de 1930. Año XII N°3341., p.6.; “*Depuración social*”. V.L. Bucaramanga, viernes 6 de Septiembre de 1929. Año X N°3060., p.5.

<sup>476</sup> “*Malos tratamientos*”. V.L. Bucaramanga, jueves 15 de Noviembre de 1928. Año X N°2810., p.5.

que habían comprado.<sup>477</sup> Dos años más tarde, Gustavo Riaño, de 10 años de edad y cuya madre había fallecido más de cinco años atrás, había sido concertado con una señora del corregimiento de “Bocas” después de haber estado detenido en la inspección de policía por tres días debido a un hurto de dinero. La señora, a quien se había recomendado que lo cuidara y lo educara, renunció al cargo y lo entregó a una amiga. El niño continuó rodando de casa en casa sin que nadie lo aguantara por mucho tiempo, hasta que en el último hogar, abrió un baúl en el que guardaban los haberes de la casa y sustrajo \$38, pues tenía como meta llegar a Bucaramanga. En el camino, se detuvo en una tienda del mismo corregimiento denominada “Viajugal”, según relataba después Gustavo, para demostrar su generosidad a las personas allí presentes ofreciéndoles víveres y trago con un amplio manojó de billetes en la mano. Esta situación llamó la atención del inspector de policía, quien llamó a los agentes de la policía departamental para que se hicieran cargo del “cachifo”, quien aseguraba que el dinero lo había obtenido trabajando en las haciendas que bordeaban la línea del ferrocarril de Puerto Wilches.<sup>478</sup>

Al parecer, con la medida del concertaje sumado a las exhortaciones y consejos para el mejoramiento y la búsqueda de un oficio en qué ocupar útilmente el tiempo, no se resolvieron los problemas que suscitaban la desocupación de los niños y jóvenes, pues en la década del treinta se continuaron esgrimiendo con cierta frecuencia apreciaciones como la siguiente, siempre solicitando una sanción “fuerte”, la que era asimilada al encierro:

*“Hay por las calles de la ciudad una cáfila de menores de edad que cometen toda clase de faltas y se ríen a su acomodo de la autoridad. Un grupito anda con un palo que termina en un gancho, con el cual extraen por las ventanas de las casas todos los objetos que encuentran a su alcance. Otro tiene el negocio de pedir limosna por todas las casas, y si dejan los dueños descuidar la puerta de entrada, mientras le dan el regalo al uno, el otro hace de las suyas en el interior.*

*Es ya insoportable esta plaga. Y **cuál es la causa de esta abundancia de delincuentes menores? La falta de sanción.** Porque estos pequeños son llevados al juez de menores, y como este funcionario no los puede enviar a todos a la correccional, la mayor parte reciben una reconvención y salen luego a continuar sus aventuras.*

---

<sup>477</sup>Casos de policía. V.L. Bucaramanga, miércoles 6 de Febrero de 1935. Año XVI N°4747. Rollo 023., p.6.

<sup>478</sup>“Un chico de 10 años de edad sorprende a la policía con su precocidad y audacia”. V.L. Bucaramanga, miércoles 24 de Marzo de 1937. Año XVIII N°5402. Rollo 027., pp.1 y 8.

*Por eso creemos nosotros que en cuartel de policía debe haber un sector especial para castigar a estos menores que están abusando de la paciencia de todos. Que se les recluya, que se los saque a desyerbar las calles y veremos que terminará esa plaga insoportable”.<sup>479</sup>*

Se aprecia cómo se privilegian las medidas coercitivas de completo aislamiento del menor de los espacios públicos de la ciudad, bien fuera por medio del arresto policial en el cuartel de policía por algunas horas o pocos días por faltas leves, el internamiento en la Casa de Menores y Escuela de Trabajo o de la remisión a la Colonia Penal y Agrícola de Acacias, si se trataba de un individuo considerado “pernicioso”.

### **3.3.4. LA CASA DE MENORES, LA COLONIA PENAL Y AGRÍCOLA DE ACACÍAS Y EL ARRESTO POLICIAL.**

En los casos más graves en los que, a ojos del juez, la familia no fuera garantía de corrección para el acusado, se decidía el internamiento en una casa de reforma o corrección hasta que se obtuviera el resultado de mejoramiento o de “formación del sentido moral” que se perseguía. Ello se debía a que una de las bases de la ley era la imposibilidad de fijar de antemano el tiempo que durara el tratamiento moral y educativo; por lo tanto la reclusión tenía que ser por tiempo indeterminado. Asimismo, se planteaba que estos establecimientos debían considerarse lugares en los que de preferencia debía atenderse la educación de las buenas costumbres, considerada el medio más “eficaz para contrarrestar los malos instintos que la herencia, el medio ambiente, entre otras causas pudieran desarrollar en el carácter del niño”.<sup>480</sup>

Cuando lo requiriera el caso, se podía enviar al menor a una colonia agrícola. Esta medida estaba dirigida únicamente a los jóvenes mayores de 15 años, e indicaba, primero, que se continuaba recurriendo a antiguas medidas de origen penal para castigar a los menores. Y segundo, que a pesar de las ideas sobre su potencial correctivo, todavía se tenían reservas sobre la capacidad de reforma de los adolescentes. Desde el gobierno de Rafael Reyes se había legislado sobre la creación de estos establecimientos para el control de vagos y ladrones de poca

---

<sup>479</sup>“Una cáfila de menores perniciosos”. V.L. Op. Cit., 6.

<sup>480</sup> Comisión de legislación penal. Senado. op.cit., p.519.

cuantía en las ciudades, con el objetivo de aislarlos de los centros urbanos y una vez convertidos en colonos aprovecharlos en faenas agrícolas y apertura de caminos en algunos casos;<sup>481</sup> a ello también apuntaron las leyes 105 de 1922 y la ley 48 de 1936 sobre vagancia y ratería, conocida como la “ley Leras”.<sup>482</sup>

Estas disposiciones iban dirigidas a los mayores de 15 años puesto que se consideraba que en esta etapa de la vida era más difícil la labor correctiva. Esta idea ya la había dejado ver el autor de la ley sobre juzgados de menores en otro proyecto que había presentado al congreso en 1919 proponiendo la apertura de dos casas de reforma para niños menores de 15 años en Bogotá. En ella afirmaba que si bien “todos los criminalogistas” (sic) estaban de acuerdo en que el niño delincuente podía ser reformable bajo la acción de un sistema educativo, éste “abandonado al impulso de las corrientes del mal que dentro de sí mismo llevaba” podía llegar a ser un “peligro social” cuando llegara a la adolescencia, edad en la cual la readaptabilidad era muy discutida.<sup>483</sup>

Al parecer los jueces de menores enviaban a los jóvenes a la colonia penal de Acacías en la intendencia del Meta en casos muy especiales de reincidencia o cuando el menor se escapaba de la casa de reforma. Sin embargo, empezó a emplearse con más frecuencia cuando se decretó la ley 48 de 1936 sobre vagos, rateros y maleantes y cuando se expidió en 1939 el decreto 1918 que creaba una sección de menores en las colonias penales y agrícolas.<sup>484</sup> Los Adolescentes insumisos en las casas de reforma, prófugos y reincidentes terminaron viéndose como “delincuentes habituales” y “ejemplares del hampa” que podrían contagiar a los demás en las casas de menores

---

<sup>481</sup> Decreto No 703 de 1905 orgánico de Colonia Penal. Decreto 1256 de 1905 sobre establecimientos de castigo. Diario Oficial. Año XLI. Bogotá, Jueves 12 de Noviembre de 1905., p.957. Decreto 624 de 1906 que reglamenta las colonias penales. Diario Oficial. Año XLII. No 12664. Bogotá, jueves 1 de Marzo de 1906.

<sup>482</sup> BRUNO, Francisco. *Reforma carcelaria y penitenciaria. Mensaje del Director general de prisiones a la honorable Asamblea departamental*. En: Vanguardia liberal. Bucaramanga, jueves 17 de Junio de 1937. Año XVIII N°5475., pp. 2 y 7.

<sup>483</sup> CUERVO MÁRQUEZ, Luis. “Exposición de motivos al proyecto de ley “por la cual se crean casas de corrección para niños”. Op. Cit., p.39.

<sup>484</sup> GÓMEZ, Carlos. *Nota N°9903 y del decreto N°1918 procedentes de la Dirección General de Prisiones y del ministerio de gobierno. “Del director del reformatorio para menores. Secciones especiales en las colonias agrícolas”*. En: Vanguardia liberal. Bucaramanga, sábado 23 de Septiembre de 1939. Año XXI N°6165., p.4.

y que requerían un régimen más severo. Aunque este tipo de sanción no se incluyó dentro de las medidas de seguridad que el código penal positivo de 1936 señalaba para los menores de edad (libertad vigilada y reclusión en casa de reforma) también fue bien acogida porque, a pesar de que la reforma penitenciaria se había iniciado en 1934, en la práctica no existían reformatorios en todos los departamentos.

Efectivamente, algunos ex correccionales y prófugos de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo terminaron remitidos a Acacías. Tal fue el caso de Adolfo Parra, de 17 años de edad, quien había sido recluido en varias ocasiones en la Casa de Menores. En una de ellas se le dio libertad por alcanzar los logros correccionales, sin embargo, meses después fue recluido de nuevo por reincidir en el robo de una vaca en las vegas de los Hermanos Villamizar en Bucaramanga. En el tiempo de internamiento participó en una sublevación, fugándose meses después. En ese período de tiempo se había desplazado a tres poblaciones para trabajar como jornalero, primero en el Playón donde estuvo tres meses, después en Matanza donde laboró con su tío dos meses y finalmente en Piedecuesta donde habitó mes y medio.

Adolfo ya tenía reputación de “vago conocido” en la ciudad, pues tenía varios antecedentes no sólo en el juzgado de menores, sino en las inspecciones de policía por hurtos de poca cuantía como algunas prendas de vestir. De hecho, la prensa local había registrado algunas de sus infracciones y lo describía como un “lombrosiano” por su aspecto físico, destacando a sus lectores su “ángulo facial bastante cerrado, frente prominente, pómulos salientes, quijada grande, ojos vivos y mirada esquiva en veces” para que lo identificaran o temieran, pues afirmaban, ya estaba habituado a que se le recluyera, por lo que las autoridades sólo estaban esperando a que cumpliera la edad pertinente para aplicarle sanciones más rigurosas.<sup>485</sup>

Esta oportunidad esperada para aplicar castigos más rigurosos y cumplir el objetivo de aislar completamente y a una distancia considerable de la ciudad a Parra, se produjo una noche en que dos agentes de la policía lo encontraron en los alrededores

---

<sup>485</sup>“*Un caco menor de edad. Sus hazañas*”.V.L. Bucaramanga, viernes 21 de Julio de 1936. Año XVII N°5195. Rollo 026., p.6.



de la Pedregosa “en actitud sospechosa”, pues llevaba un lazo envuelto en el tronco por debajo de la camisa. Al preguntarle por el objeto, el joven contestó que lo llevaba para robar ganado, pues no había conseguido trabajo. Los agentes, en vista de su actitud “impertinente” lo aprehendieron y lo sindicaron de hurto pues en la inspección hallaron que encontraba reseñado por vender unos cuadros a otro joven apresado esos mismos días, sin creerle a Parra que los había comprado. Puesto que el joven ya había cumplido los 17 años de edad y salía de la jurisdicción del juez de menores, en la alcaldía se decidió condenarlo a cuatro años de confinamiento en la Colonia Penal y Agrícola de Acacias.<sup>486</sup>

Casos similares fueron los de Luis María Ochoa y Jorge Emilio Leal, de 17 y 16 años. Los jóvenes fueron aprehendidos por la policía en uno de los barrios alejados de Bucaramanga y al indagárseles por su presencia en el lugar, salieron huyendo hasta ser alcanzados y aprehendidos. Debido a esta “actitud sospechosa”, se sindicaron de vagos. Las autoridades trataron de mantener su acusación para enviar a Ochoa a la Colonia Penal. Así pues, puesto que en la policía no figuraban antecedentes de ninguna clase, se afirmó que su origen y estado de desamparo eran razones suficientes para su segregación en la intendencia del Meta, pues se consideraba que su “vida azarosa, accidentada, irregular y tortuosa desde el momento de su nacimiento” sumada a la carencia de ocupación, predisponían de manera contundente su ánimo para delinquir:

*“No conoció padres, ignora cuál es su pueblo natal y cuando empezó a ser ente pensante, a adquirir alguna capacidad consiente, se encontró tras los muros de un hospicio y desde entonces respondió al nombre de Luis María. De ese hospicio fue trasladado a un Asilo de niños desamparados donde dice haber permanecido tres años. De allí fue sacado por una familia, al lado de la cual dizque vivió cerca de un año. Abandona luego la tutela de esa familia, pasa a órdenes de otra, también la abandona, pretende luego salirse del país burlando la vigilancia de las autoridades en un barco que salía para el exterior, y así sucesivamente enlazándose su vida en una serie de azares que denotan una personalidad propensa a lesionar los intereses sociales. (...) El ambiente de que disfrutó en la niñez – un hospicio y un asilo- por cierto no era propicio a que en su espíritu se formasen sanas y provechosas inclinaciones, y las pocas que allí hubiese obtenido es de suponer que las perdiera cuando empezó a ver un mundo nuevo en plena adolescencia, edad esta en la que se sienten ansias*

---

<sup>486</sup> *Sentencia contra Adolfo Parra por vagancia. Prófujo de la correccional de menores de Piedecuesta.* En: Anotador judicial. Órgano de la sección justicia de la secretaría de gobierno. Año I. N° 4. Bucaramanga, junio de 1937. Pp. 59-61.

*de aventuras y en la que, cuando el sujeto no posee cierta cultura, lo que menos se espera es el trabajo*<sup>487</sup>

Es interesante apreciar el concepto que tenían las autoridades sobre las instituciones de encierro como lugares que potencializaban las “malas inclinaciones” de los reclusos, debido a su origen social y posibles anomalías heredadas de sus padres, además del que ya hemos esgrimido sobre la identificación de los niños huérfanos y abandonados con los vagos para su criminalización y aislamiento, preferiblemente institucional. Efectivamente, Luis María fue condenado a seis meses en la colonia de Acacias continuando de esta manera su vida de constantes reclusiones, mientras que su compañero Emilio Leal, quien contaba con varios antecedentes, al punto de considerarse “vago y maleante”, pues meses atrás había sido acusado de efectuar un robo de varias pacas de cigarrillos en la fábrica de Coltabaco junto con los menores Hernán Durán y Gonzalo Ramírez “conocidos por sus hazañas rateriles”, fue puesto a órdenes del juez de menores ya que todavía no había cumplido los 17 años.

Un personaje descrito como potencial para convertirse en el “clásico ratero” fue Daniel o Elías León, a quienes propietarios de conocidos almacenes y joyerías locales compraban objetos por ínfimo valor. Este joven a quien no se conocía bien el nombre, pero del que convenientemente se afirmaba que acababa de cumplir 17 años de edad, fue arrestado en 1937 por la policía por sospechoso de varios hurtos en casas de familia de la élite local, caracterizados por los objetos lujosos que eran sustraídos como joyas, jardineras, floreros, ceniceros y demás artículos de plata. El joven, que fue capturado porque llevaba en su poder un reloj costoso, confesó que el que había efectuado las infracciones era Mario Mendoza, un joven recién salido de la cárcel de la Concordia, quien entró a las casas, sustrajo los objetos y le entregó algunos a León para que los vendiera y empleara su producto en la adquisición de una muda de ropa, comida y posada. También confesó Daniel León que vendía a los señores Benito Covelli y Nemesio Camacho, propietarios de reconocidas joyerías, los artículos por ínfimo valor, lo que pudieron constatar los agentes cuando fueron a revisar que en

---

<sup>487</sup> *Sentencia contra Luis María Ochoa por vagancia, en compañía de Jorge Leal Lizarazo.* En: Anotador judicial. Órgano de la sección justicia de la secretaría de gobierno. Año I. N° 6. Bucaramanga, Agosto 1937., p.186.

esos establecimientos se hallaba un gran número de objetos marcados con las iniciales de sus propietarios. Por su parte, Camacho y Covelli, comerciantes inescrupulosos, afirmaban no saber la procedencia de los objetos ni del vendedor. Finalmente Daniel fue condenado a 4 años en la Colonia de Acacias, puesto que se afirmó que empleaba la ratería para vivir alejado de las disciplinas del trabajo.<sup>488</sup>

Otra medida empleada fue el arresto policial. Aunque no era contemplada entre las sanciones de que podía disponer el juez para sancionar a los menores procesados en el juzgado de menores, terminó aplicándose tanto a niños como a jóvenes por todo tipo de faltas que se consideraran que no eran lo suficientemente graves para recluirlas en la Casa de Menores, pero tampoco tan leves para absolverlos o sólo amonestarlos, con lo que se puede afirmar que la policía nunca cesó su jurisdicción sobre los menores de edad. En ocasiones, la sanción se empleó como refuerzo de las medidas de libertad vigilada y de amonestación pues, se esperaba, que el acusado empezara a sentir los rigores del castigo y modificara en alguna medida su comportamiento, pues sobre el arresto se ponía como amenaza de una posible privación de la libertad por un período de tiempo más largo en la Casa de Menores.

En los casos recopilados en el libro radicator del juzgado de menores en 1936, es posible ver la variedad de motivos por los que un niño o joven podían ser encerrados en el cuartel de policía. Estos abarcaban desde las faltas más leves como patanerías hasta el hurto. Si un menor era sancionado de patanerías o perturbar la tranquilidad de algún lugar público o portarse de manera indecorosa con las autoridades o personas de mayor edad, por lo general se ordenaba un día de arresto, tiempo por el que estuvieron en el cuartel de policía los niños de 13 años Abraham Mendoza, hijo de un albañil y una lavandera, Ramón León y Ceferino Plata quienes vivían con sus respectivas madres.

Este último fue acusado de vago y ratero días después, por lo que fue encerrado de nuevo por 24 horas, luego de que el juez de menores lo amonestara. Jesús María

---

<sup>488</sup> *Sentencia contra Daniel León por vagancia y ratería.* En: Anotador judicial. Órgano de la sección justicia de la secretaría de gobierno. Año I. N° 6. Bucaramanga, Agosto 1937., pp. 266-273.

Mejía, también de 13 años de edad quien vivía con su madre cerca a la estación de Bocas, fue aprehendido en Bucaramanga por vagancia junto con Ricardo Valbuena, de 14, a los que se ordenó dos días de arresto y una fuerte amonestación por el juez. Mejía volvió a ser capturado, encerrándose por un días más y advirtiéndose de un próximo encierro en la Casa de Menores, al igual que Benjamín Mantilla, de 15 años condenado a dos días de arresto.

En ocasiones el encierro en el cuartel de policía servía para respaldar la autoridad doméstica, como era contemplado en el código de policía, el cual privilegiaba al padre, pero que en la práctica también hacían uso algunas mujeres solas a cargo de sus hijos. Así, la señora Asunción Infante, quien trabajaba como lavandera y vivía en el barrio Las Guacamayas con sus dos hijos Arturo de 12 años y Alfonso de 9, decidió presentarlos al juzgado de menores acusando al primero de insubordinación y vagancia y al segundo sólo de rebeldía. El primero, que ya había sido llevado por los mismos motivos, fue detenido en el cuartel de policía 3 días por reincidente y luego amonestado por el juez, mientras que al hermano menor se le encerró un día.

Finalmente, estaban los casos de hurto de poca cuantía, a los que se ordenaba arrestar por un mayor número de días, incluyendo una severa amonestación a los padres y la medida de libertad vigilada. Por ejemplo, Luis Pérez, de 12 años, fue acusado de hurtar una regadera, unas tijeras, martillos y alicates, por lo que fue sancionado con tres días de arresto y se amonestó a su madre, Dominga Pérez para que lo mantuviera bajo su dirección. Meses después Víctor Roa y Antonio Vargas fueron arrestados dos días por estafar a un señor vendiéndole 2 libras de dulces cuyos paquetes contenían piedras en el centro y Humberto Hortúa de 11 años castigado con 3 días de arresto por hurtar una navaja de afeitar. Por el intento de hurtar algún bien también se imponía esta sanción, como sucedió al niño Benito Reyes, de 10 años, quien fue sorprendido en el momento en que trataba de robarse una cabra, por lo que fue castigado con 30 horas de arresto después de una fuerte amonestación. Es posible que quienes hurtaran artículos de poca cuantía fueran arrestados continuamente hasta que con varios antecedentes se decidirán recluir en la Casa de Menores.

Figura 19. Menores procesados para remitirse a la Colonia Penal y Agrícola de Acacias.<sup>489</sup>



ADOLFO PARRA  
Prontuario número 387 — R. H.



JORGE EMILIO LEAL o LIZARAZO  
Prontuario número 407 — Sección R. H.

LUIS MARIA OCHOA  
Prontuario número 689 — Sección R. H.



DANIEL LEON  
Prontuario número 1.268 — Sección R. H.

<sup>489</sup>Fotografías publicadas en el *Anotador Judicial* Órgano de la sección justicia de la secretaría de gobierno. Año I. N° 6. Bucaramanga, 1937.

### 3.3.5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y “PROFILAXIS”

Además de las sanciones para los menores que transgredían el orden legal, existían otras medidas paralelas para el control policial de los niños y los jóvenes en general, que, a la vez de proponerse como prevención de la futura criminalidad, se inscribían en el “fortalecimiento de la raza”<sup>490</sup>. Puesto que se pensaba que el niño y el joven estaban expuestos a “mayores tentaciones” que en otros tiempos, porque “oían, veían y leían más cosas que excitaban sus sentidos y encendían sus apetitos”<sup>491</sup> que los llevaban a “la senda del delito”, y para tener una población “fuerte, vigorosa y de alta mentalidad”, se prohibían a los menores de 17 años la entrada a “cinematógrafos” y teatros sin la compañía de los padres, cuando la autoridad no hubiera dado aviso de que dichas funciones podrían ser presenciadas por menores de edad; también el expendio de tabaco elaborado en cualquier forma, licores, bebidas fermentadas. A los menores de 18 se impedía la entrada a cantinas, casas de juego, centros de prostitución y demás establecimientos que pudieran “perjudicar su vida física o moral”<sup>492</sup>.

Al respecto, se afirmaba que el cine, fuente de entretenimiento, aleccionaría de manera precoz a los niños para cometer delitos y excesos sexuales<sup>493</sup>, lo mismo que los relatos de crímenes en los diarios, más aún cuando eran cometidos por menores de edad. Las bebidas fermentadas de alto consumo en las clases populares se veían como potenciador de la criminalidad y causa de “toxi-infecciones” heredadas a los menores, lo que los hacía delinquir por herencia. Por eso, la prohibición de su consumo evitaría una lenta y segura intoxicación de las generaciones nuevas, y a que se debilitara la salud física, la voluntad y a que se “pervirtieran las más nobles facultades del espíritu”<sup>494</sup>.

En el espacio local fueron constantes las solicitudes de los jueces a la prensa y a las autoridades de policía para que se cumplieran las disposiciones de la ley 98 de 1920

---

<sup>490</sup> YEPES y ANGULO. Op. Cit., p. LXII.

<sup>491</sup> *Ibíd.*, p. LVI.

<sup>492</sup> Ley 98. Op. Cit., art. 26 a 29.

<sup>493</sup> YEPES y ANGULO. Op. Cit., p. LXIII.

<sup>494</sup> *Ibíd.*

sobre medidas de prevención, y las respectivas ordenanzas departamentales que prohibían el acceso de niños a casas de juego, tabernas, etc. En 1927 el juez a cargo del juzgado de menores, Luis Fernando Arenas envió una circular al Gobernador del Departamento para que instara a las autoridades de policía al cumplimiento de las disposiciones legales, la que fue repartida en las prefecturas, alcaldías y guarniciones de policía.

En el documento, Arenas anotaba que eran frecuentes escenas de niños menores de 17 años en las casas de juego, cantinas, casas de lenocinio, sirviendo de mandaderos a prostitutas, vagando por las calles; lo que según el juez los mismos diarios locales registraban a diario, con el que compartía descripciones de alto tono moralista:

*“Es doloroso el cuadro de unos niños que rodean las mesas de los cafés. Es repugnante el espectáculo de un muchacho de quince a diez y siete años que, con la práctica de un adulto, bebe tranquilamente, a ciencia y paciencia del público y las autoridades, una copa de alcohol. Es triste ver a un niño que, apenas salido de la infancia, corre las calles con el cigarrillo en los labios. Y es un delito de lesa raza, de lesa moral, permitir que, llevados por su afán de conocer todos los misterios de la vida...van en busca de placeres que en el hombre son un pecado y en los niños un crimen”.*<sup>495</sup>

El cuidado del cuerpo, de la moral, una mayor vigilancia sobre individuos que serían los colombianos del futuro y la redención de la raza colombiana, eran puntos empleados como argumentos para llevar a cabo estas medidas, asimismo, las sanciones enérgicas en caso de los adultos que propiciaran las prácticas prohibidas a los menores de edad. Con estas medidas se trataba de asegurarse de que los niños permanecieran o bien en la escuela, en el trabajo o en la casa de familia. En otras palabras, no dar cabida a su contacto con la calle, a la que se atribuían las causas de las infracciones a las normas legales.

Asimismo, Para el funcionario, no bastaba sólo con llevar al juzgado a dichos menores, donde sólo se les podía reconvenir, sino imponer las sanciones pecuniarias a los dueños de esos establecimientos, quienes sólo se preocupaban por lucrarse, lo que era labor de la policía y al parecer no se cumplía. Estas mismas observaciones

---

<sup>495</sup> ARENAS, Luis Fernando. *Circular No 153 del Juzgado de Menores del Departamento*. En: Gaceta de Santander. Año LXXIX. Bucaramanga, julio 10 de 1928. No 5344., p 257.

las compartía Luis Francisco Rey, quien también con cierta frecuencia instaba a los diarios para que promovieran las medidas.<sup>496</sup>

Aunque en realidad no se tiene evidencia de los alcances de esta función policial que el juzgado quería ejercer sobre todos los niños menores de edad, es importante recalcar que desde el gobierno se pensó en extender el control sobre las actividades de quienes serían el futuro de la nación colombiana, sobre la educación dentro de las familias. La regulación de la moralidad es vista sí como una estrategia de prevención para aminorar las causas que se afirmaban, generaban la delincuencia a temprana edad.

La existencia del juzgado de menores se planteó como una institución para dar respaldo al castigo en las casas de menores y escuelas de trabajo. En consecuencia, debía analizarse más que el delito o la infracción de policía, el origen de los quebrantamientos a las normas. Así, el rol del juez es transformado y en vez de juzgar al menor que comparece, se espera que establezca una relación terapéutica en la que aconseje e indague en la vida del menor y su familia, los motivos para elegir la sanción pertinente, teniendo en cuenta el concepto del médico, quien en este caso, también ejerció sus funciones dentro de la casa de menores, realizando exámenes a los internos para que el juez decidiera asimismo sobre su libertad.

Entre las medidas que podía aplicar el juez se encontraban la amonestación, la libertad vigilada, el internamiento y el concertaje antigua sanción policial que pervivió en nuestro medio debido a la escasa tradición institucional para tratar los problemas de policía. Así pues fue empleada en el juzgado cuando la casa de menores no estaba en capacidad de recibir más internos. Así pues, el castigo se dejaba en manos privadas con las arbitrariedades que conlleva, lo que le da un carácter particular a la apropiación del castigo disciplinario a nivel local

---

<sup>496</sup> REY, Luis Francisco. *“Justicia paternal no bonachona dice el juez de menores”*. V.L. Op. Cit., p.1



## CONCLUSIONES

En el presente proyecto de investigación se ha tratado de describir la apropiación del castigo disciplinario para los menores de edad en Bucaramanga. De esta manera, se hizo referencia al proceso de reforma nacional en el que se acogen dos modelos extranjeros de castigo, propios de sociedades industrializadas, con mayor injerencia del Estado sobre los problemas sociales, los cuales conceptualiza en tanto patología. A través de ello busca ejercer un mayor control sobre el individuo, en este caso, los niños y las familias de los sectores populares, para moldearlos de acuerdo a los imperativos modernos de trabajo y obediencia. En este caso, los modelos apropiados son una institución de encierro para la sanción de las infracciones penales y policiales, característico del castigo disciplinario de acuerdo al concepto tomado de Foucault, que busca transformar al individuo, desarrollar sus capacidades para que eventualmente de ajuste a la sociedad moderna y su aparato de producción. Soportada en un aparato judicial que da legitimidad legal a la transformación operada sobre el interno, para lo que se apoya en el saber médico, autoridad para decidir quién es anormal y debe ser castigado y quién no lo es.

Enseguida nos centramos en el espacio local para describir el funcionamiento del modelo de castigo apropiado mediante una institución disciplinaria, que a pesar de ser pensada como alternativa a la prisión, reproduce sus técnicas carcelarias al plantearse como una solución a los problemas sociales por medio del aislamiento institucional, al implementarse dentro de ella una clasificación para evitar las “comunicaciones peligrosas”, al ponerse en práctica la vigilancia incesante por medio del maestro celador en su doble rol de observador de las tendencias de sus alumnos y guardián del establecimiento; al emplear el trabajo artesanal y agrícola como medio de corrección para mantener ocupado, crear hábitos y fijar al sistema de producción, la educación elemental, moral e higiénica; y al dosificar el castigo de acuerdo a grados de libertad por medio del sistema de clasificación correccional y sistema de castigos y recompensas. La evidencia del funcionamiento de los tres principios carcelarios de aislamiento, trabajo y modulación de la pena en la casa de reforma nos permiten

hablar del empleo de técnicas carcelarias. Sus principios están vigentes, funcionando en una institución que en teoría no era una prisión.

Ello, a pesar de las situaciones que le dieron un carácter particular, si no más arbitrario a este modo de castigar en el que el gobierno local adopta un modelo de institución, legisla y no cumple, como los escasos recursos, las instalaciones deficientes, las pésimas condiciones de vida de los internos, inobservancia de estímulos o su ajuste a la escasez de la institución, provocando fugas y creando más delincuencia, lo que se veía en las figuras de los incorregibles y reincidentes. Así las cosas, estos aspectos, ponen en entredicho la función correctiva y utilidad de estas instituciones, mostrando, por el contrario, un lado poco humanitario y contrario a las pretensiones de quienes crearon estos establecimientos para aislar de las cárceles comunes a los niños y jóvenes en un “medio pedagógico”.

En consecuencia, estos primeros años de funcionamiento de la institución que tiempo después sería conocida como la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Victoriano de Diego y Paredes, nos muestra que la correccional, apoyada en un aparato judicial creada para el mejoramiento del trato punitivo de los menores de edad, en el que efectivamente se transforma el rol del juez y se le atribuye al médico la función de decidir sobre el castigo, a pesar de la escasa especialización de su conocimiento y los procedimientos poco claros por parte del gobierno nacional, terminó criminalizando más, sometiendo a niños por faltas de policía a privación de su libertad por más tiempo, al igual que los abandonados quienes no habían transgredido ninguna norma legal, dando continuidad a viejas formas de castigo como el concertaje ante los problemas de funcionamiento de la Casa de Menores y acercando a los ex correccionales y reincidentes al siguiente nivel de institucionalización por medio de un castigo propiamente penitenciario como la reclusión en la Colonia Penal.

## FUENTES

### FUENTE PRIMARIA

#### **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIÓN REPÚBLICA: MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Sección Ramo de Prisiones.** Comunicaciones Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander. Reglamento interno y actas de visita a la institución. Tomo 444. 1925.

**Sección Justicia.** Comunicaciones de Juzgados de Menores. Tomo 482. 1926.

#### **JUZGADO PRIMERO DE MENORES. BUCARAMANGA.**

Libro estadístico radicador de casos de 1936.

#### **ARCHIVO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.**

##### **Sección Miscelánea.**

Ordenanzas departamentales 1925-1939.

Informes del Secretario de Gobierno al Gobernador de Santander. 1926-1937.

#### **ARCHIVO DOCUMENTAL HISTÓRICO REGIONAL (CDHIR). UIS.**

##### **PUBLICACIONES PERIÓDICAS.**

Diario Oficial, 1890-1920.

Gaceta de Santander, 1918-1930.

Revista la Escuela Primaria, órgano de la Secretaría de Educación Pública de Santander, 1925-1934.

Vanguardia Liberal, 1919-1940.

#### **BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA. SECCIÓN HEMEROTECA.**

Protección Infantil: Revista de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander. v1 y v2. 1938 y 1939.

Anotador Judicial. Órgano De la sección de Justicia de la Secretaría de Gobierno. Imprenta del Departamento 1937-1938.

El Herald. 1907.

#### **BIBLIOTECA LUIS ANGEL ARANGO**

Anales del Senado, 1915-1925.

## FUENTES PUBLICADAS

ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Ordenanza No79 de 1921 (9 de mayo) sobre código de policía. Bucaramanga: V. M. Alarcón, 1921.

ARANGO AGUILAR, Oscar. (Ex profesor de la casa de menores y escuela de trabajo de Fontidueño- Bello). Apuntes sobre delincuencia infantil. Medellín, Editorial Librería siglo XX. 1941.

AGUIRRE, Pedro Claver. El Problema Médico De La Delincuencia Infantil. Bogotá: Editorial Águila, 1939.

BEJARANO, Jorge. La delincuencia infantil en Colombia y la profilaxis del crimen: conferencia dictada en el Teatro Municipal de Bogotá a beneficio de La Cruz Roja Nacional. Bogotá: Editorial Minerva, 1929. 88pg.

\_\_\_\_\_ Conferencias de delincuencia infantil y factores de criminalidad en la mujer. Bogotá: Servicio taqui-mecano-mimeográfico de Augusto Mendoza Bonilla, 1937-1938.

BRUNO, Francisco. "Instituciones de prevención y profilaxia de la delincuencia infantil, (exposición al Primer congreso colombiano del niño). En: Anales del primer congreso del niño que se verificaron en la ciudad de Barranquilla del 13 al 19 de Diciembre de 1936.

CUERVO MÁRQUEZ, Luis. Memoria que el ministro de gobierno presenta al Congreso de 1921. Colombia, Bogotá: Ministerio de Gobierno. Imprenta Nacional de Colombia, 1921.

\_\_\_\_\_ Sistema penal. Noveno Congreso Internacional de Penalidad; comentarios por el Dr. Luis Cuervo-Márquez. París: J. J. Durand, 1925.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 19 de 1890. Código penal. En: leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el congreso en este año. Edición oficial. Bogotá: imprenta la luz, 1891.

DEPARTAMENTO DE PRISIONES. La reforma carcelaria y penitenciaria en Colombia: exposición del Director General de Prisiones Francisco Bruno al Ministro de Gobierno Alberto Lleras Camargo. Bogotá: Departamento de Prisiones, 1936.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES. Realizaciones y proyectos para la reforma carcelaria y penitenciaria, 1938-1939. (Exposición al Ministro de Gobierno). Bogotá: Imprenta Nacional De Colombia, 1939.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Casa de Menores y Escuela de Trabajo. Compilación de disposiciones que rigen sobre la materia. Medellín. Imprenta oficial. 1920.

LEÓN REY, José Antonio. Revelaciones De Un Juez: Delincuencia Infantil. Bogotá: Editorial Centro. 1932.

\_\_\_\_\_ Los menores ante el código penal colombiano: Con Legislación Comparada. Bogotá: Imprenta Nacional, 1939.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Contraloría general de la república. Dirección Nacional de Estadística. *Cartilla de estadística V. estadística de criminalidad, justicia y cárceles*. Bogotá: Imprenta Nacional. 1938.

## BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ, Jaime y RUEDA, Néstor. Historia urbana de Bucaramanga 1900-1930 Bucaramanga: SIC editorial Universidad Industrial de Santander, 2001.

ÁLVAREZ URÍA, Fernando y VARELA, Julia. Sujetos frágiles. Ensayos sobre sociología de la desviación. Fondo de cultura económico, 1989.

CALVO ISAZA, Óscar Iván y SAADE GRANADOS, Marta. La ciudad en cuarentena. Chicha, patología social y profilaxis. Bogotá, ministerio de cultura, 2002.

CAMPUZANO CUARTAS, Rodrigo. El sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX. En: Revista Historia y sociedad. No. 7. Medellín: Universidad Nacional de Colombia. 2000.

CASTEL, Robert (et al.) Espacios de poder. Madrid: Ediciones La Piqueta, 1981.

CASTRO CARVAJAL, Beatriz. Caridad y beneficencia en el tratamiento de la pobreza en Colombia 1870-1930. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007

DONZELOT, Jacques. La policía de las familias. Valencia: Pretextos. 1979.

FOUCAULT, Michel. Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. México: Siglo XXI editores. 1976.

\_\_\_\_\_ Entrevista sobre la prisión: el libro y su método, jun.1975. En: Estrategias de poder. Obras esenciales, V.III. Barcelona: Paidós, 1994.

\_\_\_\_\_ La verdad y las formas jurídicas. En: Estrategias de poder. Obras esenciales, V.III. Barcelona: Paidós, 1994.

\_\_\_\_\_ Los Anormales. Curso en el Collège de France (1974-1975). Argentina, Fondo de Cultura Económica, 1999.

\_\_\_\_\_ Verdad y poder. En: Estrategias de poder. Obras esenciales, V.III. Barcelona: Paidós, 1994.

\_\_\_\_\_ Hermenéutica del sujeto. La piqueta.

FINZSCH, Norbert y JÜTTE, Robert. (Ed.) Institutions of Confinement: Hospitals, Asylums, and Prisons in Western Europe and North America, 1500-1950. Cambridge: Historical institute Washington DC., Cambridge university press. 1996.

GALÁN GÓMEZ, Mario. Geografía económica de Colombia: Santander, Tomo 8. Contraloría General de la República; Bucaramanga: Imprenta Departamental de Santander, 1947.

GARCÍA LONDOÑO, Carlos Edward. "*Los niños trabajadores en Medellín a principios del siglo XX*". En: Boletín cultural y bibliográfico, Número 42. Volumen XXXIII-1996-Editado en 1997.

HECHT, Tobias (Ed). Minor Omissions. Children in Latin American History and society. Wisconsin: University of Wisconsin Press. 2002.

JONES, Colin y PORTER, Roy. Reassessing Foucault: power, medicine and the body. London: Routledge, 1994.

JURADO, Carlos. Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana, 1750-1850. Medellín: La Carreta editores, 2004.

OBREGÓN, Diana. Sociedades científicas en Colombia: la invención de una tradición, 1859-1936. Bogotá: Banco de la República, 1992.

PACHÓN, Ximena y MUÑOZ, Cecilia. Historia de la niñez en Bogotá. Bogotá: FIAN. 1988.

PLATT, Anthony. Los salvadores del niño o la invención de la delincuencia. México: Siglo Veintiuno, 1982.

PEDRAZA, Zandra En Cuerpo y Alma. Visiones del Progreso y de la Felicidad. Bogotá: Universidad de los Andes, 1999.

RAMÍREZ, María Himelda. De la caridad barroca a la caridad ilustrada: mujeres, género y pobreza en la sociedad de Santa Fe de Bogotá, siglos XVII y XVIII. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Departamento de Trabajo Social y Escuela de Estudios de Género, 2006.

REY VERA, Gloria. Administración de justicia y sistema penitenciario en el Estado de Santander (1857-1878). Tesis de maestría en Historia. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. 2006.

\_\_\_\_\_. *Código de enjuiciamiento civil y criminal del estado de Santander*. Pp. 255 y 259. En: MARTÍNEZ, Armando y PARDO, Orlando (Ed). El sistema jurídico en el Estado de Santander 1857-1886. Tomo 1. Bucaramanga: División editorial y de publicaciones Universidad Industrial de Santander, Octubre de 2008. [Cd-Rom].

REYES, Catalina. Aspectos de la vida cotidiana en Medellín 1890-1930. Colcultura, 1996.

RESTREPO ZEA, Estela. Vagos, enfermos y valetudinarios. Bogotá: 1830-1860. Revista Historia y Sociedad No. 8. Medellín: Universidad Nacional de Colombia. 2000.

RODRÍGUEZ, Pablo y MANARELLI, María Emma. (Coord.). Historia de la infancia en América Latina: Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007.

SAÉNZ, Javier; SALDARRIAGA Óscar y OSPINA Armado, *Mirar la infancia: pedagogía, moral y modernidad en Colombia, 1903-1946*, Bogotá, Colciencias, Foro Nacional por Colombia, Universidad de los Andes, Universidad de Antioquia, 1997.

SALVATORE, Ricardo y AGUIRRE, Carlos (Ed.) The birth of the penitentiary in Latin America: essays on criminology, prison reform, and social control. 1830-1940. Austin: University of Texas press. Institute of Latin American studies. 1996.

SALVATORE, Ricardo; AGUIRRE, Carlos y JOSEPH, Gilbert (Ed.) Crime and punishment in Latin America: law and society since late colonial times. Durham: Duke University press. 2001.

VALDERRAMA BENITEZ, Ernesto. Real de Minas de Bucaramanga. Bucaramanga: Sic Editorial, 2000. 2a ed.

VALDIVIESO, Susana. Bucaramanga: historias de setenta y cinco años. Bucaramanga, Cámara de Comercio de Bucaramanga, 1992.

ZULUAGA, Olga Lucía. (et. al.) Foucault, la pedagogía y la educación. Seminario internacional "Pensar de otro modo: usos de Foucault para pensar la educación en Iberoamérica. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional: Alcaldía Mayor de Bogotá: Grupo de Historia de la Práctica Pedagógica, Cooperativa Editorial Magisterio, 2005.

ROSSELLI QUIJANO, Humberto. Historia de la psiquiatría en Colombia. Bogotá: Editorial Horizontes, 1968. 2 v.

## DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS:

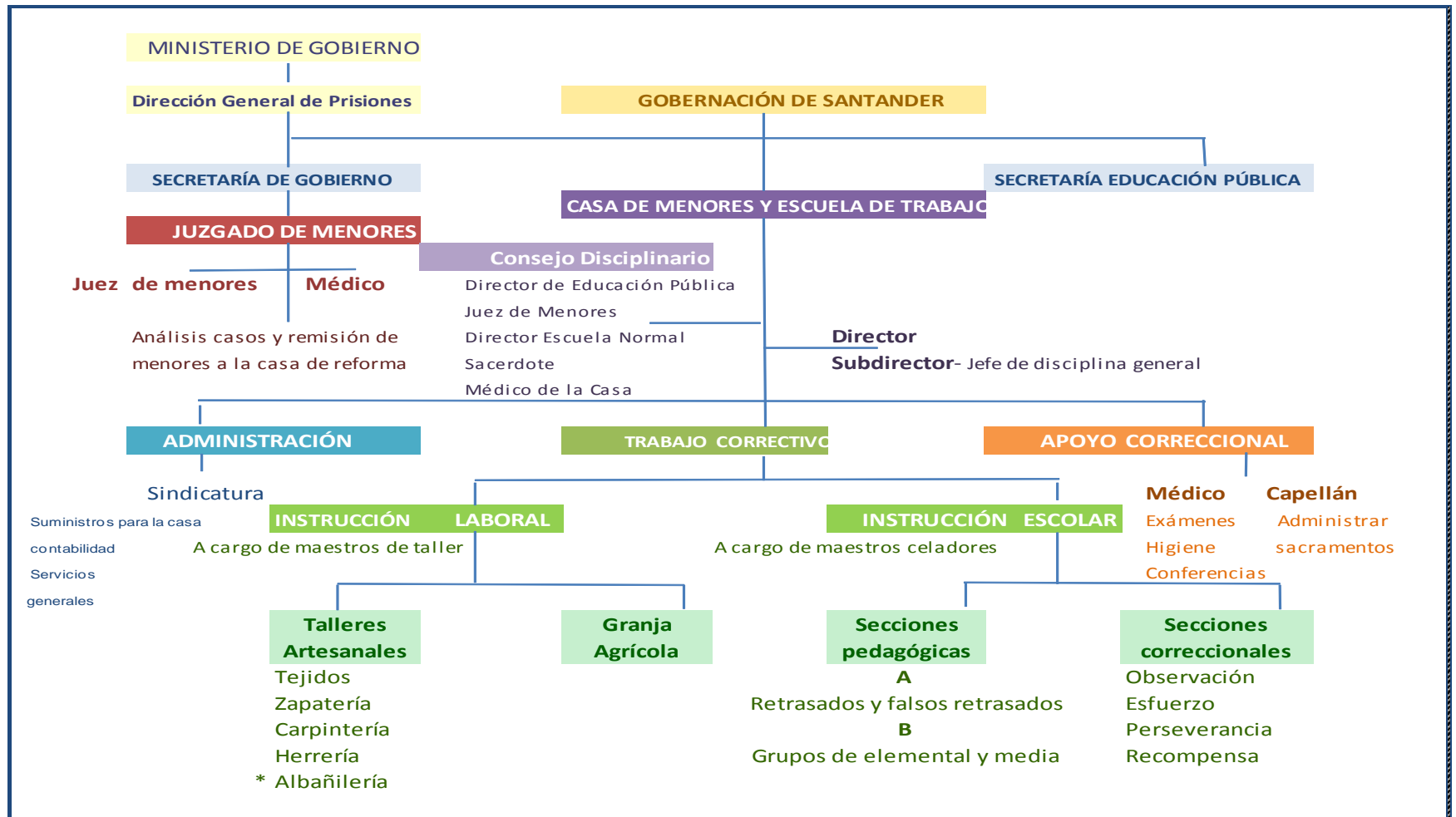
CARREÑO, Miryam. “*Reflexiones sobre el por qué y para qué de la educación de la ‘infancia anormal’ según el discurso médico-pedagógico español de inicios del siglo XX*”, *Revista Educación y pedagogía*, Medellín, Universidad de Antioquia, Facultad de Educación, vol. XVII, núm. 42, (mayo-agosto), 2005, pp.36. Disponible en [<http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/revistaeyp/article/viewFile/6039/5445>].

HUERTAS, Rafael y DEL CURA, Mercedes. “*La categoría ‘infancia anormal’ en la construcción de una taxonomía social en el primer tercio del siglo XX*”. En: *Revista Asclepio*- Vol. XLVIII-2-1996 Dpto. de Historia de la Ciencia - Centro de Estudios Históricos - CSIC. Madrid., p.119. Disponible en: [<http://asclepio.revistas.csic.es/index.php/asclepio/article/viewArticle/400>]



## ANEXOS

**ANEXO A. ORGANIZACIÓN CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO DE SANTANDER<sup>497</sup>**



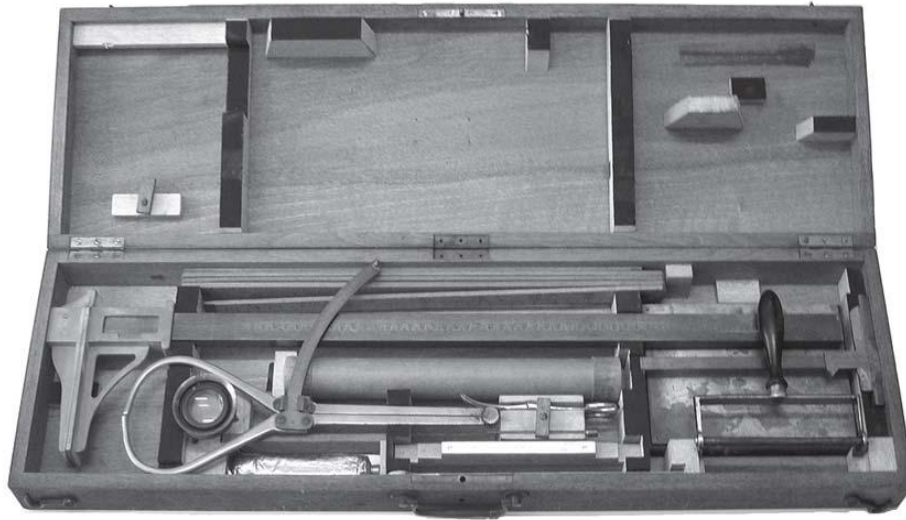
<sup>497</sup> Organigrama elaborado teniendo en cuenta el reglamento de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de 1925.

**ANEXO B. DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE LA CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO DE SANTANDER DE 1925 A 1939**

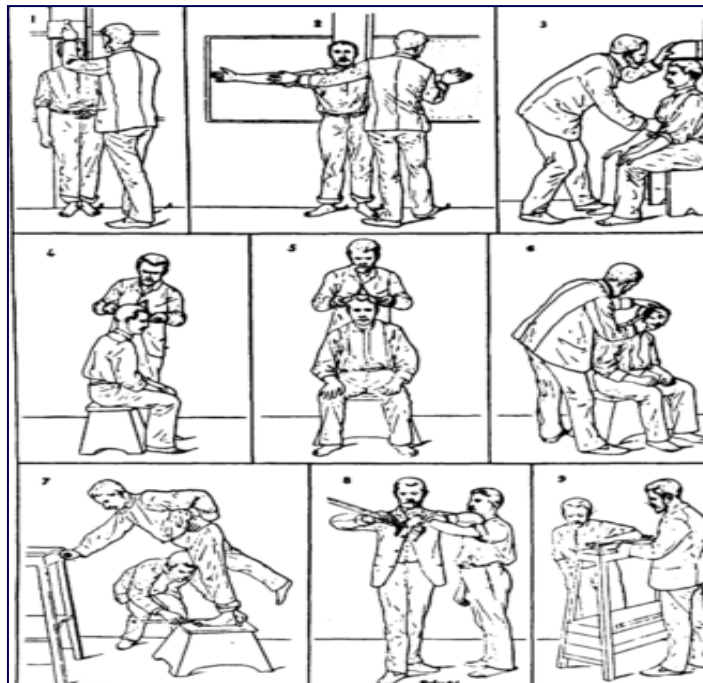
<b>PERÍODO</b>	<b>DIRECTOR</b>
1925-1927	<b>Ángel Miguel Toledo</b>
1927-1929	<b>Antonio María Báez León</b>
1930-1933	<b>José Narciso Barragán</b>
1933-1936	<b>Luis Francisco Páez</b>
1937	<b>Luis Malagón</b>
1937-1939	<b>Alejandro Sierra Sotaquirá</b>
1939-	<b>Carlos Vicente Gómez</b>

<b>PERÍODO</b>	<b>SUBDIRECTOR</b>
1925	<b>Antonio María Báez León</b>
1925- 1926	<b>Hermógenes Espitia</b>
1926-1930	<b>Pablo Antonio Manrique</b>
1930	<b>José del Carmen Ruiz</b> (cargo suprimido en Julio de 1930)
1932-1936	<b>Pablo Antonio Manrique</b> (Posesionado en Agosto de 1932)
1936-1939	<b>José María Vargas</b>

## ANEXO C. EQUIPO DE BERTILLONAGE



Estuche con instrumental de Bertillon<sup>498</sup>.



Cuadro de *La identificación antropométrica de Bertillon (1893)* mostrando cómo tomar medidas para su sistema de identificación.<sup>499</sup>

<sup>498</sup>SÁ, Guilherme José da Silva e; SANTOS, Ricardo Ventura; RODRIGUES-CARVALHO, Claudia; SILVA, Elizabeth Christina da. "Crânios, corpos e medidas: a constituição do acervo de instrumentos antropométricos do Museu Nacional na passagem do século XIX para o XX". *História, Ciências, Saúde – Manguinhos*, Rio de Janeiro, v.15, n.1, p.197-208, jan.-mar. 2008. Disponible en: [[http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_serial&pid=0104-5970&lng=en&nrm=iso](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_serial&pid=0104-5970&lng=en&nrm=iso)]

**ANEXO D. OBRAS EJECUTADAS EN LOS TALLERES DE LA CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJO EN 1925 Y 1931<sup>500</sup>**

<b>TALLER</b>	<b>OBRAS EJECUTADAS EN 1925</b>
<b>carpintería</b>	5 banquitos para el taller de zapatería, 3 bancos; 4 cajas para garlopas, un soporte para piedras de afilar, 3 mazos y 1 regla grande para la misma carpintería; 2 telares, una caja con divisiones, una devanadora, una urdidora, 2 peines, 4 lanzaderas, y 400 carretes para el taller de tejidos.
<b>zapatería</b>	12 pares de zapatos, 12 pares de chinelas, 40 composiciones de zapatos, 80 docenas de alpargatas.
<b>tejidos en fique</b>	Cuatro docenas de esteras de fique estilo chingalé, 200m de saco ordinario para empaque, 70m de alfombra de colores para piso, y algunas cuerdas para el beneficio del tabaco.

**1931:**

<b>TALLER DE HERRERÍA</b>		<b>TALLER DE CARPINTERÍA</b>	
<b>1010</b>	juegos de herraduras	25	Camas
<b>555</b>	juegos de herraduras	4	ventanas
<b>1</b>	siló o granero	1	caja para guardar drogas
<b>1</b>	parrilla	1	pinzón
<b>2</b>	parrillas	3	puertas
<b>7</b>	barras	5	pares árganas
<b>12</b>	rejas	1	par burros
<b>1</b>	tostadora	1	tapial
<b>3</b>	gambias	1	adobera
<b>1</b>	regadera	2	cama-cunas
<b>2</b>	baldes	12	taburetes
<b>1</b>	trípode	2	carga baúles
<b>1</b>	freno	1	escaparate
<b>5</b>	cantinas	3	mesas
<b>6</b>	cazos	1	ropero
<b>1</b>	par de ganchos	1	par angarillas
<b>3</b>	argollos (pares)	4	perchitas
<b>6</b>	pares de aldabas	1	repisa
<b>1</b>	par de pinzas	1	escritorio
<b>3</b>	vasos para medir leche	2	marcos para vitelas
<b>10</b>	piezas de lata		Arreglo de un baúl
<b>31</b>	ganchos para canales		Arreglo de camas y diferentes piezas
	<b>reparación de una máquina</b>		Hechura de un fondo para cama
	<b>reparación de una máquina</b>		
	<b>reparación de unas piezas</b>		

<b>TALLER DE ZAPATERÍA</b>		<b>TALLER DE TEJIDOS</b>	
<b>15</b>	pares de zapatos nuevos	40	metros de piso
<b>1</b>	par de pantuflas	15	lazos
<b>40</b>	medias suelas y suelas corridas	2	colchones
		6	pares de sacos

<sup>499</sup> Disponible en: [http://en.wikipedia.org/wiki/File:Bertillon\_-\_Signalement\_Anthropometrique.png]

<sup>500</sup> ARENAS, Luis Fernando. Informe que el Director de Instrucción Pública rinde al Sr. Gobernador del Departamento. Feb. 1926. P.48; BARRAGÁN José. Informe del director en 1932. Op cit., p.12.

## ANEXO E. NECESIDADES DE LOS TALLERES, 1931<sup>501</sup>

<b>TALLER DE HERRERÍA</b>	<b>TALLER DE CARPINTERÍA</b>
1 escuadra nivel (combinada)	1 docena de plantillas para garlopas
3 compases calibradores	1 cepillo de madera para afinar
3 metros de metal (medidores)	1 acolilladora
3 docenas d hojas de segueta	
1 tarraja pequeña para roscas de 1/16 a ¼ de pulgada	<b>TALLER DE ZAPATERÍA</b>
3 crisoles surtidos de 1, 2 y 3 kg de capacidad	1 máquina de poner botones
1 mollejon con tres piedras	1 pie de hierro
1 docena de limas surtidas	½ par de tijeras para guarnecer
1 taladro rache	1 docena de cuchillos
3 Porras para forja de 5,6 y 7 lb.	2 hierro para cuadrar ceja para zapato mujer
3 martillos de bola de 1, 2 y 3 lb de capacidad	hormas para mujer tacón alto
2 juegos de brocas de hierro de ½ a 1 pulgada	hormas para mujer tacón bajo
1 torno mecánico competente para tornear masas de trapiche, ejes de transmisión	hormas para hombre, hormas para niños
1 tarraja de tubo (hilo fino)	<b>AGRICULTURA</b>
1 ventilador de regular tamaño	1 manguera de 30m
2 quintales de lámina de hierro para la cúpula de la fundición	1 atomizador
<b>TALLER DE TEJIDOS</b>	½ docena de machetes
1 docena de chumaceras de ½ pulgadas	1 docena de azadones caimán
1 torno o máquina para hilar algodón y telas finas	½ docena de gambias
1 telar moderno para fabricar driles, mantas, etc.	½ docena de palustres
	1 plomada de centro, de tapial

<sup>501</sup> Ibidem.

## **ANEXO F. BOLETA DE INTERNAMIENTO DE UN MENOR EN EL REFORMATARIO DE FAGUA, EMITIDA POR EL JUZGADO DE MENORES DE BOGOTÁ, 1936.**

*"[...] Caso del menor: este menor ha sido traído por díscolo y de manejo imposible en el hogar. Cuenta el padre que el muchacho es de carácter rabioso, (...) nunca obedece, y si se le reconviene, contesta acremente. Tiene también depresiones de carácter. Excitaciones y depresiones se suceden dejando épocas muy cortas de normalidad. (...) se rebela contra toda autoridad, ataca a la policía y ha estado en todos los colegios donde lo expulsaron por insoportable.*

*(...) Informa el padre que el menor tenía por vicio callejear, que odiaba la casa y que, si no fuera por la comida, no volvería y que muchas veces se quedaba afuera. Es poco afectuoso con el padre (...) El padre lo castigó con exageración cuando pequeño, por tanta falta que dice le cometi, hasta cuando hace 15 meses, al hacerlo examinar de los médicos, se concluyó que se trataba de un enfermo.*

*El menor manifiesta tener un gran cariño por su madre, aunque no exento de cierta morbosidad: la abraza y la aprieta hasta incomodarla. (...) Es de observar que ofrece un negativismo completo a las sugerencias que se le hacen, pues hasta las preguntas que le formulan los suyos, siempre que se halle en sus malos ratos, no las contesta.*

*Observaciones del menor: los reflejos tendinosos se muestran excitados y exagerados; tiene un temblor en sus manos; el cuerpo tiroides se halla crecido; hay un pequeño bocio y las amígdalas las tiene irritadas. En la bóveda craneana, hacia la línea media y del lado derecho se encuentra un levantamiento muy notable. La bóveda palatina afecta la forma ojival y la dentición se presenta completamente anormal: hay más dientes de los ordinarios (...) es particular el hecho de que al joven le empezaron a salir los incisivos inferiores hasta los 18 meses. La ambulación y el lenguaje sí se presentaron normalmente hacia el año de edad. El joven está afectado actualmente de una blenorragia.*

*Se trata de un retrasado pedagógico, que acaso corresponda a un atraso mental. Es particular el hecho de que para él es muy difícil concentrar la atención. Se le hicieron algunas pruebas mentales con las que se patentizó que su atención es difusa. Sería de averiguar por medio del dinamómetro la fatiga consiguiente a un esfuerzo de atención de unos pocos minutos.*

*Cuando logra subyugar una atención le sobreviene una fatiga mental que en él se traduce en el brote de mal humor. Dice el muchacho que abomina del estudio porque a él no le enseñan los maestros, lo que da a entender cómo éstos no han acomodado sus enseñanzas a su bajo nivel mental.*

*El padre afirma que el menor tiene buena retentiva para las caras, demostrando así una buena memoria visual. En cambio, la memoria auditiva sí parece deficiente. El raciocinio es deficiente: juzga con precipitación sin duda por su carencia de atención. Es pusilánime: tiene miedo a la oscuridad. Supremamente desconfiado, siempre cree que le va a sobrevenir algún daño grave. No permitió que el padre, con quien vino a la oficina, se retirase a otra dependencia, sin duda por miedo a que no lo dejase. Decía el muchacho lleno de terror: "quién sabe qué me irán a hacer". Costó mucho trabajo que se dejara examinar.*

*(...) tiene verdadera pasión por el cine, al que concurría sin faltar casi nunca. También tiene el vicio de fumar y gusta de tomar licores. No ha tenido malos amigos, a excepción de uno.*

*Antecedentes de los padres: La madre tiene 35 años y ha tenido 10 hijos de los cuales murieron 3 en la primera infancia (...) de bronconeumonía y difteria. (...) Uno de los hijos, a los 10 años fue infectado de blenorragia, revelando así una singular precocidad sexual.*

*El padre tiene 50 años. Una neumonía lo redujo al lecho hace unos 12 meses. Cuando joven, por ahí un año antes de contraer matrimonio, tuvo un chancro que le duró activo durante 2 o 3 meses. (...) Hay que anotar que la dentición de todos los hijos se ha presentado retrasada. (...) La familia del padre se ha distinguido por el abuso del alcohol y por el bocio, que es como hereditario, dicen los interesados. Al chico de nuestro estudio se le comenzó a notar su bocio desde hace unos 2 años.*

*Conclusiones: Primera.- A mi entender se trata de un heredo-específico y de un hipertiroidiano. Lo primero se comprobará con las reacciones de Wassermann y de Kahn y con el examen clínico del médico de la casa. Si resultare positivo el dato de laboratorio, se le suministrará el tratamiento adecuado. En cuanto a lo segundo, el mismo médico habrá de resolver si acude a la opoterapia. Sería necesario también practicarle un examen coprológico completo.<sup>502</sup>*

---

<sup>502</sup> LEÓN REY, José Antonio. *Revelaciones de un juez*. Op. Cit., pp.191- 192 y 380-385.